



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 151 A LA GACETA N° 149

Año CXLIII

San José, Costa Rica, jueves 5 de agosto del 2021

214 páginas

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DECRETOS REGLAMENTOS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

N° 6-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

CONSIDERANDO

I. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 párrafo 3°, 99 y 102 de la Constitución Política, es competencia del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) organizar, dirigir y vigilar los actos relativos al sufragio.

II. Que el TSE goza de potestad reglamentaria de conformidad con el artículo 12 inciso a) del Código Electoral y, en uso de esa facultad legal, le corresponde reglamentar la materia electoral.

III. Que en sesión ordinaria n.º 4-2021, celebrada el 14 de enero de 2021, el TSE aprobó el cronograma electoral correspondiente a las Elecciones Nacionales del 6 de febrero de 2022.

IV. Que el artículo 158 del Código Electoral señala el deber del TSE de especificar, para cada elección, lo que considere como material y documentación electorales y adoptar las medidas que garanticen su seguridad.

V. Que el artículo 169 del Código Electoral establece la obligación de votar en la forma y con los medios que para cada elección establezca el TSE en el reglamento que dictará, por lo menos con seis meses de anticipación, el cual no puede ser variado en ninguna forma dentro de ese lapso.

VI. Que, en los comicios por verificarse el domingo 6 de febrero de 2022, se elegirá al presidente y los vicepresidentes de la República y a los diputados a la Asamblea Legislativa.

VII. Que el Registro Electoral y el Ministerio de Salud emitirán el lineamiento sanitario y los respectivos protocolos que deberán aplicarse para la celebración de las Elecciones Nacionales del año 2022, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, los cuales serán de acatamiento obligatorio para todos los agentes electorales que participen en el proceso electoral.

VIII. Que, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Código Electoral y mediante circular n.º DGRE-007-2021 del 11 de junio de 2021, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos puso en conocimiento de los partidos políticos el proyecto final del presente reglamento para darles la oportunidad de hacer llegar sus observaciones.

POR TANTO

Decreta el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN NACIONAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2022

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Organización del proceso electoral: La Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, en adelante DGRE, será la encargada de coordinar toda la logística necesaria para el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con la normativa que regula esta materia y las directrices del TSE; para ello, contará con la colaboración de sus departamentos, los programas electorales y cualquier otra dependencia institucional cuya participación sea necesaria para la buena marcha del proceso, de manera que el cumplimiento de las distintas actividades se ajusten a los plazos previstos en el cronograma electoral aprobado por el TSE.

Artículo 2.- Agentes electorales: Los agentes electorales son quienes intervienen en el proceso electoral con una función específica para su desarrollo efectivo; estos son los siguientes:

- a) Integrantes de las juntas electorales (cantoniales y receptoras de votos).
- b) Integrantes del Cuerpo Nacional de Delegados.
- c) Fiscales.
- d) Asesores electorales.
- e) Auxiliares electorales.
- f) Encargados de centro de votación.
- g) Observadores nacionales e internacionales.
- h) Funcionarios electorales.
- i) Personas que colaboran voluntariamente para el TSE.
- j) Guías electorales a cargo del TSE.

Capítulo II MATERIAL Y DOCUMENTACION ELECTORALES

Artículo 3.- Material y documentación electorales: Los materiales y la documentación electorales necesarios para el desarrollo de la votación y que se incluirán en los paquetes por distribuir entre las juntas receptoras de votos serán:

- a) Un saco grande de tula donde se colocarán todos los materiales que deberán ser enviados a cada junta.
- b) Una bitácora para cada auxiliar electoral.
- c) Dos actas de revisión del material y la documentación electorales.
- d) Padrón registro.

- e) Papeletas para la elección de presidente y vicepresidentes de la República en cantidad igual a la de los electores empadronados en la junta.
- f) Papeletas para la elección de diputados en cantidad igual a la de los electores empadronados en la junta.
- g) Cartel con los nombres de los candidatos a diputados.
- h) Lista de electores para colocar fuera del local.
- i) Cartel "¿Cómo votar?" y cartel de productos de apoyo para ser colocados fuera del local.
- j) Urnas para depositar las papeletas, una para cada tipo de elección.
- k) Mamparas para acondicionar los recintos de votación.
- l) Formularios "Informe parcial. Certificación de votos recibidos antes del cierre de la junta receptora de votos".
- m) Crayones (lápiz de cera) para que los electores marquen las papeletas.
- n) Tijera pequeña, dos cierres de plástico para el saco (marchamos de seguridad), calculadora, bolígrafos para el trabajo de la junta y cinta engomada.
- o) Sobre rotulado para la certificación de votos.
- p) Sobres rotulados para depositar las papeletas correspondientes (papeletas sobrantes, votos válidos, votos nulos y votos en blanco).
- q) Bolsas plásticas de seguridad para guardar los sobres con los votos según cada tipo de elección.
- r) Los productos de apoyo indicados en el artículo 4 de este reglamento.
- s) Directrices y normas para el funcionamiento de las juntas receptoras de votos.
- t) Brazaletes de pulsera -desechables- para identificar a integrantes de las juntas receptoras de votos, auxiliares electorales y encargados de centros de votación.
- u) Kit de bioseguridad con los implementos que, de acuerdo con los protocolos respectivos, deban ser utilizados durante la jornada electoral.

Todos los materiales y la documentación electorales se detallarán en la lista que contendrá cada paquete por distribuir entre las juntas.

Artículo 4.- Productos de apoyo: Con el objetivo de facilitar la emisión autónoma del voto de las personas con discapacidad o adultas mayores que lo requieran, las juntas receptoras de votos contarán con los siguientes productos de apoyo y será obligación de sus integrantes tenerlos a la vista y ofrecerlos a quienes puedan necesitarlos:

- a) Lupa.
- b) Crayón con cobertor.
- c) Mampara accesible.
- d) Fichas de comunicación o tarjetas que, mediante ilustraciones y textos, guían a las personas sordas en el proceso de ejercer su derecho al sufragio.
- e) Plantilla electoral en braille; se entregará un juego de plantillas por cada tres juntas receptoras de votos, y en aquellos lugares donde se designen encargados de centros de votación, se enviará un juego adicional para que esté bajo su custodia.

- f) Guía para firmar en el padrón registro.
- g) Plantilla antideslizante para sujetar la papeleta.

Artículo 5.- Envío del material y la documentación electorales: Los programas de Distribución y Recolección del Material Electoral y de Asesores Electorales serán los responsables de coordinar y ejecutar el envío y recepción por parte de las juntas cantonales de los paquetes con el material y la documentación electorales, por lo menos quince días naturales antes de la fecha fijada para la elección.

Artículo 6.- Entrega del material y la documentación electorales a las juntas receptoras de votos: Una vez recibidos los paquetes con el material y la documentación electorales, las juntas cantonales procederán a distribuirlos a las juntas receptoras de votos -de acuerdo con el plan de entrega establecido junto con el asesor electoral- de modo que lleguen a poder de estas, como mínimo, ocho días naturales antes de la elección.

La DGRE fijará, previamente, las juntas receptoras a las que se les entregará directamente el paquete con el material y la documentación electorales, de acuerdo con las dificultades de acceso, distancia u otro justificante.

Artículo 7.- Recepción del material y la documentación electorales por parte de las juntas receptoras de votos: Según el plan de entrega del paquete del material y la documentación electorales, se fijarán fecha y hora específicas para que los integrantes de cada junta receptora se reúnan a fin de recibir y revisar los paquetes en el lugar definido al efecto, de lo cual se levantará el acta correspondiente. Si no se reunieran a la hora señalada, el material será entregado al presidente de la junta o, en su defecto, a cualquiera de sus integrantes que se haga presente.

Artículo 8.- Revisión del material y la documentación electorales: Los auxiliares electorales deberán presenciar y participar en la revisión del material y la documentación electorales que realizarán los integrantes de las juntas receptoras de votos. De no presentarse ninguno de ellos, los auxiliares presentes serán los responsables de revisar el paquete con el material y la documentación electorales. Entre ellos acordarán quién deberá retirarlo, custodiarlo y llevarlo el día de la elección al local de votación, salvo que el presidente de la junta le solicite su custodia antes del día de la elección. En ese caso, el auxiliar deberá informarlo al asesor electoral, levantar un acta y entregarle al presidente el paquete sin abrirlo. Los asesores electorales serán los responsables de velar porque se envíen las comunicaciones a las que se refieren los artículos 160 y 162 del Código Electoral.

Luego de que los integrantes de las juntas receptoras de votos o, en su defecto, los auxiliares electorales reciban el paquete y lo revisen, deberán informar al TSE –dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y por los medios dispuestos para este fin– si está completo o si existen faltantes o sobrantes, en cuyo caso el TSE tomará las acciones que correspondan.

Artículo 9.- Devolución de la documentación y el material electorales: Tan pronto la junta receptora de votos finalice el escrutinio provisional de la votación, deberá remitir la totalidad del material y la documentación electorales a la junta cantonal correspondiente o entregarlos a los funcionarios electorales designados para ese fin. Previo a ello, deberá verificar que el "Mensaje de Transmisión de Datos" y la "Certificación de Votos" no hayan sido introducidos en el saco de tula, a fin de que puedan ser entregados a los funcionarios encargados de recoger esos documentos.

Capítulo III LAS PAPELETAS

Artículo 10.- Generalidades de las papeletas: Las papeletas que se utilizarán el 6 de febrero de 2022 llevarán impresa en el reverso una trama de seguridad, en el color correspondiente a la papeleta de cada uno de los cargos por elegir. También se incluirán leyendas en microtexto, así como el uso de gradientes en las tramas y en los textos, tanto en el anverso como en el reverso de los documentos, para aumentar su seguridad.

Artículo 11.- Características de las papeletas:

a) **Colores:** La papeleta para la elección de los cargos de presidente y vicepresidentes de la República será de color blanco; la papeleta para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa, de color celeste. El color será el mismo por ambos lados de las papeletas.

b) **Tamaño:** Las papeletas que se ocuparán en la elección de ambos cargos podrán ser en tamaño carta –8.5"x11"–, media carta -8.5"x5.5" o en tamaño oficio –8.5"x13"–, de acuerdo con la cantidad de partidos políticos y coaliciones que inscriban candidaturas en cada circunscripción territorial.

c) **Información en las papeletas:** Las papeletas para la elección del presidente y vicepresidentes de la República llevarán impresos los nombres de los respectivos candidatos, las fotografías de los candidatos a la Presidencia, así como los nombres y las divisas de los partidos políticos y coaliciones participantes.

Las papeletas para la elección de diputados mostrarán solo las divisas y los nombres de los partidos políticos y coaliciones participantes. Los nombres de los candidatos, ordenados según la posición que ocupen los partidos o coaliciones en las papeletas y con la clara identificación del partido y su divisa, se imprimirán en cartelones que serán colocados en un lugar visible del local de la junta receptora de votos.

En todos los casos, el diseño y el texto serán aprobados por el TSE.

d) **Ubicación de partidos en la papeleta:** Los partidos políticos y coaliciones se ubicarán en la papeleta de acuerdo con el formato que previamente apruebe el TSE, ya sea en una o varias filas, una bajo la otra, de acuerdo con la

cantidad de partidos y coaliciones participantes en la respectiva circunscripción y siguiendo el orden establecido previamente en la rifa realizada en presencia de sus representantes.

e) **Numeración de las papeletas:** Con el objeto de facilitar a los integrantes de las juntas receptoras de votos la revisión de la cantidad de papeletas, el control de las papeletas entregadas a cada elector y el reporte de la cantidad de personas que han votado a determinada hora, las papeletas podrán ser encoladas o engrapadas en talonarios, que tendrán en su parte izquierda la numeración consecutiva de acuerdo con el número de votantes de la respectiva junta. Tendrán una pleca que permitirá desprenderlas del talonario numerado, de modo que el número no quedará inserto en la papeleta que se deposite en la urna. Lo anterior, salvo que dificultades técnicas o los plazos de impresión impidan la numeración, el encolado o engrapado y el plecado de las papeletas, lo que podrá ser dispensado por acuerdo del TSE en todos los casos o para algún tipo de papeleta en particular, sin afectar por ello su validez. En ese caso, deberán ser empacadas en grupos de un máximo de cien papeletas cada uno hasta completar el número de votantes de la respectiva junta, y serán sujetadas con un cintillo para facilitar su revisión y conteo.

f) **Corte de 45 grados:** Las papeletas tendrán un corte de 45° en la esquina superior derecha, con el propósito de que las personas con discapacidad visual puedan colocarlas adecuadamente en el interior de la plantilla braille, salvo que dificultades técnicas o los plazos de impresión impidan o dificulten realizar este corte, lo que podrá ser dispensado por acuerdo del TSE, sin afectar por ello su validez.

Artículo 12.- Papeletas de muestra: Las papeletas de muestra para cada tipo de elección estarán disponibles en formato digital en la plataforma de servicios de los partidos políticos, a efectos de que las agrupaciones políticas las descarguen. A la citada plataforma podrán ingresar con las credenciales que oportunamente el Departamento de Programas Electorales les asignará. En caso de que se requieran papeletas de muestra impresas, deberá plantearse solicitud formal ante ese departamento, el cual valorará, de acuerdo a la cantidad de candidaturas y partidos inscritos, la cantidad máxima de papeletas de muestra a imprimir por agrupación política. Las papeletas de muestra tendrán el mismo color y tamaño de la papeleta original, no serán numeradas, no tendrán el corte de 45°, llevarán impresa la palabra “Muestra” y cualquier otro distintivo que permita diferenciarlas fácilmente de las originales.

Capítulo IV PADRÓN REGISTRO

Artículo 13.- Generalidades: El padrón registro es el documento electoral donde se enlistan los electores inscritos en cada junta receptora de votos y en el cual deberá dejarse constancia de quienes se presentaron a ejercer ese derecho. Además, deberán consignarse la información del acta de apertura de la votación,

las incidencias, el acta del cierre de la votación y el control de asistencia de los agentes electorales autorizados para ingresar y permanecer en la junta receptora de votos.

Artículo 14.- De las características del padrón registro: El padrón registro tendrá las siguientes características:

a) Una portada en la que se indicará el tipo de elección, así como el número de la junta receptora de votos, la cantidad de electores inscritos y los nombres del distrito, del cantón y de la respectiva provincia.

b) Un formulario que permita levantar el acta de apertura de la votación, con espacios en blanco para consignar la hora en que comienza la votación, los nombres tanto de los integrantes de la junta receptora de votos como de los fiscales –con su respectivo partido– y de los auxiliares electorales presentes durante la apertura, el nombre del presidente de la junta, la cantidad de papeletas oficiales con la cual se abre la votación y cualquier otro dato considerado relevante para la claridad del acta.

c) Una sección para consignar situaciones especiales:

- ✓ Voto asistido.
- ✓ Voto público.
- ✓ Cuando el elector no firma.
- ✓ La anulación de algún voto como consecuencia de que el elector lo haga público deliberadamente.

d) Una sección para consignar las incidencias, donde los integrantes de las juntas receptoras de votos deberán dejar constancia de lo siguiente:

- ✓ Cualquier acontecimiento relevante que se dé antes de iniciar la votación al momento de revisar el material y los documentos electorales.

- ✓ Las incidencias relativas a los reemplazos de los integrantes de las juntas receptoras de votos durante la votación, que deberán firmar todos los integrantes presentes en ese momento.

- ✓ Las ausencias temporales o permanentes de los integrantes de la junta.

- ✓ Cualquier otro hecho de relevancia que, a juicio de los integrantes de la junta, sea necesario registrar en este documento, mediante las notas explicativas o aclaratorias indispensables.

e) La lista definitiva de electores, en orden alfabético, con apellidos, nombre, número de cédula, la respectiva fotografía y un número consecutivo para cada elector. Además, deberá contar con los espacios necesarios para que cada elector firme y para que el presidente de la junta marque con una “X” en la casilla “SÍ” una vez emitido el voto. Las casillas correspondientes a electores que no votaron se marcarán con una “X” en la casilla “NO” al finalizar la votación.

f) Los formularios necesarios que permitan levantar el acta de cierre y el resultado de la votación, donde se anotará el resultado de la votación para cada tipo de puesto por elegir, consignando en las casillas predeterminadas –tanto en números como en letras– la cantidad de votos válidos obtenidos por cada partido político y coalición participante, así como las cantidades de votos nulos y en blanco.

Adicionalmente, se deberán completar los espacios correspondientes a la cantidad de papeletas sobrantes, cantidad de personas que votaron, así como los nombres y las firmas de los integrantes de la junta receptora de votos, los fiscales de los partidos políticos y auxiliares electorales presentes durante el cierre de la votación. La primera copia de este documento servirá como mensaje de transmisión de datos y la segunda como certificación de votos.

Artículo 15.- Identificación de los electores en el padrón registro: Las fotografías del padrón registro servirán de prueba auxiliar cuando existan dudas fundadas en cuanto a la verdadera identidad del elector o de la legitimidad de la cédula de identidad que porta. Si existiera diferencia entre la fotografía constante en el padrón registro y la fotografía de la cédula de identidad o en ausencia total de la primera, la junta receptora de votos no podrá impedir a un ciudadano el ejercicio de su legítimo derecho a votar, siempre y cuando no exista duda fundada sobre su identidad.

Capítulo V DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS ELECTORALES

Artículo 16.- Integración de las juntas electorales: Los partidos políticos o las coaliciones con candidaturas inscritas propondrán los integrantes de las juntas electorales, quienes preferiblemente deberán ser electores inscritos en el cantón donde desempeñarán el cargo, a fin de facilitar su derecho efectivo al voto.

Artículo 17.- De la presentación de nóminas de las juntas cantonales: Las nóminas de integrantes propuestos para juntas cantonales se deberán presentar, a más tardar, el 8 de noviembre de 2021, dentro del horario de la jornada laboral ordinaria dispuesta por el TSE para ese momento. Los partidos y las coaliciones que propongan integrantes para las juntas cantonales lo deberán hacer mediante nóminas que presentarán ante el Programa de Asesores Electorales. Cada nómina deberá contener el nombre completo de la persona propuesta, el número de cédula, el puesto que ocupará -propietario o suplente-, así como la junta cantonal para la cual se le propone. Los partidos o coaliciones deberán indicar un lugar para recibir notificaciones y comunicados, y serán los responsables de citar a sus representantes para que asistan a las diferentes actividades convocadas por el Programa de Asesores Electorales.

Si se advirtieron errores o incongruencias en la información suministrada por los partidos políticos o las coaliciones, que imposibiliten identificar a los electores propuestos como integrantes de una junta cantonal, a la agrupación política proponente se le prevendrá –por una única vez– para que en un plazo de veinticuatro horas –contadas a partir del día siguiente a aquel en el que se le notifique la prevención– corrija lo correspondiente, bajo pena de perder el derecho de representación en la junta cantonal respectiva.

Los partidos políticos podrán proponer hasta dos suplentes por cada integrante propietario.

Artículo 18.- De la presentación de nóminas de las juntas receptoras de votos: Las nóminas de integrantes propuestos para juntas receptoras de votos se deberán presentar, a más tardar, a las 19 horas del 6 de diciembre de 2021, ante las correspondientes juntas cantonales. Cada nómina deberá contener el nombre completo de la persona propuesta, el número de cédula, el puesto que ocupará -propietario o suplente-, así como el número de junta receptora de votos para la cual se le propone. Cada partido o coalición deberá indicar un lugar para recibir notificaciones y comunicados en cada cantón del país, y será responsable de citar a sus representantes para que asistan a las diferentes actividades convocadas por el Programa de Asesores Electorales.

Si en la nómina presentada se advirtieren inconsistencias, errores o incongruencias en la información, que imposibiliten identificar a los electores propuestos como integrantes de una junta receptora de votos, a la agrupación política proponente se le prevendrá -por única vez- para que en un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notifique la prevención- corrija lo correspondiente, bajo pena de perder el derecho de representación en la junta receptora de votos respectiva.

Los partidos políticos podrán proponer un suplente por cada integrante propietario.

Artículo 19.- Integración especial: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Código Electoral, se procederá de la siguiente manera para la integración de las juntas en casos especiales:

a) En las juntas electorales en las que únicamente dos partidos políticos o coaliciones hayan propuesto representantes, el TSE les permitirá a esas agrupaciones políticas proponer un tercer integrante garantizando la alternancia equitativa de los partidos políticos y las coaliciones. En el caso de las juntas cantonales, el partido político o la coalición deberá enviar la propuesta del tercer integrante al TSE en un plazo máximo de veinticuatro horas después de recibido el comunicado correspondiente; en el caso de las juntas receptoras de votos, deberá enviarla a la respectiva junta cantonal en un plazo de tres días hábiles después de la correspondiente comunicación.

Si teniendo la posibilidad de presentar un integrante adicional, los partidos políticos o las coaliciones no lo hicieron, el TSE integrará las juntas con las personas adicionales requeridas. El procedimiento y los plazos para acoger las designaciones a las juntas electorales propuestas por las agrupaciones políticas se regirán por lo dispuesto en los artículos 37 y 41 del Código Electoral.

b) Cuando solamente un partido político o coalición haya propuesto representantes a las juntas electorales, este automáticamente tendrá derecho de presentar un integrante adicional. El partido político o la coalición deberá enviar la propuesta del integrante en un plazo máximo de veinticuatro horas después de recibido el comunicado, ya sea al TSE o bien a la junta cantonal, según corresponda.

Si teniendo la posibilidad de presentar un integrante adicional, el partido político o la coalición no lo hiciere, el TSE integrará las juntas con las personas requeridas.

c) Si aun con la integración especial señalada en los incisos anteriores, no se logra integrar las juntas electorales con al menos tres miembros, el TSE podrá hacerlo con auxiliares electorales o con las personas que considere necesarias.

Artículo 20.- Comunicación de la integración: El Programa de Asesores Electorales comunicará la integración de las juntas cantonales al TSE, para que proceda con la publicación del acuerdo que las declare integradas.

Las juntas cantonales deberán comunicar inmediatamente al TSE la integración de las juntas receptoras de votos. Igualmente, deberán comunicarla a la autoridad de policía correspondiente y al asesor electoral, a efectos de que este último y la junta cantonal elaboren el plan donde se definirán las fechas y las horas para la convocatoria de capacitación y juramentación de los integrantes de las juntas receptoras de votos. Sin perjuicio de lo anterior, el asesor electoral podrá programar las capacitaciones y juramentaciones adicionales que sean necesarias, en el tiempo dispuesto para ese fin.

La junta cantonal les entregará a sus integrantes el plan señalado, para que lo hagan llegar a la agrupación política o bien al dirigente del partido político o a la coalición para su pronto diligenciamiento. La convocatoria deberá ser comunicada por los partidos políticos o coaliciones a los integrantes de las juntas receptoras de votos al menos dos días antes de la fecha en que se lleve a cabo la juramentación.

Artículo 21.- De la capacitación y juramentación: De previo a ser juramentados, los integrantes de las juntas electorales deberán ser capacitados en las labores propias del cargo. Todas las personas designadas por los partidos políticos o coaliciones para integrar las juntas electorales deberán capacitarse y juramentarse a más tardar quince días naturales antes de la elección, respetando la convocatoria establecida por el asesor electoral. Las agrupaciones políticas velarán porque las personas propuestas como integrantes de las juntas electorales asistan puntualmente a las capacitaciones a las que se les convocó.

Una vez finalizado el período de capacitaciones y antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, el asesor electoral podrá efectuar una segunda convocatoria para capacitar a las personas que no se hayan presentado a la juramentación, o para sustituir a otra persona previamente juramentada. Para efectos de esta última capacitación, se procurará que el espacio en el cual deba realizarse se ubique en un lugar estratégico o céntrico del cantón a fin de facilitar el desplazamiento de los diferentes representantes de los partidos políticos o coaliciones.

Artículo 22.- De las sustituciones: En atención al plazo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 42 del Código Electoral, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de algún integrante de las juntas receptoras de votos que no se haya presentado a la juramentación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de esa juramentación. Vencido ese término

o bien habiendo sido juramentado el ciudadano, solo se autorizarán las sustituciones que se presenten por impedimento insuperable en el ejercicio del cargo, sea por muerte o cualquier otra causa que, a juicio del TSE, lo amerite.

Autorizada la sustitución, el partido político o coalición deberá coordinar inmediatamente con el asesor electoral fecha, hora y lugar en que ese nuevo integrante se debe presentar a recibir la capacitación correspondiente y ser juramentado.

Capítulo VI CENTROS DE VOTACIÓN

Artículo 23.- Traslados de centros de votación: De acuerdo con lo establecido en el cronograma electoral, el viernes 21 de enero de 2022 es el último día en que podrán realizarse traslados de centros de votación, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 24.- Acondicionamiento de recintos electorales: En los centros de votación donde se instalen cinco o más juntas receptoras de votos, los respectivos encargados velarán por que exista una secuencia lógica en la ubicación de los locales de dichas juntas, de acuerdo con el número de cada una, con el fin de que a los electores se les facilite su ubicación.

Artículo 25.- Local donde se efectúan las votaciones: Todos los ciudadanos deberán votar en el centro de votación y en la junta receptora de votos correspondientes al lugar en el que aparecen inscritos en el Padrón Nacional Electoral. El local de la junta debe ser accesible para personas con discapacidad, por lo que no podrá situarse en plantas altas que no cuenten con condiciones de accesibilidad o en centros de votación que, por sus características de infraestructura, les dificulten el ingreso. Además, deberá contar con el espacio físico suficiente para la aplicación de los protocolos de bioseguridad, para instalar hasta dos recintos de votación y la mesa de trabajo para quienes integren la junta receptora de votos y los auxiliares electorales, y el espacio necesario para la movilización de los electores, incluidos aquellos con alguna discapacidad.

Artículo 26.- Ubicación de los recintos de votación: Los recintos de votación deberán estar ubicados de forma tal que reúnan todas las garantías necesarias para asegurar el secreto del voto; deberán, también, permitir el acceso de personas en sillas de ruedas o con ayuda de otros elementos auxiliares.

Artículo 27.- Cantidad de electores por junta receptora de votos: La cantidad de electores por junta receptora de votos se establecerá de la siguiente manera:

a) Considerando los porcentajes de abstencionismo de las Elecciones Nacionales del año 2018, se establecerán hasta 600 electores por junta en aquellas zonas donde el porcentaje de participación es mayor o igual al 55%; en aquellas

zonas donde ese porcentaje haya sido menor, se permitirán hasta 650 electores por junta. En casos de excepción, la cantidad máxima de electores por junta podrá ser de hasta 700 electores.

b) En los centros de atención institucional se instalará una única junta por cada distrito electoral ubicado en estos centros.

c) Las juntas receptoras de votos que se instalen en el extranjero estarán conformadas por un máximo de 1.200 electores cada una, las cuales se podrán incrementar hasta en 50 electores.

d) En las juntas que se instalen en hogares de larga estancia, así como en el Centro de Atención para Personas con Enfermedades Mentales en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL), la cantidad máxima de electores será de 400.

Artículo 28.- Uso de espacios para la ubicación de los partidos políticos en las afueras del centro de votación: El día de la elección, los partidos políticos y las coaliciones con candidaturas inscritas en cada circunscripción electoral podrán ubicarse fuera de los centros de votación a fin de que instalen toldos, mesas u otros bienes, siguiendo, para ello, el mismo orden obtenido en la rifa oficial de la posición en las papeletas.

La instalación de toldos y presencia de guías de los partidos políticos se permitirá, salvo que lo prohíba alguna disposición del lineamiento sanitario y del protocolo respectivos para la celebración de las Elecciones Nacionales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y siempre y cuando no se entorpezca el acceso a los centros de votación o se pongan en peligro la integridad o la seguridad de las personas, principalmente, de adultos mayores o personas con discapacidad; para ello se considerarán las características y las condiciones de cada centro.

La ubicación final de las agrupaciones políticas se hará de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto establecerá la Jefatura Nacional del Cuerpo Nacional de Delegados, principalmente en cuanto a los centros de votación habilitados para ello, distribución y ubicación espacial, dimensiones de los toldos u otras estructuras, hora máxima para su instalación, y redistribución de espacios en caso de que un partido político o una coalición no utilice ese beneficio. Tales disposiciones se comunicarán, cinco días hábiles antes de la elección, a las agrupaciones interesadas.

En todo caso, se deberá respetar un radio de cincuenta metros libres con respecto a la o las entradas de los centros de votación. Dadas las particularidades propias que presenta cada centro de votación, quienes ocupen estos espacios deberán acatar las disposiciones de los delegados del TSE, siempre dentro de la aplicación de criterios objetivos de equidad, orden, conveniencia y seguridad.

Capítulo VII DEL PROCESO DE VOTACIÓN

Artículo 29.- Emisión del sufragio: Las personas ciudadanas podrán emitir su voto siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que su nombre figure en la lista de electores del padrón registro.

b) Que presente su cédula de identidad vigente. Las cédulas de identidad vencidas a partir del 4 de febrero del año 2020 se mantendrán vigentes hasta el 6 de febrero del año 2022.

El elector deberá mostrar su cédula de identidad a los integrantes de la junta receptora de votos y dejarla sobre el escritorio durante todo el procedimiento de votación, para evitar que estos tengan contacto físico con el documento de identidad. Con el fin de comprobar su identidad y guardando el debido distanciamiento físico, el elector deberá descubrir su rostro por el tiempo mínimo necesario frente a los integrantes de la junta receptora de votos. Luego de firmar el padrón registro, al elector se le suministrarán las papeletas. Una vez depositadas las papeletas en las urnas, el elector recogerá su cédula de identidad antes de salir de la junta receptora de votos.

Artículo 30.- Forma de marcar las papeletas para emitir el voto: Para la emisión del sufragio, a cada elector se le suministrará un crayón, previamente desinfectado, con el cual marcará la papeleta. Para ello deberá estampar una "X" dentro del espacio que para tal efecto aparece en la casilla del partido de su preferencia. No obstante, de acuerdo a los protocolos de bioseguridad que resulten aplicables, el elector podrá negarse a recibir el crayón y marcar las papeletas con su propio lapicero o marcador.

Artículo 31.- Forma de votar de las personas con discapacidad: Quienes tengan dificultad para votar de forma autónoma en el recinto secreto -lo cual deberá ser valorado por los integrantes de la junta receptora de votos- podrán optar por las siguientes alternativas de votación:

a) Voto público: El votante manifestará ante quienes integran la junta receptora de votos su intención de votar públicamente, de forma tal que el presidente de la junta marque las papeletas conforme se lo indique el elector.

b) Voto asistido: El votante ingresará al recinto secreto en compañía de una persona de su confianza, quien deberá ser costarricense y mayor de edad, para que le ayude a ejercer el voto marcando la opción que le indique el elector.

En todo caso, la junta receptora de votos podrá oponerse a cualquiera de estas formas de votación si considera que la persona está en capacidad de votar a solas en el recinto secreto. Asimismo, deberá denunciar a quienes según su juicio estén abusando de la figura del voto asistido.

Durante la jornada electoral, el personal de los hogares de larga estancia no podrá retener, bajo ninguna modalidad, la cédula de identidad de los electores que residen en esos centros, los cuales deberán portarla y presentarla al momento de ejercer su derecho al sufragio.

Artículo 32.- Horario de la votación: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, la votación iniciará a las 06:00 horas y finalizará a las 18:00 horas exactas, momento en que deberá suspenderse; sin embargo, se recibirán los votos de quienes se encuentren dentro del recinto secreto ejerciendo su derecho al sufragio. Si la votación no se

inicia a las 06:00 horas, podrá abrirse más tarde, siempre que no sea después de las 12:00 horas, pero cerrará también a las 18:00 horas.

Artículo 33.- Tiempo para votar: Cada elector contará con noventa segundos como tiempo máximo para ejercer el voto. El presidente de la junta receptora de votos debe indicarle que ocupe el menor tiempo posible para tales fines. Transcurrido ese lapso, instará al elector a que concluya; de no hacerlo, lo hará salir del recinto secreto y si no tiene listas las papeletas para introducir las en las urnas, el presidente de la junta las anulará anotando la incidencia tanto en el reverso de las papeletas como en las hojas de incidencias del padrón registro.

Sin perjuicio de lo anterior, como excepción y con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo del derecho al sufragio de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, el presidente de la junta podrá otorgarles, prudencialmente, más tiempo del dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 34.- Orden en que las personas podrán votar: Los electores votarán en el orden en que se vayan presentando; sin embargo, tendrán prioridad las personas con alguna discapacidad, las personas adultas mayores o con niños en brazos, así como las mujeres embarazadas.

Con el propósito de facilitar su búsqueda y ubicación en el padrón registro, a cada elector se le asignará un número de acuerdo con el orden alfabético y la cantidad de electores inscritos en la respectiva junta. Sin embargo, si el ciudadano no conoce o no recuerda su número de elector, los integrantes de la junta receptora de votos tendrán la obligación de buscarlo alfabéticamente en el padrón registro.

Artículo 35.- Prohibiciones: Dentro del recinto de votación está prohibido:

- a) Portar cualquier tipo de arma.
- b) Ingresar en estado de embriaguez evidente.
- c) El uso de cámaras de cualquier tipo, y cualquier dispositivo que permita el almacenamiento de imágenes, datos y archivos audiovisuales, como teléfonos celulares, radio comunicadores, computadoras portátiles, entre otros, con el objeto de no poner en riesgo el secreto del voto, ni interrumpir el normal desarrollo de la actividad electoral que se lleva a cabo. En el momento en que la junta receptora de votos advierta que alguien está violentando esa prohibición, el presidente deberá retirar las papeletas entregadas, anularlas previo a su depósito en las urnas e incluir esa incidencia en el padrón registro.

Artículo 36.- Cierre de la votación: El cierre de la votación será a las 18:00 horas, momento a partir del cual los integrantes de la junta receptora de votos -en presencia de los auxiliares electorales, los observadores y los fiscales de los partidos políticos y coaliciones que se encuentren dentro del local- procederán a realizar el conteo definitivo de las papeletas depositadas en las urnas. Antes de completar el "Acta de Cierre y Resultado de la Votación", se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

Primero: Contar las casillas “SÍ” marcadas con una “X” en el caso de los electores que emitieron el sufragio, y posteriormente se marca con una “X” la opción “NO” para aquellos electores que no se presentaron a votar.

Segundo: Contabilizar las papeletas que no se utilizaron y que se tendrán como “sobrantes”, incluyendo las que, sin haberse usado, accidentalmente se rompan, se desprendan del bloque o por cualquier otra razón se inutilicen; todas ellas deberán empacarse en los sobres correspondientes, anotar en estos la información relativa a la cantidad de papeletas y el tipo de elección y registrar la firma del presidente de la JRV.

Tercero: Se realiza la apertura de las urnas según el orden establecido en el “Acta de Cierre y Resultado de la Votación”. Al sacar las papeletas, se revisa que en el dorso tengan las firmas de las personas integrantes de la JRV. Las papeletas deben agruparse de acuerdo con los votos que obtuvo cada partido político, votos en blanco y posibles votos nulos.

Cuarto: Agrupadas las papeletas, se cuentan los votos en blanco, se anota la cantidad en el documento “Acta de Cierre y Resultado de la Votación” y se guardan en el sobre enviado para este fin. Los posibles votos nulos se analizan y la JRV determina la causa de nulidad; en el dorso de cada voto nulo debe registrarse la razón por la cual se anula y la firma del presidente de la JRV. Los votos nulos son los anulados durante la votación y aquellos que se clasifiquen como nulos durante el conteo de votos; la cantidad final se anota en el documento “Acta de Cierre y Resultado de la Votación” y se guardan en el sobre que se envía para este fin. Los votos válidos que obtenga cada partido político se suman, se registra la cantidad resultante en el documento “Acta de Cierre y Resultado de la Votación” y se guardan en los sobres destinados para ese propósito. Todos los sobres deben completarse según la información requerida en cada uno. Debe anotarse la hora exacta en que termina la actividad del cierre de la votación, en formato de 24 horas.

Este mismo procedimiento debe repetirse con los votos para cada tipo de elección.

Quinto: Una vez que se ha completado la información solicitada en el “Acta de Cierre y Resultado de la Votación”, los agentes electorales presentes deben firmar en los espacios correspondientes. El “Acta de Cierre y Resultado de la Votación” original debe permanecer en el padrón registro, pero la JRV debe distribuir los documentos desprendibles del padrón registro de la siguiente forma:

a) Se retira del padrón registro la hoja DESPRENDIBLE rotulada “MENSAJE DE TRANSMISIÓN DE DATOS” para transmitir los datos según corresponda.

b) La hoja rotulada “Certificación de Votos”, que es la segunda hoja DESPRENDIBLE, se deposita en el sobre enviado para ese fin y se entrega a la persona designada por el TSE.

c) A las personas agentes electorales presentes se les entrega una COPIA de la “Certificación de Votos” dándosele prioridad a los integrantes de las JRV y a los fiscales partidarios.

Los periodistas -debidamente identificados por el respectivo medio de comunicación colectiva- podrán presenciar el escrutinio provisional a cargo de las

juntas, debiendo ajustarse, en todo momento, a las disposiciones que esas impartan para no afectar el normal desarrollo de las tareas posteriores al cierre de la votación.

Artículo 37.- Motivos de nulidad: Además de los motivos de nulidad señalados en el artículo 194 del Código Electoral, se anulará el voto de las papeletas que no estén firmadas al dorso por ninguno de los integrantes de la junta receptora de votos o por los auxiliares electorales que funjan, en ese momento, como integrantes de la junta.

Artículo 38.- Escrutinio definitivo: El escrutinio a cargo del TSE deberá realizarse con base en el conteo definitivo de los resultados efectuado por las juntas receptoras de votos. El TSE hará recuento de los sufragios únicamente en los siguientes casos excepcionales:

a) Tratándose de juntas receptoras de votos contra cuyos resultados se presenten apelaciones o demandas de nulidad admisibles y esa diligencia a juicio del TSE sea necesaria para su resolución.

b) Cuando los resultados de una junta sean manifiestamente inconsistentes.

c) Cuando, al momento del escrutinio preliminar, no estén presentes al menos tres miembros partidarios, salvo el caso en que estando dos de ellos se encuentren acompañados del auxiliar electoral y así conste en el padrón registro, independientemente de si fungen o no como integrantes de la junta receptora de votos.

d) Respecto de las juntas receptoras de votos en las que se extravíe el padrón registro, no se haya utilizado o que consten en él observaciones que ameriten el recuento.

e) Tratándose de la papeleta presidencial, cuando la totalización del cómputo hecho por las juntas receptoras de votos -según lo informe el programa electoral de Transmisión de Datos a partir de los reportes telemáticos susceptibles de procesar- arroje una diferencia de dos puntos porcentuales o menos, ya sea entre la nómina más votada y la que ocupa el segundo lugar o entre esta y la tercera nómina más votada, de ser necesaria una segunda vuelta electoral.

Capítulo VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39.- Propaganda electoral colocada en sitios públicos o en el mobiliario urbano: Los partidos políticos deberán tomar las previsiones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 136 del Código Electoral, que se refiere a la prohibición de colocar propaganda electoral en sitios y vías públicos, así como en el mobiliario urbano. En caso de que se reciban denuncias sobre el incumplimiento de esta norma y verificada su violación, o bien cuando así lo adviertan los integrantes del Cuerpo Nacional de Delegados y sin perjuicio de las acciones que se adopten para individualizar y sancionar a los autores responsables de esa conducta, dicho organismo formulará una orden de

retiro dirigida al partido político al que se refiere la propaganda colocada, el cual deberá acatarla en el plazo improrrogable de tres días hábiles. En caso de no cumplirse a cabalidad con lo ordenado, de seguido se enviará la comunicación a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, con el fin de que se determine el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio con fundamento en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral.

Artículo 40.- Votación en el extranjero y otros casos especiales: El ejercicio del sufragio de los costarricenses en el extranjero se regulará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 04-2013 Reglamento para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, salvo lo que no se encuentre expresamente establecido en dicho reglamento, en cuyo caso se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Electoral y de este reglamento.

Igualmente, la votación en los centros de atención institucional, hogares de larga estancia y el centro de salud mental se regirá por la reglamentación específica para esos casos.

Artículo 41.- Medidas sanitarias: En razón de la emergencia sanitaria por COVID-19, durante las diferentes etapas del proceso electoral, incluyendo el día de la votación, los ciudadanos, agrupaciones políticas, candidatos a los puestos de elección, funcionarios del TSE y los diferentes agentes electorales deberán respetar las medidas sanitarias dispuestas que se encuentren vigentes, con el fin de reducir el riesgo de contagio. No obstante lo anterior, estos lineamientos y protocolos, así como las medidas generales o particulares que se establezcan, son susceptibles de recurso de apelación electoral, que también puede ser interpuesto por el Director General del Registro Electoral cuando la medida haya sido adoptada unilateralmente por el Ministerio de Salud; recurso que, en todos los casos, será resuelto por el TSE, en su condición de juez electoral.

Artículo 42.- Alcance: El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para los partidos políticos, coaliciones, agentes electorales y ciudadanos que participen en el proceso electoral.

Artículo 43.- Vigencia: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Luis Antonio Sobrado González Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.—Hugo Ernesto Picado León Magistrado.—1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 283613.—(IN2021569070).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD DE COMPRAS INSTITUCIONALES

"REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y AVAL TÉCNICO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE"

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo regulado en los artículos 7, inciso d) de la Ley N.º 6868, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y 59.2, 103.1, 123 y 124 de la Ley N.º 6227, "Ley General de la Administración Pública",

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica N.º 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje del 6 de mayo de 1983, y sus reformas, establece lo siguiente

"El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) es un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio legal estará en la capital de la República, donde tendrá su sede principal. Podrá establecer unidades regionales y realizar actividades en todos los lugares del país."

- II. Que el artículo 2 de la Ley N.º 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, de 6 de mayo de 1983, y sus reformas, establece lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Aprendizaje tendrá como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense".

- III. Que el artículo 3 inciso a) y f) de la Ley N.º 6868 del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del INA" establecen respectivamente lo siguiente:

(...) Para lograr sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

"Organizar y coordinar el sistema nacional de capacitación y formación profesional de todos los sectores de la actividad económica, de conformidad con las directrices del Poder Ejecutivo y con las disposiciones legales correspondientes"

(...)

"Dictar, cuando sea necesario y no corresponda a otras instituciones públicas, normas técnicas-metodológicas que regulen los servicios de capacitación y formación profesional, que ofrezcan entidades privadas a título oneroso, así como velar por su aplicación."

- IV. Que el inciso h) del artículo 3 de la Ley N.º 6868 del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del INA" da a la institución la atribución de *"Establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales que tengan cometidos análogos a los del Instituto, y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente"*.
- V. Que el artículo 17 de la Ley N.º 6868 del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del INA" establece que:

"Corresponderán al Instituto Nacional de Aprendizaje, los derechos de patente o propiedad intelectual sobre inventos, textos, técnicas de enseñanza o de trabajo, materiales informativos, científicos y divulgativos, relacionados con la capacitación y formación profesional, desarrollados en el Instituto. Así mismo el Instituto Nacional de Aprendizaje podrá convenir en la realización de proyectos para la producción de un invento o cualquier otro hecho que origine derechos de propiedad intelectual, a fin de explotarlo comercialmente, con la participación de sus autores en cuanto a sus utilidades."

- VI. Que, el servicio de acreditación del Instituto Nacional de Aprendizaje permite regular la calidad de los servicios de capacitación y formación profesional de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas), a título oneroso o gratuito, según los estándares que establezca el INA, que preferiblemente serán de nivel internacional de acuerdo al área a que pertenezcan, lo mismo que homologar las terminologías de salida o títulos de acuerdo al contenido y al nivel de los cursos procurando con ello, dar respuesta a las múltiples necesidades del mercado laboral y el país.
- VII. Que en fecha 15 de octubre del año 2019, fue publicada en La Gaceta N.º 222 la Ley N.º 9728, Ley de Educación y Formación Técnica Dual, que estableció a través de su artículo 25, lo siguiente:

"Se crea un Fondo especial de becas para la EFTP dual a cargo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), que deberá asignarle como mínimo el uno por ciento (1%) de su presupuesto ordinario anual. Estos recursos tendrán como objetivo apoyar a las personas estudiantes que participan en los programas de EFTP dual, en cualquier centro educativo público o privado, en los alcances del inciso e) del artículo 4, acreditados por el INA. Para otorgar las becas, el INA requerirá la suscripción del convenio de matrícula y del convenio para la EFTP dual, según lo indicado en los artículos 15 y 16 de la presente ley, así como los demás requisitos que el INA establezca. El INA deberá reglamentar los requisitos para el otorgamiento de las becas, así como la fiscalización de estas, sin que dichos requisitos impidan el acceso a la beca para la EFTP dual esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de marzo de 2002'.

- VIII. Que en fecha 22 de octubre de 2020, fue publicada en La Gaceta N.º 256 el **"Reglamento General del Fondo Especial de Becas para la Educación y Formación Técnica Dual"**, a través del cual se establece:

(...) Este reglamento regulará el sistema de becas y beneficios para las personas estudiantes de la Educación y Formación Técnica dual en cualquier centro educativo público o privado que cuenten con programas educativos acreditados por el INA y abarca lo referente para el otorgamiento de estos, para atender aspectos tales como: transporte, alimentación, vestimenta, y las ayudas económicas o técnicas adicionales que en el artículo 4) del presente reglamento se definen (...).

- IX. Que en virtud de que la Ley N.º 9728 "Ley de Educación y Formación Técnica Dual", y el **"Reglamento General del Fondo Especial de Becas para la Educación y Formación Técnica Dual"** desarrollan aspectos referentes al tema de acreditación a nivel institucional, se torna necesario alinear la normativa de acreditación para poder responder a los nuevos parámetros normativos.
- X. Que la Ley Orgánica del INA, Ley No. 6868 y sus reformas, dispone en su artículo No. 21 Bis que, el INA, cuando no tenga la capacidad de brindar la atención a una persona para un determinado servicio de capacitación y formación profesional, requerido por esta en un plazo razonable y oportuno, otorgará becas para cubrir el costo de dichos servicios en centros de formación públicos o privados, para lo cual, de acuerdo con el inciso b) de dicho artículo, los servicios a becar en estos centros deben cumplir con el estándar y aval institucional para ello. Por tal motivo, este tipo

de estándares y avales deben ser otorgados siguiendo las disposiciones del Reglamento de Acreditación de y Aval Técnico de Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje.

- XI. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario emitir un nuevo "**REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y AVAL TÉCNICO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**"

POR TANTO:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante Acuerdo firme **JD-AC-235-2021, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 25-2021 del día 21 de julio del 2021**, acordó aprobar el siguiente "*REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y AVAL TÉCNICO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE*", el cual dispone:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO:

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de acreditación y/o aval técnico, que garantice la calidad de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, así como de la Educación y Formación Técnica Dual, impartida en cualquier forma de entrega por entidades públicas o privadas, físicas o jurídicas a título oneroso o gratuito, para dar respuesta a las necesidades del mercado laboral.

ARTÍCULO 2: SIGLAS:

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

CONARE: Consejo Nacional de Rectores

CONESUP: Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.

CSE: Consejo Superior de Educación.

EFTP: Educación y Formación Técnico Profesional.

GFST: Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos

GTIC: Gestión de Tecnología de Información y Comunicación

MEP: Ministerio de Educación Pública.

PRBE: Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.

PSU: Proceso de Servicio al Usuario

MNC-EFTP-CR.: Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnico Profesional de Costa Rica.

UA: Unidad de Acreditación del INA

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. **Actividades de aprendizaje:** Acciones que planifica la persona docente a partir de las unidades de aprendizaje descritas en el diseño curricular de los SCFP y que la persona estudiante desarrolla mediante el trabajo individual y grupal en la construcción de su propio aprendizaje.
1. **Acreditación:** Acto mediante el cual el INA otorga a un SCFP, ofrecido por una institución educativa pública o privada, en el que reconoce la calidad de este, de acuerdo con la evaluación técnica respectiva y los estándares del MNC- EFTP-CR según resulte aplicable para cada tipo de servicio.
2. **Acreditación de los programas educativos de la EFTP Dual:** Servicio técnico, tecnológico y metodológico para el reconocimiento de los programas educativos de EFTP dual, que ejecutan entidades públicas y privadas en el marco de lo establecido en el artículo 1 de la Ley N.º 9728, Ley de Educación y Formación Técnica Dual.
3. **Aprendizaje:** La adquisición o modificación de conocimientos, informaciones, actitudes, valores, destrezas, competencias y la promoción de cambios en el nivel de comprensión y comportamiento por parte de una persona a través de la experiencia, la práctica, el estudio o la instrucción.
4. **Autorización de uso de los diseños curriculares:** Permiso mediante el cual se regula y fiscaliza el uso de los diseños curriculares propiedad del INA.

5. **Aval técnico:** Consiste en un visto bueno otorgado por la Gestión Rectora del SINAFOR, para aquella oferta previamente acreditada que, además, forma parte de las áreas específicas que la Gerencia General, o la Subgerencia que esta designe, defina como de atención prioritaria, según criterios técnicos y comportamiento del mercado laboral. Una vez obtenido el aval técnico de la oferta, la persona física o jurídica propietaria o representante de esta podrá inscribirse en la plataforma www.ane.cr como Centro de Formación habilitado para el beneficio de becas del INA. El aval técnico no aplicará para la oferta de la EFTP Dual.
6. **Capacitación:** Servicio orientado hacia el mejoramiento, complementación y especialización de las capacidades requeridas para mejorar el desempeño laboral de una persona. La demanda de estos servicios puede detectarse mediante diversas herramientas de investigación, generales o específicas. Este servicio no otorga ningún nivel de cualificación.
7. **Centro de formación interesado:** Centro de formación que somete uno o varios de sus servicios al proceso de acreditación que en este Reglamento se describe.
8. **Centros de formación para la empleabilidad:** Alianzas público-privadas o iniciativas privadas que complementan la EFTP dual, con el fin de garantizar el acceso e inclusión de todas las personas que demanden esa formación. Son complementarios y no sustituyen a las empresas; serán desarrollados en aquellas zonas donde las empresas no cuenten con todos los procesos productivos que contemple el programa de formación de EFTP dual. Los centros de formación para la empleabilidad podrán asumir hasta el porcentaje del programa de EFTP dual que se establezca en el reglamento de esta ley.
9. **Certificación internacional o de industria:** Credencial reconocida por las empresas y la industria a nivel local, estatal, nacional o internacional, por medio de la cual, se logra validar o dictaminar el nivel de conocimiento, actitud y/o aptitud de una persona en un área o materia específica. Puede ser aplicada por medio de una evaluación, prueba, examen o licencia administrada y reconocida por un tercero de la industria, clúster, empresas aglomeradas o incluso por una empresa, marca o

fabricante particular que cuente con el respaldo técnico en cuanto a su relevancia en términos de mercado laboral y así haya sido validado por el INA.

10. **Competencia:** Conjunto de capacidades cognoscitivas (Saber), procedimentales (Hacer), actitudinales (Ser), y la interacción con el ecosistema (Convivir), demostradas en situaciones del ámbito productivo que se traducen en resultados efectivos que contribuyen al logro de los objetivos.
11. **Competencia específica:** Representa funciones o actividades laborales consideradas prioritarias para concretar la función principal descrita en la competencia general.
12. **Contrato de Acreditación:** Acuerdo suscrito entre el INA y la persona física o jurídica que ejecuta un servicio al que se le concede el beneficio de la acreditación y que sirve como fundamento legal para regular la relación contractual entre las partes.
13. **Convenio para la EFTP dual:** Acto jurídico escrito, firmado entre la persona representante del centro educativo y la empresa o centro de formación para la empleabilidad, que permite al estudiante desarrollar, bajo ambientes de aprendizaje reales, el programa educativo de la EFTP dual, en la respectiva empresa o centro de formación para la empleabilidad.
14. **Curso:** Servicio dirigido a la actualización, complementación y especialización de las personas en una determinada competencia. Serán de aprovechamiento y participación, de conformidad con la cantidad de horas y categoría que la normativa institucional establezca.
15. **Diseño curricular:** Proceso mediante el cual se estructura la oferta educativa de la EFTP, con el fin de dar respuesta a las necesidades de formación de las diferentes poblaciones.
16. **Docente:** Persona profesional que posee las competencias técnicas propias de un subsector productivo o de servicios, las competencias metodológicas y la

experiencia necesaria para desarrollar los procesos de formación y capacitación profesional en sus diferentes ámbitos.

17. **Estándar de cualificación:** Puede entenderse como la definición de lo que una persona debe saber, hacer, ser y convivir para ser considerada competente en un nivel de cualificación. El estándar describe lo que se debe lograr como resultado del aprendizaje de calidad. El estándar de cualificación es un documento de carácter oficial aplicable en toda la República de Costa Rica, establece los lineamientos para la formulación y alineación de los planes de estudios y programas de la EFTP que se desarrollan en las organizaciones educativas.

18. **Evaluación para la acreditación:** Etapa del proceso de acreditación de la oferta de servicios, en la que se verifica el cumplimiento de condiciones de infraestructura, equipamiento, diseño curricular y tecnología, de los recintos en que sería ejecutada la oferta educativa a acreditar. Además, esta etapa involucra la evaluación de idoneidad técnica de las personas que ejecutarían dicha oferta.

19. **Fiscalización:** Seguimiento que se realiza sobre la ejecución contractual una vez que el beneficio de acreditación fue formalizado, la misma también será procedente sobre los trámites de cambio de condiciones que sean solicitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias.

20. **Formación:** Servicio orientado a desarrollar, de manera integral, las competencias requeridas por una persona para desempeñarse en una ocupación. Este servicio, el cual se concreta mediante programas educativos, según se requiera, otorga alguno de los niveles de cualificación, siempre y cuando se cumplan los parámetros y requisitos establecidos.

21. **Formación profesional:** Es un subsistema del sistema educativo nacional, comprende toda actividad institucionalizada, intencionada, organizada, sistematizada, y planificada por organizaciones públicas y organismos privados acreditados, con el objetivo de formar a personas jóvenes y adultas en el desarrollo de competencias para el mundo del trabajo. Es asumida por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y por otros entes públicos y privados.

22. **Formación basada en competencias:** Actividades que tienden a proporcionar la capacidad práctica, el saber y las actitudes necesarias para el trabajo en una ocupación o grupo de ocupaciones en cualquier rama de la actividad económica.
23. **Idoneidad docente:** Conjunto de competencias que una persona demuestra ante una autoridad o institución educativa para el ejercicio de la docencia.
24. **Módulo:** Unidad curricular de un programa (educativo o habilitación) que proporciona un conjunto de saberes, capacidades procedimentales y capacidades actitudinales.
25. **Modalidades.** Diferentes estrategias de acción educativa para responder a las necesidades de formación profesional. Las modalidades establecidas por la institución son: presencial, no presencial y mixta.
26. **Modalidad dual:** estrategia de EFTP con procesos de enseñanza aprendizaje que favorecen el aprender haciendo, compartiendo beneficios y responsabilidades y en tiempos de alternancia entre la empresa formadora o el centro educativo que proporciona ambientes reales de aprendizaje y el centro educativo que forma en ambientes sistematizados, con el fin de dotar a la persona estudiante de las competencias requeridas por el sector empleador y aquellas que potencien su desarrollo personal y profesional, así como su integración a la sociedad.
27. **Niveles de cualificación:** Representan una amplia gama de posibilidades de educación técnica y formación profesional, que permiten a los estudiantes obtener una cualificación reconocida, mejorando su empleabilidad y, por ende, las posibilidades de incorporación al entorno laboral, porque se orientan a la satisfacción de las necesidades de capital humano demandadas por los sectores productivos con el fin de contribuir con la competitividad del país.
28. **Los niveles de cualificación definidos serán los siguientes:**
- a) **Técnico 1.** Persona graduada de un plan de estudios o programa educativo de EFTP, en un rango de duración entre 400 y 700 horas, impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el ente competente.

- b) Técnico 2.** Persona graduada de un plan de estudios o programa educativo de la EFTP, impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el ente competente, en un rango de duración entre 1200 y 1600 horas.
- c) Técnico 3.** Persona graduada de un plan de estudio o programa educativo de EFTP impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el ente competente, en un rango de duración entre 2300 y 2800 horas.
- d) Técnico 4.** Persona graduada de un plan de estudio o programa educativo de EFTP, impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el MEP, con una duración de 2840 horas.
- e) Técnico 5.** Persona graduada de un plan de estudio o programa educativo de EFTP, que corresponde a un pregrado de la Educación Superior, con un rango de 60 a 90 créditos, avalado por el Consejo Superior de Educación según Ley 6541 o bajo el Convenio de Nomenclatura de Títulos y Grados de la Educación Superior, elaborado por CONARE y acogido por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).

29. **Oferta educativa de la EFTP:** Conjunto de servicios educativos de la EFTP que se identifican como necesarios según los procesos de investigación, para responder la demanda del mercado laboral, a fin de generar empleabilidad, aumentar la competitividad y la productividad.

30. **Persona Especialista externa:** Persona con formación técnica y/o profesional, que no labora para el INA y que emite el criterio técnico de los trámites definidos en este reglamento, en aquellos casos en los que el INA no cuenta con personal técnico del área o la capacidad instalada, la cual podrá ser requerida según necesidad de la Unidad de Acreditación debidamente fundamentada, de conformidad con el Artículo 28 del presente reglamento.

31. **Persona Especialista interno:** Persona con formación técnica-docente que labora para el INA y que debe ser designado por el Núcleo de Formación y Servicios Tecnológicos atinente, con la competencia técnica requerida.

32. **Persona mentora:** Persona trabajadora de la empresa formadora que facilita el desarrollo del programa de la EFTP dual, bajo condiciones reales o simuladas de producción en la empresa, que cuenta con el perfil técnico establecido por las instituciones u organizaciones mencionadas en el artículo 1 y la capacidad docente para ejecutar programas educativos duales; certificada por el INA o por personas físicas o jurídicas a las que se les ha acreditado, por parte del INA, sus condiciones técnicas y metodológicas para impartir capacitación a personas mentoras de empresas formadoras.
33. **Persona beneficiaria:** Persona física o jurídica que cuenta con servicios debidamente acreditados por el INA.
34. **Persona solicitante:** Persona física o jurídica que ha solicitado a la institución la acreditación o reacreditación de servicios de capacitación y formación profesional pero que no le han sido acreditados.
35. **Plataforma ane.cr:** Plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo, la cual es administrada por la Agencia Nacional de Empleo y que, para los efectos de este reglamento, tiene como funciones:
- a) Consolidar la oferta de SCFP con aval técnico impartidos por centros de formación públicos y privados, con sus respectivos cupos.
 - b) Funcionar como medio para la reserva de cupos que los centros de formación disponen para las personas beneficiadas de las becas del INA.
 - c) Reservar los cupos a las personas solicitantes de beca, de forma que estas cuenten con espacio asegurando durante el tiempo de tramitación de la beca.
 - d) Vincular la oferta de SCFP en los que se dan becas del INA con las vacantes de empleo que están registradas en la plataforma y con los perfiles ocupacionales de las personas
36. **Programa de habilitación:** Servicio dirigido al desarrollo de una competencia específica establecida en un estándar de cualificación, requerida por una persona para incorporarse a corto plazo al mercado laboral.
37. **Programa educativo:** Servicio que otorga un nivel de cualificación, en concordancia con el Marco Jurídico que los regula.

38. **Reacreditación:** Constituye el otorgamiento de un nuevo período de acreditación, para aquella oferta educativa que las entidades beneficiarias ya tienen acreditada, y que han manifestado por escrito su interés expreso para que se extienda dicho período.
39. **Recomendación de carácter vinculante:** Mandato a cumplir por la persona física o jurídica producto del proceso de evaluación y fiscalización, previo a la emisión del Acto Administrativo Resolutorio por parte de la Unidad de Acreditación.
40. **Recursos requeridos para el aprendizaje:** Infraestructura, equipos, herramientas, utensilios, materiales y humanos esenciales para desarrollar las actividades de los Servicios.
41. **Seguimiento técnico – metodológico:** Investigación cuyo propósito es desarrollar un proceso de seguimiento sistemático durante la ejecución de la oferta de los servicios, que permita valorar la calidad del diseño curricular que sustenta la calidad de las actividades docentes, actividades de gestión administrativa que se realizan, así como el apoyo logístico requerido.
42. **Servicios:** Para efectos de este reglamento específicamente, se entenderá por servicios a todos los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, en todas sus modalidades, así como la oferta educativa de la Educación y Formación Técnica Profesional Dual (EFTP Dual).
43. **Servicio de Acreditación** Servicio técnico, tecnológico y metodológico para el otorgamiento del beneficio de acreditación de la oferta de servicios impartidos por personas físicas y jurídicas, sean públicas o privadas a título oneroso o gratuito.
44. **Servicios de Capacitación y Formación Profesional:** Conjunto de acciones y productos técnicos, tecnológicos, metodológicos y curriculares derivados de la identificación de necesidades y requerimientos de los clientes. Por su naturaleza se clasifican en: a) planes y programas de formación, b) módulos específicos de

capacitación, c) Asistencia Técnica, d) Certificación de competencias laborales, e) Acreditación.

CAPITULO II DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 4: DE LA ACREDITACIÓN:

La acreditación deberá orientarse a los servicios enfocados en la demanda nacional y ser priorizados según el principio de pertinencia, los cuales serán analizados por la persona evaluadora definida para tal fin, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5: LOS PRINCIPIOS:

Los principios que rigen el proceso de acreditación y aval técnico de los servicios son:

- a. Voluntariedad:** Disposición unilateral y libre de la persona física o jurídica para solicitar la acreditación de uno o varios de sus servicios, en observancia de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

- b. Temporalidad:** La acreditación y aval técnico se otorgan por un plazo determinado que comprende de dos a cuatro años, pudiéndose otorgar por período completo o fracciones del mismo.

- c. Ética y responsabilidad:** Es la actuación de la entidad interesada la cual deberá regirse por estrictos principios de ética y responsabilidad, tanto antes, durante y post desarrollo del servicio.

- d. Revocabilidad:** La acreditación o aval técnico podrá revocarse al final del plazo o en cualquier momento, cuando la parte beneficiaria haya modificado negativamente las condiciones bajo las cuales se le concedió la acreditación y así se determine después de un debido proceso o cuando se presente una variación mediante leyes nacionales, que el INA deba acatar sin que se invoquen perjuicios.

- e. **Transparencia:** Acciones tendientes a rendir cuentas y garantizar el libre acceso a la información de interés público, utilizando los medios tecnológicos que faciliten el acceso a la información, con el fin de que la ciudadanía pueda ejercer un control de las acciones que realiza la Institución.

- f. **Pertinencia:** Las solicitudes de acreditación deberán priorizarse según las necesidades del mercado laboral, con el fin de potenciar la empleabilidad de las personas y, con ello, mejorar sus condiciones de vida a través de la inserción laboral y/o su desarrollo en el empleo.

ARTÍCULO 6: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DIVULGACIÓN:

El período de recepción de solicitudes de acreditación y aval técnico será durante todo el año. Para la divulgación de la oferta del servicio la UA utilizará medios de comunicación masiva tales como periódicos, página web del INA, redes sociales, y todas aquellas plataformas que permitan su adecuada difusión.

ARTÍCULO 7: TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DEL BENEFICIO DE LA ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS:

El trámite que debe realizar la persona física o jurídica para optar por el servicio de acreditación de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, en todas sus modalidades, así como la oferta educativa de la Educación y Formación Técnica Profesional Dual (EFTP Dual) será el siguiente:

- a) Presentar la solicitud de acreditación de acuerdo con los procedimientos y formularios del servicio de acreditación vigentes en el sistema de gestión de calidad, con la documentación requerida por la Unidad de Acreditación.

- b) En caso de solicitar Diseños Curriculares propiedad del INA, se deberá firmar el formulario de solicitud de dichos diseños.

- c) Autorizar a la institución para la verificación de los datos consignados en el formulario de la solicitud de acreditación tanto al momento de la presentación, como en cualquier otro proceso posterior.

- d) Presentar declaración jurada propuesta en el formulario de la solicitud de acreditación sobre la certeza de todos los datos consignados.
- e) Establecer al menos dos medios por los cuales autorice el recibo de notificaciones.
- f) No podrán impartir servicios acreditados por el INA, las personas físicas que se encuentren con una sanción en firme debido a un incumplimiento del presente reglamento.
- g) Respecto al diseño curricular, presentar la documentación bajo uno de los siguientes supuestos:
 - i. **Cuando se trate de servicios que confieran un certificado de técnico y no otorguen una certificación internacional:** Presentar documentación del diseño curricular con su sello de alineación con el estándar de cualificación, según lo establecido en el MNC-EFTP-CR, para los niveles 1, 2 y 3.
 - ii. **Cuando se trate de servicios que no confieran un certificado de técnico:** Presentar documentación del diseño curricular a acreditar.
 - iii. **Cuando se trate de servicios que confieran una certificación internacional o de industria:** Presentar documentación probatoria de que el centro, mediante el servicio a acreditar, confiere una certificación con reconocimiento internacional o de industria. Dicha certificación deberá estar validada por el INA con las entidades y sectores respectivos, para que se pueda otorgar la acreditación. No se acreditará por aquellas certificaciones que no hayan sido validadas.

Para lo referente a la EFTP Dual, se exceptúa lo referido en los incisos b) y g) según sea el nivel cualificación, deberá atenderse al siguiente detalle:

- **Para el caso de los niveles de cualificación 1,2 y 3 del MNC-EFTP-CR,** Presentar documentación del diseño curricular con su sello de alineación con el

estándar de cualificación, según lo establecido en el MNC-EFTP-CR, para los niveles 1, 2 y 3.

- Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.

- **Para el caso de los niveles de cualificación 4 y 5 del MNC-EFTP-CR**, y según se trate de una persona física o jurídica interesada en optar por el servicio de acreditación, también deberá contar con los siguientes requisitos, en atención al procedimiento que establezca el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Centros educativos públicos y privados adscritos al Ministerio de Educación Pública:

- a) Certificación emitida por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE) del Ministerio de Educación Pública, en la que se detalle el desarrollo por parte del centro educativo de los programas de estudio de Educación Técnica aprobados por el Consejo Superior de Educación, y de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.

- b) Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.

Centros educativos que imparten la Educación Parauniversitaria: Cumplir con los requisitos detallados a continuación, en atención al procedimiento que establezca el Instituto Nacional de Aprendizaje:

- a) Certificación de la autorización de los programas o planes de estudio de la Educación Superior Parauniversitaria dual, aprobados por el Consejo Superior de Educación, según se establece en el artículo 1 y lo dispuesto en el artículo 14 de Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.

- b) Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.

Instituciones educativas de enseñanza superior pública: Cumplir con los requisitos detallados a continuación, en atención al procedimiento que establezca el Instituto Nacional de Aprendizaje.

- a) Certificación emitida por parte de la Universidad Pública en la que se detalle el desarrollo por parte del centro de educación superior de programas o planes de estudio y de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.
- b) Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.

Instituciones educativas de enseñanza superior privada: Cumplir con los requisitos detallados a continuación, en atención al procedimiento que establezca el Instituto Nacional de Aprendizaje.

- a) Certificación emitida por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), en la que se detalle el desarrollo por parte del centro de educación superior privado de programas o planes de estudio y de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.
- b) Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.

Para todos los puntos anteriores, el INA deberá realizar la verificación sobre la información proporcionada al momento de la solicitud de acreditación y en caso de ser necesario, incluso durante la vigencia del beneficio.

La documentación requerida mediante el presente artículo podrá ser presentada con firma física o digital.

ARTÍCULO 8: DE LA ACREDITACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE FORMACION INTERNACIONALES:

Para el caso de la acreditación de oferta de servicios que sea impartida, de forma presencial, no presencial o mixta, por un Centro de Formación Internacional, estos deberán contar con una persona física o jurídica, legalmente constituida en Costa Rica, la cual les represente en calidad de apoderada, representante legal, socia, *partner* o por convenio, esta deberá ser la encargada de realizar el trámite de acreditación y facilitar los medios para cumplir con las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 9: ADMISIBILIDAD:

Una vez que la persona interesada presenta la documentación solicitada, la Unidad de Acreditación procederá a comprobar que la información suministrada por la persona física o jurídica cumpla con todos los requisitos establecidos para la presentación de la solicitud, para este fin dicha Unidad contará con 21 días naturales. De estar completa la información requerida se iniciará el proceso de evaluación, caso contrario procederá a su devolución, previniendo, de manera preliminar y por única vez, para que los complete.

La persona solicitante que cumpla con los requisitos y solicite Diseños Curriculares propiedad del INA deberá firmar el formulario de solicitud respectivo, ya sea de forma física o digital.

Una vez que le sea otorgado el beneficio de la acreditación, el uso de autorización de Diseños Curriculares del INA y la autorización de uso de marca, para la Acreditación de la oferta de servicios, se incluirán en el Contrato de acreditación entre la persona beneficiaria y el INA.

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN:

La evaluación de los servicios asociados a la oferta educativa de los niveles 1, 2 y 3 del MNC-EFTP-CR, así como de los SCFP que no confieren un nivel de cualificación estará a cargo de una persona evaluadora de la Unidad de Acreditación, siguiendo el procedimiento o protocolo institucional respectivo, la cual verificará el cumplimiento de condiciones de infraestructura, equipamiento y tecnología de los recintos o bien de plataformas virtuales, en donde será ejecutada la oferta de servicios por acreditar, según se establezca y sea

estrictamente requerido conforme el diseño curricular correspondiente y de acuerdo con la modalidad respectiva.

Para los casos de los niveles 4 y 5 del MNC-EFTP-CR y superiores únicamente se deberá evaluar lo referente al inciso b) de este artículo y que se indica a continuación:

Dentro de la evaluación se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Que el perfil de la persona docente propuesta, por la persona física o jurídica solicitante, para impartir la oferta de servicios, cumpla con el perfil académico, técnico, experiencia laboral y docente, así como con la capacitación técnica metodológica requerida o bien que los mecanismos de autoaprendizaje permitan asegurar la ejecución de los servicios según el diseño curricular de la oferta de servicios por acreditar. Esto podrá verificarse con una de las siguientes opciones:
 - i. Valoración de si el perfil propuesto cumple con todas las características anteriormente indicadas o, en su defecto, se podrá realizar prueba de idoneidad para la docencia, según los lineamientos establecidos por la Institución para tal fin.
 - ii. Que el servicio a acreditar confiera una certificación internacional o de industria debidamente validada, de conformidad con el inciso c) del artículo 11.

- b) En el caso de las personas mentoras deberán cumplir con lo establecido en el artículo 21 del reglamento de la Ley 9728, Decreto N°42307-MEP (Reglamento General de la Ley de Educación y Formación Técnica Dual).

En el caso de Centros de Formación Internacionales, cuando requieran de personal docente y no sean servicios de autoaprendizaje, deberán aportar evidencia que respalde su experiencia laboral y docente.

- c) Que la persona física o jurídica solicitante cumpla con la infraestructura y equipamiento virtual requeridos para el desarrollo del servicio que pretende desarrollar, ya sea que dicha oferta se ejecute de forma presencial, no presencial o mixta, en instalaciones físicas o por medios virtuales, de conformidad con lo presentado en la declaración jurada y según evaluación realizada por la respectiva persona evaluadora. En cuanto a plataformas virtuales, para asegurar que estas cumplen con los requerimientos para el desarrollo de los servicios, la persona

evaluadora deberá contar con el criterio técnico experto correspondiente, pudiendo ser este tanto interno como externo.

Para verificar lo anterior, en el caso de los servicios que se ejecutan de forma presencial o mixta, las personas físicas o jurídicas deberán aportar una declaración jurada, en donde de conformidad con el artículo 318 del Código Penal, manifiesten que cumplen con los requerimientos por concepto de espacio físico requeridos por la Ley No. 8661 *"Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo"* y Ley No. 7600 *"Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad"*, así también, con las medidas de salud ocupacional requeridas por la Ley No. 6727 *"Ley sobre Riesgos del Trabajo"*, garantizándose con ello, atención al principio de accesibilidad para las personas estudiantes y en respeto a las medidas pertinentes para garantizar la salud y la seguridad de las personas en el lugar de trabajo.

Si la evaluación para la acreditación o verificación anteriormente descrita genera recomendaciones de carácter vinculante sobre la oferta de servicios por acreditar, estas deberán ser cumplidas por las personas físicas o jurídicas interesadas en un plazo de 20 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación de dichas recomendaciones. La persona física o jurídica interesada, podrá solicitar una prórroga, antes del vencimiento de dicho plazo, la cual deberá contar con la aprobación de la Jefatura de la Unidad de Acreditación o por la persona funcionaria de la Unidad de Acreditación que de manera formal sea designada para ello.

Si la persona física o jurídica interesada no cumple con dichas recomendaciones y no presenta los documentos respectivos en el término establecido se procederá con el archivo de la solicitud. Para ello, se informará a la persona física o jurídica interesada vía oficio, y a través del medio que dicha persona estableció para recibir notificaciones.

Una vez que se hayan cumplido por parte de la persona física o jurídica, las recomendaciones de carácter vinculante, producto del estudio de evaluación, la solicitud de acreditación será conocida y resuelta por la persona que funja en el cargo de Jefatura de la Unidad de Acreditación o por la persona funcionaria de la Unidad de Acreditación que de manera formal sea designada para ello, con base en el dictamen técnico-metodológico emitido por parte de la persona evaluadora.

Si el INA no dispone del recurso humano idóneo o necesario para atender las solicitudes que este reglamento contempla, la GFST o la GTIC, según sea el caso, deberá emitir la respectiva justificación técnica y, con ella, la Unidad de Acreditación, en el mejor resguardo del interés y los recursos públicos, se encontrará facultada para utilizar los mecanismos dispuestos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11: DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN:

Para la realización de la evaluación, de conformidad con el artículo anterior, la persona evaluadora deberá utilizar como marco de referencia y/o comparación para los servicios propuestos a acreditar los siguientes criterios:

- a) Criterio experto, en la materia relacionada con el servicio, de una persona profesional o técnica del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- b) Criterio experto, en la materia relacionada con el servicio, de una persona profesional, técnica o certificada externa, ya sea a través de contratación, convenio, alianza, carta de entendimiento o algún otro instrumento que permita contar con este tipo de apoyo.
- c) Certificaciones internacionales o de industria, entendidos estos como, estándares, certificaciones o avales de industria debidamente validados por representantes legitimados de los sectores productivos, pudiendo ser estos cámaras, organismos internacionales o centros internacionales homólogos al INA.

Asimismo, el Instituto Nacional de Aprendizaje, acreditará tanto servicios que se ajusten a los diseños propios de la institución, como servicios que no son ejecutados o diseñados por esta, siempre y cuando estos se ajusten a los criterios anteriores.

Las consideraciones para ser tomadas en cuenta por las personas expertas deberán ser aquellas que se estimen como estrictamente necesarias para la óptima ejecución del servicio y deberán encontrarse debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 12: DEL DICTAMEN FINAL RESPECTO A LA ACREDITACIÓN:

La persona que funge en el cargo de Jefatura de la Unidad de Acreditación o la persona funcionaria de la Unidad de Acreditación que de manera formal sea designada para ello, conocerá los resultados emitidos por la persona evaluadora. Para documentar el resultado de la solicitud de acreditación se emitirá un dictamen respecto la acreditación.

En caso de que el dictamen sea positivo, deberá indicarse lo siguiente:

- a) Nombre de la persona física o jurídica a quien se le acredita el servicio.
- b) El nombre del o los servicios acreditados.
- c) Período de vigencia de la acreditación, misma que regirá a partir de la firma del contrato de acreditación por las partes.

La persona física o jurídica, de carácter privado, con servicios acreditados está en la obligación de informar a las personas estudiantes de dicha disposición. Para formalizar el contrato de acreditación, la persona física o jurídica no debe presentar atrasos ni deudas con las obligaciones de la CCSS, FODESAF, INA, Ministerio de Hacienda, Impuesto Personas Jurídicas, de conformidad con la Ley N° 9416, según corresponda. Para tal efecto la administración realizará la verificación haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

En caso de que el dictamen sea negativo deberá indicarse lo siguiente:

- a) Motivos del rechazo de la acreditación, informando sobre los recursos a interponer, según lo establece la Ley General de la Administración Pública, en la forma y dentro de los plazos indicados en dicha normativa.

ARTÍCULO 13. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y DEL AVAL TÉCNICO DE LOS SERVICIOS:

Cuando se dictamine a favor de la persona física o jurídica solicitante, se deberá realizar la suscripción del contrato de acreditación o aval técnico por parte del INA, este será firmado por la persona que ejerce el cargo de Gerencia General o bien la Subgerencia que esta designe.

La persona física o jurídica beneficiaria deberá retirar la documentación respectiva en las oficinas de la Unidad de Acreditación o bien se remitirá bajo los medios electrónicos dispuestos para ello. En caso de que se apruebe la solicitud, la persona física o jurídica, deberá en el plazo improrrogable de 30 días hábiles firmar el contrato de acreditación o aval técnico respectivo, ya sea en rúbrica o mediante firma digital. De no hacerlo, se archivará la solicitud.

Los contratos de acreditación o aval técnico tendrán una vigencia máxima de 4 años, según el período que se indique en el dictamen final y su vigencia será a partir de la firma por las partes.

La modificación o ajuste en cualquiera de las cláusulas de este contrato requerirán la confección de una adenda, firmada por las partes y serán identificadas por un número de consecutivo que se anexarán al mismo y formarán parte integral del contenido de este. Asimismo, en casos específicos y muy calificados, la Unidad de Acreditación podrá prorrogar los plazos del beneficio del servicio de acreditación o aval otorgado-SINAFOR.

El plazo del contrato no irá en detrimento de las disposiciones que se establecen en este reglamento respecto a la pérdida de la acreditación y/o aval técnico.

ARTÍCULO 14: DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La fiscalización de los servicios acreditados, durante su período de vigencia, corresponderá a la Unidad de Acreditación en coordinación con el Núcleo de Formación y Capacitación Profesional atinente o en su defecto, con la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, en su calidad de superior inmediato, a los cuales les corresponderá el seguimiento técnico metodológico. A efectos de lo anterior, deberá establecerse una coordinación de información al respecto.

Una vez otorgado el beneficio de la acreditación y de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de acreditación, se implementará el proceso de fiscalización de los servicios acreditados, estas acciones incluyen, pero no se limitan a: seguimientos, verificaciones de los incumplimientos detectados en el proceso de fiscalización, cambios en las condiciones y aquellas que dicte la Unidad de Acreditación en aras de mantener la calidad con que se desarrollan los servicios acreditados. Dichas acciones podrán ser aplicadas de manera presencial y no presencial, esta última, mediante la utilización de medios y dispositivos electrónicos.

Producto de esta labor la Unidad de Acreditación, tomará las medidas que estime necesarias para lograr que las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la acreditación cumplan estrictamente con las condiciones específicas dictadas en el contrato de acreditación, o bien, de determinarse faltas al régimen contractual o reglamentario, se deberá realizar un informe detallado a la Gerencia General con el fin de que se inicie con el procedimiento administrativo correspondiente.

En casos calificados y en los cuales las faltas detectadas o denunciadas ameriten la solicitud de apertura de un Procedimiento Administrativo, la Unidad de Acreditación podrá tomar las medidas preventivas adecuadas y necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el interés público. Contra dicho acto cabrá el recurso de revocatoria ante la Unidad de

Acreditación y el de apelación ante la Gerencia General, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública. La interposición de los recursos, no suspenderán los efectos de la medida dictada, ni interrumpirán en forma alguna el inicio del procedimiento administrativo.

Una vez adoptada la medida, la Unidad de Acreditación deberá, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, solicitar a la Gerencia General la apertura del Procedimiento Administrativo. Esta disposición aplica aun y cuando se haya interpuesto recurso contra la medida provisional adoptada.

Las personas físicas o jurídicas que gozan del beneficio de la acreditación, deben irrestrictamente y en todo momento, permitir el ingreso de las personas funcionarias debidamente identificadas a los recintos que se sean necesarios para realizar la fiscalización. Para el caso de servicios en modalidad no presencial o mixta, se deberán suministrar los accesos a plataformas informáticas que sean requeridos a efectos de realizar la verificación correspondiente.

Asimismo, se deberá suministrar en el momento y plazo solicitado, toda la disposición, ayuda y documentación necesaria a fin de que la Unidad de Acreditación pueda realizar la fiscalización de una forma transparente y correcta, velando por los intereses institucionales, so pena de las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Finalmente, en caso de que el INA no disponga del recurso humano idóneo o necesario para atender la fiscalización que este numeral contempla, la GFST, la GTIC o ambas deberán emitir la respectiva justificación técnica y, con ella, la Unidad de Acreditación, en el mejor resguardo del interés y los recursos públicos, se encontrará facultada para utilizar los mecanismos que considere necesarios al amparo de lo establecido en este reglamento en cuanto a la dotación de persona especialista externa.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE AVAL TÉCNICO DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 15: DEL AVAL TÉCNICO:

Las personas físicas o jurídicas que, de conformidad con el artículo 21 bis de la Ley Orgánica del INA y sus reformas (Ley No. 6868), requieran constituirse como Centros de Formación públicos y privados autorizados para recibir pagos del INA, por concepto de costo de formación de personas estudiantes beneficiarias de las becas institucionales, deberán contar con el aval técnico concedido por la Gestión Rectora del SINAFOR del INA para tales efectos.

Este aval técnico no será necesario para el otorgamiento de becas en los procesos de Formación Dual establecidos en la Ley nº 9728, Ley de Educación y Formación Técnica Dual.

ARTÍCULO 16: DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS CUPOS DE SERVICIOS QUE CUENTAN CON AVAL TÉCNICO:

Las personas físicas o jurídicas que soliciten el aval técnico estarán obligadas a reservar al menos el 20% de los cupos disponibles del servicio avalado para personas beneficiarias de las becas. Dichos cupos deberán ser registrados en el módulo de formación de la plataforma www.ane.cr y las personas que se referencien a través de dicha plataforma deberán tener su matrícula en el servicio asegurada. En caso de que se verifique el incumplimiento de esta disposición se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del presente reglamento. En aquellos supuestos en donde no sea utilizado el 20% de los cupos, por no existir personas beneficiarias de las becas del INA, el Centro de Formación podrá disponer del 100% de sus cupos, sin que esto represente una transgresión al inciso b) del artículo 19, del presente reglamento.

ARTÍCULO 17: SOLICITUD DE AVAL TÉCNICO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ACREDITADOS:

Para el caso de servicios de capacitación y formación profesional acreditados se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La persona física o jurídica deberá presentar la solicitud de Aval Técnico ante la Unidad de Acreditación del INA de acuerdo con el formulario definido para tal efecto.
- b) La Unidad de Acreditación deberá verificar que la Oferta de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional propuesta por la persona física o jurídica responda a las áreas estratégicas del INA en función del mercado laboral. Para esto

la Gerencia General, o la Subgerencia que esta designe, deberá definir la lista de servicios y áreas prioritarias, con base a las necesidades del mercado laboral y, para lo cual, podrá apoyarse en los estudios y validaciones que considere pertinentes.

- c) El costo del SCFP por avalar técnicamente deberá apegarse a los parámetros de razonabilidad de precio establecidos por la Administración, lo cual será verificado por la Gestión Rectora del SINAFOR.
- d) Una vez realizada la verificación señalada en el inciso b), la Unidad de Acreditación trasladará la solicitud, a la Gestión Rectora del SINAFOR para que emita el Aval Técnico, al Centro de Formación solicitante.
- e) Deberá comprometerse, al momento de presentar la solicitud de aval técnico, con aportar la cuenta bancaria nacional (IBAN) mediante la cual se tramitarán los pagos de las becas una vez que las personas estudiantes sean matriculadas y reciban los servicios en estos.

Para el caso de servicios que no se encuentren acreditados, estos deberán cumplir con el procedimiento de acreditación que se dispone en el presente reglamento y presentar, conjunta a la solicitud de acreditación, la solicitud de aval técnico. De manera tal, siendo aprobada la acreditación, se realizará la validación respectiva y se podrá otorgar el Aval Técnico de conformidad con el artículo 15 del presente reglamento.

ARTÍCULO 18: AVAL TÉCNICO DE SERVICIOS ACREDITADOS INTERNACIONALES:

Respecto a los servicios acreditados que sean impartidos por entes internacionales, la persona física o jurídica representante de este deberá ser la responsable ante el INA de las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la solicitud de Aval Técnico ante la Unidad de Acreditación del INA de acuerdo con el formulario definido para tal efecto.
- b) La Unidad de Acreditación deberá verificar que la Oferta de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional propuesta por la persona física o jurídica responda a las áreas estratégicas del INA en función del mercado laboral. Para esto la Gerencia General, o la Subgerencia que esta designe, deberá definir la lista de servicios y áreas prioritarias, con base a las necesidades del mercado laboral y, para lo cual, podrá apoyarse en los estudios y validaciones que considere pertinentes.

- c) El costo del SCFP por avalar técnicamente deberá apegarse a los parámetros de razonabilidad de precio establecidos por la Administración, lo cual será verificado por la Gestión Rectora del SINAFOR.
- d) Una vez realizada la verificación señalada en el inciso b), la Unidad de Acreditación trasladará la solicitud, a la Gestión del SINAFOR para que emita el Aval Técnico, al Centro de Formación solicitante.
- e) La persona física o jurídica representante del Centro de Formación internacional, deberá comprometerse, al momento de presentar la solicitud de aval técnico, con aportar la cuenta bancaria nacional (IBAN) mediante la cual se tramitarán los pagos de las becas una vez que las personas estudiantes sean matriculadas y reciban los servicios en estos.

ARTÍCULO 19: REVOCATORIA DEL AVAL TÉCNICO:

El aval técnico otorgado a un determinado servicio será revocado en los siguientes casos:

- a) Cuando el servicio pierda la acreditación.
- b) Cuando se incumpla con la reserva de cupos y/o el aseguramiento de las matrículas en estos, lo cual será verificado por medio de la plataforma www.ane.cr por parte del Proceso Agencia Nacional de Empleo del INA. Para tales efectos se atenderá a lo dispuesto en el artículo 23, del presente reglamento.
- c) Cuando, por modificación por parte de la Gerencia General, o la Subgerencia que esta designe, el servicio deje de formar parte de la lista de servicios o áreas prioritarias institucionales, de acuerdo con las dinámicas del mercado laboral y sea notificado a la Gestión Rectora del SINAFOR.

La Gestión Rectora del Sistema Nacional de Capacitación y Formación Profesional (Gestión Rectora del SINAFOR), una vez cumplido el debido proceso notificará la revocatoria del aval técnico al Centro de Formación respectivo. La revocatoria del aval técnico será eficaz a partir de esta notificación.

CAPITULO IV REACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 20: REACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La persona física o jurídica con servicios-acreditados podrá antes del término del plazo de acreditación, someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación. Para tal efecto, deberá presentar formal solicitud de manera escrita 6 meses antes del vencimiento de la acreditación, tal y como lo indica el contrato de acreditación.

Para lo correspondiente al proceso de Reacreditación será necesario que la persona física o jurídica beneficiaria haya desarrollado al menos dos servicios acreditados por año, caso contrario deberá esperar un año para solicitar una nueva acreditación, dicho plazo será contado desde el vencimiento del beneficio otorgado.

Todo trámite de reacreditación deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 7 del presente reglamento, según corresponda.

CAPITULO V

DE LOS DEBERES, PROHIBICIONES, SANCIONES Y TRATAMIENTO DE LAS TRANSGRESIONES AL CONTRATO QUE RIGE LA ACREDITACIÓN ENTRE LA PERSONA BENEFICIARIA Y EL INA.

ARTÍCULO 21: DEBERES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS INTERESADAS EN EL SERVICIO DE ACREDITACIÓN O AVAL TÉCNICO PARA BECAS:

Deberes de las personas físicas o jurídicas:

21.1. Las personas físicas o jurídicas interesadas, en el proceso de acreditación o aval técnico deberán:

- a) Aportar información veraz en toda la documentación establecida por el INA en la solicitud de acreditación, para el inicio de la evaluación, en el momento y tiempo requeridos.
- b) Respetar la normativa de derechos de autor y propiedad intelectual, la cual se aplicará para la regulación de las licencias generadas con relación al servicio de acreditación por parte del INA a las personas físicas y jurídicas que así lo requieran.
- c) Abstenerse de publicitar o promocionar como acreditado los servicios que se encuentran en proceso de acreditación.

- d) Abstenerse de crear falsas expectativas dentro de la población estudiantil actual y potencial, respecto al reconocimiento de los servicios. Deberá tomarse en cuenta, que la acreditación de los servicios no tendrá en ningún momento carácter retroactivo y esta solamente procederá sobre aquella que cuente con el contrato debidamente formalizado.

21.2. Las personas físicas o jurídicas con servicios acreditados y/o avalados técnicamente deberán:

- a) Respetar la normativa de derechos de autor y propiedad intelectual, la cual se aplicará para la regulación de las licencias generadas en ocasión al servicio de acreditación por parte del INA, que estarán contenidas en el Contrato de Acreditación que rige el Servicio de Acreditación entre la persona beneficiaria y el INA, en los casos que se utilice la curricula del INA.
- b) Asistir a las capacitaciones que se dispongan para efectos propios del servicio de acreditación, tanto de la Unidad de Acreditación como del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.
- c) Presentar el permiso del Consejo de Salud Ocupacional vigente, para las instituciones que así lo requieran.
- d) Cumplir con la totalidad del Contrato de acreditación y aval técnico que rige este.
- e) Comunicar los cambios que se proponen realizar en materia de infraestructura física y/o tecnológica, recurso humano docente o mentor, con la antelación definida en el contrato de acreditación, absteniéndose de realizarlos o utilizarlos hasta no tener la aprobación de la Unidad de Acreditación la cual se realiza mediante un oficio. La vigencia de la infraestructura física autorizada estará supeditada a la vigencia del permiso sanitario de funcionamiento, certificado veterinario de operación, permiso del Consejo de Salud Ocupacional, o la vigencia del contrato de acreditación según corresponda, o bien a que las condiciones autorizadas no sean modificadas.
- f) Mantener el diseño curricular en las condiciones autorizadas.
- g) Presentar el permiso sanitario de funcionamiento o certificado veterinario de operación vigente, emitido por la entidad competente.
- h) Estar al día con las obligaciones ante la CCSS, FODESAF, INA, Ministerio de Hacienda, Impuesto Personas Jurídicas y ante todas aquellas instituciones que así lo requieran. Para tal efecto la administración realizará la verificación haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- i) Permitir el acceso de las personas funcionarias del INA que realizan las visitas de fiscalización a los recintos, información y plataformas informáticas que se requiera para el cumplimiento del objetivo de la fiscalización.

- j) Entregar al Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil, así como a la Unidad de acreditación, el informe de inicio y finalización de los servicios acreditados, en los plazos y medios establecidos para tal propósito, cuya información deberá ser correcta y veraz.
- k) Informar al Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil, así como a la Unidad de Acreditación del INA, sobre cambios en su dirección, persona contacto, números telefónicos y correo electrónico con la prontitud en que estos lleguen a producirse.
- l) Solicitar la aprobación del uso del logo de acreditación cuando el mismo vaya a ser utilizado en material publicitario, promocional o bajo alguna condición especial.
- m) Permanecer en todo momento en los procesos de fiscalización, no pudiendo abandonar los mismos.
- n) Dirigirse en todo momento de una manera respetuosa a todas las personas funcionarias del INA.
- o) Acatar, para el caso de servicios con aval técnico, las disposiciones en cuanto a la reserva y aseguramiento de cupos para las personas beneficiarias de las becas del INA, de manera que, no se generen falsas expectativas dentro de la población estudiantil y se propicie la inclusión social. Para la verificación de este deber el Proceso Servicio Agencia Nacional de Empleo del INA informará a la Gestión Rectora del SINAFOR cuando se detecte el incumplimiento en la reserva de cupos o matrículas de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES

Durante la vigencia del contrato de acreditación, se encuentra absolutamente prohibido para las personas físicas o jurídicas beneficiarias:

- a) Utilizar diseños curriculares no autorizados.
- b) Utilizar indebidamente los logos institucionales autorizados por el INA.
- c) Generar y utilizar publicidad engañosa (panfletos, perifoneo, prensa escrita, televisión, medios electrónicos y otros).
- d) Modificar, distribuir o reproducir la oferta facilitada por el INA sin la debida autorización ya sea en forma parcial o total.
- e) Realizar acciones dolosas contra los intereses de las personas estudiantes o del INA.
- f) Ceder los derechos generados por el contrato de acreditación a un tercero, sin autorización por parte del INA.
- g) Utilizar para la ejecución de la oferta de servicios, personas docentes o mentoras no autorizadas por el ente competente o el INA, según corresponda.

- h) Utilizar para la ejecución la oferta de servicios acreditada, infraestructura física y/o tecnológica no autorizada, por el ente competente o el INA, según corresponda.
- i) Modificar las condiciones generales bajo las cuales se otorgó la acreditación de los servicios.
- j) Negar, entorpecer o abandonar de forma abrupta los procesos de fiscalización.
- k) Modificar la duración y/o contenidos de los servicios acreditados.
- l) No informar al Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil, así como a la Unidad de Acreditación los cambios que genere en su dirección, persona contacto, números telefónicos o de dirección de correo electrónico, e informes de inicios de los servicios e información necesaria para el debido control.
- m) Irrespetar, hostigar sexualmente a las personas funcionarias del INA que intervengan en cualquier trámite relacionado con el Servicio de Acreditación.
- n) Suministrar información falsa en las declaraciones juradas o certificaciones requeridas para trámites del servicio de acreditación.

ARTÍCULO 23. SANCIONES:

Cuando una persona física o jurídica solicitante o beneficiaria con servicios acreditados, genere incumplimiento de los deberes administrativos, de manejo o respeto a las disposiciones de este reglamento, acarreará una sanción de conformidad con la siguiente clasificación:

Faltas Leves: Se consideran faltas leves el incumplimiento de los siguientes artículos:

1. Artículo 21, numeral 1, incisos: c) y d), siendo su sanción una amonestación por escrito. En caso de que las mismas sean reiterativas se clasificarán como Falta Grave.
2. Artículo 21, numeral 2, incisos: a), b), c), e), g), h), j), k) l), y n). En caso de que las mismas sean reiterativas se clasificarán como Falta Grave.
3. Artículo 21, numeral 2, inciso: o), se procederá con una amonestación por escrito y en caso de que las faltas sean reiterativas se clasificarán como Falta Gravísima y procederá la revocatoria del Aval Técnico.
4. Artículo 22, inciso: l). Siendo, de igual forma su sanción una amonestación por escrito. En caso de que las mismas sean reiterativas se clasificarán como Falta Gravísima.

Falta Grave: Se considera falta grave el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21, numeral 1, incisos: a) y b), las cuales se sancionarán con la suspensión del proceso de evaluación hasta por un máximo de seis meses, debidamente justificado.

Faltas Gravísimas: Se considerarán faltas gravísimas el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21.2 incisos: d), f), i), m) y en el Artículo 22, incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m) y n) las cuales serán sancionadas con la revocatoria de la acreditación y/o aval técnico, según corresponda, así como con la ejecución de la garantía de cumplimiento (si la hubiese), no pudiendo presentar una nueva solicitud por un periodo de un año, a partir del momento de su firmeza.

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

El procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Con base en el resultado de la investigación preliminar o la fiscalización realizada por la Unidad de Acreditación, la Gerencia General designará a las personas que les corresponda fungir como Órgano Director del Procedimiento, a quienes les corresponderá la sustanciación del procedimiento administrativo.
- b) El Órgano Director del Procedimiento, será colegiado y estará integrado por tres personas, que sean pertenecientes a las siguientes dependencias: a. Unidad de Acreditación b. Núcleo de Formación y Servicios Tecnológicos atinente c. Asesoría Legal.
- c) Nombrado el Órgano Director del Procedimiento, este evaluará el mérito de los autos y determinará si la prueba aportada es suficiente para acreditar las faltas atribuidas. Caso contrario, se solicitará nuevamente información con el fin de incorporar al expediente la prueba adicional que estime necesaria para sustentar los cargos.
- d) Concluida esta etapa, el Órgano Director del Procedimiento mediante resolución razonada, dispondrá el inicio del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 25. RESOLUCIÓN DEL ASUNTO:

Concluido el procedimiento por parte del Órgano Director designado, la Gerencia General, dictará la resolución final. Esa resolución deberá ser notificada a la persona interesada, en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por la ley. La misma podrá ser recurrida

en los plazos y formas dispuestas en la Ley General de la Administración Pública. Todos los días y las horas serán hábiles para practicar las notificaciones.

La sanción será de ejecución inmediata, una vez notificada y firme la resolución final de la Gerencia General.

ARTÍCULO 26. APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES:

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 14, y en casos calificados mediante resolución razonada, el Órgano Director del procedimiento podrá tomar las medidas cautelares adecuadas y necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del procedimiento y la efectividad de la resolución final. Contra dicha resolución cabra el recurso de revocatoria ante el Órgano Director y el de apelación ante la Gerencia General, según lo dispuesto en la Ley General de Administración Pública.

ARTÍCULO 27. RECURSOS:

Contra la resolución final que dicte la Gerencia General, será admisible el recurso de revocatoria o reposición, previsto en la Ley General de la Administración Pública, el cual se interpondrá dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto. Contra los demás actos del procedimiento sólo cabrán los recursos que sean admisibles de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública en la forma y dentro de los plazos indicados en esa normativa.

CAPITULO VI DE LOS MECANISMOS PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL EXPERTO.

ARTICULO 28. OTROS MECANISMOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS PERSONAS ESPECIALISTAS EXTERNAS:

La Unidad de Acreditación se encontrará facultada para utilizar diversos medios para atender las solicitudes de acreditación, reacreditación, aval técnico y fiscalización que se requieran, con el fin de atender oportunamente, así como de manera eficiente y eficaz, la demanda de las personas físicas y jurídicas solicitantes, sean estos los siguientes:

- a) Mecanismo de Contratación Administrativa, según parámetros legales institucionales y nacionalmente definidos.

- b) Suscripción de convenios de cooperación, según normativa legal vigente.
- c) Cooperación externa con organismos internacionales y entes especializados.
- d) Cualquier otro medio que permita la legislación vigente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL DE ACREDITACIÓN:

Las personas físicas o jurídicas con servicios acreditados podrán hacer uso del logo que se designe como oficial para los servicios acreditados, previa autorización del INA y cada vez que así lo requiera, acogiéndose a los respectivos lineamientos que regulen la forma en que esos permisos son otorgados, indicando claramente lo que esas personas físicas o jurídicas pueden o no realizar con dichos instrumentos. Así, mismo, la Unidad de Acreditación conserva la potestad de retirar su utilización cuando se determine que fue utilizado indebidamente.

ARTÍCULO 30. AUTORIZACIÓN DEL USO DE LOS DISEÑOS CURRICULARES:

La persona física o jurídica solicitante podrá hacer uso de los diseños curriculares del INA, previa autorización de este, en cuyo caso, se deberá sujetar a los respectivos lineamientos que regulen la forma en que esos permisos son otorgados, durante el proceso de evaluación de los servicios propuestos, indicando claramente lo que esas personas físicas o jurídicas pueden o no realizar con dichos instrumentos.

ARTÍCULO 31. ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

Se dispondrá de un archivo de todos los trámites de acreditación realizados, en el cual se seguirá un orden lógico y se conservará por todo el tiempo necesario de acuerdo con las disposiciones legales, el cual estará a cargo de la Unidad de Acreditación. El mismo podrá ser dispuesto físico, digital o ambos y se regirá por la Ley de Archivo vigente.

ARTÍCULO 32. NORMAS SUPLETORIAS:

En todo aquello no contemplado en este Reglamento se aplicarán las disposiciones contenidas en las Leyes establecidas en el ordenamiento jurídico que le competen.

ARTÍCULO 33. DEROGATORIA:

Se deroga el Reglamento de Acreditación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional publicado en el Alcance N° 124 de La Gaceta N°104, del 05 de junio de 2019.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. Los manuales y procedimientos que no se encuentren alineados con las presentes disposiciones, deberán ajustarse en el plazo de tres meses a partir de la publicación de este reglamento en el periódico oficial La Gaceta, fecha a partir de la cual, regirá el presente reglamento.

Transitorio II: Las solicitudes de acreditación, reacreditación, contratos de acreditación, así como los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia del presente reglamento, continuarán su tramitología con la reglamentación anterior.

Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—(IN2021569532).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

SECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

"REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ".

Acuerdo 3, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°063, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 20 julio del año Dos mil veintiuno, que a la letra dice:

CONSIDERANDO:

- I- Que el Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de San José, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos 1° a 4°, inciso 9), 7, párrafo primero e inciso a), 21, incisos ch) y 47 del Código Municipal y en uso de sus atribuciones, el diecinueve de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, aprobó el **"Reglamento del Departamento de Policía Municipal, de la Municipalidad del Cantón Central de San José"**.
- II. Que aproximadamente veintitrés años posteriores a la entrada en vigencia del reglamento de marras, se promulgó la Ley número 9542, **"Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal"** del veintitrés de abril de dos mil dieciocho.
- III. Que esta Municipalidad, cuenta con un servicio de Policía Municipal debidamente constituido desde hace aproximadamente treinta y dos años, cuyo último marco regulatorio cuenta con una serie de vacíos, producto principalmente de su adaptabilidad con el tiempo y armonía con otras legislaciones que regulan la materia.
- IV. Que mediante el Informe N.DFOE-DL-IF-0009-2020 del 21 de agosto del 2020, la Contraloría General de la República presentó a la Administración, el Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Organización y Administración de la Policía Municipal de San José, dentro de los hallazgos se tienen varias debilidades en las tareas de planificación, cooperación y capacitación de los funcionarios por lo que se hace necesario ajustar el marco normativo citado, reiterando que data del año 1995 con el fin de poder atender de buena forma las recomendaciones mencionadas.

RESULTANDO

Primero. Que el Reglamento de Policía Municipal vigente se denomina: **"Reglamento del Departamento de Policía Municipal, de la Municipalidad del Cantón Central de San José"**. y que, en la actualidad, según organigrama institucional, la Policía Municipal no es considerada como un departamento, sino que en su defecto es el eje transversal y la "columna vertebral" de la Dirección de Seguridad Ciudadana; por lo que desde su denominación se puede observar la desactualización de este.

Segundo: Que el Reglamento de Policía Municipal vigente data mil novecientos noventa y cinco; sin embargo, en el año dos mil dieciocho, se promulgó la Ley número 9542, "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del veintitrés de abril de dos mil dieciocho, misma que entró a regular de una manera más explícita, el funcionamiento de las Policías Municipales en el país, generando a su vez, la necesidad de actualización de los distintos marcos regulatorios internos, del funcionamiento de las policías municipales, con el fin de que estos puedan armonizar sus regulaciones con la nueva Ley.

Tercero: Que, a su vez, el reglamento vigente fue creado hace aproximadamente veintiséis años, respondiendo a una necesidad operativa de aquel entonces; sin embargo, el mismo cuenta con una serie de vacíos para su aplicación actual, dado que nos encontramos frente a otro contexto tanto histórico, como legislativo.

Cuarto: Que es importante que nuestro cuerpo uniformado, cuente con una herramienta actualizada que busque garantizar su seguridad jurídica tanto para la regulación de sus derechos como de sus obligaciones; brindando de esta manera la administración, un marco de actuación que responde a las necesidades y oportunidades actuales.

Quinto: Que el Reglamento ha sido debidamente validado por la Asesoría Legal de esta Dirección al amparo del Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos N°DAJ-2155-03-2020 y por la Dirección y Asesoría Legal de la Dirección de Talento Humano y se encuentra constituido de manera que evita la antinomia de normas, ya que adopta

todos los reglamentos y otras normas institucionales en materia de organización y funciones, transportes, clases y cargos, dopaje, uniformidad y normas de ética.

Sexto: Que mediante Acuerdo 1, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°051, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José el 27 abril del año dos mil veintiuno, se aprueba el Dictamen 002-CS-2021 de la Comisión de Seguridad, mismo que corresponde al Proyecto de Reglamento de Policía Municipal de San José, con el fin de que se someta a consulta pública, siendo publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 86 del 06 de mayo de 2021.

Séptimo: Que mediante Acuerdo 2, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°053, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José el 11 mayo del año dos mil veintiuno, se realiza corrección de error material del Reglamento, durante el plazo en el cual se somete a consulta pública, dado que se determinó que existe un error de transcripción en el artículo 13 de dicho Reglamento, debido a que se señala un horario de "2 x 36" cuando lo correcto es "12 x 36".

POR TANTO:

En vista de que con este Reglamento se atiende la necesidad de actualización del marco normativo para el adecuado funcionamiento de la Policía Municipal conforme a las legislaciones vigentes, respaldado tanto por la parte técnica como

legal de la administración municipal, además de que no se realizaron observaciones en su primera publicación, este Concejo Municipal Acuerda la Aprobación del:

REGLAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

Disposiciones Generales

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de San José, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos del 1 al 4 de la Ley 7704, Código Municipal del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho y Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal N°9542 del veintitrés de abril de dos mil dieciocho y en uso de sus atribuciones, emite el presente:

REGLAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

CAPÍTULO I

SOBRE EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 1°. Sobre la Policía Municipal. Se establece a la Policía Municipal de San José, como parte integral del servicio de seguridad ciudadana del cantón central de San José, en adelante conocida como PMSJO.

La misma consiste en una estructura administrativa y operativa con un cuerpo policial profesional, uniformado y armado, de carácter preventivo y operativo adscrito a la Alcaldía; cuyo objetivo es la ejecución de tareas policiales, la prevención, investigación y el control del delito, en coordinación con los cuerpos policiales y autoridades nacionales, con el fin de resguardar, proteger y mantener el orden público y la seguridad humana de todas las personas y sus bienes en el cantón central de San José.

Artículo 2°. Objetivo. La PMSJO, velará por la seguridad ciudadana y el resguardo del orden público de forma integral dentro del cantón, pudiendo colaborar a solicitud de otras autoridades, en cualquier parte del territorio nacional, en el tanto exista marco regulatorio que le autorice.

A su vez velará por el cumplimiento integral de la legislación municipal, dará apoyo operativo a todas las dependencias de la municipalidad, de acuerdo con sus posibilidades y en estricta sujeción a la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y los demás instrumentos jurídicos que regulen su funcionamiento.

También promoverá la implementación y operación de la seguridad electrónica, como aliado estratégico de la seguridad ciudadana en el cantón...

Artículo 3°. Sobre el Financiamiento. La PMSJO, será financiada por los recursos que establezcan las distintas Leyes, los recursos propios de los demás servicios relacionados a la seguridad ciudadana, donaciones realizadas por los distintos entes cooperantes y por cualquier otro medio lícito de financiamiento, así como también, será dotada por la institución , de los insumos necesarios para el

cumplimiento oportuno de sus funciones, con base en un plan de adquisiciones paulatino y progresivo, que priorizará las necesidades de bienes y suministros.

Artículo 4º. Sobre las Competencias. Corresponderá a la PMSJO, las potestades, facultades y competencias previstas en la Ley, mismas que deberán de ser ejercidas tanto de manera independiente, como en asocio y coordinación oportuna con los demás cuerpos policiales del país, por lo que la Dirección de Seguridad Ciudadana debe de procurar la firma y ejecución de todos los convenios de colaboración que sean necesarios.

CAPÍTULO II

SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5º. Sobre la Estructura. La PMSJO, contará con una estructura organizacional definida por la administración, quien debe de procurar una correlación entre las necesidades administrativas y operativas.

En cuanto a su organización operativa, esta se definirá mediante el presente reglamento según los distintos servicios policiales, responsabilidades y líderes operativos que se requieran.

Artículo 6º. Sobre la Organización. La PMSJO, procurará una organización integral del servicio en dónde todos sus trabajadores se sometan a procedimientos y protocolos de actuación que permitan la maximizar del servicio y la asignación de diferentes tareas administrativas, logísticas, operativas y organizativas para todos sus integrantes. En casos de emergencias debidamente declaradas por los órganos competentes, todos los funcionarios de la PMSJO deben de avocarse a la atención de ésta.

Artículo 7º. Sobre la Operación del Servicio. La organización operativa, se subdividirá en varios grupos operacionales, de acuerdo con las necesidades del servicio y el cumplimiento de sus cometidos y especialización.

Se establecen los siguientes servicios, correspondiendo a la Dirección de Seguridad Ciudadana definir la temporalidad y la integración de cada uno:

Servicios Operativos:

1. Servicio Municipal de Radio Patrullas (SEMPA)
2. Servicio Municipal de Respuestas Motorizada (SEMOT)
3. Servicio Municipal Inteligencia Policial (SEMIP)
4. Servicio Municipal Ciclo (SEMCI)
5. Servicio Municipal Peatonal (SEMP)
6. Servicio Municipal de Apoyo Policial (SEMAP)
7. Servicio Municipal Canino (SEMCAN)
8. Servicio Municipal de Prevención y Atención Comunitaria (SEMPAC)
9. Servicios Municipales de Apoyo de Tránsito (SEMAT)
10. Servicio Municipal Táctico (SEMTAC)
11. Servicio Municipal de Protección (SEMPRO)
12. Servicio Municipal Antidisturbios (SEMAD)
13. Servicio Municipal de Recuperación de Áreas (SEMRA)

14. Servicio Municipal de Atención de Emergencias (SEMER)
15. Servicio Municipal Montado (SEMONT)
16. Servicio Municipal de Protección de Instalaciones (SEMPI)

Artículo 8º. Sobre la Estructura Jerárquica. La estructura jerárquica de la PMSJO corresponderá a la enunciada en la Ley de Fortalecimiento de la Policía Civilista y procurará incentivar los cuadros de mando que permitan el desarrollo y crecimiento del cuerpo policial. La asignación de estos grados policiales, serán los civilistas y se otorgarán de manera honoraria sin que implique el reconocimiento de pluses u otros rubros salariales, de conformidad con el reglamento de carrera administrativa.

Artículo 9º. Sobre la Designación de Grados Policiales. La designación de los grados policiales corresponderá al alcalde por recomendación de la Dirección de Seguridad Ciudadana. La administración, definirá vía resolutive las diferentes escalas que se adoptarán y sus requisitos.

Artículo 10º. Sobre la Sustitución Temporal de Mandos. En caso de ausencia temporal de alguno de los mandos, la administración designará inmediatamente su sustitución. En lo cotidiano sí coinciden dos mandos con igual rango, asume el de mayor experiencia policial.

CAPÍTULO III

SOBRE EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE POLICÍAS MUNICIPALES

Artículo 11º. Sobre los Requisitos de Ingreso. Para formar parte de la PMSJO, además de los requisitos establecidos en la Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal se debe de cumplir con lo señalado en el manual descriptivo de puestos.

CAPÍTULO IV

SOBRE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE LOS POLICIAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ

Artículo 12º. Sobre la Excepción de Límite de Horas Laborales. En amparo del artículo 58 Constitucional y 143 del Código de Trabajo, los policías municipales en circunstancias especiales y excepcionales podrán laborar por más de 12 horas, siempre y cuando se respete su tiempo de descanso. En estos casos se realizará el pago correspondiente al tiempo extraordinario laborado.

Artículo 13º. Sobre los Horarios. Los horarios ordinarios con los que cuenta la PMSJO, sin detrimento de que los mismos puedan ser variados en respuesta a una necesidad operativa son:

2 x 2 mixto: El funcionario laborará una jornada diurna de 12 horas, posteriormente tendrá un descanso de 24 horas, para volver a servicio en una jornada nocturna de 12 horas finalizando con un descanso de 48 horas y repite el ciclo.

Ejemplo:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
06 hrs a 18 hrs	18 hrs a 06 hrs	Descanso	Libre

2 x 2 diurno o nocturno: El funcionario laborará 12 horas en una jornada diurnas o nocturnas dos días consecutivos, seguido de dos días libres y repite el ciclo.

Ejemplo:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
08 hrs a 18 hrs	06 hrs a 18 hrs	Libre	Libre

12 x 36: El funcionario laborará una jornada diurna o nocturna de 12 horas, con un descanso de 36 horas y repite el ciclo.

Ejemplo:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
08 hrs a 18 hrs	Libre	06 hrs a 18 hrs	Libre

5 x 2: El funcionario laborará una jornada diurna o nocturna de 8,5 horas, cinco días seguidos con dos días libres y repite el ciclo.

Ejemplo:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
7:30 hrs a 16 hrs	Libre	Libre				

Los funcionarios administrativos de la PMSJO mantendrán el horario institucional, sin detrimento de que se pueda variar temporalmente para atender necesidades operativas, emergencias o casos de fuerza mayor.

CAPÍTULO V

SOBRE LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.

Artículo 14º. Sobre las Funciones de la Policía Municipal. La PMSJO, además de las descritas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San José, tiene las siguientes:

- 1) Garantizar el cumplimiento de la Constitución Política, las Leyes de la República, los reglamentos y las políticas municipales
- 2) Velar por la seguridad de los ciudadanos y el mantenimiento del orden público, independientemente o en coordinación con los otros cuerpos de seguridad pública y autoridades del país.

- 3) Colaborar con las organizaciones comunales en programas tendientes a mejorar la seguridad de los ciudadanos y prevención del delito.
- 4) Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realicen sus actividades en los ámbitos de la seguridad ciudadana, la salud pública, la beneficencia, la cultura, recreación, deporte, la ecología, y cualquier otra actividad de bienestar común.
- 5) Colaborar, con la Comisión Nacional de Emergencias y la Comisión Municipal de Emergencias, otras Instituciones y autoridades nacionales en los casos de catástrofe y en las calamidades públicas, cuando así se requiera.
- 6) Colaborar con las organizaciones de comerciantes y empresarios en la seguridad de negocios y empresas.
- 7) Colaborar con las autoridades judiciales y los organismos de investigación y prevención del delito.
- 8) Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden de los actos públicos que realice la Municipalidad de San José, instituciones públicas, ONG, organizaciones comunales, deportivas y culturales.
- 9) Colaborar en la vigilancia, la conservación y la recuperación de los bienes que constituyen el patrimonio municipal y público.
- 10) Realizar escoltas o acompañamientos de seguridad a los vehículos de atención de emergencias, así como también a jefes institucionales, miembros de los supremos poderes, delegaciones internacionales y representantes de cualquier institución del Estado, cuando así se requiera.
- 11) Prevenir la comisión de delitos; actos violentos, disturbios y toda falta al ordenamiento jurídico, para ello se pueden efectuar aprehensiones o detenciones según corresponda, suspender actividades ilegales, no autorizadas o las que alteren el orden público o pongan en peligro la salud de la ciudadanía; clausurar actividades comerciales y suspender actos y eventos que se encuentren al margen de la normativa vigente.
- 12) Realizar funciones preventivas de vigilancia y de seguridad, tanto operativa como electrónica, de los bienes e intereses municipales, así como de los bienes de la ciudadanía ante los delitos de flagrancia.
- 13) Realizar y coordinar con otros cuerpos de policía, la ejecución de operativos y acciones de prevención y protección de la ciudadanía.
- 14) Ejercer las funciones propias de Policía Administrativa.
- 15) Mantener la seguridad y control del orden público en los espacios comunes de administración municipal.

16) Desarrollar programas de prevención del delito y seguridad vial en escuelas, colegios, parques y comercios de las comunidades del cantón.

17) Colaborar con las demás dependencias de la Municipalidad a fin de que su gestión sea efectiva. En los casos en que existan amenazas o actos contra los funcionarios públicos y autoridades municipales por el cumplimiento de sus obligaciones, prestar la protección y auxilio del caso para salvaguardar su integridad. Corresponderá a la PMSJO, realizar las coordinaciones judiciales del caso.

18) Coadyuvar con otros cuerpos de policía del Estado en la protección del patrimonio e integridad física de los habitantes del cantón de San José o fuera de este.

19) Colaborar en la seguridad y control del orden público, previa solicitud, en actividades que fortalezcan la identidad local, la cultura, la recreación, la equidad de género, la prevención del delito, la salud, y los valores de positiva convivencia, que realicen en el cantón instituciones públicas y organizaciones sociales.

20) Fiscalizar el cumplimiento de las normas asociadas al comercio.

21) Actuar de conformidad con la normativa vigente, en casos de violencia doméstica.

22) Velar por el cumplimiento de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres.

23) Recopilar información de interés policial y realizar análisis criminológicos para desarrollar estrategias de abordaje del delito y la violencia, de manera más eficiente, en coordinación con otras autoridades policiales y de investigación.

24) Colaborar con el Tribunal Supremo de Elecciones en lo concerniente a la materia.

25)N Promover e implementar el uso de la tecnología y la seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

26) Ejecutar iniciativas que promuevan la tenencia responsable de animales.

27) Promover propuestas de reformas reglamentarias y legislativas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana

CAPÍTULO VI SOBRE EL UNIFORME

Artículo 15°. Sobre el Uniforme Estándar Reglamentario.

Sin detrimento de los ajustes que la Dirección considere necesarios para actos solemnes, el uniforme estándar será el siguiente:

a. Camiseta: Debe ser de cuello tipo polo o superior, manga corta o larga; de dos colores, en la parte superior color amarillo fosforescente, a la altura del pecho

lado izquierdo leyenda Policía Municipal, a la misma altura del lado derecho emblema de la DSCPM, cuadrículado color gris reflectivo abajo del pecho donde se unen los dos colores principales, parte inferior y mangas color azul marino oscuro. En la manga derecha bandera del cantón, en la manga izquierda emblema de la PMSJO,

En la espalda en la parte superior, la leyenda Policía Municipal San José.



b. Pantalón: Debe ser de corte recto con seis bolsas: dos bolsas delanteras, dos bolsas traseras y dos bolsas a los lados tipo cargo.

c. Botas o zapatos: Serán de color negro, con cordones.

d. Cubre cabezas: para servicio estándar gorra azul marino oscuro, con leyenda frontal POLICÍA, en la visera la leyenda MUNICIPAL.

El uniforme tendrá variantes técnicas de conformidad al servicio operativo.

Artículo 16°. Sobre el uniforme para frío y lluvia

Deberán utilizarse únicamente los suministrados por la institución en su versión más actualizada.

Artículo 17°. Sobre la Indumentaria y equipo

Deberán utilizarse únicamente los suministrados por la institución o los autorizados por las jefaturas, previa valoración técnica que permita comprobar su calidad y nivel de seguridad adecuados para la función policial. Esto no aplica para armas de fuego, municiones, ni agentes químicos, ya que la administración no puede autorizar el uso de arma de fuego, municiones particulares o agentes químicos prohibidos por ley en el uso cotidiano de sus funciones.

Artículo 18°. Sobre la Identificación en el Uniforme. Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en la parte frontal de su uniforme el carné de identificación brindado por la institución.

Artículo 19°. Sobre el Uso Obligatorio del Uniforme.

a. La PMSJO, se regulará en lo conducente por el Código de Vestimenta y uso de Equipo de Protección Personal para Colaboradores de la Municipalidad de San José, teniéndose las siguientes consideraciones adicionales:

1) La Dirección de Seguridad Ciudadana podrá autorizar excepcionalmente y por conveniencia pública el uso de vestimentas particulares cuando se amerite.

2) La Dirección de Seguridad Ciudadana podrá autorizar excepcionalmente, el porte de uniforme oficial en operaciones fuera del cantón central de San José, previa coordinación con otras autoridades.

b. Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la incorrecta colocación de las prendas que lo componen o modifican.

c. Sobre el uniforme sólo podrán portar las insignias del correspondiente grado y los distintivos asignados, así como condecoraciones reconocidas por la Dirección.

d. En caso de portarse mangas o camisetas por debajo del uniforme, estas solo podrán ser de color negro o azul marino oscuro sin marcas comerciales.

Artículo 20°. Sobre las Condiciones Personales.

En cuanto al uso del cabello debe de mantenerse un corte que brinde seguridad al funcionario en el desempeño de sus funciones.

Respecto a la barba de los funcionarios, esta no podrá impedir la adecuada identificación de la persona.

El largo de las uñas debe de mantenerse a una extensión moderada que no produzca lesiones a sí mismo o a terceros en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VII

SOBRE LOS DERECHOS DE LOS POLICIAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ

Artículo 21°. Sobre el Régimen Salarial. El régimen salarial de los miembros de la PMSJ será el mismo que regirá para todos los funcionarios de la Municipalidad, establecido por las disposiciones legales, y la convención colectiva vigente.

Los miembros de la PMSJO percibirán el denominado riesgo policial, equivalente al 18% de su salario base.

Artículo 22°. Sobre las Vacaciones, Permisos y Licencias. La PMSJO se regirá por lo dispuesto en el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de San José

Artículo 23°. Sobre el Patrocinio Letrado. La administración proveerá a los policías municipales el acompañamiento jurídico y la defensa judicial en los asuntos provenientes del ejercicio de sus funciones.

Artículo 24°. Sobre las Capacitaciones. La PMSJO velará por que sus colaboradores reciban capacitaciones que les brinde mayores y mejores capacidades para el adecuado desempeño de sus funciones en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Municipalidad de San José. La Dirección priorizará la coordinación con la Academia Nacional de Policía.

Artículo 25°. Sobre la Dotación de Uniformes. La PMSJO se regirá por lo que dispone el Código de Vestimenta y uso de Equipo de Protección Personal para Colaboradores de la Municipalidad de San José.

Artículo 26°. Carrera Policial. La administración procurará el desarrollo técnico y profesional de los Policías Municipales, así como las valoraciones que permitan el desarrollo y reconocimiento de una carrera policial, de conformidad a la Ley de Policía Civilista.

CAPÍTULO VIII SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS POLICIAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ

Artículo 27°. Sobre el respeto a las autoridades y el saludo policial. Los oficiales de la PMSJ deberán realizar el respectivo saludo policial y mostrar su debido respeto en los tiempos y forma debida a sus superiores, incluyendo a las autoridades del gobierno local, sea los regidores propietarios en su representación del Concejo Municipal.

Artículo 28°. Sobre los Protocolos de Salud, la Higiene, Vestimenta y el Uso de Distintivos. En todo momento los Policías Municipales, deben cumplir con los protocolos de salud establecidos en la institución, presentarse en perfecto estado de higiene personal, portar y conservar en óptimas condiciones su uniforme, equipo reglamentario e implementos de seguridad, procurando siempre una imagen decorosa.

Artículo 29°. Sobre el Comportamiento Policial. Siendo la disciplina, base fundamental en todo cuerpo policial, el policía municipal obedecerá y ejecutará las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la legislación vigente y las buenas costumbres, de conformidad al principio de obediencia.

Artículo 30°. Sobre los Principios Éticos. Como funcionario público, el Policía Municipal deberá observar siempre los principios éticos que rigen para la Administración Pública y los contenidos en el Código de Ética Institucional

Por lo tanto, no debe divulgar información de interés policial, que ponga en riesgo las funciones policiales o que denigre la moral, la imagen o la integridad de oficiales o de ciudadanos, así como información o que pueda afectar la imagen institucional, de sus representantes o colaboradores, ya sea en forma verbal, medios escritos y tecnológicos, entre estas las redes sociales, dentro o fuera de su horario o jornada de trabajo.

Artículo 31°. Sobre el Buen Uso y la Conservación del Equipo. Los Policías Municipales son responsables de velar por el buen uso, cuidado y conservación del equipo de trabajo brindado por la institución.

La designación de herramientas y equipos de trabajo, corresponderán a las funciones que cada uno de los policías realice, así como al servicio al que se encuentre destacado.

Artículo 32°. Sobre la Laboriosidad y el Buen Desempeño. Es deber del oficial de Policía Municipal mostrar laboriosidad, buen desempeño y diligencia, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33°. Obligatoriedad en la Prestación del Servicio. Se entenderá que todo servidor de la policía municipal, que circula por la vía pública identificado y vestido de uniforme, estará en la obligación de prestar servicio, en el momento que sea requerido.

Artículo 34°. Sobre el Desempeño Digno. Desempeñar dignamente sus cargos, conservando las buenas costumbres, la ética y la disciplina, así como un trato respetuoso para todas las personas, en acatamiento a los derechos humanos, aun cuando se encuentre fuera de servicio.

Artículo 35°. Sobre la Denuncia de los Actos. Todo funcionario está en la obligación de denunciar todo acto de corrupción ante la instancia correspondiente. Ningún funcionario de la PMSJO podrá recibir dádivas, de ningún tipo, ni aceptar favores, ventajas o colaboraciones a favor suyo o de otras personas.

Artículo 36°. Sobre la Obligación de Informar a la Jefatura. Es obligación de todo PMSJO, informar a su jefatura inmediatamente, de todo hecho ilícito del que tenga conocimiento y que para su corrección se requiera de la intervención de otros cuerpos policiales o judiciales; además deberá evitar la comisión de cualquier delito, falta o infracción a la Ley, que ocurra en su presencia.

Artículo 37°. Sobre las Pruebas de Dopaje. La PMSJO se regirá en lo conducente por el Reglamento para la Aplicación de Pruebas Médicas y Toxicológicas al Personal de la Municipalidad de San José y Aspirantes a Puestos Dentro de la Institución.

Artículo 38°. Sobre los Chequeos Médicos. La PMSJO se regirá en lo conducente por el reglamento institucional y demás disposiciones.

Artículo 39°. Sobre la disposición ante emergencias. En casos de emergencia oficialmente declarada, de calamidad pública y desastres, los Policías Municipales de San José, deberán presentarse en el menor tiempo posible a su respectiva base para prestar sus funciones. La administración velará por los pagos extraordinarios que eventualmente se generen.

Artículo 40°. Sobre la Colaboración. Los policías municipales, estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, así como también, brindar su apoyo a otros cuerpos policiales, cuando así se requiera y sus posibilidades lo permitan.

Artículo 41°. Sobre la Conservación y Uso de los Implementos y Equipos. Es responsabilidad de los policías municipales, la adecuada conservación y uso de los implementos y equipos suministrados por la institución para ejercer sus labores, estos implementos y equipos deberán estar siempre a disposición de los superiores

jerárquicos del servicio, con el fin de verificar su perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Artículo 42°. Sobre el Uso de los Vehículos. En cuanto al uso de los vehículos de la Policía Municipal, este se regirá bajo lo establecido en el Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de San José.

Artículo 43°. Sobre el Cumplimiento de su Jornada y Relevos. Todos los oficiales de PMSJO, estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo, para ello deben de presentarse listos para asumir su servicio a la hora establecida.

No podrán abandonar el servicio hasta que sean debidamente relevados, en cuyo caso se les realizará el pago de tiempo extraordinario correspondiente.

CAPÍTULO IX SOBRE EL REGIMEN LABORAL

Artículo 44°. Sobre la Excepción del Policía Municipal. El Policía Municipal es un trabajador del régimen especial de excepción definido en el artículo 143 del Código de Trabajo, por lo que el régimen laboral es el propio de esta disposición.

Artículo 45°. Sobre la Materia Disciplinaria. La PMSJO se regirá en lo conducente, por lo dispuesto en el Código Municipal y en el Reglamento de Organización y Servicio de la Municipalidad de San José.

CAPÍTULO X SOBRE LA COMISIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 46°. Sobre la Comisión de Policía Municipal. La PMSJO, impulsará la agenda de la Comisión de Policía Municipal del Concejo, brindará asistencia técnica y acompañamiento a esta cuando así se considere necesario y presentará propuestas de reformas tanto reglamentarias como legales, con el fin de velar por el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el cantón.

La Dirección de Seguridad Ciudadana, presentará periódicamente informes de evaluación sobre la Política Cantonal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Artículo 47°. Sobre el Consejo de Seguridad de San José. La PMSJO asesorará a las autoridades institucionales en la consecución de los objetivos del citado Consejo.

Artículo 48°. Sobre el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana. La PMSJO realizará programas de prevención en centros educativos del cantón y en las comunidades, fortaleciendo la participación y organización comunitaria.

TRANSITORIO.

La Dirección de Seguridad Ciudadana, deberá en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, presentar al Concejo Municipal la Política Cantonal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

POR TANTO

A la luz del dictamen 02-CS-2021 de la Comisión de Seguridad el Concejo Municipal de San José, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y el Código Municipal, y según lo dispuesto por el artículo 13 inciso c) del Código Municipal, procede a aprobar el siguiente:

PRIMERO:

REGLAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

Disposiciones Generales

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de San José, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos del 1 al 4 de la Ley 7704, Código Municipal del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho y Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal N.º 9542 del veintitrés de abril de dos mil dieciocho y en uso de sus atribuciones, emite el presente:

"REGLAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ"

CAPÍTULO I

SOBRE EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 1°. Sobre la Policía Municipal. Se establece a la Policía Municipal de San José, como parte integral del servicio de seguridad ciudadana del cantón central de San José, en adelante conocida como PMSJO.

La misma consiste en una estructura administrativa y operativa con un cuerpo policial profesional, uniformado y armado, de carácter preventivo y operativo adscrito a la Alcaldía; cuyo objetivo es la ejecución de tareas policiales, la prevención, investigación y el control del delito, en coordinación con los cuerpos

policiales y autoridades nacionales, con el fin de resguardar, proteger y mantener el orden público y la seguridad humana de todas las personas y sus bienes en el cantón central de San José.

Artículo 2º. Objetivo. La PMSJO, velará por la seguridad ciudadana y el resguardo del orden público de forma integral dentro del cantón, pudiendo colaborar a solicitud de otras autoridades, en cualquier parte del territorio nacional, en el tanto exista marco regulatorio que le autorice.

A su vez velará por el cumplimiento integral de la legislación municipal, dará apoyo operativo a todas las dependencias de la municipalidad, de acuerdo con sus posibilidades y en estricta sujeción a la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y los demás instrumentos jurídicos que regulen su funcionamiento.

También promoverá la implementación y operación de la seguridad electrónica, como aliado estratégico de la seguridad ciudadana en el cantón...

Artículo 3º. Sobre el Financiamiento. La PMSJO, será financiada por los recursos que establezcan las distintas Leyes, los recursos propios de los demás servicios relacionados a la seguridad ciudadana, donaciones realizadas por los distintos entes cooperantes y por cualquier otro medio lícito de financiamiento, así como también, será dotada por la institución, de los insumos necesarios para el cumplimiento oportuno de sus funciones, con base en un plan de adquisiciones paulatino y progresivo, que priorizará las necesidades de bienes y suministros.

Artículo 4º. Sobre las Competencias. Corresponderá a la PMSJO, las potestades, facultades y competencias previstas en la Ley, mismas que deberán de ser ejercidas tanto de manera independiente, como en asocio y coordinación oportuna con los demás cuerpos policiales del país, por lo que la Dirección de Seguridad Ciudadana debe de procurar la firma y ejecución de todos los convenios de colaboración que sean necesarios.

CAPÍTULO II SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5º. Sobre la Estructura. La PMSJO, contará con una estructura organizacional definida por la administración, quien debe de procurar una correlación entre las necesidades administrativas y operativas.

En cuanto a su organización operativa, esta se definirá mediante el presente reglamento según los distintos servicios policiales, responsabilidades y líderes operativos que se requieran.

Artículo 6º. Sobre la Organización. La PMSJO, procurará una organización integral del servicio en donde todos sus trabajadores se sometan a procedimientos y protocolos de actuación que permitan la maximizar del servicio y la asignación de diferentes tareas administrativas, logísticas, operativas y organizativas para todos sus integrantes. En casos de emergencias debidamente declaradas por los órganos competentes, todos los funcionarios de la PMSJO deben de avocarse a la atención de ésta.

Artículo 7º. Sobre la Operación del Servicio. La organización operativa, se subdividirá en varios grupos operacionales, de acuerdo con las necesidades del servicio y el cumplimiento de sus cometidos y especialización.

Se establecen los siguientes servicios, correspondiendo a la Dirección de Seguridad Ciudadana definir la temporalidad y la integración de cada uno:

Servicios Operativos:

1. Servicio Municipal de Radio Patrullas (SEMPA)
2. Servicio Municipal de Respuestas Motorizada (SEMOT)
3. Servicio Municipal Inteligencia Policial (SEMIP)
4. Servicio Municipal Ciclo (SEMCI)
5. Servicio Municipal Peatonal (SEMP)
6. Servicio Municipal de Apoyo Policial (SEMAP)
7. Servicio Municipal Canino (SEMCAN)
8. Servicio Municipal de Prevención y Atención Comunitaria (SEMPAC)
9. Servicios Municipales de Apoyo de Tránsito (SEMAT)
10. Servicio Municipal Táctico (SEMTAC)
11. Servicio Municipal de Protección (SEMPRO)
12. Servicio Municipal Antidisturbios (SEMAD)
13. Servicio Municipal de Recuperación de Áreas (SEMRA)
14. Servicio Municipal de Atención de Emergencias (SEMER)
15. Servicio Municipal Montado (SEMONT)
16. Servicio Municipal de Protección de Instalaciones (SEMPI)

Artículo 8º. Sobre la Estructura Jerárquica. La estructura jerárquica de la PMSJO corresponderá a la enunciada en la Ley de Fortalecimiento de la Policía Civilista y procurará incentivar los cuadros de mando que permitan el desarrollo y crecimiento del cuerpo policial. La asignación de estos grados policiales, serán los civilistas y se

otorgarán de manera honoraria sin que implique el reconocimiento de pluses u otros rubros salariales, de conformidad con el reglamento de carrera administrativa.

Artículo 9º. Sobre la Designación de Grados Policiales. La designación de los grados policiales corresponderá al alcalde por recomendación de la Dirección de Seguridad Ciudadana. La administración, definirá vía resolutive las diferentes escalas que se adoptarán y sus requisitos.

Artículo 10º. Sobre la Sustitución Temporal de Mandos. En caso de ausencia temporal de alguno de los mandos, la administración designará inmediatamente su sustitución. En lo cotidiano si coinciden dos mandos con igual rango, asume el de mayor experiencia policial.

CAPÍTULO III

SOBRE EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE POLICÍAS MUNICIPALES

Artículo 11°. Sobre los Requisitos de Ingreso. Para formar parte de la PMSJO, además de los requisitos establecidos en la Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal se debe de cumplir con lo señalado en el manual descriptivo de puestos.

CAPÍTULO IV

SOBRE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE LOS POLICIAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ

Artículo 12°. Sobre la Excepción de Límite de Horas Laborales. En amparo del artículo 58 Constitucional y 143 del Código de Trabajo, los policías municipales en circunstancias especiales y excepcionales podrán laborar por más de 12 horas, siempre y cuando se respete su tiempo de descanso. En estos casos se realizará el pago correspondiente al tiempo extraordinario laborado.

Artículo 13°. Sobre los Horarios. Los horarios ordinarios con los que cuenta la PMSJO, sin detrimento de que los mismos puedan ser variados en respuesta a una necesidad operativa son:

2 x 2 mixto: El funcionario laborará una jornada diurna de 12 horas, posteriormente tendrá un descanso de 24 horas, para volver a servicio en una jornada nocturna de 12 horas finalizando con un descanso de 48 horas y repite el ciclo.

Ejemplo:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
06 hrs a 18 hrs	18 hrs a 06 hrs	Descanso	Libre

2 x 2 diurno o nocturno: El funcionario laborará 12 horas en una jornada diurnas o nocturnas dos días consecutivos, seguido de dos días libres y repite el ciclo.

Ejemplo:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
08 hrs a 18 hrs	06 hrs a 18 hrs	Libre	Libre

12 x 36: El funcionario laborará una jornada diurna o nocturna de 12 horas, con un descanso de 36 horas y repite el ciclo.

Ejemplo:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
08 hrs a 18 hrs	Libre	06 hrs a 18 hrs	Libre

5 x 2: El funcionario laborará una jornada diurna o nocturna de 8,5 horas, cinco días seguidos con dos días libres y repite el ciclo.

Ejemplo:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
7:30 hrs a 16 hrs	7:30 hrs a 16 hrs	7:30 hrs a 16 hrs	7:30 hrs a 16 hrs	7:30 hrs a 16 hrs	Libre	Libre

Los funcionarios administrativos de la PMSJO mantendrán el horario institucional, sin detrimento de que se pueda variar temporalmente para atender necesidades operativas, emergencias o casos de fuerza mayor.

CAPÍTULO V SOBRE LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.

Artículo 14º. Sobre las Funciones de la Policía Municipal. La PMSJO, además de las descritas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San José, tiene las siguientes:

- 1) Garantizar el cumplimiento de la Constitución Política, las Leyes de la República, los reglamentos y las políticas municipales
- 2) Velar por la seguridad de los ciudadanos y el mantenimiento del orden público, independientemente o en coordinación con los otros cuerpos de seguridad pública y autoridades del país.
- 3) Colaborar con las organizaciones comunales en programas tendientes a mejorar la seguridad de los ciudadanos y prevención del delito.
- 4) Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realicen sus actividades en los ámbitos de la seguridad ciudadana, la salud pública, la beneficencia, la cultura, recreación, deporte, la ecología, y cualquier otra actividad de bienestar común.
- 5) Colaborar, con la Comisión Nacional de Emergencias y la Comisión Municipal de Emergencias, otras Instituciones y autoridades nacionales en los casos de catástrofe y en las calamidades públicas, cuando así se requiera.
- 6) Colaborar con las organizaciones de comerciantes y empresarios en la seguridad de negocios y empresas.
- 7) Colaborar con las autoridades judiciales y los organismos de investigación y prevención del delito.
- 8) Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden de los actos públicos que realice la Municipalidad de San José, instituciones públicas, ONG, organizaciones comunales, deportivas y culturales.

9) Colaborar en la vigilancia, la conservación y la recuperación de los bienes que constituyen el patrimonio municipal y público.

10) Realizar escoltas o acompañamientos de seguridad a los vehículos de atención de emergencias, así como también a jerarcas institucionales, miembros de los supremos poderes, delegaciones internacionales y representantes de cualquier institución del Estado, cuando así se requiera.

11) Prevenir la comisión de delitos; actos violentos, disturbios y toda falta al ordenamiento jurídico, para ello se pueden efectuar aprehensiones o detenciones según corresponda, suspender actividades ilegales, no autorizadas o las que alteren el orden público o pongan en peligro la salud de la ciudadanía; clausurar actividades comerciales y suspender actos y eventos que se encuentren al margen de la normativa vigente.

12) Realizar funciones preventivas de vigilancia y de seguridad, tanto operativa como electrónica, de los bienes e intereses municipales, así como de los bienes de la ciudadanía ante los delitos de flagrancia.

13) Realizar y coordinar con otros cuerpos de policía, la ejecución de operativos y acciones de prevención y protección de la ciudadanía.

14) Ejercer las funciones propias de Policía Administrativa.

15) Mantener la seguridad y control del orden público en los espacios comunes de administración municipal.

16) Desarrollar programas de prevención del delito y seguridad vial en escuelas, colegios, parques y comercios de las comunidades del cantón.

17) Colaborar con las demás dependencias de la Municipalidad a fin de que su gestión sea efectiva. En los casos en que existan amenazas o actos contra los funcionarios públicos y autoridades municipales por el cumplimiento de sus obligaciones, prestar la protección y auxilio del caso para salvaguardar su integridad. Corresponderá a la PMSJO, realizar las coordinaciones judiciales del caso.

18) Coadyuvar con otros cuerpos de policía del Estado en la protección del patrimonio e integridad física de los habitantes del cantón de San José o fuera de este.

19) Colaborar en la seguridad y control del orden público, previa solicitud, en actividades que fortalezcan la identidad local, la cultura, la recreación, la equidad de género, la prevención del delito, la salud, y los valores de positiva convivencia, que realicen en el cantón instituciones públicas y organizaciones sociales.

20) Fiscalizar el cumplimiento de las normas asociadas al comercio.

- 21) Actuar de conformidad con la normativa vigente, en casos de violencia doméstica.
- 22) Velar por el cumplimiento de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres.
- 23) Recopilar información de interés policial y realizar análisis criminológicos para desarrollar estrategias de abordaje del delito y la violencia, de manera más eficiente, en coordinación con otras autoridades policiales y de investigación.
- 24) Colaborar con el Tribunal Supremo de Elecciones en lo concerniente a la materia.
- 25) Promover e implementar el uso de la tecnología y la seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- 26) Ejecutar iniciativas que promuevan la tenencia responsable de animales.
- 27) Promover propuestas de reformas reglamentarias y legislativas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana

CAPÍTULO VI SOBRE EL UNIFORME

Artículo 15°. Sobre el Uniforme Estándar Reglamentario.

Sin detrimento de los ajustes que la Dirección considere necesarios para actos solemnes, el uniforme estándar será el siguiente:

- a. Camiseta: Debe ser de cuello tipo polo o superior, manga corta o larga; de dos colores, en la parte superior color amarillo fosforescente, a la altura del pecho lado izquierdo leyenda Policía Municipal, a la misma altura del lado derecho emblema de la DSCPM, cuadrículado color gris reflectivo abajo del pecho donde se unen los dos colores principales, parte inferior y mangas color azul marino oscuro. En la manga derecha bandera del cantón, en la manga izquierda emblema de la PMSJO, En la espalda en la parte superior, la leyenda Policía Municipal San José.



- b. Pantalón: Debe ser de corte recto con seis bolsas: dos bolsas delanteras, dos bolsas traseras y dos bolsas a los lados tipo cargo.
- c. Botas o zapatos: Serán de color negro, con cordones.
- d. Cubre cabezas: para servicio estándar gorra azul marino oscuro, con leyenda frontal POLICÍA, en la visera la leyenda MUNICIPAL.

El uniforme tendrá variantes técnicas de conformidad al servicio operativo.

Artículo 16°. Sobre el uniforme para frío y lluvia

Deberán utilizarse únicamente los suministrados por la institución en su versión más actualizada.

Artículo 17°. Sobre la Indumentaria y equipo

Deberán utilizarse únicamente los suministrados por la institución o los autorizados por las jefaturas, previa valoración técnica que permita comprobar su calidad y nivel de seguridad adecuados para la función policial. Esto no aplica para armas de fuego, municiones, ni agentes químicos, ya que la administración no puede autorizar el uso de arma de fuego, municiones particulares o agentes químicos prohibidos por ley en el uso cotidiano de sus funciones.

Artículo 18°. Sobre la Identificación en el Uniforme. Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en la parte frontal de su uniforme el carné de identificación brindado por la institución.

Artículo 19°. Sobre el Uso Obligatorio del Uniforme.

a. La PMSJO, se regulará en lo conducente por el Código de Vestimenta y uso de Equipo de Protección Personal para Colaboradores de la Municipalidad de San José, teniéndose las siguientes consideraciones adicionales:

1) La Dirección de Seguridad Ciudadana podrá autorizar excepcionalmente y por conveniencia pública el uso de vestimentas particulares cuando se amerite.

2) La Dirección de Seguridad Ciudadana podrá autorizar excepcionalmente, el porte de uniforme oficial en operaciones fuera del cantón central de San José, previa coordinación con otras autoridades.

b. Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la incorrecta colocación de las prendas que lo componen o modifican.

c. Sobre el uniforme sólo podrán portar las insignias del correspondiente grado y los distintivos asignados, así como condecoraciones reconocidas por la Dirección.

d. En caso de portarse mangas o camisetas por debajo del uniforme, estas solo podrán ser de color negro o azul marino oscuro sin marcas comerciales.

Artículo 20°. Sobre las Condiciones Personales.

En cuanto al uso del cabello debe de mantenerse un corte que brinde seguridad al funcionario en el desempeño de sus funciones.

Respecto a la barba de los funcionarios, esta no podrá impedir la adecuada identificación de la persona.

El largo de las uñas debe de mantenerse a una extensión moderada que no produzca lesiones a sí mismo o a terceros en el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO VII
SOBRE LOS DERECHOS DE LOS POLICIAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ**

Artículo 21°. Sobre el Régimen Salarial. El régimen salarial de los miembros de la PMSJ será el mismo que regirá para todos los funcionarios de la Municipalidad, establecido por las disposiciones legales, y la convención colectiva vigente.

Los miembros de la PMSJO percibirán el denominado riesgo policial, equivalente al 18% de su salario base.

Artículo 22°. Sobre las Vacaciones, Permisos y Licencias. La PMSJO se regirá por lo dispuesto en el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de San José

Artículo 23°. Sobre el Patrocinio Letrado. La administración proveerá a los policías municipales el acompañamiento jurídico y la defensa judicial en los asuntos provenientes del ejercicio de sus funciones.

Artículo 24°. Sobre las Capacitaciones. La PMSJO velará por que sus colaboradores reciban capacitaciones que les brinde mayores y mejores capacidades para el adecuado desempeño de sus funciones en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Municipalidad de San José. La Dirección priorizará la coordinación con la Academia Nacional de Policía.

Artículo 25°. Sobre la Dotación de Uniformes. La PMSJO se regirá por lo que dispone el Código de Vestimenta y uso de Equipo de Protección Personal para Colaboradores de la Municipalidad de San José.

Artículo 26°. Carrera Policial. La administración procurará el desarrollo técnico y profesional de los Policías Municipales, así como las valoraciones que permitan el

desarrollo y reconocimiento de una carrera policial, de conformidad a la Ley de Policía Civilista.

CAPÍTULO VIII

SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS POLICIAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ

Artículo 27°. Sobre el respeto a las autoridades y el saludo policial. Los oficiales de la PMSJ deberán realizar el respectivo saludo policial y mostrar su debido respeto en los tiempos y forma debida a sus superiores, incluyendo a las autoridades del gobierno local, sea los regidores propietarios en su representación del Concejo Municipal.

Artículo 28°. Sobre los Protocolos de Salud, la Higiene, Vestimenta y el Uso de Distintivos. En todo momento los Policías Municipales, deben cumplir con los protocolos de salud establecidos en la institución, presentarse en perfecto estado de higiene personal, portar y conservar en óptimas condiciones su uniforme, equipo reglamentario e implementos de seguridad, procurando siempre una imagen decorosa.

Artículo 29°. Sobre el Comportamiento Policial. Siendo la disciplina, base fundamental en todo cuerpo policial, el policía municipal obedecerá y ejecutará las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la legislación vigente y las buenas costumbres, de conformidad al principio de obediencia.

Artículo 30°. Sobre los Principios Éticos. Como funcionario público, el Policía Municipal deberá observar siempre los principios éticos que rigen para la Administración Pública y los contenidos en el Código de Ética Institucional

Por lo tanto, no debe divulgar información de interés policial, que ponga en riesgo las funciones policiales o que denigre la moral, la imagen o la integridad de oficiales o de ciudadanos, así como información o que pueda afectar la imagen institucional, de sus representantes o colaboradores, ya sea en forma verbal, medios escritos y tecnológicos, entre estas las redes sociales, dentro o fuera de su horario o jornada de trabajo.

Artículo 31°. Sobre el Buen Uso y la Conservación del Equipo. Los Policías Municipales son responsables de velar por el buen uso, cuidado y conservación del equipo de trabajo brindado por la institución.

La designación de herramientas y equipos de trabajo, corresponderán a las funciones que cada uno de los policías realice, así como al servicio al que se encuentre destacado.

Artículo 32°. Sobre la Laboriosidad y el Buen Desempeño. Es deber del oficial de Policía Municipal mostrar laboriosidad, buen desempeño y diligencia, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33°. Obligatoriedad en la Prestación del Servicio. Se entenderá que todo servidor de la policía municipal, que circula por la vía pública identificado y vestido de uniforme, estará en la obligación de prestar servicio, en el momento que sea requerido.

Artículo 34°. Sobre el Desempeño Digno. Desempeñar dignamente sus cargos, conservando las buenas costumbres, la ética y la disciplina, así como un trato respetuoso para todas las personas, en acatamiento a los derechos humanos, aun cuando se encuentre fuera de servicio.

Artículo 35°. Sobre la Denuncia de los Actos. Todo funcionario está en la obligación de denunciar todo acto de corrupción ante la instancia correspondiente. Ningún funcionario de la PMSJO podrá recibir dádivas, de ningún tipo, ni aceptar favores, ventajas o colaboraciones a favor suyo o de otras personas.

Artículo 36°. Sobre la Obligación de Informar a la Jefatura. Es obligación de todo PMSJO, informar a su jefatura inmediatamente, de todo hecho ilícito del que tenga conocimiento y que para su corrección se requiera de la intervención de otros cuerpos policiales o judiciales; además deberá evitar la comisión de cualquier delito, falta o infracción a la Ley, que ocurra en su presencia.

Artículo 37°. Sobre las Pruebas de Dopaje. La PMSJO se regirá en lo conducente por el Reglamento para la Aplicación de Pruebas Médicas y Toxicológicas al Personal de la Municipalidad de San José y Aspirantes a Puestos Dentro de la Institución.

Artículo 38°. Sobre los Chequeos Médicos. La PMSJO se regirá en lo conducente por el reglamento institucional y demás disposiciones.

Artículo 39°. Sobre la disposición ante emergencias. En casos de emergencia oficialmente declarada, de calamidad pública y desastres, los Policías Municipales de San José, deberán presentarse en el menor tiempo posible a su respectiva base para prestar sus funciones. La administración velará por los pagos extraordinarios que eventualmente se generen.

Artículo 40°. Sobre la Colaboración. Los policías municipales, estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, así como también, brindar su apoyo a otros cuerpos policiales, cuando así se requiera y sus posibilidades lo permitan.

Artículo 41°. Sobre la Conservación y Uso de los Implementos y Equipos. Es responsabilidad de los policías municipales, la adecuada conservación y uso de los implementos y equipos suministrados por la institución para ejercer sus labores, estos implementos y equipos deberán estar siempre a disposición de los superiores jerárquicos del servicio, con el fin de verificar su perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Artículo 42°. Sobre el Uso de los Vehículos. En cuanto al uso de los vehículos de la Policía Municipal, este se regirá bajo lo establecido en el Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de San José.

Artículo 43°. Sobre el Cumplimiento de su Jornada y Relevos. Todos los oficiales de PMSJO, estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo, para ello deben de presentarse listos para asumir su servicio a la hora establecida.

No podrán abandonar el servicio hasta que sean debidamente relevados, en cuyo caso se les realizará el pago de tiempo extraordinario correspondiente.

CAPÍTULO IX SOBRE EL REGIMEN LABORAL

Artículo 44°. Sobre la Excepción del Policía Municipal. El Policía Municipal es un trabajador del régimen especial de excepción definido en el artículo 143 del Código de Trabajo, por lo que el régimen laboral es el propio de esta disposición.

Artículo 45°. Sobre la Materia Disciplinaria. La PMSJO se regirá en lo conducente, por lo dispuesto en el Código Municipal y en el Reglamento de Organización y Servicio de la Municipalidad de San José.

CAPÍTULO X SOBRE LA COMISIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 46°. Sobre la Comisión de Policía Municipal. La PMSJO, impulsará la agenda de la Comisión de Policía Municipal del Concejo, brindará asistencia técnica y acompañamiento a esta cuando así se considere necesario y presentará propuestas de reformas tanto reglamentarias como legales, con el fin de velar por el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el cantón.

La Dirección de Seguridad Ciudadana, presentará periódicamente informes de evaluación sobre la Política Cantonal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Artículo 47°. Sobre el Consejo de Seguridad de San José. La PMSJO asesorará a las autoridades institucionales en la consecución de los objetivos del citado Consejo.

Artículo 48°. Sobre el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana. La PMSJO realizará programas de prevención en centros educativos del cantón y en las comunidades, fortaleciendo la participación y organización comunitaria.

TRANSITORIO.

La Dirección de Seguridad Ciudadana, deberá en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, presentar al Concejo Municipal la Política Cantonal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

MUNICIPALIDAD DE MORA

OFICINA DE PROVEEDURÍA

REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo. El presente Reglamento regula las disposiciones y procedimientos internos que regirán las diferentes etapas de la actividad contractual que despliegue la Municipalidad de Mora a través de la Proveduría Institucional, de conformidad con la Ley N° 7494 del 2 de mayo de 1995 y sus reformas, Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411-H, y demás leyes conexas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción, a todos los procedimientos de Contratación Administrativa que promueva la Municipalidad de Mora por medio de la Proveduría Institucional.

Artículo 3.- Abreviaturas y definiciones. Para delimitar los alcances de este Reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas y definiciones:

Abreviaturas

CGR: Contraloría General de la República.

LCA: Ley de Contratación Administrativa.

RLCA: Reglamento a la LCA.

LGAP: Ley General de la Administración Pública

DGBCA: Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa

SICOP: Sistema Integrado de Compras Públicas

Definiciones

ACTO FINAL: Acto administrativo de adjudicación, re-adjudicación, declaración de desierto o infructuoso con el cual se pone fin a un procedimiento de Contratación Administrativa.

CARTEL: Documento o pliego de condiciones elaborado por la Proveduría Institucional, en el cual se deben definir claramente los requisitos generales, legales y técnicos del objeto, servicio u obra a contratar.

COMISIÓN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIONES: Encargada de emitir COMISIÓN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIONES: Encargada de emitir las recomendaciones de adjudicaciones de los procesos de licitación, mismas que serán del conocimiento del órgano competente para dictar el acto final del procedimiento de Contratación Administrativa, dicha Comisión estará integrada por el Proveedor Institucional, el titular del programa solicitante o el representante que este designe, la Dirección Financiera y la vice alcaldía.

COMISIÓN CONTRAPARTE TÉCNICA: Es la responsable de fiscalizar el fiel cumplimiento de la ejecución contractual de la Contratación Administrativa que le ha sido encomendada, así como dar recibido ante la Dirección Financiera una vez recibido los entregables, el bien o servicio a entera satisfacción.

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN: Procedimiento de contratación que por su propia naturaleza se encuentra excluido de los procedimientos ordinarios de contratación.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica, que una vez presentada su oferta es seleccionada como adjudicataria para proveer un bien determinado o servicio.

CONTRATO ADMINISTRATIVO: Instrumento escrito, suscrito por las partes contratantes, en el cual se plasman los términos, requerimientos y demás condiciones que regirán la Contratación Administrativa, para la ejecución de la obra, entrega de bienes o prestación de servicios, según sea el caso.

UNIDAD TÉCNICA SOLICITANTE: Jefe del Departamento o Director de la Municipalidad de Mora, designado a lo interno de cada unidad administrativa como titular subordinado competente para coordinar a lo interno de la propia unidad, Área o División, los procedimientos de Contratación Administrativa; generalmente forma parte de la Comisión Contraparte Técnica y es el responsable de la fiscalización del contrato y la solicitud y ejecución de presupuestos ordinarios o extraordinarios designados a su cuenta, así como tramitar las actas de recepción ante la Dirección Financiera una vez recibido los entregables, el bien o servicio a entera satisfacción

FISCALIZACIÓN: Derecho y Deber de la Comisión Contraparte Técnica /Unidad Solicitante para examinar y controlar la ejecución de un contrato.

FRAGMENTACION ILÍCITA: Es aquella situación en que un mismo objeto de contratación se adquiere a través de varios procedimientos de compra, con el propósito de evadir un procedimiento más complejo, contándose con los recursos presupuestarios aprobados y disponibles.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Garantía porcentual obligatoria en las licitaciones públicas y abreviadas y facultativa en los demás procedimientos, entre un 5% y un 10% sobre el monto total adjudicado, que respaldará la correcta ejecución del contrato administrativo conforme a la normativa vigente.

GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN: Garantía porcentual facultativa en los procedimientos de Contratación Administrativa entre un 1 % y un 5% sobre el monto total cotizado o bien un monto fijo, que garantiza la participación dentro de un determinado concurso administrativo.

OFERENTE: Persona física o jurídica, interesada en el objeto del procedimiento de Contratación Administrativa que corresponda, y que por ello presente formal oferta.

ORDEN DE COMPRA: Documento formal de ejecución presupuestaria que sustituye el contrato cuando este no se requiere, mediante el cual se formalizan los procedimientos de Contratación Administrativa y que concierne a la Proveduría Institucional su elaboración.

PLAN DE COMPRAS: Proyección de las necesidades de bienes y servicios para el período presupuestario siguiente y que son solicitados por la Proveduría Institucional a cada una de las Jefaturas y Direcciones de la Municipalidad de Mora.

PROVEEDOR: Persona física o jurídica incluida en el Registro de Proveedores para suministrar bienes, servicios u obras a la Institución.

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL: Dependencia de la Municipalidad de Mora que funge como órgano técnico institucional competente en la conducción de los procedimientos de Contratación Administrativa.

REGISTRO DE PROVEEDORES: Instrumento físico y electrónico donde figuran las Personas físicas o jurídicas que han cumplido los requisitos dispuestos para ser tomados en cuenta en los procesos de Contratación Administrativa que Promueva la Municipalidad de Mora; se utilizara el registro central a cargo de la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa y el de SICOP.

SICOP: Sistema Integrado de Compras Públicas

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Documento imprescindible emitido por el Ejecutor de programa autorizado, para dar inicio al procedimiento de Contratación Administrativa, donde se definen los requisitos y especificaciones técnicas del bien, servicio u obra por adquirir, la cual viene juntamente con la solicitud de bienes y servicios (presupuesto)

CAPÍTULO II

DE LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL Y UNIDAD Y/O DEPARTAMENTO

QUE SOLICITA EL SERVICIO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Competencia. La Proveeduría Institucional es el órgano encargado de conducir los trámites del procedimiento de Contratación Administrativa que promuevan las diferentes dependencias de la Municipalidad de Mora de conformidad con las normas que rigen la materia; además, fungirá como órgano técnico institucional en materia de Contratación Administrativa y tendrá plena competencia para conducir dichos procesos.

Artículo 5.- Finalidad. La Proveeduría Institucional, producto del trámite de las solicitudes de contratación recibidas, suministrará los bienes y servicios necesarios a las dependencias de la Municipalidad de Mora para la ejecución de sus funciones, la satisfacción de sus necesidades y principalmente, las del servicio público que está llamado a cumplir.

Artículo 6.- Funciones de la Proveeduría Institucional en materia de Contratación Administrativa. La Proveeduría Institucional de la MUNICIPALIDAD DE MORA deberá cumplir con las siguientes funciones:

a) Realizar todos los trámites necesarios para la adquisición de bienes y servicios, obras, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la compra y venta de bienes que requiera la Municipalidad de Mora, en concordancia con los principios generales de Contratación Administrativa y la normativa vigente en esa materia, como resultado de la solicitud de contratación confeccionada por la Unidad Técnica Solicitante incluida en el sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

b) Mantener una actitud vigilante en resguardo de los intereses de la Municipalidad de Mora, adquiriendo, vendiendo o arrendando los bienes y servicios más convenientes por su calidad, precio y demás condiciones establecidas en los procesos de Contratación Administrativa, esto en

concordancia con los análisis técnicos realizados por la Unidad Técnica Solicitante como concededores de la necesidad técnica.

c) Ejercer las demás funciones que le competen en forma eficiente, eficaz, económica y con estricto ajuste al bloque de legalidad.

d) Coordinar con los diferentes Departamentos y Direcciones de la Municipalidad de Mora las intervenciones y gestiones que estos tengan en los procedimientos de Contratación Administrativa.

e) La vigilancia y control administrativo de todos los aspectos concernientes a las diferentes contrataciones que se realizan, incluyendo la verificación del contenido presupuestario al inicio del procedimiento de contratación.

f) Evitar la fragmentación ilícita en el proceso de gestión de compras.

g) Atender las solicitudes de aclaración y/o modificación que se presenten durante los diversos procedimientos de Contratación Administrativa, esto en coordinación con las Unidades Técnicas Solicitantes.

h) Atender en conjunto con el Asesor Legal de la Proveduría o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos y/o la Unidad Técnica Solicitante de la contratación, los recursos de objeción a los carteles, así como los de revocatoria y apelación contra los actos de adjudicación, declaración infructuosa o desierta.

i) Controlar que las garantías de participación y de cumplimiento exigidas en los diversos procedimientos de Contratación Administrativa, se mantengan vigentes por todo el tiempo requerido, sin olvidar que es obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso, el contratista podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero (artículo 40 del R.L.C.A).

j) Solicitar mediante oficio en la segunda semana del mes de noviembre la elaboración del Plan de Compras a las Unidades Técnicas Solicitantes, las cuales serán presentadas de conformidad con el presupuesto aprobado a cada una de las dependencias y remitirán únicamente lo que obedezca a procesos de Contratación Administrativa. La Proveduría Institucional, en el primer mes de cada periodo presupuestario, procederá con su publicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP y en la página web de la Municipalidad de Mora, además, será responsabilidad de cada Unidad Técnica Solicitante informar al Departamento de Proveduría si durante el año gestiona alguna modificación en su presupuesto que afecte directamente las contrataciones a realizar, esto para que la Proveduría Institucional proceda a realizar la modificación correspondiente al Plan de Compras; una vez finalizado el proceso, se le remitirá a la Dirección Financiera y al Alcalde Municipal, para aprobación y posterior publicación.

k) Informar cuando se requiera a la Dirección Financiera o en su defecto a la Alcaldía Municipal, de las contrataciones tramitadas y en trámite, sin perjuicio del deber de hacerlo ante otras instancias u órganos.

l) Elaborar los carteles de los procesos de Contratación Administrativa, tomando como insumo las especificaciones técnicas remitidas por las Unidades Técnicas correspondientes y cuando corresponda el Asesor Legal de la Proveduría Institucional o en ausencia de esta colaboración por parte del Departamento de Asuntos Jurídicos.

m) De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa y DGABCA-NP-444-2011 emitida por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, la competencia de la Proveduría Institucional llega hasta la preparación de los documentos necesarios para tomar la decisión final por parte del máximo jerarca o por quien éste haya delegado esta función. Por lo tanto, las etapas posteriores a la emisión de dicho acto y las etapas de ejecución contractual están bajo la responsabilidad de la Jefatura de la Unidad Técnica y/o Comisión Contraparte designada

n) Todas las demás contenidas en la LCA y el RLCA.

Artículo 7.- Deber de colaboración a la Proveduría Institucional. Todas las Unidades Administrativas de la MUNICIPALIDAD DE MORA deberán brindar la colaboración que la Proveduría Institucional requiera para el cumplimiento efectivo de los diferentes procedimientos de Contratación Administrativa, deberán acatar fielmente los tiempos estipulados para cada uno de los procesos de Contratación Administrativa, este deber es de acatamiento obligatorio, conforme lo establece la Ley General de la Administración Pública, la LCA y su reglamento, así como el deber de obediencia a las directrices, órdenes e instrucciones emanadas de la Alcaldía Municipal y entes externos. Ante el incumplimiento a este deber de colaboración, podrán adoptarse las medidas disciplinarias y otras sanciones previstas en la normativa vigente.

Cuando la Auditoría Interna funja como Unidad Técnica Solicitante de los procesos de Contratación Administrativa, deberá brindar a la Proveduría Institucional la colaboración necesaria para la adquisición de los bienes y servicios que esa dependencia requiera, para ello, deberá participar, de acuerdo a sus obligaciones como Unidad Técnica Solicitante, en las fases del proceso que se requiera y la utilización de los diferentes formularios establecidos por la Proveduría Institucional en los procesos de Contratación Administrativa, pues su unidad forma parte de la organización y deberá llevar a cabo funciones administrativas, al igual que el resto de las unidades, **pero sólo para gestionar asuntos propios de la administración de la Auditoría Interna**, entre otras, participar en el proceso de compras, actividades que se consideran funciones eminentemente de carácter administrativo, **pero necesarias para cumplir con su competencia** por lo cual queda sujeta al deber de colaboración con el Departamento de Proveduría.

Es importante considerar el cierre a las fechas límites establecidas por la Proveduría Institucional para la recepción de las solicitudes de contratación, que se deberá comunicar con anticipación a todas las unidades de la Municipalidad ello con el fin de cumplir con los plazos establecidos para el trámite de los procedimientos de contratación administrativa; de forma tal, que su ejecución se logre, en la mayoría de los casos, en el período presupuestario correspondiente; de no respetarse dichas fechas, quedará a entera responsabilidad de cada Unidad Técnica solicitante, la no ejecución del proyecto.

SECCION SEGUNDA

DE LA UNIDAD TÉCNICA SOLICITANTE

Artículo 8.- Obligaciones de la Unidad Técnica Solicitante. Son obligaciones del **Ejecutor** responsable del proyecto/Unidad Solicitante, las siguientes:

1.- Para dar inicio al procedimiento de Contratación Administrativa, la Unidad Técnica Solicitante, deberá presentar ante la Proveduría Institucional, toda la documentación exigida con fundamento en el artículo 8 del RLCA. La Proveduría Institucional no dará trámite a ninguna solicitud de Contratación Administrativa, si no se cumple este requisito.

2.- Participar activamente en las reuniones que convoque la Proveduría Institucional con motivo del proceso de Contratación Administrativa solicitado.

3.- Atender oportunamente las consultas que presenten los potenciales oferentes, siempre dentro del marco de transparencia y probidad que deben impregnar en todo el proceso de la Contratación Administrativa.

4.- Otorgar el visto bueno al cartel definitivo de contratación, en lo que respecta a las especificaciones técnicas del objeto contractual.

5.- No incurrir en fragmentación ilícita.

6.- Tramitar con la Proveduría Institucional la atención de los recursos de Objeción, apelación, aclaraciones y/o modificaciones al cartel que se presenten en el proceso de gestión de compras, en relación con los aspectos técnicos del objeto a contratar.

7.- Elaborar un informe que incluya el análisis técnico de las ofertas, respetando los formularios aprobados para tal fin, esto para que la Proveduría Institucional proceda con la respectiva elaboración de la recomendación de adjudicación con base en los aspectos técnicos de la solicitud de compra presentada ante la Proveduría.

8.- Para las Contrataciones, incluidas en las partidas de Edificios-Mantenimiento de edificios y locales-otras construcciones adiciones y mejoras de la Municipalidad de Mora, le corresponderá a la Jefatura del Departamento de Desarrollo y Control Urbano; para la compra de equipo de cómputo le corresponderá a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de Información; para los procesos de adquisiciones referentes a capacitaciones le corresponderá a la Jefatura de Talento Humano; y para la compra de Textiles le corresponderá a la Jefatura de la Oficina de Salud Ocupacional iniciar el proceso y solicitud de contratación al Departamento de Proveduría, así como ser miembro de la Comisión Contraparte Técnica.

9.- Por otra parte, la Unidad Técnica Solicitante, al ser los responsables de remitir sus solicitudes a la Proveduría Institucional para la elaboración del Plan de Compras, al tener la inmediatez de la información de los bienes y servicios necesarios para el periodo presupuestario y al ser a su vez los responsables de la ejecución presupuestaria del programa a su cargo; son quienes deben confeccionar las solicitudes de pedido en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP para dar inicio a los tramites de Contratación Administrativa de acuerdo a las facultades a ellos concedidas, de forma que dispongan de la mejor manera del presupuesto asignado a su unidad en concordancia con los planes de trabajo establecidos para ese año.

10.- De igual forma son las Unidades Técnicas Solicitantes, las que deben indicar si previendo el plazo necesario para realizar el procedimiento de contratación y su ejecución en caso de prolongarse a otros periodos presupuestarios, contarán con la disponibilidad presupuestaria para los otros periodos, emitiéndose la respectiva certificación de fondos y así se debe indicar en la decisión inicial, o de tener conocimiento en el transcurso del proceso de contratación, deberá gestionar lo pertinente para contar con la disponibilidad presupuestaria, o en su defecto, indicar, como responsables del proyecto y del presupuesto, la suspensión del proceso al Departamento de Proveduría.

11.- Para las contrataciones que obedezcan a proyectos que requieran ser incluidos en el POA y en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, las Unidades Técnicas Solicitantes son las responsables de coordinar lo correspondiente y ajustarse a los procedimientos que tenga el Departamento de Planificación y la Dirección Financiera para analizar y revisar lo concerniente para su trámite, esto para su inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, todo esto previo a solicitar el proceso de Contratación Administrativa en el Departamento de Proveduría, esta no procederá con la aprobación en la plataforma SICOP, de ningún proceso de contratación que no cumpla con lo mencionado.

12.- Utilizar los diferentes formularios oficiales para cada una de las fases de la contratación (desde el formulario de Decisión Inicial de la contratación, hasta el formulario de Recepción Definitiva y Trámite de Pago, e inclusive el formulario de Cierre de Contrato, para aquellas contrataciones que así lo requieran).

13.- Entregar a la Dirección Financiera con fecha límite del segundo viernes hábil de enero de cada año un listado de compromisos de los contratos de los cuales es administrador, el cual debe contar como mínimo con: Numero de contrato, número de contratación y el monto pendiente a cancelar.

La Dirección Financiera le hará devolución de los saldos que, si son considerados como compromisos presupuestarios para poder utilizar de acuerdo con el art. 116 del Código Municipal; es responsabilidad de la Unidad usuaria la correcta ejecución en el periodo presupuestario correspondiente.

Artículo 9.- Obligaciones de la Comisión Contraparte Técnica. La Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante siempre será miembro de la Comisión de Contraparte Técnica, no obstante, en caso de necesitar apoyo en criterios técnicos necesarios para una mejor fiscalización de los contratos, cuando se requiera por la naturaleza de la materia o especialidad, este podrá solicitar anuencia al Alcalde Municipal para nombrar al personal de apoyo. (en la orden de inicio dirigida al contratista deberá adjuntar VB del Alcalde Municipal y el nombre completo y dependencia donde labora el personal de apoyo), más adelante en este mismo Reglamento se definen las obligaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa y DGABCA-NP-444-2011 emitida por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, la competencia de la Proveeduría Institucional llega hasta la preparación de los documentos necesarios para tomar la decisión final por parte del máximo jerarca o por quien éste haya delegado esta función. Por lo tanto, las etapas de ejecución contractual están bajo la responsabilidad de la Jefatura de la Unidad Técnica y/o Comisión Contraparte designada.

La Comisión Contraparte y /o Jefatura Unidad Técnica Solicitante debe fiscalizar el fiel cumplimiento de la ejecución contractual de la Contratación Administrativa que le ha sido encomendada, así como tramitar las actas de recepción ante la Dirección Financiera, una vez recibido los entregables, el bien o servicio a entera satisfacción.

Los procesos de Contratación Administrativa son transacciones de orden público y de interés social que involucra recursos económicos confiados por los ciudadanos a los gobernantes, esto demanda el uso eficiente de estos recursos a través de la austeridad en el gasto público, mejor calidad de los bienes y servicios, y mayor transparencia en los procesos de compras del Estado.

CAPÍTULO III

DE LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES, DETERMINACION DE

NECESIDADES Y PLAN DE COMPRAS

SECCIÓN PRIMERA

RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Artículo 10.- De la indagación de mercado. La Unidad Técnica Solicitante que solicite el inicio del procedimiento de Contratación Administrativa, deberá realizar estudios previos para adquirir el objeto contractual correspondiente, análisis de ofertas en el mercado, definir características que le satisfagan su necesidad y contactar en forma directa a los posibles oferentes en el entendido de que dicha actuación no implica ningún compromiso ni obligación para la MUNICIPALIDAD DE MORA, siendo que dichos estudios son importantes para que defina su estimación presupuestaria; en todo momento la Proveeduría Institucional podrá orientar a las unidades técnicas solicitantes.

El estudio de mercado es una premisa fundamental para cualquier compra exitosa que se haga, es obligación de la Unidad Técnica Solicitante tener el conocimiento detallado del mercado, siendo que pueden celebrar audiencias con potenciales oferentes a fin de recibir observaciones que permitan la más adecuada

elaboración del pliego de condiciones; para ello, deberá hacer invitación pública y levantar un acta de las audiencias, todo lo cual deberá constar en el expediente, (artículo 42, inciso b) , Ley de Contratación Administrativa).

Básicamente un estudio de mercado se realiza buscando empresas que den el servicio requerido, la Unidad Técnica Solicitante puede hacerle sus presentaciones y explicar cuál es el requerimiento para obtener cotizaciones; legalmente es factible hacerlo así mientras se dé un trato igualitario y transparente entre todos los posibles oferentes, posteriormente, con dos o tres cotizaciones preliminares de las empresas indagadas, se puede hacer el análisis del presupuesto requerido, claro está, se debe dejar constancias por escrito de todas estas actuaciones.

El artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con lo regulado en el artículo 9 del Reglamento General de Contratación Administrativa, establece la necesidad que todo procedimiento de contratación cuente con la previsión presupuestaria respectiva, de manera que, una vez que la contratación sea adjudicada, la Administración pueda cumplir con el compromiso adquirido con un tercero, situación que debe ser prevista desde la decisión inicial. Para tales efectos es que cumple un papel preponderante el análisis preliminar del costo de la obra, bien o servicio que se va a contratar para conocer de antemano el costo estimado, situación que contribuye en buena medida a garantizar la efectividad de la contratación.

SECCIÓN SEGUNDA

SOBRE LA DETERMINACIÓN DE NECESIDADES Y PLAN DE COMPRAS

Artículo 11.- Determinación de necesidades. Las Unidades Técnicas Solicitantes, determinarán anualmente las cantidades y especificaciones de los bienes y servicios a utilizar conforme a las necesidades reales y previstas de sus Departamentos, lo cual será remitido para ser incorporado en el Plan de Compras Institucional; igualmente, deberán informar a la Proveduría Institucional de las modificaciones que este tenga para proceder con su publicación.

Artículo 12.- Presupuesto de las solicitudes de compras. Para que la Proveduría Institucional trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Contratación Administrativa, esta deberá ajustarse y estar debidamente incluida y aprobado en el presupuesto ordinario, y sus modificaciones (presupuestarios extraordinarios o modificaciones internas) solicitadas por las Unidades Técnicas a la Dirección Financiera y aprobados por el Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD DE MORA y la Contraloría General de la República, además, la Unidad Técnica Solicitante debe verificar su inclusión en el respectivo Sistema Financiero antes de solicitar el proceso de contratación a la Proveduría Institucional .

Artículo 13.- De la programación de compras (Plan de Compras) o modificación al Plan de Compras.

a. Para la preparación del Plan de Compras, la unidad de Planificación, remitirá a la Proveduría, a más tardar en la segunda semana del mes de noviembre de cada año, una proyección de las necesidades de bienes y servicios para el período presupuestario siguiente, remitirá únicamente lo que obedezca a procesos de Contratación Administrativa, con fundamento en las previsiones financieras contenidas en el proyecto de presupuesto y en concordancia con el plan anual operativo de cada unidad y se procurará incluir lo indicado en el artículo 7 del RLCA.

b. El Proveedor institucional le remitirá el Plan de Compras a la Dirección Financiera y Alcalde Municipal o a quien estos deleguen, para su aprobación.

c. Aprobado el Plan de Compras, la Proveduría Institucional procederá con su publicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP y en la página web institucional de la Municipalidad de Mora, en el mes de enero de cada año.

d. Cuando, durante el curso de un período presupuestario, se presenten solicitudes para contratar bienes, obras o servicios que no habían sido previstos originalmente y no se encuentren publicados en el Plan de Compras, el Departamento de Proveduría deberá realizar la modificación correspondiente al Plan de Compras y solicitar aprobación ante la Dirección Financiera, para que esta gestione ante la Alcaldía Municipal su anuencia para la modificación del Plan de Compras.

e. La Proveduría no podrá tramitar ninguna Contratación Directa, Licitación Pública, o abreviada u otro proceso que no esté contemplada en el Plan de Compras, con excepción de las autorizadas por la Alcaldía.

El formulario denominado Plan de Compras y el cual se encuentra publicado en la intranet de la Municipalidad de Mora, incluye lo siguiente, lo cual debe ser completado por las Unidades Técnicas Solicitantes tanto para remisión del Plan de Compras como para sus modificaciones:

a) Partida presupuestaria

b) Descripción

c) Indicar su inclusión y respectiva aprobación en el presupuesto institucional.

d) Indicar si corresponde a un proyecto inscrito en MIDEPLAN

e) Unidad de medida

f) Cantidad a adquirir

g) Precio unitario.

h) Precio total.

Se adjunta copia de formulario.

		PROVEEDURÍA PLAN DE COMPRAS				
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CUENTA CON PRESUPUESTO APROBADO PARA LA CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL						₡ -

Todos los anteriores requisitos se llenan en el formulario definido por la Proveduría Institucional.

CAPITULO IV

REQUISITOS PREVIOS DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y TRAMITE

POSTERIOR A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Artículo 14.- De las Solicitudes de contratación. Todo procedimiento de contratación que lleve a cabo la Proveduría Institucional deberá estar amparado a la correspondiente solicitud que haya realizado previamente la Unidad Técnica Solicitante, la cual deberá ser tramitada por el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Cada Unidad Técnica Solicitante remitirá vía electrónica la solicitud de inicio del procedimiento de Contratación Administrativa a la Proveduría Institucional por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP. Dicha solicitud deberá ser remitida a la Proveduría Institucional, con indicación expresa de las razones y necesidad de la adquisición determinada, debidamente firmada por la Unidad Técnica Solicitante, por cuanto a que toda solicitud de compra debe responder a una necesidad justificada y razonada.

Artículo 15.- De los requisitos de la solicitud de compra de procedimientos de Contratación Administrativa. Cada Solicitud de Inicio de procedimiento de Contratación Administrativa que se presente vía electrónica en la Proveduría Institucional, deberá cumplir con lo estipulado en el RLCA según corresponda. No se tramitará ninguna solicitud de esta índole si no se cumple con los requisitos establecidos en los formularios para cada proceso y cumplimiento del artículo 8 inciso 11 de este mismo Reglamento, además de contar con su respectivo contenido presupuestario.

Los formularios que se deberán utilizar obligatoriamente por cada uno de los responsables de las Unidades Técnicas Solicitantes sin excepción alguna serán los que se encuentran publicados en la intranet de la Municipalidad de Mora, cada uno de esos formularios indican los requisitos que deben presentar las Unidades Técnicas Solicitantes para los procesos de compra solicitados.

Adicionalmente las Unidades Técnicas Solicitantes podrán incluir digitalmente todos los documentos que consideren necesarios para el proceso.

Si así lo considera necesario, la Proveduría Institucional podrá solicitar información adicional sobre cualquier trámite.

Por consiguiente, los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa y 7, 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indican las pautas previas que se deben cumplir para dar inicio a los procesos de contratación administrativa, siendo la Proveduría Institucional la que debe velar porque antes de iniciar un trámite se hayan remitido dichos documentos y éstos se encuentren incorporados en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, lo cual se reitera, no significa que es la Proveduría Institucional la que debe emitirlos, todo lo contrario, de conformidad con lo expuesto, la emisión e inclusión de dichos documentos en el sistema, es responsabilidad exclusiva de los jefes de programa, subprograma o proyecto, por ende, la labor de la Proveduría Institucional es la a verificación de la existencia de ellos y a dar trámite a los mismos, tal y como lo indica el artículo 10 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 16.- De las aprobaciones a las solicitudes de contratación en SICOP. Todo proceso de Contratación Administrativa que las Unidades Técnicas Solicitantes incluyan en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP (procedimientos ordinarios o no), deberá contar con una aprobación final, la cual se definirá por la cuantía del proceso y será de la siguiente manera y en el siguiente orden:

1. **Unidad Técnica Solicitante:** Jefatura de Departamento o Dirección responsable del proceso, dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa, independiente de la cuantía del proceso

2. **Tesorería Institucional:** Dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa, independiente de la cuantía del proceso

3. **Alcalde Municipal:** Dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa, independiente de la cuantía del proceso

Artículo 17.- Disponibilidad presupuestaria. Las contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD DE MORA deberán contar con los recursos suficientes y disponibles para iniciar el proceso de Contratación Administrativa:

1. Para que la Proveduría Institucional, inicie el trámite a la solicitud de compra presentada, la Tesorería Municipal deberá elaborar, por medio del sistema integrado financiero de la Municipalidad de Mora, la debida verificación de la existencia de la partida presupuestaria (contenido) y hará las reservas del caso (compromiso) para que posteriormente sea aprobado el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP por la Tesorería Municipal.

2. En casos excepcionales, la Alcaldía Municipal podrá gestionar la anuencia de la Contraloría General de la República, a efecto de tramitar un determinado procedimiento de contratación, aún antes de que haya entrado en vigor el presupuesto o la modificación que le dará contenido presupuestario. En la respectiva comunicación, la Alcaldía Municipal expondrá las razones que existen para garantizar que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria correspondiente, para lo cual podrá requerir la colaboración de Dirección Financiera.

3. Tratándose de contratos cuya ejecución por su naturaleza exceda de un período presupuestario, deberá indicarse en la solicitud de compra y no será indispensable el requisito de contar con el contenido económico previo total. En estos casos, la Unidad Técnica Solicitante, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que oportunamente se dispondrá de los recursos requeridos para garantizar el pago correspondiente.

TRÁMITE POSTERIOR A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Artículo 18.- Trámite posterior a la confección de solicitud de contratación.

Cada Unidad Técnica Solicitante remitirá vía electrónica la solicitud de contratación a la Proveduría Institucional por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

La Proveduría Institucional, una vez recibida la solicitud por medio del SICOP, procederá a la revisión y verificación de todos los requisitos (artículo 16 de este mismo reglamento), una vez culminada esa etapa, conducirá el procedimiento de Contratación Administrativa, y será la responsable de verificar que el procedimiento de Contratación Administrativa sea el adecuado de conformidad con la ley.

Artículo 19.- Expediente. La solicitud de contratación presentada por la Unidad Técnica Solicitante al Departamento de Proveduría dará apertura al expediente electrónico de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dicho expediente deberá contener la totalidad de las actuaciones desarrolladas de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa en calidad de órgano rector del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, así como el reglamento de uso del sistema.

Quedan excluidos del acceso a los documentos declarados confidenciales por la Municipalidad de Mora los participantes y el público en general, dichos documentos se mantendrán dentro del expediente electrónico de la contratación, teniendo acceso a ellos únicamente la Administración y el oferente que los aportó.

Cualquier actuación en un procedimiento de Contratación Administrativa que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda realizarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), deberá ser incorporada al expediente electrónico respectivo inmediatamente que el Sistema lo permita, garantizando que toda actividad de Contratación Administrativa desarrollada pueda ser consultada a través de dicho Sistema.

CAPITULO V

SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SECCIÓN PRIMERA

GENERALIDADES DEL PROCESO

Artículo 20.- Revisión de cartel y aprobación. Una vez que la Proveduría Institucional finalice el cartel electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), remitirá vía SICOP a la Unidad Técnica Solicitante, y cuando corresponda al Asesor Legal de la Proveduría Institucional o del Departamento de Asuntos Jurídicos y a la Jefatura de la Dirección Financiera para que proceda con su revisión de acuerdo con sus competencias, remisión de observaciones si las hubiera y posterior aprobación.

Existirán máximo cuatro aprobaciones del cartel electrónico, estas dependerán del monto del proceso de contratación, y son los detallados a continuación.

1. **Unidad Técnica Solicitante:** Será la responsable de revisar los aspectos técnicos que lleva el cartel, emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente (revisión y aprobación obligatoria).

2. **Asesor Legal de la Proveduría Institucional o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la MUNICIPALIDAD DE MORA:** Cuando por monto supere el límite económico establecido por la Contraloría General de la República para la Contratación Directa, será el responsable de revisar los aspectos legales que lleva el cartel, emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente (revisión y aprobación depende de la cuantía).

3. **Dirección Financiera:** De solicitarse cartelariamente, existirá un análisis de estados financieros en donde la Jefatura de la Dirección Financiera será la responsable de revisar dichos estados para determinar si la empresa tiene la capacidad económica para ser contratada; esta aprobación solo se solicitará para las Licitaciones Públicas. (revisión y aprobación depende de la cuantía).

4. **Proveedor Institucional:** Una vez que se cuente con las aprobaciones correspondientes le corresponderá dar la aprobación final del cartel electrónico (revisión y aprobación obligatoria).

Cada una de las dependencias involucradas examinará las propuestas en relación con los aspectos vinculados con el ámbito de su competencia y rendirá un informe concluyente a la Proveduría Institucional **en un plazo de hasta diez días hábiles** (más adelante se definirán los días máximos para cada proceso de contratación).

Una vez recibidas las aprobaciones correspondientes, la Proveduría Institucional procederá con su publicación.

Sistema de evaluación: se deben tomar en cuenta aspectos tales como:

1. El sistema de calificación debe ser claro, objetivo y razonable, no antojadizo, carente de las justificaciones pertinentes.
2. La Unidad Técnica Solicitante podrá incluir otros factores de calificación distintos al precio, en el tanto impliquen una ventaja comparativa para la selección de la oferta más conveniente.
3. No podrán ser ponderados como factores de evaluación los requisitos mínimos legales, técnicos o financieros, que resulten indispensables para la contratación.
4. Si bien la unidad Técnica solicitante goza de discrecionalidad en la definición de los factores de evaluación, ello no la substraerá de definir con la suficiente claridad cómo deben ser aplicados estos, pues pensar diferente implicaría dotar al mecanismo de selección del mejor oferente, de una alta dosis de inseguridad jurídica, subjetivismo y hasta de inequidad, pues se desconocería a priori, cuál sería la forma de obtener el puntaje

La Proveduría Institucional como órgano técnico Institucional en materia de contratación administrativa, podrá realizar las observaciones correspondientes a los criterios de admisibilidad y a dicho sistema de evaluación propuesto y corregir lo pertinente para no generar ventajas indebidas, adecuándolo al ordenamiento jurídico.

La MUNICIPALIDAD DE MORA podrá utilizar otras modalidades para elegir al contratista, tales como un sistema de selección de dos fases, en el cual, una vez analizado el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y financieros, se pasará a una segunda etapa en la que se valorará la parte económica.

CAPITULO VII

LA OFERTA

Artículo 21.- Ofertas base y alternativas, ofertas en conjunto, ofertas en consorcio, experiencia en consorcios y responsabilidad en consorcios. La MUNICIPALIDAD DE MORA permitirá la presentación de cualquiera de estas ofertas, siempre que cumplan con lo dispuesto en el RLCA.

Artículo 22.- Valoración y análisis de ofertas: Una vez que la Proveduría Institucional finalice la apertura electrónica de ofertas en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), remitirá vía SICOP a la Unidad Técnica Solicitante, y cuando corresponda el Asesor Legal de la Proveduría Institucional o del Departamento de Asuntos Jurídicos y a la Dirección Financiera, las ofertas electrónicas, para que estas dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura realicen los análisis correspondiente de las ofertas para la corrección de aspectos subsanables o insustanciales, todo en acatamiento al artículo 80, 81 y 82 del R.L.C.A., los análisis deberán presentarlos en los formularios correspondientes y aprobados para tal fin y cargados correctamente en el Sistema Integrado de compras Públicas SICOP.

Existirán, dependiendo del proceso, tres análisis que deberán ser remitidos a la Proveduría Institucional en un **plazo máximo de cinco días hábiles** (más adelante se definirán los días máximos para cada proceso de contratación).

Unidad Técnica Solicitante: deberá integrar la contraparte técnica y será el responsable de remitir los análisis técnicos a la Proveduría Institucional mediante las plantillas correspondientes, sobre la veracidad y el cumplimiento de las ofertas en cuanto a los requerimientos específicos de orden técnico de lo solicitado, así como el análisis del precio ofertado y la estructura de costos presentado en la oferta para definir si dicho precio está acorde al estudio de mercado y si es un precio razonable.

Asesor Legal de la Proveduría Institucional o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la MUNICIPALIDAD DE MORA: Cuando el monto de la Contratación Directa supere el límite económico establecido por la Contraloría General de la República para la Contratación Directa, le corresponde emitir criterio por escrito acerca de los aspectos de orden jurídico que se le consulten con motivo del análisis de las ofertas y que sean parte del proceso de Contratación Administrativa.

Dirección Financiera: en el caso de las Licitaciones Públicas existirá un análisis financiero, en donde la Jefatura del Departamento revisara estados financieros del oferente para determinar si la empresa tiene la capacidad económica para ser contratada.

Cada una de las dependencias involucradas examinará las propuestas en relación con los aspectos vinculados con el ámbito de su competencia y rendirá un informe concluyente a la Proveduría Institucional **en un plazo de hasta cinco días hábiles** (más adelante se definirán los días máximos para cada proceso de contratación).

En caso de que algún análisis, advierta la existencia de ofertas con incumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas o financieras establecidas en el respectivo cartel, deberá pronunciarse respecto de su trascendencia.

Artículo 23.- Del proceso de saneamiento de las ofertas en la corrección de aspectos subsanables, sean éstos insustanciales o sustanciales. Una vez analizadas las ofertas por las unidades correspondientes, la Proveduría Institucional deberá abrir una fase de saneamiento de las ofertas en la que se procurará la subsanación de todos los aspectos insustanciales que sean necesarios, y que no otorguen una ventaja indebida, con el objeto de conservar la totalidad o la mayor cantidad de ofertas posibles al momento del dictado de la adjudicación, todo se gestionará por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

La Proveduría Institucional concederá a los oferentes un plazo como máximo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables, todo de conformidad con el artículo 80 del R.L.C.A.

Artículo 24.- Aspectos subsanables. Serán subsanables, todos aquellos aspectos que contempla el artículo 81 del RLCA.

Artículo 25.- Estudio de admisibilidad de ofertas, elaboración de la Recomendación de adjudicación. La Proveduría Institucional procederá con el estudio y valoración de las ofertas en relación con los análisis remitidos por las unidades competentes y con las normas reguladoras de la materia, además se tomará en cuenta el cumplimiento de los subsanes solicitados y presentados; deberá realizar todo el proceso en la plataforma de compras SICOP.

Para facilitar ese estudio, la Proveduría Institucional a discreción podrá elaborar el documento denominado "Recomendación de Adjudicación" en donde se incluirán antecedentes y un cuadro comparativo de análisis de las ofertas con todos los análisis realizados y subsanes solicitados, según cumplimiento de las especificaciones del cartel, dicho documento deberá incluirse en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Artículo 26.- Calificación de ofertas. Al sistema de calificación solamente podrán ser sometidas aquellas ofertas que sean elegibles. Dentro del sistema de calificación de ofertas no se considera el cumplimiento de los aspectos de admisibilidad. Superada esa etapa de admisibilidad, la Proveduría Institucional correrá el sistema de evaluación diseñado, todo el proceso de calificación de ofertas se realizará por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Artículo 27.- Comisión de Recomendación de Adjudicación: La Proveduría Institucional de la MUNICIPALIDAD DE MORA tendrá como carácter de apoyo una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones integrada por Proveedor Institucional, el titular del programa solicitante o el representante que este designe,

la Dirección Financiera y la vice alcaldía. La ausencia temporal del Proveedor Institucional será suplida por el Encargado de la Compra.

Cuando, por la naturaleza de la contratación se requiera asesoría técnica, a instancia del Proveedor Institucional podrán participar otros funcionarios de la Municipalidad de Mora u otros órganos en cuyo caso actuarán con voz, pero sin voto. Los criterios que emitan estos asesores no son vinculantes para la Comisión, asumiendo en tal caso la total y plena responsabilidad del acto.

La Comisión de Recomendación de Adjudicaciones deberá emitir recomendaciones de adjudicación, o de declaratoria de deserción en los procedimientos ordinarios de Contratación Administrativa o de los procesos excluidos de los procedimientos ordinarios de contratación.

Las recomendaciones que emita dicha Comisión se fundamentarán en el informe técnico que rinda la Unidad Técnica Solicitante, análisis legales y/o financieros, así como en el informe que rinda el analista de compras del procedimiento. Estos deberán respetar los parámetros suministrados por el cartel y, de manera especial, el sistema de valoración y comparación de ofertas con sus factores a considerar, el grado de importancia de cada uno de ellos en la comparación global y el método para valorar y comparar las ofertas en relación con cada factor, valorando, en todo caso, el criterio técnico que debe emitir por escrito la Unidad Solicitante.

En el supuesto que la recomendación sea la declaratoria de deserción del procedimiento respectivo, igualmente habrá de ser ampliamente fundamentada en los informes.

El quórum para sesionar será con la totalidad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría.

El Proveedor Institucional o quién le represente durante sus ausencias, será quien presida las reuniones de la Comisión.

Las recomendaciones que emita dicha Comisión no serán vinculantes, por su naturaleza asesora, pero para apartarse de ellas el órgano competente para adjudicar deberá fundamentar ampliamente las razones por las que no acepta la recomendación, asumiendo en tal caso, total y plena responsabilidad de dicho acto.

Por lo expuesto la Comisión de Recomendación de Adjudicación tendrá participación en los procesos de contratación sean ordinarios o no, **cuando el monto del proceso supere el límite económico establecido para la Contratación Directa.**

Artículo 28.- Competencia para dictar el acto final y plazo. El acto final, sea de adjudicación, desierto o infructuoso, será emitido de la siguiente manera:

1. **Alcalde o Concejo Municipal:** todos los procesos ordinarios o no dependientemente de los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la República, y según la competencia otorgada en el presente reglamento en los artículos 35, 43, 53, 59.

El acto final será comunicado por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en los tres días hábiles siguientes a su dictado.

Artículo 29.- Trámite para la devolución de garantías de participación. Los oferentes no adjudicados, deberán presentar ante la Proveeduría Institucional, formal solicitud para la devolución de la garantía de participación, Departamento que emitirá por escrito la autorización de devolución de las garantías de participación, siendo que el proceso de devolución se realizará por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

CAPÍTULO VIII

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS

En este capítulo se abarcará únicamente los procesos de contratación que generalmente utiliza la Municipalidad de Mora, en caso de tramitarse alguno de los demás procedimientos ordinarios aplicará lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa

SECCION PRIMERA

LICITACION PÚBLICA

Artículo 30.- Aprobación de solicitudes de contratación. las aprobaciones de las solicitudes de contratación deberán ser remitidas vía SICOP y contará con las siguientes aprobaciones

1. **Unidad Técnica Solicitante:** Jefatura de Departamento o Dirección responsable del proceso, dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.

2. **Tesorería Institucional:** Jefatura de Departamento o Dirección responsable del proceso, dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.

Después de darse las aprobaciones anteriores sigue la aprobación final de la solicitud de contratación y será la siguiente:

3. **Alcalde Municipal:** Dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.

Todas las aprobaciones se tramitarán por el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Artículo 31.- Publicación. la invitación a participar, las modificaciones al cartel y el acto de adjudicación se publicarán en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Artículo 32.- Revisión de carteles y plazo. Una vez que la Proveduría Institucional cuente con toda la información completa y las aprobaciones respectivas, procederá en un tiempo máximo de 15 días hábiles con la confección del cartel electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), luego, en el plazo de 1 día hábil, remitirá vía SICOP a la Unidad Técnica Solicitante, al Asesor Legal de la Proveduría Institucional o del Departamento de Asuntos Jurídicos y a la Jefatura de la Dirección Financiera, para que proceda con su revisión de acuerdo a sus competencias, remisión de observaciones si las hubiera y posterior aprobación, cada instancia contará con un tiempo máximo de hasta 10 días hábiles para su revisión y observaciones y luego procederán a remitir a la Proveduría Institucional.

Existirán cuatro aprobaciones del cartel electrónico y son los detalladas a continuación.

1. **Unidad Técnica Solicitante:** Será la responsable de revisar los aspectos técnicos que lleva el cartel, emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente (revisión y aprobación obligatoria)

2. **Asesor Legal de la Proveduría Institucional o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la MUNICIPALIDAD DE MORA:** será el responsable de revisar los aspectos legales que lleva el cartel, emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente (revisión y aprobación obligatoria)

3. **Dirección Financiera:** Será el responsable de revisar en el cartel, el apartado de solitud de estados financieros y emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente

4. **Proveedor Institucional:** una vez que se cuente con las aprobaciones correspondientes a este le corresponderá dar la aprobación final del cartel electrónico (revisión y aprobación obligatoria).

Artículo 33.- Recepción de ofertas. El plazo mínimo para recibir ofertas será de hasta quince días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del aviso a participar hasta el día y hora de la apertura de las ofertas, inclusive.

Artículo 34.- Estudio y valoración de las ofertas en la Licitación Pública: Una vez que la Proveduría Institucional finalice la apertura electrónica de ofertas en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), remitirá vía SICOP a la Unidad Técnica Solicitante, al Asesor Legal de la Proveduría Institucional o del Departamento de Asuntos Jurídicos y a la Jefatura de la Dirección Financiera, las ofertas electrónicas, para que estas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, realicen los análisis correspondiente de las ofertas para la corrección de aspectos subsanables o insustanciales, todo en acatamiento al artículo 80, 81 y 82 del R.L.C.A., los análisis deberán presentarlos en los formularios correspondientes y aprobados para tal fin y cargados correctamente en el Sistema Integrado de compras Públicas SICOP.

Existirán tres análisis que deberán ser remitidos a la Proveduría Institucional en un **plazo máximo de cinco días hábiles**

1. **Unidad Técnica Solicitante:** deberá integrar la contraparte técnica y será el responsable de remitir los análisis técnicos a la Proveduría Institucional mediante las plantillas correspondientes sobre la veracidad y el cumplimiento de las ofertas en cuanto a los requerimientos específicos de orden técnico de lo solicitado, así como el análisis del precio ofertado y la estructura de costos presentado en la oferta para definir si dicho precio está acorde al estudio de mercado y si es un precio razonable.

2. **Asesor Legal de la Proveduría Institucional o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la MUNICIPALIDAD DE MORA:** le corresponde emitir criterio por escrito acerca de los aspectos de orden jurídico que se le consulten con motivo del análisis de las ofertas y que sean parte del proceso de Contratación Administrativa.

3. **Dirección Financiera:** en el caso de las Licitaciones Públicas existirá un análisis financiero, en donde la Jefatura del Departamento revisara estados financieros del oferente para determinar si la empresa tiene la capacidad económica para ser contratada.

Cada una de las dependencias involucradas examinará las propuestas en relación con los aspectos vinculados con el ámbito de su competencia y rendirá un informe concluyente a la Proveduría Institucional en un plazo de hasta cinco días hábiles.

En caso de que algún análisis, advierta la existencia de ofertas con incumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas o financieras establecidas en el respectivo cartel, deberá pronunciarse respecto de su trascendencia.

Una vez que la Proveduría Institucional reciba los análisis de ofertas, esta contará, como máximo, 3 días hábiles, para revisar los tres análisis (Técnico, Jurídico y Financiero cuando corresponda) esto para la solicitud de subsanes a las empresas participantes.

Artículo 35.- Competencia para dictar el acto final. El acto final, sea de adjudicación, re-adjudicación, desierto o infructuoso, será emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Mora.

Artículo 36.- Cronograma de actividades y plan de trabajo para la Licitación Pública. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de la Proveduría Institucional de la Municipalidad de Mora y como responsable de cumplir en forma eficiente y oportuna con las funciones de tramitación de los procedimientos de Contratación Administrativa, todas las unidades involucradas en el proceso están obligadas a cumplir con los tiempos estipulados en el cronograma de actividades y plan de trabajo para la Licitación Pública, el cual se encuentra publicado en el expediente del procedimiento en el Sistema Integrado de compras Públicas SICOP.

SECCION SEGUNDA

LICITACION ABREVIADA

Artículo 37.-Aprobación de solicitudes de contratación: las aprobaciones de las solicitudes de contratación deberán ser remitidas vía SICOP y contará con las siguientes aprobaciones

1. **Unidad Técnica Solicitante:** Jefatura de Departamento o Dirección responsable del proceso, dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.

2. **Tesorería Institucional:** Jefatura de Departamento o Dirección responsable del proceso, dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.

Después de darse las aprobaciones anteriores sigue la aprobación final de la solicitud de contratación y será la siguiente:

3. **Alcalde Municipal:** Dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.

Todas las aprobaciones se tramitarán por el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Artículo 38.- Publicación. la invitación a participar, las modificaciones al cartel y el acto de adjudicación se publicarán en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Artículo 39.- Revisión de carteles y plazo. Una vez que la Proveduría Institucional cuente con toda la información completa y las aprobaciones respectivas, procederá, en un tiempo máximo de hasta 10 días hábiles, con la confección del cartel electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), luego, en el plazo de 1 día hábil, remitirá vía SICOP a la Unidad Técnica Solicitante, al Asesor Legal de la Proveduría Institucional o del Departamento de Asuntos Jurídicos, para que proceda con su revisión de acuerdo a sus competencias, remisión de observaciones si las hubiera y posterior aprobación, cada instancia contará con un tiempo máximo de hasta 5 días hábiles para su revisión y observaciones y luego procederán a remitir a la Proveduría Institucional.

Existirán tres aprobaciones del cartel electrónico y son los detallados a continuación.

1. Unidad Técnica Solicitante: Será la responsable de revisar los aspectos técnicos que lleva el cartel, emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente (revisión y aprobación obligatoria)

2. Asesor Legal de la Proveduría Institucional o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la MUNICIPALIDAD DE MORA: será el responsable de revisar los aspectos legales que lleva el cartel, emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente (revisión y aprobación obligatoria)

3. Proveedor Institucional: una vez que se cuente con las aprobaciones correspondientes a este le corresponderá dar la aprobación final del cartel electrónico (revisión y aprobación obligatoria)

Artículo 40.- Recepción de ofertas. El plazo para recibir ofertas no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días hábiles. En casos muy calificados, dicho plazo podrá ser ampliado hasta por un máximo de diez días hábiles adicionales al inicialmente fijado para lo cual deberá dejarse constancia en el expediente mediante acto razonado suscrito por el Jerarca de la Proveduría.

Dentro del plazo para recibir ofertas no se cuenta el día de la comunicación a cada oferente o el de la publicación, según proceda, y sí el del vencimiento.

Artículo 41.- Estudio y valoración de las ofertas en la Licitación Abreviada. Una vez que la Proveduría Institucional finalice la apertura electrónica de ofertas en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), remitirá vía SICOP a la Unidad Técnica Solicitante, al Asesor Legal de la Proveduría Institucional o del Departamento de Asuntos Jurídicos, las ofertas electrónicas, para que estas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, realicen los análisis correspondientes de las ofertas para la corrección de aspectos subsanables o insustanciales, todo en acatamiento al artículo 80, 81 y 82 del R.L.C.A., los análisis deberán presentarlos en los formularios correspondientes y aprobados para tal fin y cargados correctamente en el Sistema Integrado de compras Públicas SICOP.

Existirán dos análisis que deberán ser remitidos a la Proveduría Institucional en un **plazo máximo de cinco días hábiles.**

1. Unidad Técnica Solicitante: deberá integrar la contraparte técnica y será el responsable de remitir los análisis técnicos a la Proveduría Institucional mediante las plantillas correspondientes sobre la veracidad y el cumplimiento de las ofertas en cuanto a los requerimientos específicos de orden técnico de lo solicitado, así como el análisis del precio ofertado y la estructura de costos presentado en la oferta, para definir si dicho precio está acorde al estudio de mercado y si es un precio razonable.

2. Asesor Legal de la Proveduría Institucional o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la MUNICIPALIDAD DE MORA: le corresponde emitir criterio por escrito acerca de los aspectos de orden jurídico que se le consulten con motivo del análisis de las ofertas y que sean parte del proceso de Contratación Administrativa.

Cada una de las dependencias involucradas examinará las propuestas en relación con los aspectos vinculados con el ámbito de su competencia y rendirá un informe concluyente a la Proveduría Institucional en un plazo de hasta cinco días hábiles.

En caso de que, algún análisis advierta la existencia de ofertas con incumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas o financieras establecidas en el respectivo cartel, deberá pronunciarse respecto de su trascendencia.

Una vez que la Proveduría Institucional reciba los análisis de ofertas, esta contará como máximo 2 días hábiles, para revisar los dos análisis (Técnico, y legal) esto para la solicitud de subsanes a las empresas participantes.

Artículo 42.- Adjudicación y re-adjudicación. El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por incumplimiento general de plazos legales.

El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por medio del Sistema Integrado de Compras públicas SICOP.

En caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, re-adjudicación o declaratoria de infructuoso o de desierto del concurso deberá dictarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. Este plazo no podrá ser prorrogado.

Artículo 43.- Competencia para dictar el acto final. El responsable de emitir el acto final sea de adjudicación, re-adjudicación, desierto o infructuoso, será emitido por el Alcalde Municipal.

El responsable de emitir la aprobación final a las solicitudes de contratación es el mismo que emitirá el acto final sea de adjudicación, re-adjudicación, desierto o infructuoso.

Este tipo de procedimiento puede tener recursos de revocatoria o recursos de apelación, dependiendo del monto previsto en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa y el acto final será dictado por el mismo responsable que tiene competencia para adjudicar.

Artículo 44.- Cronograma de actividades y plan de trabajo para la Licitación Abreviada. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de la Proveduría Institucional de la Municipalidad de Mora y como responsable de cumplir en forma eficiente y oportuna con las funciones de tramitación de los procedimientos de Contratación Administrativa, todas las unidades involucradas en el proceso de Contratación Administrativa están obligadas a cumplir con los tiempos estipulados en el cronograma de actividades y plan de trabajo para la Licitación Abreviada, el cual se encuentra publicado en el expediente del procedimiento en el Sistema Integrado de compras Públicas SICOP

CAPÍTULO IX

MATERIAS EXCLUIDAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DE

CONTRATACIÓN

Artículo 45.- Forma de contratar. Las materias excluidas legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, podrán ser objeto de negociación directa entre la Municipalidad de Mora y el contratante, en el tanto la Administración actúe en ejercicio de su competencia y el contratante **reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera** para celebrar el respectivo contrato, por tal motivo todo proceso de contratación que tramite la Municipalidad de Mora y se encuentre regulado en el capítulo IX del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, deberá gestionarse por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Artículo 46.- Trámite. Los procesos de contratación que tramite la Municipalidad de Mora y que sea actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse, en lo pertinente, a los principios generales, a los requisitos previos que correspondan y a las normas generales sobre el cartel y la oferta.

A excepción de los supuestos de proveedor único, actividad ordinaria e interés manifiesto de colaborar con la Administración, se deberá verificar que el eventual contratista no esté cubierto por el régimen de prohibiciones.

El mecanismo de selección del contratista, así como su aplicación han de ser expeditos, prácticos y ajenos a plazos cuya extensión desvirtúen su naturaleza.

Para las solicitudes de contratación, las Unidades Técnicas Solicitantes deberán utilizar, sin excepción alguna, los formularios publicados en la intranet de la Municipalidad de Mora, los cuales incluyen cada uno de los requisitos que deben presentar para poder iniciar el proceso de contratación y remitirlos por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

SECCION PRIMERA

CONTRATACION DIRECTA DE ESCASA CUANTIA

En esta sección se abarcará únicamente los procesos que generalmente utiliza la Municipalidad de Mora, en caso de tramitarse alguno de los demás procedimientos aplicará lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa

Artículo 47.- Aprobación de solicitudes de contratación. Las aprobaciones de las solicitudes de contratación deberán ser remitidas vía SICOP y contará con la siguiente aprobación

1. **Unidad Técnica Solicitante:** Jefatura de Departamento o Dirección responsable del proceso, dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.
2. **Tesorería Institucional:** Jefatura de Departamento o Dirección responsable del proceso, dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.
3. **Alcalde Municipal:** Dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.

Todas las aprobaciones se tramitarán por el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Artículo 48.- Publicación. La invitación a participar, las modificaciones al cartel y el acto de adjudicación se publicarán en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Artículo 49.- Revisión de carteles y plazo. Una vez que la Proveeduría Institucional cuente con todas la información completa y las aprobaciones respectivas procederá en un tiempo máximo de hasta 5 días hábiles. con la confección del cartel electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), luego, en el plazo de .1 día hábil. remitirá vía SICOP a la Unidad Técnica Solicitante, para que proceda con su revisión de acuerdo con sus competencias, remisión de observaciones si las hubiera y posterior aprobación, cada instancia contará con un tiempo máximo de 2 días hábiles para su revisión y observaciones y luego procederán a remitir a la Proveeduría Institucional. Existirán, dos aprobaciones del cartel electrónico y son los detallados a continuación.

1. **Unidad Técnica Solicitante:** Será la responsable de revisar los aspectos técnicos que lleva el cartel, emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente (revisión y aprobación obligatoria).

2. **Proveedor Institucional:** una vez que se cuente con las aprobaciones correspondientes a este le corresponderá dar la aprobación final del cartel electrónico (revisión y aprobación obligatoria).

Artículo 50.- Recepción de ofertas. El plazo para recibir ofertas es de mínimo de un día y un máximo de hasta cinco días hábiles.

Las ofertas serán presentadas a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, vencido el plazo otorgado para la presentación de ofertas se practicarán los análisis de las ofertas y el sistema de evaluación a todas las ofertas admitidas a concurso, para determinar el ganador; todo lo anterior en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

Artículo 51.- Estudio y valoración de las ofertas en la escasa cuantía. Una vez que la Proveeduría Institucional finalice la apertura electrónica de ofertas en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), remitirá vía SICOP a la Unidad Técnica Solicitante, las ofertas electrónicas, para que estas dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura realicen los análisis correspondiente de las ofertas para la corrección de aspectos subsanables o insustanciales, todo en acatamiento al artículo 80, 81 y 82 del R.L.C.A., los análisis deberán presentarlos en los formularios correspondientes y aprobados para tal fin y cargados correctamente en el Sistema Integrado de compras Públicas SICOP, **por tratarse de escasa cuantía la Municipalidad de Mora otorga máximo 2 días hábiles a procedimientos de escasa cuantía para dicha valoración de ofertas**

Existirá un análisis de ofertas electrónicas y es el detallado a continuación, el análisis deberá ser remitido a la Proveeduría Institucional en un **plazo máximo de dos días hábiles**

1. Unidad Técnica Solicitante: deberá integrar la contraparte técnica y será el responsable de remitir los análisis técnicos a la Proveeduría Institucional mediante las plantillas correspondientes, sobre la veracidad y el cumplimiento de las ofertas en cuanto a los requerimientos específicos de orden técnico de lo solicitado, así como el análisis del precio ofertado y la estructura de costos presentado en la oferta, para definir si dicho precio está acorde al estudio de mercado y si es un precio razonable.

Cada dependencia involucrada examinará las propuestas en relación con los aspectos vinculados con el ámbito de su competencia y rendirá un informe concluyente a la Proveeduría Institucional en un plazo de hasta dos días hábiles.

En caso de que algún análisis, advierta la existencia de ofertas con incumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas o financieras establecidas en el respectivo cartel, deberá pronunciarse respecto de su trascendencia.

Una vez que la Proveeduría Institucional reciba los análisis de ofertas, esta contará como máximo 1 día hábil, para revisar los análisis que correspondan, esto para la solicitud de subsanes a las empresas participantes.

Artículo 52.- Adjudicación y re-adjudicación. El acto de adjudicación deberá dictarse en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno.

Asimismo, en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración".

Artículo 53.- Competencia para dictar el acto final. El responsable de emitir el acto final sea de adjudicación, re-adjudicación, desierto o infructuoso, será emitido por el Alcalde Municipal.

Este tipo de procedimiento puede tener recursos de revocatoria al acto de adjudicación

SECCION SEGUNDA

SOBRE APROBACIONES DE SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN, REVISIÓN

DE CARTEL/OFERTA Y COMPETENCIAS PARA ADJUDICAR PARA

MATERIAS EXCLUIDAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DE

CONTRATACIÓN.

Artículo 54.-Aprobación de solicitudes de contratación. las aprobaciones de las solicitudes de contratación derivadas de procesos que se encuentren en el capítulo IX del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa "**Materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación**" se registrarán de la siguiente manera:

Aprobaciones de solicitudes de contratación:

1. **Unidad Técnica Solicitante:** Jefatura de Departamento o Dirección responsable del proceso, dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.
2. **Tesorería Institucional:** Jefatura de Departamento o Dirección responsable del proceso, dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.
3. **Alcalde Municipal:** Dará aprobación obligatoria a todas las solicitudes de Contratación Administrativa.

Todas las aprobaciones se tramitarán por el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Artículo 55.- Publicación. la invitación a participar para la empresa con la que se va a contratar, las modificaciones al cartel y el acto de adjudicación se publicarán en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Artículo 56.- Revisión de carteles y plazo. Una vez que la Proveeduría Institucional cuente con todas la información completa y las aprobaciones respectivas procederá en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en un tiempo máximo de hasta 5 días hábiles con la confección del cartel electrónico y solicitud de documentos para comprobar la idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

Luego en el plazo de 1 día hábil remitirá vía SICOP a la Unidad Técnica Solicitante, al Asesor Legal de la Proveduría Institucional o del Departamento de Asuntos Jurídicos para que proceda con su revisión de acuerdo con sus competencias, remisión de observaciones, si las hubiera, y posterior aprobación, cada instancia contará con un tiempo máximo de hasta 5 días hábiles para su revisión y observaciones y luego procederán a remitir a la Proveduría Institucional.

Existirán cuatro aprobaciones del cartel electrónico y son los detallados a continuación.

1. Unidad Técnica Solicitante: Será la responsable de revisar los aspectos técnicos que lleva el cartel, emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente (revisión y aprobación obligatoria).

2. Asesor Legal de la Proveduría Institucional o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la MUNICIPALIDAD DE MORA: será el responsable de revisar los aspectos legales que lleva el cartel, emitir observaciones si las hubiera y dar aprobación correspondiente.

3. Alcalde Municipal de la MUNICIPALIDAD DE MORA: será el responsable de emitir resolución administrativa que fundamente la aprobación de la adjudicación de materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación.

4. Proveedor Institucional: una vez que se cuente con las aprobaciones correspondientes a este le corresponderá dar la aprobación final del cartel electrónico (revisión y aprobación obligatoria).

Artículo 57.- Recepción de ofertas. En vista que a nivel de Ley y Reglamento de Contratación Administrativa no se definen plazos para estos procesos, el plazo para recibir la oferta se establecerá de acuerdo a la cuantía del contrato, se utilizará como referencia los montos de los procesos ordinarios, aunque tenemos claridad que estamos tramitando procedimientos excluidos de los procedimientos ordinarios de contratación, se verificará de acuerdo al monto en que proceso ordinario se ubicaría y de ahí se establecen los días mínimos y máximos para recibir la oferta, aunque la Proveduría Institucional en conjunto con la Unidad Técnica Solicitante puede valorar modificar dichos plazos.

La oferta será presentada a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, vencido el plazo otorgado para la presentación de oferta se revisará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

Artículo 58.- Estudio y valoración de la oferta. Una vez que la Proveduría Institucional finalice la apertura electrónica y se reciba la oferta se remitirá vía SICOP el análisis correspondiente:

Existirá un análisis de ofertas electrónicas y es el detallado a continuación, el análisis deberá ser remitido a la Proveduría Institucional en un **plazo máximo de cinco días hábiles**

1. Unidad Técnica Solicitante: deberá integrar la contraparte técnica y será el responsable de remitir los análisis técnicos a la Proveduría Institucional mediante las plantillas correspondientes, sobre la veracidad y el cumplimiento de las ofertas en cuanto a los requerimientos específicos de orden técnico de lo solicitado, así como el análisis del precio ofertado y la estructura de costos presentado en la oferta, para definir si dicho precio está acorde al estudio de mercado y si es un precio razonable.

Una vez que la Proveduría Institucional reciba el análisis de la oferta, esta contará como máximo 1 día hábil, para la solicitud de subsanes al oferente.

Artículo 59.- Competencia para dictar el acto final. El responsable de emitir el acto final sea de adjudicación, re-adjudicación, desierto o infructuoso, será emitido por el Alcalde Municipal

Artículo 60.- Comisión de Recomendación de Adjudicación. La comisión intervendrá para este tipo de procesos cuando supere el monto del límite económico establecido para la Contratación Directa de escasa cuantía, emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 61.- Actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho público y Convenios de cooperación. A continuación, se detalla el proceso que debe seguir cada uno de los siguientes procesos:

1. Procesos de contratación que obedezcan a actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público: (entiéndase aquellos del artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en los que la Municipalidad de Mora busca la obtención de bienes y servicios para cumplir con sus cometidos, en tanto que el contratista reciba una retribución o utilidad por la realización del objeto contractual) deberán tramitarse previa verificación de todos los requerimientos legales, técnicos, financieros y cumplimientos previos solicitados por la Proveeduría Institucional, además, deberán gestionarse por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP. Para la confección del contrato administrativo, se les recuerda el uso de los formularios destinados para tal fin, para cumplir con todos los requisitos ahí estipulados. (dichos formularios se encuentran publicados en la intranet).

2. Convenios de Cooperación: (coordinación inter-administrativa, mediante relaciones jurídicas e colaboración y cooperación entre ellas), los convenios, al no suponer el aprovisionamiento de bienes y servicios y responder al ejercicio de las competencias de la Administración para la consecución de fines, no le es aplicable la Ley de Contratación Administrativa; en los convenios debe existir una clara vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos propios de las partes contratantes; si su finalidad va más allá del lucro en la operación, al no estar sujetos los convenios de cooperación a las disposiciones de la ley de Contratación Administrativa estos no serán tramitados por la plataforma del SICOP, ello de conformidad con el artículo 91 del Decreto 41438-H Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, y 40 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para estos procesos la Unidad Técnica Solicitante, gestionará lo correspondiente con la Alcaldía Municipal y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sobre el trámite a seguir y necesariamente deben reunirse algunas condiciones como las siguientes, quedando a criterio de la Alcaldía Municipal y del Departamento de Asuntos Jurídicos, la solicitud de demás requisitos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por esas Dependencias:

1) Que exista una clara vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos propios de las instituciones contratantes (principio de legalidad) y, esos objetivos deben satisfacer el interés público.

2) Esa cooperación debe permitir el correcto desarrollo de las competencias (actividad ordinaria) que originalmente le fueron asignadas a cada ente, de forma tal que no debe interferir con el normal desarrollo de las actividades propias de la institución.

3) Por otra parte, no podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. Por tal motivo, para la suscripción de algún convenio interinstitucional es necesario contar con autorización legal para ello y con la capacidad técnica (idoneidad) que tenga y demuestre una institución para ejecutar determinados proyectos.

4) Por último, de conformidad con el principio de eficiencia, es de vital importancia que el convenio resulte provechoso para ambas instituciones, o sea, debe acreditarse que los costos propuestos sean razonables en términos comparativos del mercado.

5) **Competencia para dictar el acto final.** El responsable de emitir el acto final sea de adjudicación, re-adjudicación, desierto o infructuoso, será emitido por el Concejo Municipal en un plazo no superior a 15 días hábiles.

CAPÍTULO X

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Regulación sobre uso de medios electrónicos en procedimientos de

Contratación Administrativa

Artículo 62.- Uso de medios electrónicos. La Municipalidad de Mora utilizará para toda la actividad de contratación regulada en la Ley de Contratación Administrativa, el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP. La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa ejercerá la rectoría en el uso de medios electrónicos aplicados en materia de Contratación Administrativa, dictando para ello las políticas y directrices necesarias.

El sistema digital unificado de compras públicas designado por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa será el Sistema Integrado de Compras Públicas. Toda actividad de Contratación Administrativa deberá realizarse a través de éste.

El Sistema Integrado de Compras Públicas deberá ser único y centralizado, definido y dirigido por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa.

CAPÍTULO XI

CONTRATOS Y ORDEN DE COMPRA,

SECCIÓN PRIMERA

GENERALIDADES

Artículo 63.- Generalidades. La Municipalidad de Mora puede acudir a cualquiera de las figuras contractuales desarrolladas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como aquellas otras no establecidas en el ordenamiento jurídico administrativo, siempre y cuando lo justifique la satisfacción del interés público.

Artículo 64.- Contrato u orden de compra. La formalización contractual se realizará cuando resulte imprescindible para el correcto entendimiento de los alcances de los derechos y las obligaciones contraídas por las partes; cuando por seguridad jurídica, debido al objeto, sea necesario; por tal motivo, la Proveduría Institucional de la Municipalidad de Mora, tramitará contratos por medio del Sistema Integrado de Compras SICOP, en los siguientes supuestos:

- a. Obra pública.
- b. Contratos de ejecución continuada, entre ellos arrendamiento y servicios
- c. Cuando por disposición de la Contraloría General de la República debido a sus labores de fiscalizador de la Hacienda Pública así lo requiera.

Dicho contrato será confeccionado por el Asesor Legal del Departamento de Proveduría o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos y firmado por la Jefatura del Departamento de Asuntos Jurídicos, por el representante legal de la contratante y por el Alcalde Municipal.

Todos los demás procesos la Proveduría Institucional confeccionará **orden de compra** por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP y tendrá las aprobaciones del Jefe de Tesorería y del Alcalde Municipal.

Se deberán cumplir con los plazos establecidos en los formularios publicados en la intranet de la Municipalidad de Mora.

Artículo 65.- Fiscalización de la ejecución contractual. La fiscalización contractual estará a cargo de la Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante y/o Comisión de Contraparte Técnica, que se conformará siempre por la Unidad Técnica Solicitante, pudiendo adicionarse la integración de asesores del área financiera, legal o del área que corresponda cuyo nombramiento será potestad del Alcalde Municipal.

En caso de no nombrarse en dicha Comisión la jefatura de la Unidad técnica solicitante, deberá indicarse los motivos de dicha decisión.

Por otra parte, la Unidad Técnica Solicitante, al ser los responsables de realizar el Plan de Compras de sus dependencias y al tener la inmediatez de la información de los bienes y servicios necesarios para el periodo presupuestario y al ser a su vez los responsables de la ejecución presupuestaria del programa a su cargo, son quienes deben confeccionar las solicitudes de contratación para dar inicio a los tramites de Contratación Administrativa de acuerdo a las facultades a ellos concedidas, de forma que dispongan de la mejor forma del presupuesto asignado a su unidad en concordancia con los planes de trabajo establecidos para ese año.

De igual forma son los que deben indicar si previendo el plazo necesario para realizar el procedimiento de contratación y su ejecución en caso de prolongarse a otros periodos presupuestarios, contarán con la disponibilidad presupuestaria para los otros periodos, emitiéndose la respectiva certificación de fondos y así se debe indicar en la decisión inicial o de tener conocimiento en el trascurso del proceso de contratación deberá gestionar lo pertinente para contar con la disponibilidad presupuestaria o en su defecto indicar como responsables del proyecto y del presupuesto la no continuidad del proceso al Departamento de Proveduría.

La Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante y/o Comisión de Contraparte Técnica, en su función fiscalizadora deberán utilizar los formularios publicados en la Intranet de la Municipalidad de Mora, los cuales le facilitarían su labor entre los cuales se encuentra:

1. Matriz de Comunicación.
2. Cronograma de ejecución contractual.
3. Informe periódico de avance de la ejecución.
4. Cierre del contrato.
5. Recepción provisional de bienes y servicios.

Artículo 66.- Modificación unilateral o contrato adicional. La Municipalidad de Mora podrá aumentar, disminuir o modificar la prestación objeto del contrato debido a un interés justificado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208 y 209 del RLCA.

Para cualquiera de los dos supuestos, independiente de la cuantía de la modificación o del contrato adicional, aplicaran los mismos roles del **proceso inicial** para aprobaciones, revisiones técnicas, legales, intervención de la Comisión de Recomendación de Adjudicación, confección de contrato u orden de compra.

Todo será tramitado por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Artículo 67.- Recisión o resolución contractual. Estos se ajustarán y se regularán según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas

Todo será tramitado por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Artículo 68.- Prórroga a la ejecución de los contratos. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, el contratista podrá solicitar por escrito ante la Comisión de Contraparte Técnica y/o Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante, prórrogas para la ejecución del contrato, misma que analizará la gestión en un plazo de cinco días hábiles.

También se autorizará prórrogas para la ejecución del contrato por demoras ocasionadas por la propia Municipalidad de Mora No se concederán prórrogas vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

Artículo 69.- Encargado de la elaboración de documento contractuales (contrato) u órdenes de compra: Para contratos será responsabilidad de su elaboración el Asesor Legal destacado en la Proveeduría Institucional o en su defecto el Departamento de Asuntos Jurídicos y las órdenes de compra corresponderán al analista de contratación responsable de tramitar el proceso.

Artículo 70.- Encargado de suscripción de documento contractuales (contrato) u órdenes de compra: Se autoriza al Alcalde Municipal para suscribir los contratos administrativos sin la necesidad de solicitar la aprobación del Concejo Municipal, esto para los casos en los que el Alcalde sea quién posee la competencia para dictar el acto de adjudicación respectivo.

Artículo 71.- Aplicación de multas sanciones o garantías: Estos se ajustarán y se regularán según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.

Todo será tramitado por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Artículo 72.- Tipos de refrendo

Existen dos tipos de refrendo:

1. **Refrendo Contralor:** Se confeccionará contrato, requerirá de refrendo contralor los casos que estipule el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública; las modificaciones contractuales que surjan con posterioridad a un trámite de refrendo quedaran sujetas únicamente a refrendo interno.

2. **Refrendo interno:** el refrendo interno estará a cargo del Departamento de Asuntos Jurídicos en los casos que estipule el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Para el refrendo interno, requerirá formalizarse en documento contractual **Documento contractual (contrato)**: Dicho refrendo será emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos en los siguientes casos:

1. Objeto corresponda a Obra Pública.
2. Servicios y arrendamiento. (contratos de ejecución continuada).
3. Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública.
4. Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación abreviada.
5. Todo contrato administrativo derivado de procedimientos de contratación directa autorizados por la Contraloría General de la República con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en el tanto así se disponga en el oficio de autorización respectivo.
6. Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de las excepciones de oferente único, establecida en el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, y de objetos que requieran seguridades calificadas, dispuesta en el inciso h) del artículo 131 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante .
7. Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de las excepciones de actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público, arrendamiento o compra de bienes únicos.
8. Cuando así se considere de acuerdo con el Objeto para un mejor entendimiento de los deberes y obligaciones de las partes.

Para los demás procesos se emitirá una orden de compra por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, y tendrá las aprobaciones únicamente del Jefe de Tesorería y el Alcalde Municipal.

La estimación del precio del contrato considerará únicamente el plazo original del contrato y no sus eventuales prórrogas.

Artículo 73- Plazo para emitir el acto de refrendo: El plazo con que contará el Departamento de Asuntos Jurídicos para emitir el acto de refrendo interno será de hasta quince días hábiles en el caso de licitaciones públicas y hasta diez días hábiles en los demás casos, ello sin perjuicio de las prevenciones que sea necesario realizar durante el trámite, y que suspenden el cómputo del plazo hasta su debida atención.

Artículo 74.- Verificación de requisitos para emitir refrendo: El responsable de emitir el refrendo, se limitará a lo establecido en el reglamento de refrendo vigente de la Contraloría General de la República, en el entendido que los demás aspectos no verificados corren bajo responsabilidad exclusiva. Para estos casos, la dependencia encargada de otorgar el refrendo interno en el respectivo oficio de aprobación establecerá la verificación de cada uno de esos requisitos.

Artículo 75.- Verificación de requisitos para emitir refrendo: El análisis que realiza los responsables de emitir el refrendo de un contrato administrativa es de legalidad y no de oportunidad o conveniencia. Asimismo, dicho análisis no implica una revisión integral del expediente electrónico de la contratación, sino que se circunscribe a la verificación de los siguientes aspectos:

1. Que exista contenido presupuestario suficiente y disponible para cubrir el precio contractual, según lo dispone el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.

2. Que para la selección del contratista se haya seguido el procedimiento ordinario de concurso o la excepción de contratación directa que corresponda según el ordenamiento jurídico vigente. Debe entenderse que el análisis de legalidad que se realiza para determinar la procedencia del refrendo no implica la revisión de legalidad del proceso de evaluación y selección del contratista.

3. Que estén incorporados en el expediente digital administrativo de la contratación los estudios técnicos, legales, financieros, económicos y administrativos, así como cualquier otro que sustente y se requiera para la selección del objeto contractual y los demás términos del cartel, cuando así lo requiera el ordenamiento jurídico. Es entendido que la solución técnica adoptada por la Administración es de su entera discrecionalidad y responsabilidad, por lo que el responsable de emitir el refrendo se limitará a verificar la existencia de los estudios requeridos por el ordenamiento jurídico o de las razones que justifican su ausencia.

4. Que las partes tengan la capacidad jurídica para acordar y suscribir las obligaciones contenidas en el contrato, para tales efectos, el análisis de refrendo verificará la existencia de la siguiente información:

i. Certificación o constancia que el contratista se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, vigente al momento de solicitud del trámite de refrendo.

ii. Certificación registral o notarial que acredite la representación legal de la contratista para la fecha de firma del contrato y cuando corresponda, para su respectiva adenda.

iii. Declaración jurada en la que se exprese por parte del contratista que no se encuentra afectado por el régimen de prohibiciones previsto en la Ley de Contratación Administrativa y que se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento a dicha Ley.

5. Que consten en el expediente digital de la contratación, la garantía de cumplimiento y cualquier otra garantía requerida por el cartel del concurso, que se deba hacer valer en la etapa de ejecución contractual, así como el pago de la especie fiscal que correspondan, según el ordenamiento jurídico.

6. Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato se ajusten a los términos del cartel y sus modificaciones, a la oferta adjudicada y sus aclaraciones, así como a los términos del acto de adjudicación y de los estudios técnicos que lo sustentan, en el entendido que el análisis de refrendo no implica en absoluto una validación de los estudios técnicos en cuestión, lo cual es de entera responsabilidad de los funcionarios o consultores de la Administración que los suscriben. Cuando en el contrato se incluyan términos que difieran de los estipulados en los documentos señalados, se deberá señalar el sustento técnico, financiero y jurídico del cambio, según corresponda.

7. Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, resulten sustancialmente conformes con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la normativa especial que regule la materia objeto del contrato

administrativa según corresponda. Para este propósito, la Administración identificará en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, el marco jurídico especial aplicable a la relación contractual sometida al trámite de refrendo, con indicación de la norma y el articulado específico aplicable al caso concreto.

En el caso de los contratos administrativos de entes, empresas y órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos ordinarios de selección del contratista regulados en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, el análisis de refrendo verificará el cumplimiento de la legislación y normativa especiales que regulan su actividad contractual, para lo cual debe cumplirse con lo indicado en este inciso en cuanto a precisar la normativa específica aplicable.

8. Que el precio del contrato se ajuste a los términos del avalúo administrativo, en los casos que así corresponda, y según los términos dispuestos en el ordenamiento jurídico.

Todo el proceso de refrendo se gestionará por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP

Artículo 76.- Aprobación de facturas. Serán aprobadas por medio de la recepción definitiva del bien obra o servicio, esta se gestionará por el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP sin perjuicio de otros requisitos que pueda solicitar el Dirección Financiera a la Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante y/o Comisión de Contraparte Técnica, la cual deberá llenar el formulario elaborado para tal fin y que podrá encontrarlo en la intranet de la Municipalidad de Mora. Toda factura (independientemente del bien, obra o servicio a que se refiera) será remitida por el contratista al Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Artículo 77.- Reajuste de precios. Que la figura del reajuste de precios se convierte en el mecanismo idóneo por medio del cual la Administración Pública garantiza al contratista el principio de equilibrio económico en los contratos.

La aplicación se realizará de acuerdo con lo regulado en el reglamento de reajuste de precios, a las directrices de la Contraloría General de la Republica y antecedentes del Tribunal Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO XIII

REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo 78.- Registro de Proveedores. La Municipalidad de Mora utilizara el Registro electrónico de proveedores del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, el cual es de uso obligatorio para las instituciones usuarias, y constituye el único instrumento idóneo en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que deseen participar en los procedimientos de Contratación Administrativa, según artículo 14 del Decreto 41438-H Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

CAPÍTULO XIV

FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCION CONTRACTUAL Y PROCEDIMIENTO EN

CASO DE INCUMPLIMIENTOS

Artículo 79.- Fiscalización de la ejecución contractual. La responsable será la Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante y/o Comisión de Contraparte Técnica, la Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante siempre será miembro de dicha Comisión, no óbstate en caso de necesitar apoyo en criterios técnicos necesarios para una mejor fiscalización de los contratos, cuando se requiera por la naturaleza de la materia o especialidad, este podrá solicitar anuencia al Alcalde Municipal para nombrar al personal de apoyo. (en la orden de inicio dirigida al contratista deberá adjuntar VB del Alcalde Municipal y el nombre completo y dependencia donde laboran el personal de apoyo.), esta será la responsable de verificar los plazos y condiciones pactadas en el contrato, además son responsables de recibir los bienes, obras y servicios contratados debiendo controlar

la entrega oportuna, de acuerdo con los términos de la contratación. Salvo que medien contrataciones que se agoten con la entrega pura y simple donde el responsable será la Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante.

Deberán informar de las actuaciones correspondientes al control practicado, remitiendo información a la Proveduría Institucional, para actualización del expediente correspondiente.

Son obligaciones de la Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante y/o Comisión de Contraparte Técnica, las siguientes:

1. Emitir y firmar la orden de inicio en contratos de obra o servicios, utilizando los formularios establecidos para tal fin.
2. Verificar la realización de actos previos por parte del contratista, que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. (Por ejemplo, permisos y/o licencias)
3. Realizar un control objetivo de la ejecución contractual de forma eficiente en los procesos involucrados a fin de que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el producto sea de la calidad y cumpla los requerimientos establecidos en la contratación mediante control técnico en procura de que el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

Para tal efecto podrá solicitar asistencia a las unidades técnicas respectivas, cuando sea necesario.

5. Indicar por escrito y de manera detallada al Contratista, la necesidad de corregir cualquier defecto respecto del cumplimiento del objeto contractual, así como el plazo en que deberá hacerlo, el cual no podrá exceder la mitad del plazo de ejecución original.
6. Rendir la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República, cuando los contratos superen los seis meses de vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 inciso 2, acápite g) del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
7. Comunicar en forma inmediata al contratista, cualquier ajuste en los tiempos del cronograma o incumplimiento de éste, a fin de que se adopten las medidas pertinentes para su corrección.
8. Verificar que las modificaciones que se presentan en la contratación se ajusten a las reglas establecidas en el artículo 208 del RLCA y a los criterios técnicos que valoren dichas modificaciones.
9. Velar por el cumplimiento de los instructivos de Módulos de Recepción Provisional y Definitiva del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de los procedimientos de contratación de la dependencia respectiva relacionados con la contratación a su cargo.
10. Coordinar con el analista de la contratación, la actualización oportuna del expediente electrónico en SICOP, remitiéndole todos los documentos generados y recibidos fuera del Sistema en el ejercicio de sus funciones.
11. Informar a la Proveduría Institucional cuando deba adoptarse una medida relacionada con la contratación, para que ésta efectúe los trámites correspondientes.

12. Advertir a la Dirección Financiera la conveniencia de introducir modificaciones al contrato cuando se requiera para su correcta ejecución, de conformidad con el artículo 208 del RLCA, además de estar pendientes de la ejecución de su presupuesto y la coordinación respectiva con la Dirección Financiera para gestionar los presupuestos necesarios para hacerle frente a las erogaciones correspondientes, aun mas tratándose de contrataciones plurianuales o de procesos en los que se tiene certeza que el contrato se ejecutará en el periodo presupuestario siguiente a aquel en que dio inicio el procedimiento.

13. Recomendar la aplicación de cláusulas penales, multas, ejecución de garantías, rescisión o resolución del contrato cuando se advierta fundamento para ello, según la LCA y RLCA.

14. Llevar el control de la vigencia de las garantías de cumplimiento.

15. Recibir, mediante acta, los bienes, obras o servicios en las condiciones de calidad y plazo acordado en el contrato, para lo cual debe coordinar dicha recepción con las dependencias correspondientes, en el lugar y tiempo pactado o en su defecto rechazar por el mismo medio.

16. Advertir sobre posibles faltas cometidas por el contratista durante la fase de ejecución del contrato, con el fin de que se comunique al órgano competente, para que este tome las medidas legales correspondientes.

17. Propiciar una comunicación eficiente entre las partes que intervienen en la contratación para una correcta ejecución contractual.

18. Emitir los informes correspondientes indicando entre otras cosas el estado de la contratación asignada, así como su cumplimiento, cuando corresponda.

19. Solicitar los criterios técnicos necesarios para una mejor fiscalización de los contratos, cuando se requiera por la naturaleza de la materia o especialidad.

20. Emitir el informe final de todos los hechos relevantes de la ejecución del contrato para efecto de la elaboración del finiquito, cuando corresponda.

21. Verificar que, tratándose de contratos en los que la empresa adjudicada requiera contratación de personal para el cumplimiento del objeto contractual, esta cumpla las directrices emitidas por las autoridades del gobierno, en relación con el cumplimiento de derechos laborales relativos al pago de los salarios mínimos, riesgos del trabajo y demás disposiciones relativas a la seguridad social y ocupacional de los trabajadores.

22. Solicitar a las dependencias de la institución involucradas en la contratación, la colaboración necesaria para la toma de decisiones que favorezca la debida ejecución contractual.

23. Cuando se trate de compras de activos institucionales adquiridos mediante partida presupuestaria 5; es necesario que, al momento en el cual la Comisión Contraparte Técnica o Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante cuenta con la factura, así como con la Plantilla de Recepción Definitiva, se comunique con los funcionarios de activos de la Dirección Financiera, con el fin de que procedan al plaqueo.

24. Tramitar ante la Dirección Financiera las facturas que correspondan cuando sea necesario, o en su defecto, cuando se cumplan las etapas del contrato en aquellos casos que ameritan el pago fraccionado, claro está, siempre y cuando el bien o servicio se reciban a entera satisfacción y cumpliendo con todos los requisitos que la Dirección Financiera tenga en sus procedimientos para pagos.

Los funcionarios encargados de las formalidades contractuales (Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante y/o Comisión de Contraparte Técnica), quedan sujetos a las responsabilidades establecidas en el artículo 96 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; los artículos 45, 50 y 51 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito de los funcionarios públicos, el artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

Artículo 80.- Determinación del atraso. Cuando la Jefatura de la Unidad Técnica Solicitante y/o Comisión de Contraparte Técnica, determine un atraso en la entrega o incumplimiento de las condiciones pactadas, deberá de comunicarlo al contratista para que éste justifique su conducta en el plazo señalado en el pliego de condiciones respectivas. Salvo, que en el mismo no se especifique se otorgará un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación.

En las actuaciones del personal encargado de la fiscalización y verificación de la ejecución del Contrato, así como de todo documento que con relación a tal tarea se origine, se deberá dejar constancia en el expediente de contratación. Para ello, es obligación de la Unidad Solicitante y/o fiscalizadora informar con dos días hábiles de emitido el acto administrativo, a la Proveduría Institucional sin dilaciones.

Artículo 81.- Regulación de los recursos. En todo lo relacionado con los recursos de objeción, revocatoria y apelación dentro del procedimiento de Contratación Administrativa que desarrolle la MUNICIPALIDAD DE MORA, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Artículo 82.- Disposiciones aplicables a lo no regulado por este reglamento. En todo lo no contemplado por este reglamento se aplicará las disposiciones de la LCA, el RLCA, el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" así como el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública; en forma supletoria.

Artículo 83.- Derogatoria. El presente Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Mora deroga todos los anteriores.

CAPÍTULO XIV

Sanciones de los Funcionarios Públicos

Artículo 84: Del Régimen Sancionatorio Disciplinario: La inobservancia por parte de los funcionarios municipales en cuanto a los deberes y obligaciones y del cumplimiento de los plazos otorgados en el presente reglamento, podrán ser objeto de los procedimientos administrativos disciplinarios establecidas en La Ley General de la Administración Pública y Código Municipal, en el cual se sancionará de acuerdo con la gravedad de la falta cometida siguiendo el debido proceso y de acuerdo a los plazos de prescripción establecidos, por la legislación vigente en materia de hacienda pública y control interno.

Así mismo de cualquier otra irregularidad en que incurran los funcionarios públicos, en el curso de los procedimientos de contratación administrativa, será sancionada conforme al régimen de personal de la institución.

Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número 62-2021, del 05 de julio del 2021.

Publíquese.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

San José, 27 de julio de 2021.-—Oficina de Proveduría.—Lic. Geremmy Chaves M., Jefe.—(IN2021569405).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 8, del acta de la sesión 6015-2021, celebrada el 27 de julio del 2021,

dispuso, por unanimidad y en firme:

aprobar la Revisión del Programa Macroeconómico 2021-2022, a la luz de lo indicado en el literal b, artículo 14, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, y de conformidad con el texto que se copia de inmediato:

Ana Virginia Ramírez Araya, Secretaria General ah-hoc.—1 vez.—(IN2021570407).

Presentación

En nombre de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, me complace presentar la revisión del Programa Macroeconómico 2021-2022. El documento fue preparado por la Administración del Banco Central, y discutido, comentado y aprobado por este Cuerpo Colegiado. Agradezco a los equipos técnicos que participaron en su preparación, bajo la dirección de Róger Madrigal López, Director de la División Económica, Betty Sánchez Wong, Directora del Departamento de Análisis y Asesoría Económica, Henry Vargas Campos, Director del Departamento de Estadística Macroeconómica, y Evelyn Muñoz Salas, Directora del Departamento de Investigación Económica.

En el primer semestre del 2021, la actividad económica mundial continuó condicionada por la pandemia del COVID-19. La humanidad ha avanzado en el combate de esta crisis mediante restricciones sanitarias y el despliegue de campañas de vacunación. También ha combatido, con éxito parcial, la crisis económica derivada de la pandemia, mediante la calibración de las restricciones sanitarias y el apoyo de medidas de política económica que, conjuntamente, han permitido un proceso de recuperación de la economía global desde mediados del año previo. Sin embargo, la recuperación ha transcurrido a un ritmo diferenciado entre países debido, entre otros, a las condiciones estructurales de cada economía presentes desde antes de la pandemia; la magnitud del estímulo monetario y del apoyo fiscal a las empresas y hogares; el grado de severidad de las restricciones sanitarias aplicadas; y el avance en el proceso de vacunación.

La tasa de recuperación de la economía internacional, y en especial la de nuestros principales socios comerciales, ha sido mayor a la prevista en el Programa Macroeconómico de enero de este año y en el último Informe de Política Monetaria (IPM), de abril. En particular, el repunte de la economía estadounidense, como consecuencia de un fuerte estímulo fiscal y monetario, ha sido muy vigoroso y ha llevado a sucesivas revisiones al alza en las proyecciones de crecimiento de esa economía para 2021 y 2022.

En línea con ello, la economía costarricense ha mostrado una mejora sostenida en meses recientes. Así, luego de la significativa caída que presentó en el segundo trimestre del año anterior (-6,7%), la actividad económica se empezó a recuperar en la segunda mitad del 2020. Esa recuperación refleja el efecto positivo sobre la producción y la demanda agregada del repunte de la economía mundial y de la flexibilización de las medidas de confinamiento en Costa Rica.

El entorno externo claramente ha incidido en un desempeño del sector exportador este año mucho mejor al previsto. Las exportaciones de bienes, especialmente las de manufactura, han tenido un auge notable, y se encuentran ya significativamente por encima de los niveles prepandemia. Las exportaciones de servicios también han repuntado. Después de un mal primer trimestre para la actividad turística, el arribo de visitantes mejoró significativamente a partir de abril. En conjunto, el balance comercial ha sido mucho mejor en este primer semestre al que se había proyectado en nuestros informes anteriores.

Por otra parte, si bien la actividad económica agregada todavía no recupera los niveles observados previo a la pandemia, ya hay varias actividades que sí han superado ese nivel. Entre ellas se cuentan algunas industrias intensivas en empleo, como la manufactura y la construcción. El comercio, que también emplea a muchas personas, ya prácticamente recobra los niveles de febrero del 2020. Además, el impulso de la recuperación, medido por la tasa de variación trimestral de la serie desestacionalizada del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), seguía siendo vigoroso a mayo, que es el último mes disponible.

De la mano de la recuperación económica, el mercado laboral también ha venido mejorando, aunque más lentamente. La disminución en la tasa de desempleo, que había sido continua a partir del trimestre móvil a agosto del 2020, se ralentizó en los últimos meses, y de hecho tuvo dos ligeros aumentos en los trimestres a marzo y mayo. Pero la tendencia a la baja ha sido clara, y ha incidido en un aumento en el número de horas laboradas y, para el sector formal al menos (según los datos reportados a la Caja Costarricense del Seguro Social), en un aumento en los salarios promedio.

No solo la actividad económica, las exportaciones y el empleo muestran un mejor panorama. Las cifras fiscales acumuladas al primer semestre del presente año también reflejan una significativa mejora en comparación con el año anterior. Los datos acumulados a junio registran un superávit primario (es decir, una diferencia positiva entre ingresos y gastos del Gobierno Central, excluyendo el gasto por intereses) de 0,2% del PIB, que contrasta con el déficit primario de 1,4% del PIB en igual periodo del 2020. Ello permitió que el déficit financiero (que sí incluye el gasto por intereses) disminuyera de 3,7% del PIB en el primer semestre del año pasado a 2,2% este año.

La mejora en el resultado fiscal se explica, por una parte, por la aplicación estricta de la regla fiscal introducida por la Ley 9635 de diciembre del 2018 y el esfuerzo adicional de las autoridades para contener el gasto más allá de lo que dicta la regla. De hecho, el gasto primario y total han caído en términos interanuales, si se ajusta para aislar el efecto de incluir los órganos desconcentrados. Ello se ha logrado sin comprometer el gasto social prioritario. Además, ha contribuido el fuerte incremento en la recaudación de los impuestos, asociado a las reformas tributarias que introdujo la Ley 9635 y a la recuperación en la actividad económica en los últimos meses. Así, los efectos positivos de la Ley 9635 sobre los resultados fiscales empiezan a hacerse claramente visibles, y se combinan con los esfuerzos y medidas adicionales de las autoridades.

Además, una activa gestión de la deuda y la negociación de créditos externos en condiciones muy favorables ha permitido no solo contener el gasto por intereses, sino también reducir los riesgos de liquidez y refinanciamiento del Gobierno.

Por otra parte, el crédito al sector privado en moneda nacional se ha reactivado en meses recientes, en parte debido a las medidas de estímulo monetario y crediticio del Banco Central y las autoridades financieras. Y si bien el crédito total al sector privado continúa estancado,

ello es porque el crédito en dólares ha mantenido una tendencia a la baja, lo que resulta en una sana desdolarización financiera, en línea con los objetivos y políticas del Banco Central.

En síntesis, el desempeño económico de nuestro país ha sido mucho mejor este año que en el 2020. A pesar de una fuerte tercera ola de la pandemia, la actividad económica se ha recuperado más fuertemente de lo previsto, el desempleo, aunque un poco más lentamente, también ha ido cediendo, las exportaciones han tenido un fuerte dinamismo, y las cifras fiscales han sido mucho mejores.

Estos resultados positivos son reflejo de la resiliencia que ha mostrado la economía nacional a lo largo de este difícil periodo de pandemia, y de las medidas que se tomaron, antes y durante la pandemia, para propiciar un mejor entorno macroeconómico. Las políticas macroeconómicas han combinado una consolidación fiscal y un fuerte estímulo monetario. En vista de la trayectoria creciente de la deuda del Gobierno Central y el impacto de la crisis sanitaria sobre el déficit fiscal, no existía espacio para adoptar un programa de estímulo fiscal que contrarrestara los efectos de la pandemia.

En ese contexto, las autoridades respondieron con responsabilidad: reconocieron el impacto severo de la crisis sobre las finanzas públicas y la necesidad de emprender un ajuste fiscal adicional al de diciembre del 2018; buscaron créditos de apoyo presupuestario para sustituir deuda cara por deuda barata; y anunciaron desde inicios de la pandemia su voluntad de negociar un convenio con el Fondo Monetario Internacional (FMI) para enmarcar sus políticas macroeconómicas. Dentro de la restricción que el objetivo de consolidación fiscal imponía, las autoridades otorgaron estímulos focalizados y temporales, en la forma de una moratoria tributaria, transferencias a los hogares más afectados (el Bono Proteger) y flexibilización de las cargas sociales. Además, priorizaron el gasto sanitario para la atención de la pandemia.

Por su parte, el Banco Central respondió con una política de decidido estímulo monetario para mitigar el impacto de la pandemia. A diferencia de la política fiscal, en el caso de la política monetaria sí existía y existe amplio espacio para adoptar una postura expansiva. La mejora en la actividad económica nacional se ha dado en un contexto de baja inflación. Y, aunque existen factores que podrían presionar los precios al alza, como el aumento en el precio internacional de las materias primas (en especial, el petróleo) y la mayor inflación registrada recientemente en algunos países (entre ellos Estados Unidos, nuestro principal socio comercial), los modelos macroeconómicos del Banco Central indican que en el bienio 2021-2022 la inflación se mantendría por debajo de la meta de inflación, e incluso del rango de tolerancia alrededor de esa meta ($3\% \pm 1$ punto porcentual (p.p.)). Ello refleja la persistencia de fuerzas desinflacionarias en la economía; en particular, una amplia brecha negativa del producto y una tasa de desempleo que todavía se mantiene relativamente alta, pese al repunte de la producción. Además, las expectativas de inflación a 12 meses se han mantenido muy bajas.

Estos factores (pronósticos que sitúan a la inflación sistemáticamente por debajo de la meta y expectativas firmemente ancladas) permitieron al Banco Central profundizar la postura

expansiva de su política monetaria. En concreto, con el advenimiento de la crisis sanitaria, el Banco Central redujo su Tasa de Política Monetaria (TPM) a un mínimo histórico, y apoyó esa postura con una posición de holgada liquidez agregada y con la introducción de la facilidad especial de crédito a los intermediarios financieros para que concedieran créditos en condiciones financieras favorables a los hogares y empresas más afectadas por la pandemia. Las autoridades financieras (superintendencias y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) respondieron también con una flexibilización de la normativa prudencial. En su conjunto, las políticas monetaria y financiera han incidido en una mejora en las condiciones crediticias para el sector privado y en un alivio inmediato, vía menores cuotas de créditos, en el flujo de caja de los hogares y las empresas.

Mirando hacia adelante, el buen comportamiento de la producción en la primera mitad del año, unido a las mejores perspectivas para la segunda, principalmente por el efecto positivo que tendría el mayor crecimiento de nuestros socios comerciales, apuntan a un desempeño de la economía para el presente año notablemente mejor a lo previsto en el IPM de abril pasado. Así, en esta revisión el Banco Central estima un crecimiento para el 2021 de 3,9%, lo cual significa un ajuste al alza de un punto porcentual con respecto a lo previsto en abril. Con este resultado, el país alcanzaría el nivel de producción trimestral previo a la pandemia en el cuarto trimestre de este año, pese a que el país, a diferencia de otros en el mundo, no pudo aplicar una política de agresivos estímulos fiscales. Asimismo, la senda del crecimiento continuaría en el próximo año, con una variación prevista en la actividad económica de 3,7% (una revisión al alza de 0,1 p.p. en relación con lo previsto en abril).

Al igual que en los últimos informes, las proyecciones de crecimiento del Banco Central se basan en dos supuestos importantes. En primer lugar, la contención de la pandemia en los ámbitos internacional y local. En segundo lugar, la aprobación en la Asamblea Legislativa de los proyectos de ley para alcanzar el ajuste fiscal que el país necesita y que se convino con el FMI. Ello incluye medidas para contener el gasto (en particular, la Ley Marco de Empleo Público), varias iniciativas de naturaleza tributaria, y la agenda complementaria de créditos de apoyo presupuestario con otros organismos multilaterales.

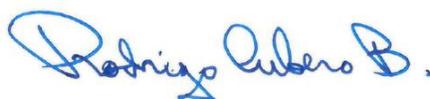
Los principales factores de riesgo alrededor de las proyecciones para la economía costarricense son precisamente los que tienen que ver con esos dos supuestos, y más exactamente con su materialización. En lo que respecta a la contención de la pandemia, la heterogeneidad del avance en las campañas de vacunación entre diferentes países y la aparición de nuevas mutaciones del coronavirus hacen que la evolución global de la pandemia todavía esté sujeta a una alta incertidumbre.

Por su parte, si bien los resultados fiscales en el primer semestre resultaron mejores de lo esperado, la trayectoria creciente de la deuda pública obliga a realizar esfuerzos adicionales para garantizar la sostenibilidad a mediano y largo plazo. De no aprobarse las medidas adicionales de ajuste fiscal, se proyecta que la deuda del Gobierno Central transitaría por una senda excesivamente alta por varios años, antes de alcanzar un punto de inflexión alrededor del 2026, y ello haría extremadamente difícil y costoso su financiamiento. Por lo tanto, la aprobación de las medidas de consolidación fiscal planteadas como parte del convenio con

el FMI es fundamental para asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, y consecuentemente también para procurar las condiciones de confianza y estabilidad necesarias para promover el crecimiento económico.

Otros dos factores que podrían representar desafíos para nuestra economía son los precios de las materias primas, especialmente del petróleo, y un retiro anticipado de los estímulos monetarios en las economías avanzadas, con efectos adversos sobre las condiciones financieras que enfrenta nuestro país. En comparación con el IPM de abril pasado, este último riesgo se ha incrementado debido al aumento de la inflación en algunos países, en especial Estados Unidos. Aunque en los mercados financieros ese aumento se ha percibido como transitorio, su eventual persistencia podría acelerar una reversión en el ciclo de la política monetaria en ese país y propiciar el aumento en las tasas de interés internacionales.

El Banco Central se mantendrá vigilante de estos riesgos. En el tanto los modelos de pronóstico señalen que la inflación va a seguir por debajo de la meta, el Banco Central mantendrá una postura monetaria expansiva y contracíclica, pero prudente y responsable, que permita apoyar, desde la esfera de sus competencias, la estabilidad macroeconómica y financiera, el crecimiento económico y la generación de empleos. En particular, mantendrá la TPM en niveles bajos (de nuevo, siempre que los pronósticos indiquen que ello no compromete la meta de inflación), inyectará liquidez en los mercados si fuera necesario para asegurar su normal funcionamiento y mantendrá la coordinación de la política macroprudencial con el Conassif y las superintendencias para afianzar la estabilidad financiera y procurar condiciones crediticias favorables.



Rodrigo Cubero Brealey
Presidente, Banco Central de Costa Rica. Resumen

Resumen

Coyuntura macroeconómica en el primer semestre del 2021

Economía internacional

1. **En el primer semestre del 2021, la actividad económica global continuó el proceso de recuperación iniciado a partir del tercer trimestre del año previo, aunque con diferencias entre países.** Esa recuperación fue impulsada, en un inicio, por el paulatino levantamiento de las medidas de restricción sanitaria y la adaptación de las economías a esas medidas y, más recientemente, por el avance en el proceso de vacunación.

En términos generales, el ajuste de la actividad económica ha sido más rápido en las economías avanzadas que en las emergentes, con excepción de China. En el primer grupo destaca Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, cuya producción registró una variación de 6,5% en el segundo trimestre del presente año (variación trimestral anualizada).

Las diferencias en el ritmo de recuperación de las distintas economías son reflejo, principalmente, de sus condiciones estructurales, la magnitud del apoyo fiscal a las empresas y hogares, el grado de severidad de las restricciones sanitarias aplicadas y el avance en las campañas de vacunación¹. Además, en algunos países la recuperación se ha frenado debido a los rebrotes o nuevas olas de contagio, en especial por la aparición de nuevas variantes del virus, como la variante Delta, que son mucho más contagiosas que la variedad inicial. También ha afectado la fatiga de las personas en el acatamiento de las medidas personales de protección e higiene (distanciamiento, uso de mascarillas y lavado de manos) y en el acatamiento de las restricciones mismas. Por estas razones, las autoridades sanitarias han tenido que retomar las medidas restrictivas en forma intermitente para reducir la propagación del virus y la saturación hospitalaria.

2. **Pese a la recuperación económica, la tasa de desempleo en muchos países se mantiene en niveles superiores a los existentes antes de la pandemia.** El desfase entre la recuperación de la actividad económica y la del empleo se explica por varias razones, entre ellas la existencia de condiciones estructurales previas a la pandemia, como las medidas que limitan la flexibilidad en el mercado laboral. La incertidumbre también inhibe a las empresas de contratar trabajadores. Además, en algunas economías, como Estados Unidos, los subsidios otorgados a los desempleados, las responsabilidades familiares y el riesgo de contagio han desincentivado a algunos a aceptar ciertos puestos de trabajo, especialmente los de bajo salario.
3. **La recuperación de la demanda mundial ante el levantamiento paulatino de las medidas sanitarias, así como ciertas restricciones de oferta, llevaron a un aumento en el precio de las materias primas.** La tendencia al alza en el precio de materias primas en el mercado internacional se recoge para Costa Rica en el Índice de precios de materias primas importadas. Este indicador registra importantes cambios de tendencia en los últimos 20 años, el más reciente en mayo del 2020. Específicamente, entre abril del 2020 y junio del 2021 creció en 168%, y se situó 60% por encima del nivel medio de los últimos veinte años, influido en buena medida por la evolución del precio del petróleo.
4. **A su vez, el aumento en los precios de las materias primas, aunado a efectos base, han propiciado un repunte de la inflación en algunas economías.** Entre ellas se encuentran algunas en el continente americano, como Brasil, México y Chile. Destaca en particular el caso de Estados Unidos, donde la inflación, medida por el Índice de

¹ Para reducir la tasa de contagio y, sobre todo, la letalidad, no solo es importante la cantidad de personas vacunadas sino también la efectividad de las vacunas aplicadas.

precios al consumidor (IPC), ascendió en junio pasado a 5,4%, la mayor tasa en 13 años. De igual modo, el Índice de precios del gasto de consumo personal, que es el indicador más utilizado en dicho país para la formulación de la política monetaria, ha mostrado una trayectoria creciente. En esa economía, además de los precios de las materias primas y los efectos base, ha incidido en el aumento de la inflación el vigor de la recuperación y presiones consecuentes de demanda agregada. Sin embargo, las expectativas de inflación de largo plazo se mantienen bajas.

Los organismos internacionales y los bancos centrales, incluso en Estados Unidos, señalan que este comportamiento al alza en la inflación es de naturaleza transitoria, pues obedece a efectos base y aumentos en los precios de materias primas, y no a presiones sostenidas por el lado de la demanda. No obstante, algunos factores podrían hacer más duraderos estos efectos, como su impacto sobre las expectativas inflacionarias, la existencia de cuellos de botella en las cadenas de suministro, la desacumulación de ahorro forzoso (o, puesto a la inversa, la materialización de demanda acumulada) de los hogares, y el impacto de fuertes medidas de estímulo fiscal.

5. **Los bancos centrales de las economías avanzadas mantuvieron en el primer semestre del año su postura monetaria expansiva.** Dicha postura se manifiesta en las bajas tasas de interés de referencia (algunas ubicadas alrededor de cero) y en la aplicación de medidas no convencionales para mitigar el impacto económico y financiero de esta crisis, como la compra de bonos de Gobierno y corporativos, y la introducción de facilidades de crédito. No obstante, en algunas economías emergentes, como Brasil, México y Chile, las presiones inflacionarias han llevado recientemente a sus bancos centrales a incrementar sus tasas de política monetaria. La recuperación de la actividad económica y el repunte de la inflación llevaron a un aumento de las tasas sobre los bonos del Tesoro de los Estados Unidos. Sin embargo, en general, la postura de política monetaria de los bancos centrales han contenido esas presiones y han propiciado que las tasas de interés internacionales se mantengan en niveles bajos.

Lo anterior puede ser indicio de que los mercados, al igual que los bancos centrales, han percibido el alza en la inflación como un fenómeno transitorio. No obstante, el comportamiento futuro de las tasas de interés podría ser afectado por la reacción del mercado ante los anuncios de mayor inflación o por las señales que al respecto emitan los bancos centrales.

Por su parte, los mercados accionarios mostraron, en términos generales, un comportamiento incremental en la primera parte del 2021 explicado, en parte, por la amplia liquidez, los avances en el proceso de vacunación y la mejora en las perspectivas de crecimiento económico.

Economía nacional

1. **En línea con la evolución de la economía internacional, en lo transcurrido del 2021 la actividad económica local continuó el proceso de recuperación iniciado en la segunda parte del 2020, aunque todavía no alcanza el nivel observado antes de la pandemia.** El PIB, en su serie de tendencia ciclo, se contrajo un 2,2% en términos interanuales en el primer trimestre, pero en el segundo trimestre aumentó un 6,7%, con lo cual la producción crecería 2,1% en el primer semestre del 2021 (-5,4% en el segundo semestre del 2020).

En parte, la alta tasa de variación interanual para el segundo trimestre del año refleja efectos base; esto es, el hecho de que el punto de referencia sean los bajos niveles a que había caído la producción en iguales periodos del 2020. Para evitar estos efectos base, conviene mirar a otras estadísticas, como por ejemplo la variación en relación con niveles prepandemia, por ejemplo, febrero del 2020 para series mensuales o el último trimestre del 2019 para series trimestrales. Esas estadísticas muestran que la actividad económica, en forma agregada, aún no recupera los niveles previos a la pandemia. Sin embargo, algunas actividades, como manufactura, comercio, información y comunicaciones, financieras, inmobiliarias, enseñanza y salud pública han alcanzado o superado ese nivel.

Por otra parte, la tasa de variación trimestral anualizada de la serie desestacionalizada del PIB fue de 5,7% en el primer trimestre de este año y de 4,6% en el segundo trimestre. Esto sugiere que la recuperación económica, aunque aún parcial, mantiene impulso.

2. **La recuperación económica refleja el efecto positivo sobre la producción y la demanda agregada del repunte en la actividad económica mundial, con el consecuente impacto positivo sobre la demanda externa, y la flexibilización de las medidas de confinamiento en Costa Rica.** También ha incidido el proceso de vacunación, que empezó a finales del 2020, y logró un avance significativo a partir de abril, conforme la cantidad de dosis recibidas por el país fue aumentando.

La inmunización ha permitido un visible descenso en la tasa de letalidad por el virus. Debido a la flexibilización de las restricciones sanitarias (a pesar de que en abril fue necesario retomar algunas medidas restrictivas) y a la creciente tasa de vacunación de la población, la movilidad de los costarricenses hacia tiendas y ocio, supermercados y lugares de trabajo ha aumentado, lo que favorece el dinamismo de la actividad económica.

Además, a la recuperación económica también ha contribuido la política monetaria expansiva y contracíclica del Banco Central y la flexibilización de la normativa prudencial por parte las autoridades financieras (superintendencias y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) para mejorar las condiciones crediticias para el sector privado.

Por otra parte, como analizará más adelante, la recuperación económica ha sido

contrarrestada parcialmente por un deterioro en los términos de intercambio, que a su vez obedece al fuerte aumento en los precios de las materias primas importadas por Costa Rica.

Por componentes del gasto, el incremento en la producción es explicado fundamentalmente por la mayor demanda externa neta, aunado a la recuperación de la inversión y el consumo internos. Por componentes de oferta, la mejora estuvo impulsada por las actividades productoras de bienes y servicios para atender principalmente la demanda externa. Según régimen de comercio, el resultado del primer semestre se explica por la recuperación del régimen definitivo y el significativo crecimiento de las empresas que operan en los regímenes especiales.

- 3. La evolución positiva de la actividad económica ha propiciado una mejora en los indicadores del mercado laboral, aunque un poco más lenta.** En el trimestre móvil terminado en mayo, la tasa de desempleo se ubicó en 17,7%, 2,3 p.p. menos que el valor registrado en diciembre pasado y 6,7 p.p. por debajo del valor máximo en julio del 2020 (24,4%). Sin embargo, esta tasa todavía está 5,5 p.p. por encima de la tasa observada en el trimestre móvil a febrero del 2020, que ya de todas formas era alta.

El empleo informal sufrió una contracción mucho más profunda que el empleo formal al inicio de la pandemia, pero se recuperó en forma rápida en el segundo semestre del 2020. Sin embargo, su recuperación se ha estancado en la primera mitad del 2021, y más bien ha caído en meses recientes, con lo que la brecha al trimestre móvil a mayo en relación con los niveles observados en febrero de 2020 es mayor que para el empleo formal (14,4 p.p. contra 6 p.p., respectivamente). Lo anterior podría asociarse con el hecho de que algunas actividades económicas que concentran el empleo informal son también las que fueron más fuertemente golpeadas por la pandemia y las que han mostrado una recuperación más lenta, pues por la naturaleza de su proceso productivo tienden a ser más vulnerables a las restricciones de movilidad, como en el caso del transporte, la construcción, los hoteles y restaurantes y otras actividades de servicios.

- 4. El aumento en el precio internacional de las materias primas implicó un deterioro de los términos de intercambio del país, debido a su condición de importador neto.** En particular, el precio del barril del petróleo WTI, referente para Costa Rica, aumentó 51,4% entre diciembre del 2020 y junio del 2021, con lo cual se ubicó al término de este último mes en *USD 75*. En este lapso, el índice de precios de materias primas aumentó 35,5%. De hecho, el Índice de materias primas importadas por Costa Rica se encuentra un 60% por encima de su promedio para el periodo 2000-2021. Dado lo anterior, para el 2021 se estima una caída en los términos de intercambio (relación de los precios de exportación a los precios de importación) de 4,7%, que contrasta con la ganancia de 1,6% registrada en el 2020, cuando los precios del petróleo cayeron abruptamente debido al impacto de la pandemia. Este deterioro en los términos de intercambio impacta negativamente el ingreso disponible, y con ello el consumo y la inversión. En otras palabras, la recuperación económica ha sido

contrarrestada parcialmente por la desmejora en los términos de intercambio.

- 5. Las exportaciones de bienes de Costa Rica aumentaron en el primer semestre del 2021, pero la cuenta corriente de la balanza de pagos mostró un deterioro con respecto al observado en el igual lapso del 2020.** El comportamiento de las exportaciones es coherente con la recuperación en los principales socios comerciales del país, y su crecimiento interanual a junio del 2021 combinó el dinamismo en las ventas de las empresas del régimen especial (37,8%) y del régimen definitivo (13,3%). Sin embargo, el mayor incremento en las importaciones, influido en buena medida por el significativo aumento interanual de la factura petrolera (52,2%), llevó a un déficit comercial de bienes de 2,9% del PIB, superior en 0,3 p.p. al acumulado en el primer semestre del 2020.

Ese hecho, unido a la caída de 1,1 p.p. del PIB en el superávit de servicios (explicada por la menor afluencia de turistas al país) y el mayor déficit en la cuenta de ingreso primario (0,3 p.p.), implicó un aumento en el déficit de la cuenta corriente de 1,8 p.p. del PIB en comparación con el primer semestre del año anterior.

En el primer semestre del año el país registró un ingreso neto de recursos de alrededor de 2,0% del PIB, que contrasta con la salida neta observada en igual lapso del 2020 (0,3% del PIB)². Sin embargo, esos recursos resultaron insuficientes para financiar el resultado conjunto en la cuenta corriente y la cuenta de capital, y condujo a una reducción en los activos de reserva por *USD* 69 millones (0,1% del PIB). Al término de junio, el saldo de RIN ascendió a *USD* 7.141 millones, monto equivalente a 11,5% del PIB y a 6,3 meses de importaciones del régimen definitivo.

En el mayor acceso (neto) a los recursos externos contribuyó el desembolso del crédito de apoyo presupuestario proveniente del Banco Mundial (BIRF) por *USD* 300 millones, y el aumento en el financiamiento externo neto al sector privado (2,3% del PIB, superior en 1,4 p.p. al de igual lapso del 2020). Este último incorpora flujos de inversión directa por el equivalente a 2,3% de PIB, 0,8 p.p. más que lo registrado un año atrás.

- 6. Las cifras fiscales presentan una significativa mejora a junio del 2021³ en comparación con el año anterior.** El resultado primario acumulado a junio arrojó un superávit de 0,2% del PIB, que contrasta con el déficit de 1,4% en igual periodo del año anterior. Se trata del primer superávit primario a junio en 12 años. Al incluir el gasto por intereses, el déficit financiero ascendió a 2,2% del PIB (3,7% en igual lapso del 2020).

La significativa mejora en el resultado fiscal se explica, por una parte, por la

² La salida neta en el primer semestre del 2020 se explica por la cancelación anticipada por parte del BCCR del préstamo con el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) por *USD* 625 millones y a que los intermediarios financieros mejoraron su posición neta con no residentes en cerca de *USD* 828 millones.

³ Para efectos de poder comparar con las cifras del 2020, los resultados financiero y primario del 2021 se ajustan por los efectos tributarios que introdujo la Ley 9635 (en particular, el cambio en el periodo de declaración del impuesto sobre la renta) y la consolidación de los órganos desconcentrados con las del Gobierno Central a partir del 2021 (Ley 9524).

aplicación estricta de la regla fiscal introducida por la Ley 9635 de diciembre del 2018 y el esfuerzo adicional de las autoridades por contener el gasto más allá de lo que dicta la regla. De hecho, el gasto primario y total han caído en términos interanuales, si se ajusta por el efecto de inclusión de los órganos desconcentrados a partir del 2021. Además, ha contribuido el fuerte incremento en la recaudación de los impuestos, asociado a las reformas tributarias que introdujo la Ley 9635 y a la recuperación en la actividad económica en los últimos meses. Así, los efectos positivos de la Ley 9635 sobre los resultados fiscales empiezan a hacerse claramente visibles, y han sido complementados por los esfuerzos de las autoridades por contener el gasto más allá de lo que obliga la regla fiscal.

Para financiar su déficit, el Gobierno ha captado recursos en el mercado local, en mayor medida del sistema financiero. Las captaciones han sido hechas a menores tasas y a mayores plazos, lo que refleja una mayor confianza de los agentes económicos en la calidad de la deuda soberana. Los recursos captados han permitido atender sus obligaciones financieras y acumular depósitos en el Banco Central.

Los mejores resultados fiscales han permitido una notoria disminución en el ritmo de acumulación de deuda, incluso a pesar de las sustanciales colocaciones de deuda en el mercado local en el primer semestre de este año. En efecto, la razón de la deuda del GG respecto al PIB se ubicó en 70,9% en junio; esto es, 10,5 p.p. superior a lo registrado un año antes, pero apenas 3 p.p. por encima del saldo de diciembre pasado. En otras palabras, del incremento en la razón de la deuda en el último año, poco más de dos terceras partes se dieron en el segundo semestre del 2020 y menos de un tercio en el primer semestre del 2021.

- 7. La inflación general y subyacente continúan bajas, a pesar del repunte observado en el segundo trimestre.** En efecto, la inflación general fue de 1,9% en junio, mientras que el promedio de indicadores de inflación subyacente se ubicó en 0,9% ese mes, en ambos casos con un ligero aumento en relación con los datos a mayo. Dicho repunte se asocia, en mayor medida, con efectos base (cuya magnitud se estima entre 0,65 p.p. y 1,2 p.p. en junio, según la metodología utilizada), el aumento en los precios de las materias primas importadas y el aumento en el tipo de cambio registrado a partir de abril del año pasado⁴.

Contrario al comportamiento de la inflación al consumidor, el Índice de precios al productor de la manufactura se aceleró desde el segundo semestre del 2020 (9,4% en junio del 2021 contra 2,7% en diciembre pasado), debido principalmente al incremento en el precio de algunos productos sensibles a las variaciones en el precio de las materias primas importadas y del tipo de cambio, como la carne, el plástico, los metales y el papel. Sin embargo, a la fecha este comportamiento no se ha trasladado al índice de precios al consumidor (IPC). Una situación similar se observa en otras economías, entre ellas la zona del euro, China, Colombia y Chile, donde el

⁴ Variación acumulada de 8,0% entre abril del 2020 y junio del 2021, según el tipo de cambio en Monex (promedio mensual).

índice de precios al productor ha crecido mucho más que el IPC. En contraste, en Estados Unidos se observa una mayor correspondencia entre ambos indicadores, situación que podría relacionarse con el dinamismo de la demanda interna en ese país, que ha permitido a los productores trasladar al consumidor una mayor proporción del aumento en sus costos.

8. **El sistema financiero mantiene una alta liquidez, influida por la postura expansiva de la política monetaria.** El crecimiento de la liquidez total (3,3% en junio último) es acorde con la evolución de la actividad económica, la meta de inflación y el aumento gradual en el grado de profundización financiera de la economía costarricense.

Con la crisis económica y sanitaria, los agentes económicos mostraron mayor preferencia por activos altamente líquidos (medio circulante en sus distintas acepciones), y en cambio redujeron sus ahorros en depósitos a plazo, cuyo saldo ha venido cayendo. Sin embargo, la preferencia por instrumentos de ahorro a la vista y similares, que es esperable en momentos de crisis e incertidumbre, se ha moderado en meses recientes. Por ejemplo, el crecimiento interanual del medio circulante ampliado pasó de 27,8% en diciembre del 2020 a 12,7% en junio.

Las tasas de interés en colones sobre instrumentos de ahorro e inversión se han reducido, en línea con la política monetaria expansiva y la reducción en la TPM. Ello, aunado a un aumento en las expectativas de variación cambiaria por parte de los agentes en el mercado, ha incidido en una reducción en el premio por ahorrar en colones. Sin embargo, el ahorro financiero en sentido amplio (riqueza financiera total) no muestra indicios de dolarización, sino un cambio en su composición, de títulos fiscales denominados en dólares (dada la poca participación del MH en el mercado de deuda en dólares) a instrumentos bancarios en moneda extranjera.

9. **El crédito al sector privado en colones se ha venido acelerando en los últimos 10 meses, en línea con los estímulos monetarios y financieros.** Así, en junio del presente año, el crédito en moneda nacional creció 3,6% en términos interanuales, lo que podría reflejar la recuperación en la actividad económica y las mejores condiciones crediticias en colones propiciadas por las diferentes medidas de las autoridades monetarias y financieras. Por otra parte, el crédito en moneda extranjera se contrajo en 5,2%. Esto contribuye a reducir la dolarización del crédito, consecuente con las políticas y objetivos estratégicos del Banco Central. Al combinar ambos resultados, la variación del crédito total alcanza 0,3%.

El impacto directo de la facilidad crediticia que introdujo el BCCR en setiembre del 2020 sobre el saldo crediticio ha sido moderado, debido a que el financiamiento otorgado por esta vía se orientó, en su mayor parte, a prórrogas, readecuaciones o refinanciamientos de créditos existentes. Sin embargo, esa facilidad ha contribuido a mejorar el flujo de caja de los agentes económicos más afectados por la pandemia, que era su objetivo esencial.

10. **A pesar de la crisis sanitaria y económica por el COVID-19, las operaciones de los intermediarios cambiarios con el público (“ventanillas”) han sido superavitarias.** Al pasado 23 de julio, el superávit en “ventanillas” ascendió a *USD* 1.422 millones (*USD* 1.270 millones un año atrás). Ello permitió al Banco Central adquirir en Monex *USD* 1.405 millones para atender los requerimientos del sector público no bancario (SPNB). Sin embargo, la demanda de estos entes fue mucho mayor (*USD* 1.942 millones, comparado con *USD* 1.011 millones en el mismo lapso del 2020). El mayor requerimiento del SPNB obedeció, fundamentalmente, a un fuerte incremento en las compras del Gobierno Central, que a su vez reflejó un menor ingreso de recursos externos en relación con lo programado (por ausencia de aprobaciones legislativas) y una baja asignación en las subastas de títulos en dólares comparada con los vencimientos de estos títulos que debió atender en este lapso. La diferencia entre lo que el BCCR vendió al SPNB y lo que pudo adquirir en Monex fue atendido mediante una reducción en las reservas internacionales del BCCR.

Al 23 de julio, la variación interanual del tipo de cambio fue de 6,2% y la variación acumulada anual de 0,8%. La evolución del tipo de cambio este año prácticamente no requirió de intervenciones del BCCR para acotar movimientos abruptos (las ventas por estabilización ascendieron a *USD* 5,7 millones).

Respuestas de política por parte del Banco Central

1. **En el 2021 el Banco Central ha mantenido la postura expansiva y contracíclica de la política monetaria que adoptó desde marzo del 2019 y que profundizó con la pandemia.** Dicha política ha tenido como fin contribuir en el proceso de recuperación de la actividad económica y garantizar la estabilidad del sistema financiero. En particular, el Banco Central redujo su TPM en 450 puntos base (p.b.) entre marzo del 2019 y el 17 de junio del 2020, para llevarla a su mínimo histórico de 0,75%.
2. **El Banco Central ha adoptado una serie de medidas complementarias para apoyar esa postura expansiva y facilitar las condiciones crediticias de empresas y hogares.** En primer lugar, ha mantenido una posición de holgada liquidez agregada, que se adoptó en junio del 2019 al reducir la tasa de encaje mínimo legal para operaciones en colones, del 15% al 12%. Además, la Junta Directiva autorizó inyecciones de liquidez en mercados específicos cuando ello fuera necesario para garantizar la estabilidad financiera y el buen funcionamiento de los mercados. Sin embargo, esas intervenciones han sido infrecuentes y por montos relativamente bajos, pues ha habido pocos episodios de tensión sistémica de liquidez en el mercado. Finalmente, el Banco Central introdujo una facilidad especial y temporal de crédito en setiembre del 2020, con el fin de otorgar recursos en condiciones financieras favorables a los intermediarios financieros, para que estos los prestaran, en condiciones igualmente favorables, a los hogares y empresas más afectados por la pandemia. En total, después de una ampliación en enero de este año, la Junta Directiva

autorizó un total de (€842.887 millones para esta facilidad. Al 30 de junio anterior, el Banco Central había desembolsado el 98% de los recursos autorizados (€826.355 millones); el restante 2% no fue demandado por los intermediarios financieros.

- 3. La política monetaria expansiva del Banco Central ha contribuido a la reducción de las tasas de interés en el mercado.** Las reducciones en la TPM y las medidas complementarias se han transmitido a las tasas activas y pasivas del sistema financiero. En particular, el promedio de tasas activas negociadas (TAN) al 21 de julio fue de 9,8%, lo cual implica una reducción de 380 p.b. respecto a marzo del 2019. Por su parte, el promedio de tasas pasivas negociadas fue de 3,7%, 380 p.b. menos en comparación con marzo del 2019.

Proyecciones macroeconómicas y análisis de riesgos

- 1. Con base en el mejor desempeño de la economía nacional en lo que transcurre del 2021, y las mejores perspectivas para la economía mundial y local, el Banco Central ha revisado al alza sus proyecciones de crecimiento para el bienio 2021-2022.** En particular, ahora prevé para los años 2021 y 2022 un crecimiento en la producción de 3,9% y 3,7%, respectivamente. Con estos resultados, ajusta en 1,0 y 0,1 p.p., en el orden indicado, lo previsto en el IPM de abril pasado. La revisión al alza para el 2021 se debe tanto a un desempeño de la actividad económica en el segundo trimestre por encima de lo esperado, como a mejores perspectivas para la segunda parte del año, debido, principalmente, al efecto positivo que tendría el mayor crecimiento de nuestros socios comerciales sobre la exportación de bienes y servicios.

Con las nuevas proyecciones, se estima que en el cuarto trimestre del 2021 la economía nacional superaría el nivel del PIB trimestral registrado en el cuarto trimestre del 2019.

Estas proyecciones suponen la contención de la pandemia en los ámbitos internacional y local y un avance significativo en las campañas de vacunación, lo que permitiría el levantamiento continuo de las medidas de restricción. Las proyecciones de crecimiento también suponen la aprobación legislativa de las medidas de ajuste fiscal adicional convenidas con el FMI y de los créditos multilaterales de apoyo presupuestario.

- 2. Se espera que las exportaciones de bienes y servicios crezcan en el bienio a tasas de 12,4% y 11,2%, mientras que la demanda interna crecería 3,4% y 1,8%, explicada por el consumo de los hogares y la inversión.** El mayor crecimiento previsto para el PIB en el 2021 estaría asociado al aumento de la demanda externa neta (1,0 p.p.) de bienes y servicios, por el mejor desempeño de los socios comerciales. Por su parte, la mejora en consumo privado e inversión (maquinaria y equipo) sería compensada por aportes negativos en el consumo del Gobierno General y de la variación de inventarios. En el 2022, la mayor demanda externa neta prevista (0,7 p.p.), en especial de los servicios de turismo y manufactura, sería parcialmente

compensada con una menor demanda interna (0,6 p.p.), debido a la desaceleración, en relación con lo previsto en abril, del consumo privado (por el deterioro en los términos de intercambio) y la inversión pública.

Por industrias, el mayor crecimiento en el 2021 se explica por la revisión al alza en las actividades de la manufactura, comercio, transporte y hoteles y restaurantes. En el 2022 el crecimiento estaría asociado principalmente por el mayor dinamismo de los servicios de manufactura de dispositivos electrónicos integrados.

- 3. La recuperación económica prevista para los principales socios comerciales del país, así como para la actividad local, propiciaría una mejora en las ventas y las compras externas durante el bienio 2021-2022.** El déficit en cuenta corriente se ubicaría en 3,8% y 2,5% del PIB en el 2021 y 2022, en ese orden. Lo anterior implicaría una revisión a la baja con respecto a lo previsto en abril pasado (4,1% y 3,5% del PIB, respectivamente).

Esta revisión en el componente comercial de la balanza de pagos se debe, principalmente, a una mejora en los pronósticos para la cuenta de servicios, en especial de la cuenta de viajes. Las mejores previsiones en el turismo receptor se asocian al incremento en el porcentaje de personas vacunadas en Estados Unidos, principal mercado del turismo en Costa Rica, junto con el levantamiento de muchas de las medidas sanitarias en ese país.

En lo referente a la cuenta financiera, para el bienio 2021-2022, se espera una recuperación en el financiamiento externo, tanto público como privado, respecto al 2020. Dichos flujos de ahorro externo previstos permitirían financiar la brecha de la cuenta corriente en ambos años y aumentar la posición de RIN a 13,8% y 13,5% del PIB, respectivamente (comparado con 11,7% del PIB al término del 2020). Esos recursos provendrían de los créditos de apoyo presupuestario al Gobierno Central, la emisión de títulos de deuda externa pública y mayores flujos de inversión directa, en línea con las mejores perspectivas de crecimiento mundial.

- 4. Las perspectivas para las finanzas públicas han mejorado.** El Ministerio de Hacienda estima que sus déficit financiero y primario, en ese orden, alcanzarían este año niveles equivalentes a 6,2% y 1,1% del PIB (7,0% y 1,7% del PIB previstos en abril pasado). Para el 2022, el déficit financiero alcanzaría un 5,0% del PIB y el resultado primario registraría un superávit de 0,2% del PIB (en abril se tenía previsto un déficit para ambos resultados de 5,8% y 0,2%, en ese orden).

Esta revisión de las proyecciones fiscales supone que el Gobierno contará con la aprobación legislativa de los proyectos de ley para el ajuste fiscal convenido con el FMI; para los créditos externos de apoyo presupuestario, con el fin de sustituir deuda interna más costosa por otra con mejores condiciones financieras; y para la eventual colocación de bonos de deuda externa en el lapso 2022-2026 (de USD 1.000 millones cada año), contemplados en la estrategia para la gestión de la deuda pública de la

Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda. Un supuesto crítico es que el Gobierno continuará aplicando la regla fiscal.

Por su parte, se prevé que la razón de deuda alcanzaría un máximo de 72,4% del PIB en el 2023 (76% del PIB previsto en el IPM de abril) y comenzará a decrecer a partir del 2024. La consolidación fiscal y el acceso a fuentes de financiamiento externo (un supuesto crítico) que ofrecen condiciones más favorables (tasa de interés y plazo) que las que podría negociar en el mercado interno, permitiría que las necesidades brutas de financiamiento se reduzcan de 13,4% del PIB en el 2020 a 12,6% y 10,8% en el lapso 2021-2022. Y, de contarse con el financiamiento externo previsto, el requerimiento bruto interno sería en promedio de 7,0% del PIB (10,7% en el 2020).

5. **Los modelos de pronóstico del Banco Central indican que la inflación se mantendría por debajo del límite inferior del rango de tolerancia alrededor de la meta de inflación (3% ± 1 p.p.) en el bienio 2021-2022.** Ese resultado incorpora ya el impacto del aumento en los precios de las materias primas, y refleja la persistencia de fuerzas desinflacionarias en la economía; en particular, una brecha negativa del producto, un alto desempleo y expectativas de inflación bajas.

Las proyecciones de las principales variables macroeconómicas para el bienio 2021-2022 están sujetas a riesgos de origen externo e interno que, de materializarse, podrían llevar a desviaciones con respecto a lo estimado. En el ámbito externo se mantienen como principales riesgos un crecimiento de la economía mundial menor al incorporado en este ejercicio, así como precios de materias primas por encima de lo previsto en el horizonte de la programación macroeconómica 2021-2022. También representa un riesgo externo el posible impacto de los conflictos políticos en Nicaragua sobre el comercio con la región centroamericana.

Por su parte, en el contexto interno, el principal riesgo es un deterioro de la situación macroeconómica como consecuencia de la ausencia o insuficiencia de aprobación legislativa para las medidas de ajuste fiscal que el país requiere para asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Ello afectaría las tasas de interés locales y la confianza de los agentes económicos, con consecuencias negativas para el crecimiento económico, el empleo y el bienestar.

Otros riesgos internos son el eventual retorno a medidas más severas de contención sanitaria, de darse un aumento significativo en la tasa de propagación del COVID-19, el riesgo de posibles conflictos sociales como resultado de la pandemia o de las medidas de ajuste fiscal, y el riesgo de choques de oferta por condiciones climáticas adversas.

Dado que los pronósticos sugieren que la inflación se ubicará por debajo de la meta, el Banco Central mantendrá una postura monetaria expansiva y contracíclica, pero prudente y responsable, que permita apoyar, desde su esfera de competencias, la estabilidad macroeconómica y financiera, el crecimiento económico y la generación de empleo. En particular, el Banco Central mantendrá la TPM en niveles bajos, en el tanto el análisis macroeconómico indique que la inflación permanecerá por debajo de su meta en el horizonte

de proyección de 24 meses; inyectará liquidez en los mercados si fuera necesario para asegurar su normal funcionamiento; y mantendrá la coordinación de la política macroprudencial con las demás autoridades financieras, para asegurar la estabilidad financiera y el flujo de crédito en condiciones favorables a los segmentos que así lo requieran.

1 Situación macroeconómica en I semestre 2021

1.1 Economía internacional

En el primer semestre del 2021, el entorno externo estuvo caracterizado por una recuperación de la actividad económica mundial, aunque con importantes diferencias de ritmo entre los distintos países. La recuperación ha sido impulsada por la reducción gradual de restricciones, el ajuste de los agentes a las nuevas condiciones, el avance en la vacunación y las políticas de estímulo. No obstante, los rebrotes o nuevas olas de contagio han frenado la recuperación en algunos países, en especial los emergentes (con excepción de China).

La mayor demanda mundial, así como las restricciones de oferta, contribuyeron al aumento en los precios internacionales de las materias primas. Ese efecto, aunado a los bajos niveles de precios observados en el segundo trimestre del 2020, propiciaron un aumento en la inflación en varias economías.

Pese a este contexto, los bancos centrales de las economías avanzadas mantuvieron en el primer semestre del año en curso su postura monetaria expansiva. Por otro lado, aunque en algunos bancos centrales de economías emergentes han debido empezar a endurecer la política monetaria debido al aumento de la inflación.

Luego de la contracción generalizada de la producción en el segundo trimestre del 2020 debido al impacto de la pandemia por el COVID-19, a partir del tercer trimestre de ese año se observó un repunte gradual de la producción en muchos países. Ese repunte fue impulsado, en un inicio, por el paulatino levantamiento de las medidas de restricción sanitaria y la adaptación de las economías a esas medidas y, más recientemente, por el rápido avance en los procesos de vacunación y las medidas de apoyo fiscal y monetario, particularmente en las economías avanzadas.

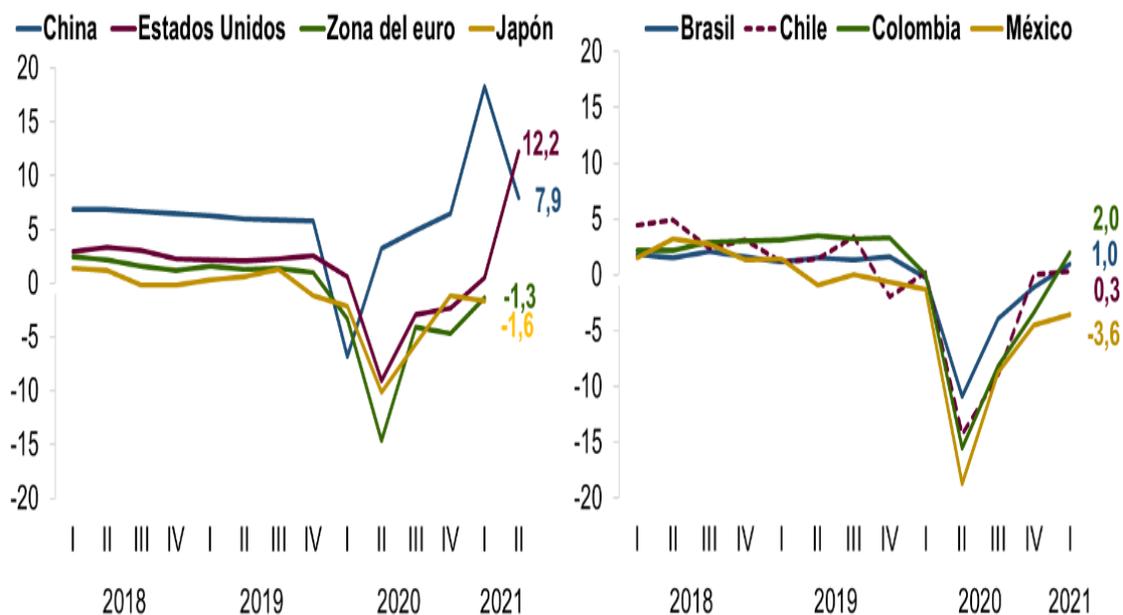
Si bien la recuperación económica mundial avanza luego de la crisis sin precedentes del 2020, en el presente año se observa una marcada heterogeneidad en la velocidad de la recuperación de las economías, como consecuencia de los nuevos brotes de contagio y las diferencias en la disponibilidad de vacunas y en el margen para proporcionar apoyo mediante políticas económicas⁵. En esa heterogeneidad también inciden las condiciones estructurales de cada

⁵ Blog del FMI “Se requieren medidas urgentes para frenar la divergencia de la recuperación”, 8 de julio del 2021.

economía (por ejemplo, el peso de industrias más vulnerables a las restricciones por la pandemia)

En la zona del euro, afectada por nuevos confinamientos, la actividad económica se contrajo 1,3% en el primer trimestre del 2021 en términos interanuales, con caídas en España (4,3%), Alemania (3,1%) e Italia (0,8%) y un crecimiento de 1,2% en Francia (Gráfico 1). Es decir, la mayoría de las economías grandes de la zona no se han recuperado plenamente, en tasas trimestrales, después del choque de la pandemia⁶. Más aún, las tasas de variación trimestral anualizadas, muestran una caída de la actividad económica de la zona del euro de 1,2% en el primer trimestre del 2021, después de una caída el trimestre anterior de 2,4% (Gráfico 2). Esto sugiere que la recuperación perdió impulso. Por ejemplo, la economía alemana registró una tasa de variación trimestral anualizada de -7,0% en el primer trimestre del 2021, luego de alcanzar un crecimiento de 2% en el cuarto trimestre del 2020. Las continuas y en parte intensificadas restricciones para contener la pandemia de coronavirus en esa economía tuvieron un impacto particularmente marcado en el gasto de consumo final de los hogares a principios de año, el cual cayó 5,4% respecto al trimestre previo.⁷

Gráfico 1. Producto interno bruto trimestral
Variación interanual en porcentajes

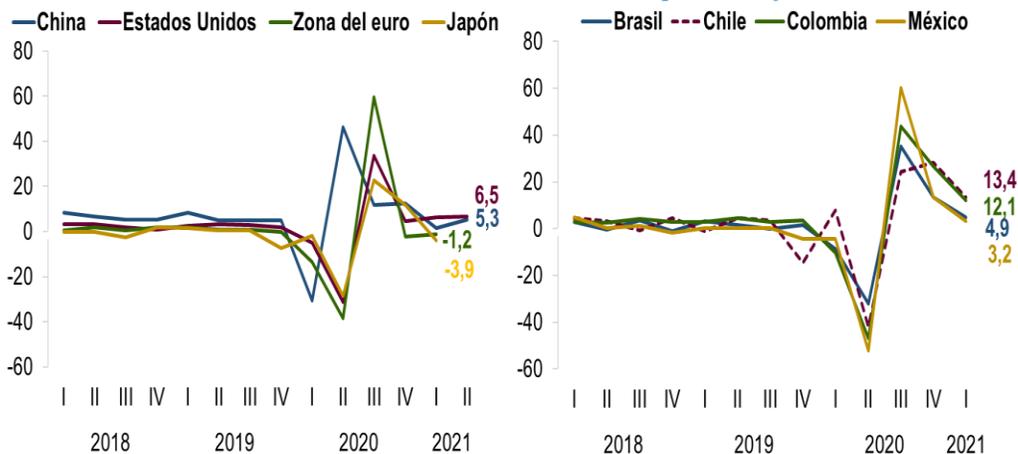


Fuente: Bloomberg y sitios web de oficinas de estadística.

⁶ El primer trimestre del 2020, contra el que se estiman estas tasas de variación, fue mixto, pues registró ya algo de afectación por la pandemia, particularmente a partir del mes de marzo.

⁷ “Gross domestic product: detailed results on the economic performance in the 1st quarter of 2021”, Oficina de Estadística de Alemania.

Gráfico 2. Producto interno bruto trimestral
Variación trimestral anualizada en porcentajes



Fuente: Base de datos de la OCDE y sitios web de oficinas de estadística.

La economía de Estados Unidos, por el contrario, ha tenido un fuerte impulso, con una tasa de variación trimestral anualizada de 6,5% en el segundo trimestre del 2021 (6,3% en el trimestre previo). Esto pone de manifiesto el fuerte dinamismo de esa economía, que refleja el impacto de la reapertura de establecimientos y del robusto estímulo fiscal impartido por el Plan de Rescate Estadounidense, con un costo estimado de *USD* 1,9 billones (cerca del 9,1% del PIB del 2020), aprobado el 11 de marzo pasado. Este crecimiento en buena medida se sustentó en el consumo personal.

Por su parte, la economía china también se ha mantenido muy dinámica, con una tasa de variación interanual de 7,9% y una tasa de variación trimestral anualizada de 5,3%, ambas en el segundo trimestre del año.

Finalmente, las economías latinoamericanas también se han venido recuperando, pero destaca el vigoroso crecimiento económico de Brasil y Chile, cuyas economías han sido impulsada por programas de estímulo fiscal.

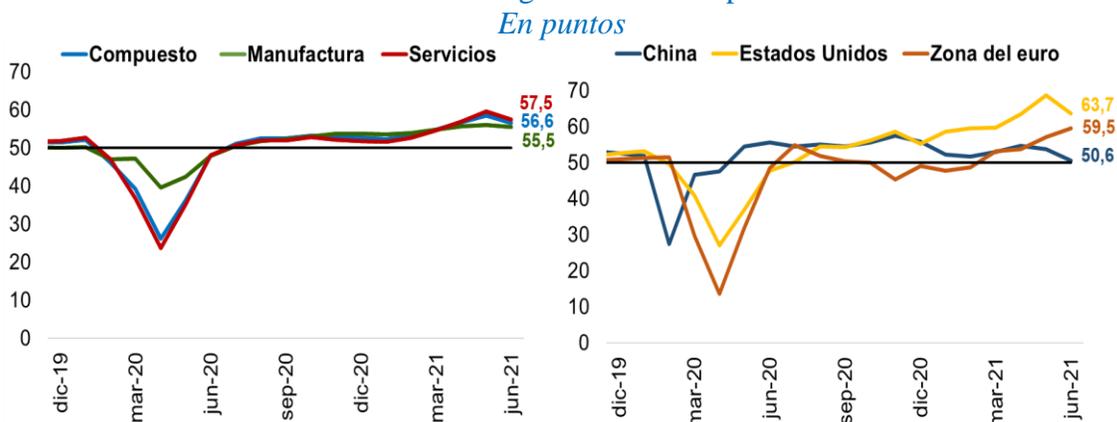
La mejora global, concentrada en las economías avanzadas, queda de manifiesto en la evolución de los indicadores de actividad económica de corto plazo, como el índice de gerentes de compra, la producción industrial y el comercio (Gráfico 3). El primero de ellos señala un mayor dinamismo en la industria de servicios que en la manufactura (57,5 puntos contra 55,5 puntos en junio). Por su parte, el comercio mundial y la producción industrial repuntan desde mayo del 2020, conforme se flexibilizaron las medidas sanitarias, hasta alcanzar un crecimiento interanual en abril del 2021 ligeramente por debajo del 20% en ambos casos, y ubicar su nivel por encima de los registrados previos a la pandemia.

La apertura gradual de la economía, las campañas de vacunación y las medidas de apoyo fiscal también incidieron en los indicadores de confianza. En mayo de este año los índices de confianza de los consumidores y empresarios de los países miembros de la Organización para

la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) alcanzaron niveles de 100,2 puntos y 101,8 puntos, respectivamente, valores asociados con optimismo.

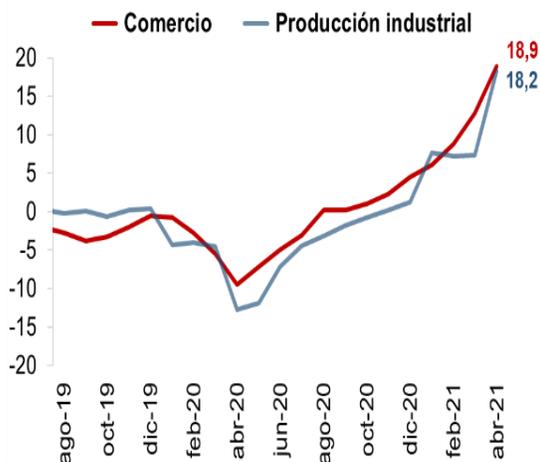
Gráfico 3. Indicadores de actividad económica mundial

A. Índice de gerentes de compra¹



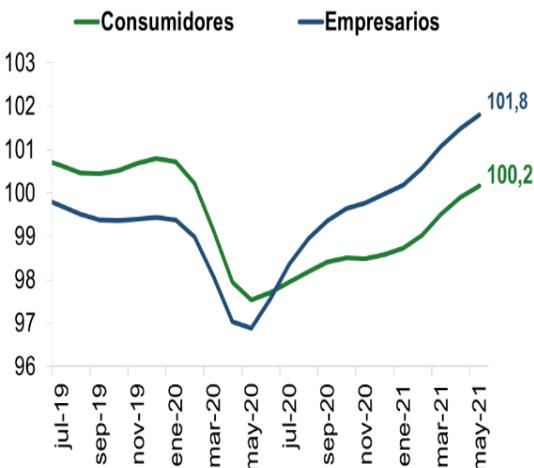
B. Comercio mundial y producción industrial

Variación interanual en porcentajes



C. Índices de confianza (OCDE)²

En puntos



¹ El nivel de 50 separa una expansión de una contracción económica.

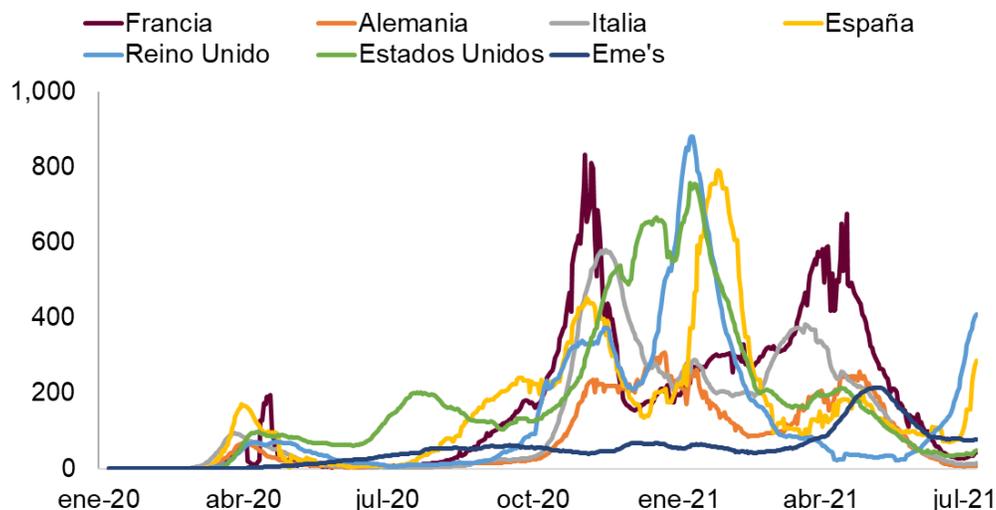
² Valores por encima de 100 representan optimismo.

Fuente: Bloomberg, Netherlands Bureau of Economic Policy Analysis (CPB) y OCDE.

Sin embargo, los rebrotes o nuevas olas de contagio han frenado la recuperación en algunos países. Estos rebrotes se asocian con las mutaciones del coronavirus, con el levantamiento de las restricciones, con la fatiga de las personas en el acatamiento de las medidas de protección e higiene (distanciamiento, uso de mascarillas, lavado de manos), y de las restricciones mismas (desafían las restricciones y prohibiciones) y, en algunos casos, con el lento ritmo en la vacunación (Gráfico 4). Debido a ello, las autoridades sanitarias han retomado las medidas restrictivas en forma intermitente y focalizada para reducir la propagación del virus y la saturación hospitalaria.

Si bien el surgimiento de nuevos brotes y de nuevas variantes del virus ha motivado la aplicación de nuevos cierres y reducciones en la movilidad en algunas regiones, el impacto de los confinamientos sobre la actividad económica ha sido menor al observado el año anterior, puesto que los agentes económicos se han ido adaptando a las restricciones.

Gráfico 4. Cantidad de casos diarios del COVID-19 en economías seleccionadas¹
Casos por millón de habitantes, promedio móvil de 7 días



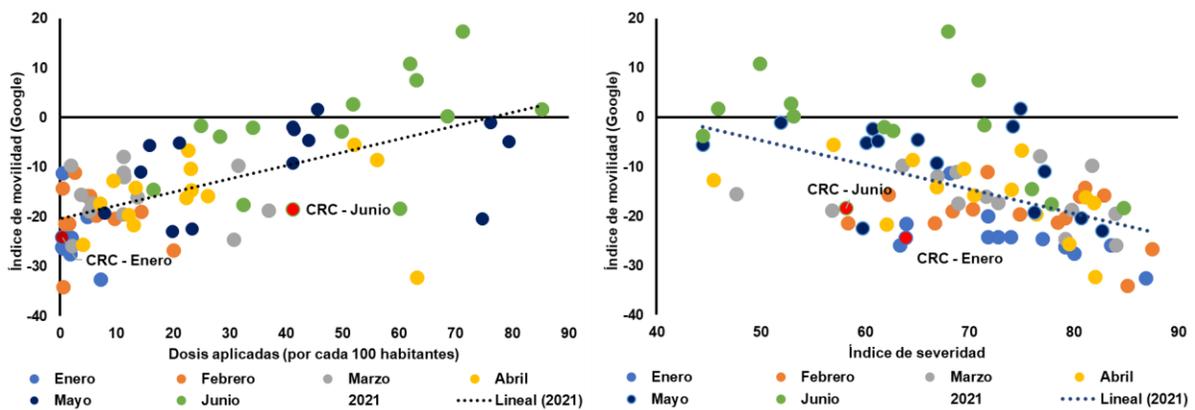
¹ La serie Eme incluye a Brasil, India, Indonesia, México, Rusia, Sudáfrica y Turquía.

Fuente: Our World in Data, con información al 8 de julio del 2021, con base en el gráfico publicado en Informe de Política Monetaria del Banco de Inglaterra de mayo del 2021.

Asimismo, se observa que el avance en la vacunación se correlaciona con mayor movilidad y por tanto con menor restricción a la actividad económica en una muestra de 13 países⁸, según se utilice el índice de movilidad de Google o el índice de severidad de la Universidad de Oxford (Gráfico 5). Esto ilustra cómo el avance en la cobertura de vacunación permite la reducción gradual de las restricciones de movilidad, y con esto abre paso al reestablecimiento del desarrollo de operaciones bajo situaciones de mayor normalidad en las industrias.

Gráfico 5. Dosis de vacunas administradas, índice de movilidad de Google¹ e índice de severidad de Oxford²
Enero a junio del 2021

⁸ Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Francia, Alemania, Italia, México, Perú, España, Reino Unido y Estados Unidos



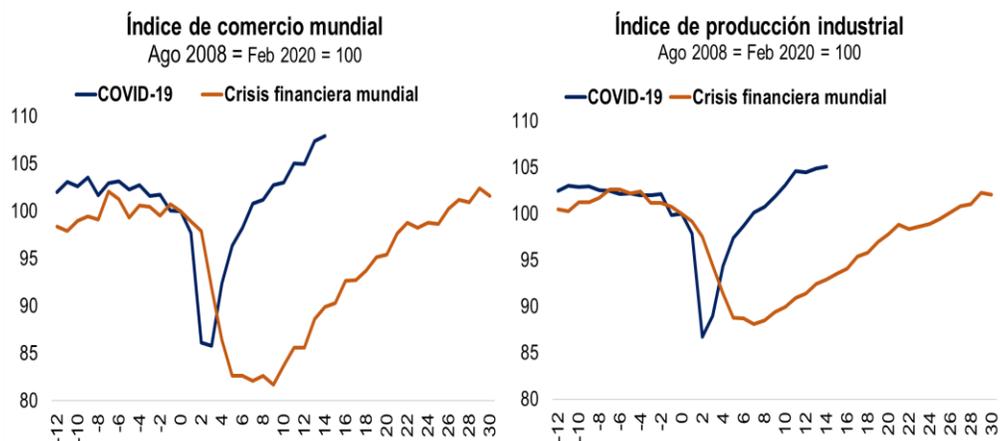
¹ Desviación con respecto al periodo base (entre el 3 de enero y el 6 de febrero del 2020).

² Este índice mide la respuesta de gobiernos de más de 160 países ante el COVID-19. Se calcula con 9 indicadores, entre ellos el cierre de escuelas y lugares de trabajo, restricciones a eventos públicos, movilidad vehicular, viajes y políticas de confinamiento. Este índice varía entre 0 y 100 (creciente según el grado de severidad).

Fuente: Our World in Data, Universidad de Oxford y Google.

En cuanto algunos países han controlado la tasa de transmisión de la enfermedad, han sido capaces de relajar las medidas, reabrir la economía y retomar paulatinamente la presencialidad, lo que les ha permitido una recuperación económica vigorosa y más rápida que en crisis previas⁹. El Gráfico 6 muestra la diferencia entre la crisis financiera mundial de 2008-2009 y la crisis sanitaria actual en términos de la velocidad de recuperación de la actividad comercial y productiva en el mundo.

Gráfico 6. Recuperación del comercio y producción mundial en la crisis actual y la crisis financiera de 2008¹



¹ El eje horizontal representa meses, y el número 0 representa el mes inmediatamente previo al inicio de cada crisis.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con datos del World Trade Monitor, CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis (<https://www.cpb.nl/en/worldtrademonitor>).

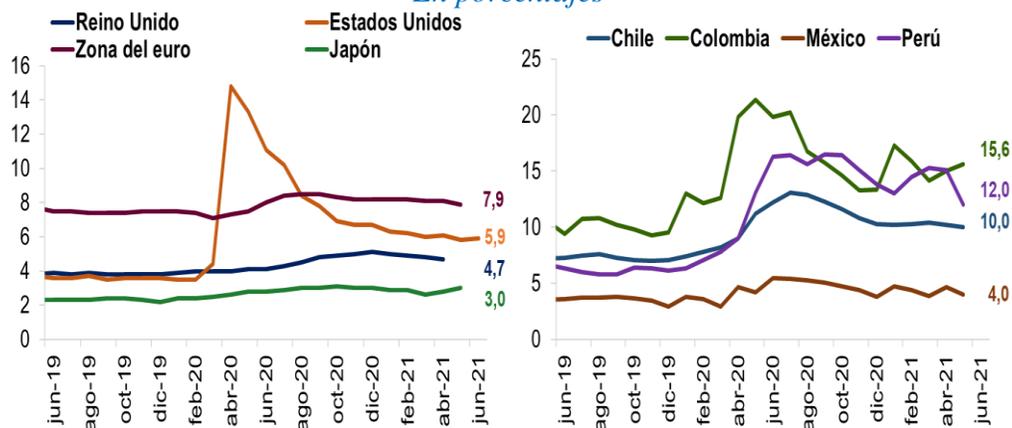
⁹ Los ciclos de relajamiento de las medidas sanitarias y la recuperación de la economía mundial empezaron muchos meses antes que las campañas de vacunación.

Pese a la recuperación económica, la tasa de desempleo se mantiene en niveles superiores a los existentes prepandemia. Esta situación se observa aún en Estados Unidos (Gráfico 7), donde la flexibilidad del mercado laboral, conjuntamente con las políticas aplicadas para contrarrestar el impacto de la crisis sobre el mercado de trabajo, han permitido un ajuste más rápido del empleo, en comparación con otros países.

En otras regiones, como en Europa, los esquemas de retención de empleo, el incremento en los subsidios al trabajo (que contrastan con el enfoque de subsidios al consumo en Estados Unidos) y la mayor cobertura de los seguros de desempleo lograron mitigar aumentos drásticos en el desempleo durante el 2020, y lentamente retornan a la normalidad. Por su parte, en muchas economías emergentes, con excepción de China y otros países asiáticos, el menor ritmo de vacunación y la dificultad en el control sanitario han afectado negativamente el proceso de recuperación económica, lo cual tiende a retardar la mejora en los niveles de empleo.

Además, los resultados heterogéneos entre países pueden responder a factores estructurales preexistentes. Así por ejemplo, en las economías europeas, los costos de despedir trabajadores son por lo general más elevados que en Estados Unidos, lo que destimula los despidos y las contrataciones; es decir, el mercado laboral se torna más rígido. Eso, a su vez, hace que las tasas de desempleo tienden a ser más altas pero menos elásticas que en Estados Unidos.

Gráfico 7. Tasa de desempleo
En porcentajes



Fuente: Bloomberg y sitios web de oficinas de estadística.

Los precios de las materias primas en el mercado internacional, luego de la abrupta caída en el primer cuatrimestre del 2020, mostraron un proceso de recuperación, el cual se ha intensificado durante el 2021, por factores de demanda y de oferta (Recuadro 1).

Recuadro 1. Factores que explican el incremento en los precios internacionales de las materias primas.

En el incremento en los precios de las materias primas (petróleo, granos básicos y metales) en los mercados internacionales han influido factores de demanda y de oferta. La demanda por materias primas se vio impulsada por la recuperación de la actividad económica mundial a partir del segundo semestre del 2020, congruente con la eliminación gradual de las restricciones a la movilidad social adoptadas por los gobiernos para contener la pandemia por el COVID-19 y con la consolidación del proceso de vacunación en los principales países consumidores. En particular, es importante destacar la fuerte demanda de granos por parte de China para consumo humano y para consumo animal, así como la creciente demanda de la industria de biocombustibles en Estados Unidos.

Entre los factores de oferta, se tiene el colapso de la oferta existente de contenedores para movilizar mercancías ante la alta demanda por materias primas, principalmente de Asia, una vez reabierto el comercio global¹⁰. La poca disponibilidad de transporte se manifestó en un aumento en los tiempos de trasiego y en las tarifas de los fletes marítimos, a lo que se sumó el alto precio de los hidrocarburos¹¹.

Otros choques de oferta son los relacionados con acuerdos para controlar la producción, como en el caso del petróleo por parte de la Organización de Países Productores de Petróleo y de los principales productores independientes, así como condiciones climáticas secas en los principales países exportadores de alimentos (como Argentina, Brasil, Rusia y Estados Unidos, entre otros). Así, en el caso de los granos básicos han confluído menores cosechas (o menores perspectivas de ellas) con una demanda creciente, lo que ha llevado a que la relación entre existencias y su uso a nivel mundial, alcance niveles bajos.

La tendencia al alza del precio de las materias primas en el mercado internacional se recoge para Costa Rica en el Índice de precios de materias primas importadas (Gráfico 1.1.A). Este indicador registra importantes cambios de tendencia en los últimos 20 años, el más reciente en mayo del 2020, con una aceleración sin precedentes desde el 2000.

En línea con esto último, la tasa geométrica mensual de los últimos catorce meses terminados en junio del 2021 fue de 7,3%, tasa que duplica y triplica, respectivamente, las dos dos aceleraciones más importantes previas a la de mayo del 2020 (febrero -07 a junio-08 y marzo-09 a abril-11).

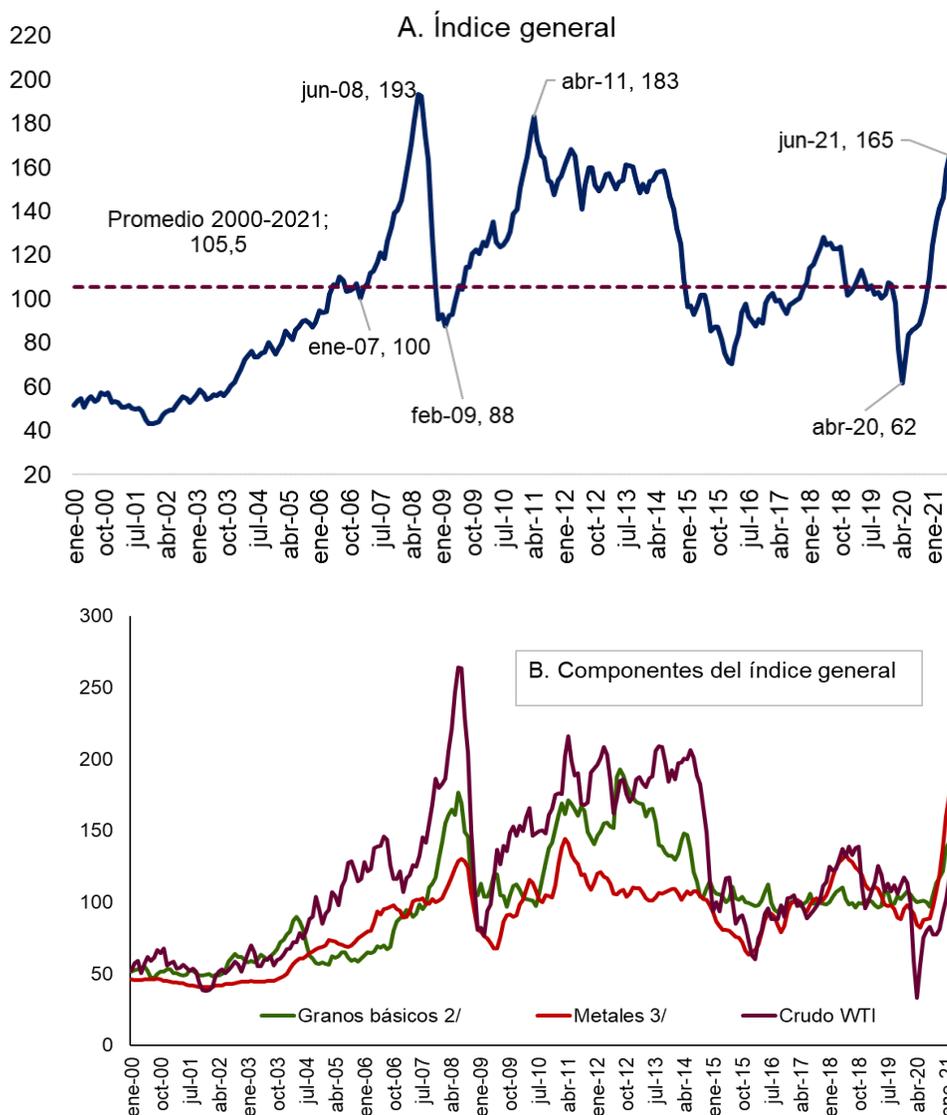
¹⁰ Los confinamientos por la pandemia (cierre de industrias, puertos, aeropuertos y fronteras), generaron una imprevista contención del comercio global de mercancías para abastecer los distintos mercados.

¹¹ De acuerdo con el Blog del Fondo Monetario Internacional denominado “[Cuatro hechos sobre el alza de los precios de los alimentos al consumidor](#)”, publicado el 24 de junio del 2021, sus autores (Christian Bogmans, Andrea Pescatori, and Ervin Prifti) afirman que “Las tarifas de flete marítimo, medidas por el Baltic Dry Index (una medida de los costos de envío), se han incrementado entre 2 y 3 veces en los últimos 12 meses, mientras que el aumento de los precios de la gasolina y la escasez de conductores de camiones en algunas regiones están elevando el costo de los servicios de transporte por carretera”.

Específicamente, entre abril del 2020 y junio del 2021 el índice general de materias primas importadas creció en 168%. Esto lo ha llevado a situarse 60% por encima del nivel medio de los últimos veinte años (1,6 desviaciones estándar por encima de ese promedio).

Según componentes, para igual periodo, el precio del West Texas Intermediate, referente para Costa Rica, aumentó 321%, para situarse en aproximadamente USD 71 a la fecha de este informe. Por otra parte, los índices de precios de los metales y de los granos básicos se incrementaron en 173% y 52%, respectivamente (Gráfico 1.1.B).

Gráfico 1.1. Índice de precios de materias primas importadas
Ponderaciones anuales móviles 1/ (2017=100)



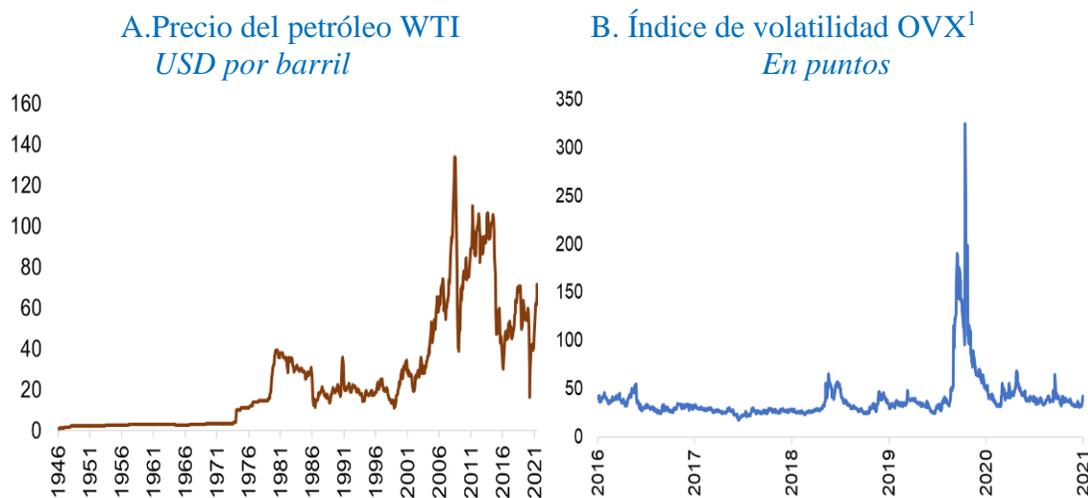
¹ Las ponderaciones son datos anuales móviles, tal que el ponderador del producto *i* para el año *t* corresponde al peso relativo de ese producto en las importaciones del año *t-1*.

² Granos básicos: trigo maíz, soya y arroz. 3/ Metales: hierro, acero, aluminio, zinc y cobre. Datos mensuales.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg al 30/06/2021.

Desde una perspectiva histórica, el nivel de los precios del petróleo es mucho menor que el registrado en el 2008, cuando alcanzó valores de USD 134 e incluso con respecto a lo observado en el periodo 2011-2014 (precios en torno a USD 110). Además, estos precios muestran una volatilidad relativamente baja en el transcurso del presente año (Gráfico 1.2).

Gráfico 1.2. Indicadores de precios del petróleo



¹ Valores superiores a 30 se asocian con periodos de alta volatilidad e inferiores a 20 de relativa estabilidad.
Fuente: Base de datos de la Reserva Federal de San Luis (FRED).

Por último, en el Recuadro 4 de este documento se analiza el impacto del incremento en el precio de las materias primas importadas sobre algunas variables de la economía nacional, como por ejemplo, términos de intercambio, inflación, déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos, entre otras.

El incremento en el precio de las materias primas y los bajos niveles de precios observados en el segundo trimestre del 2020, propiciaron un aumento en la inflación interanual en algunas economías. Este aumento ya se manifiesta en la inflación de los principales socios comerciales de Costa Rica (4,0% en mayo desde 3,4% en abril). Los organismos internacionales, las autoridades monetarias y los mercados financieros interpretan que este comportamiento al alza es de naturaleza transitoria, pues obedece a efectos base y aumentos en los precios de algunas materias primas. No obstante, algunos factores como su impacto sobre las expectativas, la interrupción en las cadenas de suministro, el mayor ahorro de los hogares y las medidas que han de adoptar los gobiernos para combatir el cambio climático¹², podrían hacer más duraderos estos efectos.

Sobre este particular, destaca el caso de Estados Unidos, donde la inflación, medida por el Índice de precios al consumidor (IPC), ascendió en junio pasado a 5,4%, la mayor tasa en 13 años (Gráfico 8). De igual modo, el Índice de precios del gasto de consumo personal, indicador utilizado por el Sistema de la Reserva Federal para el seguimiento y las

¹² Estos factores fueron mencionados en las minutas de la reunión de política monetaria del Banco Central Europeo (9 y 10 de junio del 2021).

proyecciones de la inflación, ha tenido una trayectoria al alza (por encima del objetivo del 2%); situación que se mantiene si se excluyen los componentes de alimentos y energía, que son los más volátiles. En el aumento de la inflación en los Estados Unidos han incidido efectos base¹³, el impacto del aumento en los precios de las materias primas y la fuerte recuperación económica, que ha conllevado un repunte en la demanda de bienes, servicios y trabajadores.

Gráfico 8. Indicadores de precios
Variación interanual en porcentajes



¹ Expectativas de inflación implícita en las transacciones de mercado.

Fuente: Sitios web de oficinas de estadística y base de datos del Reserva Federal de San Luis (FRED).

En relación con la postura de política monetaria, durante el primer semestre del año los bancos centrales de las economías avanzadas mantuvieron el tono expansivo, aunque en algunas economías el margen se ha acortado debido al aumento de la inflación (Gráfico 9). Esta postura se refleja en las bajas tasas de interés de referencia de los bancos centrales (algunas ubicadas alrededor de cero) y en la aplicación de medidas no convencionales para mitigar el impacto económico y financiero de esta crisis, como la compra de bonos de gobierno y corporativos y las facilidades de crédito, lo que ha tenido un impacto significativo en los balances de la banca central.

Por ejemplo, en su reunión del 15-16 de junio pasado, el Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos mantuvo el rango de la tasa de fondos federales en [0%,0,25%] y el programa de compra de activos. Cabe recordar que en agosto del 2020, el Comité Federal de Mercado Abierto del Sistema de la Reserva Federal anunció el cambio en la Declaración de objetivos de largo plazo y de la estrategia de política monetaria del 2012¹⁴. En particular, introdujo un esquema flexible de metas de inflación, según el cual se fija un objetivo de 2% en promedio

¹³ La tasa de variación del IPC de Estados Unidos entre febrero del 2020, mes previo a la pandemia, y junio del 2021, fue de 5,0%.

¹⁴ Ver Recuadro 1 “Revisión de los esquemas de política monetaria en algunas de las principales economías” del Programa Macroeconómico 2021-2022, publicado a finales de enero del 2021.

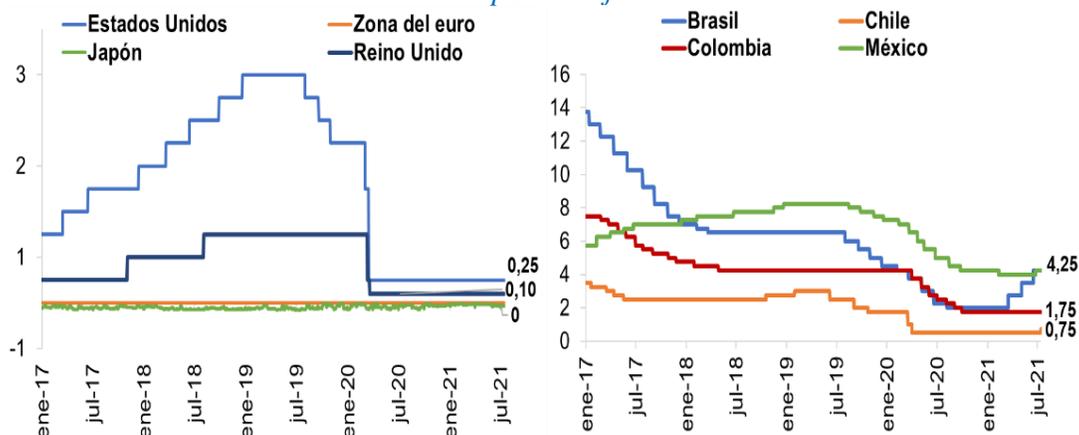
a lo largo del tiempo. Esto implica que, luego de un periodo sostenido con inflación por debajo del objetivo, se aceptarán tasas de inflación moderadamente por encima del 2% de manera temporal¹⁵.

De igual forma, el pasado 22 de julio el Banco Central Europeo (BCE) mantuvo la tasa de interés de referencia¹⁶, así como las compras netas de activos en el marco del programa de compras de emergencia frente a la pandemia (PEPP) por €1,85 billones al menos hasta marzo del 2022. Cabe indicar que el 8 de julio el BCE comunicó los resultados de la revisión de su estrategia de política monetaria iniciada en enero del 2020: a diferencia de su anterior objetivo basado en una inflación cercana al 2%, ahora el BCE considera que la mejor forma de mantener la estabilidad de precios es con un objetivo de inflación del 2% a mediano plazo.

Por el contrario, en algunas economías emergentes, las presiones inflacionarias han llevado a sus bancos centrales a endurecer la política monetaria. En esa línea, el Banco Central de Brasil aumentó la tasa de política monetaria en 75 p.b. hasta 4,25% el pasado 16 de junio, lo que corresponde al tercer incremento sucesivo para un total de 225 p.b. desde marzo del 2021. Además, prevé continuar el proceso de normalización monetaria, y advirtió que un deterioro de las expectativas de inflación en el horizonte relevante puede requerir una reducción más rápida del estímulo monetario (Gráfico 9).

Gráfico 9. Tasa de política monetaria en algunas economías

En porcentajes



Fuente: Bloomberg, con información al 14 de julio del 2021.

El Banco de México también aumentó la tasa de interés de política monetaria en 25 p.b., hasta 4,25%, el pasado 24 de junio. En igual línea, en la reunión de julio el Banco Central de Chile incrementó su tasa de referencia en 25 p.b. hasta 0,75%, debido a que la mediana de las expectativas de inflación a un año plazo aumentó a 3,3% y 3,4%, según se utilice la Encuesta de expectativas económicas o la de operadores financieros.

¹⁵ En lo concerniente al objetivo de empleo, la política monetaria reaccionaría a situaciones en las que la ocupación de la fuerza laboral se ubique por encima de su nivel de pleno empleo y hubieran presiones inflacionarias.

¹⁶ Las tasa de interés de las operaciones principales de financiación y las de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se ubican en 0%, 0,25% y -0,50%, respectivamente.

En los mercados financieros internacionales, el precio de las acciones mostró, en términos generales, un comportamiento al alza en la primera parte del 2021. Lo anterior explicado en parte por la amplia liquidez y la mejora en las perspectivas de crecimiento económico. En abril pasado, los mercados reaccionaron al alza ante el dato de inflación en Estados Unidos, pero posteriormente corrigieron, e incluso mostraron relativa estabilidad cuando fue divulgada la inflación de mayo (variación interanual de 5,0% en el IPC y de 3,8% en la inflación subyacente). En este comportamiento influyeron los comentarios de los jefes del Sistema de la Reserva Federal y de organismos internacionales sobre la transitoriedad en el aumento de la inflación en Estados Unidos¹⁷.

Por otra parte, los rendimientos de los bonos del Tesoro de Estados Unidos han mostrado una tendencia al alza, aunque con altibajos y reversiones temporales (Gráfico 10). El rendimiento de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años, que se ubicó por debajo de 1,0% entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, alcanzó un valor de 1,74% el pasado 31 de marzo y luego descendió nuevamente hasta 1,24% el 27 de julio anterior. En lo transcurrido del año (al 6 de julio), este rendimiento ha aumentado en torno a 32 p.b.

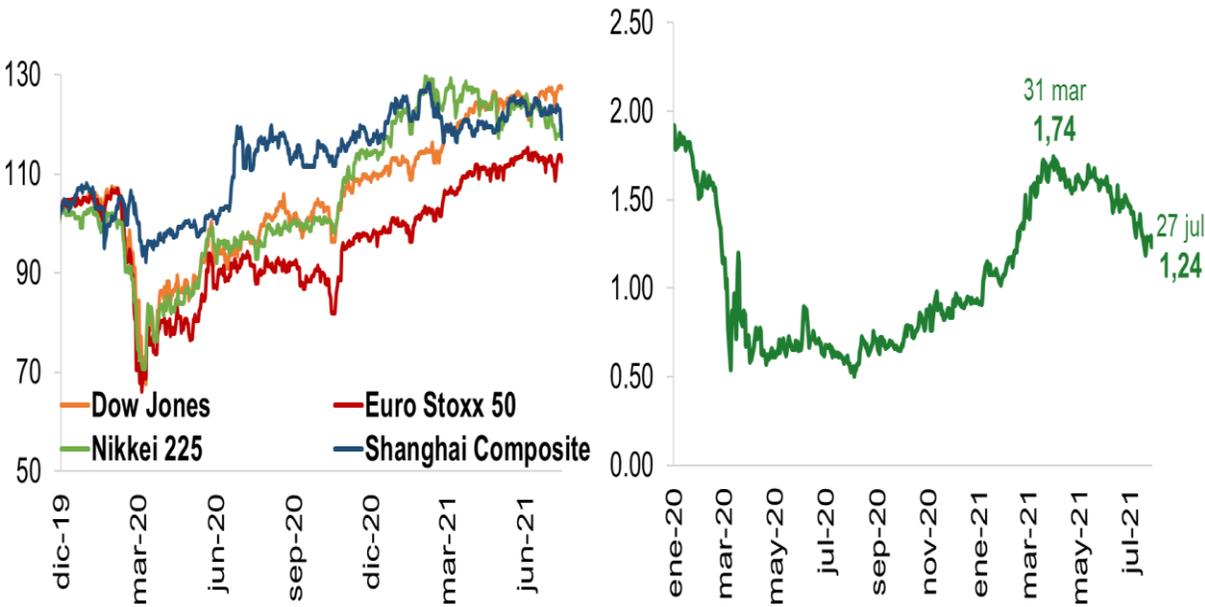
Gráfico 10. Indicadores de mercados financieros internacionales

A. Índices accionarios

3/12/2019=100, en puntos

B. Rendimientos bonos del Tesoro de Estados Unidos a 10 años

En porcentajes



Fuente: Bloomberg, con información al 27 de julio del 2021.

¹⁷ No obstante, en la conferencia de prensa posterior al comunicado de política monetaria del 16 de junio, el presidente del Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos, Jerome Powell, señaló que la inflación podría ser mayor y más persistente de lo esperado.

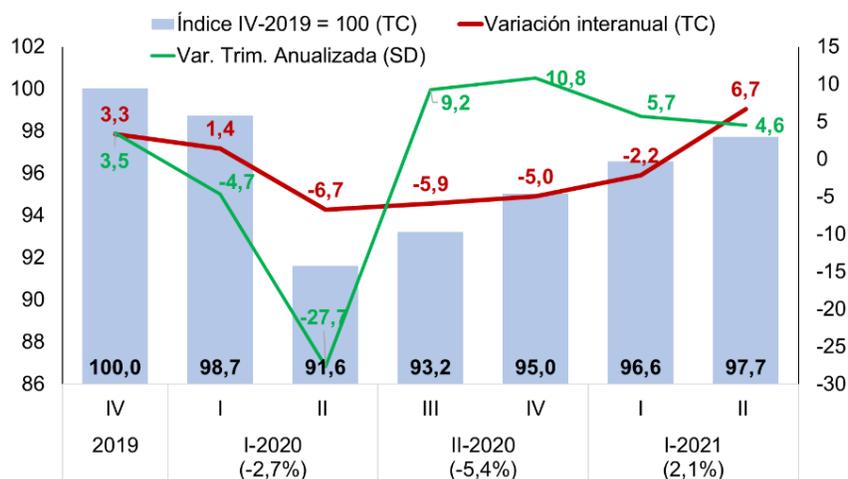
1.2 Economía nacional

1.2.1 Actividad económica y empleo

El proceso de recuperación económica iniciado en la segunda parte del 2020 continuó en el primer semestre del 2021. Luego de la caída interanual de 5,0% en el último trimestre del 2020, la serie de tendencia ciclo del PIB se contrajo 2,2% en el primer trimestre del presente año y aumentó 6,7% en el segundo trimestre. Si bien la tasa de variación interanual en el segundo trimestre refleja en parte efectos base, las tasas de variación trimestral indican que la recuperación mantiene impulso. Por su parte, el ritmo de recuperación del empleo ha sido más lento, e incluso ha perdido fuerza.

En el primer semestre del 2021 continuó el proceso de recuperación de la actividad económica iniciado en la segunda parte del 2020. En efecto, la contracción estimada para el primer trimestre del año se moderó con respecto a los registros de trimestres previos y, para el segundo trimestre del año se estima que la serie de tendencia ciclo del PIB muestre una variación interanual positiva de 6,7%. Ello ubicaría el crecimiento en 2,1% en este primer semestre del 2021 (Gráfico 11).

Gráfico 11. Producto Interno Bruto trimestral en volumen
Variación interanual en porcentajes (serie tendencia ciclo)



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La tasa de variación interanual en el segundo trimestre refleja, en parte, efectos base, pues la referencia de comparación es el segundo trimestre del 2020, cuando la actividad económica alcanzó su punto más bajo como consecuencia de la pandemia. Para poner en perspectiva la distorsión que introducen esos efectos base, conviene mirar a otras estadísticas, como por ejemplo la tasa de variación en relación con niveles prepandemia, por ejemplo, febrero del 2020 para series mensuales o el último trimestre del 2019 para series trimestrales. En el caso del PIB trimestral el nivel del segundo trimestre del 2021 es inferior en 2,0% con respecto a lo observado en el último trimestre del 2019.

Por otra parte, la tasa de variación trimestral anualizada de la serie destestacionalizada del PIB confirma que la recuperación mantiene el impulso. La tasa para el segundo trimestre del 2021 fue de 4,6% (5,7% en el primer trimestre).

Con este repunte, se estima que se alcanzaría el nivel de actividad económica del cuarto trimestre del 2019 (es decir, previo a la pandemia) en el cuarto trimestre del 2021. En la serie anual, sería hasta en el 2022 cuando se alcance la recuperación completa de la producción.

La recuperación de la actividad económica refleja el efecto positivo sobre la producción y la demanda agregada del repunte en la actividad económica mundial, con el consecuente impacto sobre la demanda externa, y de la flexibilización de las medidas de confinamiento en Costa Rica. También ha incidido el proceso de vacunación, que empezó a finales del 2020, y logró un avance significativo a partir de abril, conforme la cantidad de dosis recibidas por el país fue aumentando. La inmunización ha permitido un visible descenso en la tasa de letalidad por el virus.

Debido a la flexibilización de las restricciones sanitarias y a la creciente tasa de vacunación de la población, la movilidad de los costarricenses hacia tiendas y ocio, supermercados y lugares de trabajo ha aumentado, lo que favorece la actividad económica. A partir de abril del 2021, sin embargo, se presentó un fuerte aumento en la tasa de contagio y en la cantidad de hospitalizados, hasta agotar la capacidad hospitalaria (Recuadro 2). Ello ha obligado a las autoridades a reintroducir medidas de restricción, aunque claramente menos fuertes que las adoptadas en el 2020.

Además, en la recuperación ha contribuido la política monetaria expansiva y contracíclica del Banco Central y el ajuste de la normativa prudencial por parte las autoridades financieras (superintendencias y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) para procurar mejores condiciones crediticias para el sector privado.

Por otra parte, la recuperación económica ha sido contrarrestada parcialmente por un deterioro en los términos de intercambio, que a su vez obedece al fuerte aumento en los precios de las materias primas importadas por Costa Rica. Para el 2021 como un todo, se estima un deterioro en los términos de intercambio de 4,7% (Recuadro 5).

Cuando se analizan las variaciones en el PIB por componentes del gasto (Cuadro A.1. del anexo estadístico), se tiene que el incremento en la producción en el primer semestre del año fue explicado por el repunte de la demanda externa, aunado a la recuperación del consumo y la inversión.

La evolución en el primer semestre de las exportaciones de bienes en volumen (con una tasa de crecimiento interanual de 17,3%) combina el persistente dinamismo en los productos del régimen especial, particularmente de implementos médicos¹⁸, con la recuperación en las

¹⁸ Explicado por nuevos mercados y la reactivación de productos relacionados con cirugías electivas, que presentaron una menor demanda en el 2020 (efecto pandemia).

ventas de productos manufacturados del régimen definitivo¹⁹ y las mayores ventas de piña, plantas y follajes.

En el caso del volumen de la exportación de servicios, se observa una disminución interanual de 9,0% en el primer semestre. Ello obedece al menor ingreso de turistas, principalmente en el primer trimestre del 2021, pues en el segundo se observan variaciones positivas y, de hecho, el arribo de turistas superó lo esperado.

El crecimiento de las importaciones de bienes en volumen (11,8% interanual en el primer semestre) combina la mayor cantidad de barriles de hidrocarburos con el incremento en las compras de insumos vinculados a las industrias metalúrgica, química, farmacéutica y alimenticia, así como de bienes de capital, particularmente, maquinaria relacionada con el proceso de ensamble de la industria tecnológica. Por su parte, las importaciones de servicios crecieron 4,1%, producto del mayor flujo de comercio y su impacto en los servicios de transporte de carga, de los servicios empresariales y del turismo emisor.

En la demanda interna destacó el aumento en la formación bruta de capital fijo, en especial por la inversión privada en equipo de origen importado para manufactura y servicios²⁰, así como por la inversión pública en equipo de transporte ferroviario. Ello fue ligeramente compensado por las menores obras de construcción pública y la contracción en nuevas construcciones privadas, tanto de vivienda como no residenciales.

El consumo de los hogares en el primer semestre muestra una ligera recuperación (0,7% interanual), luego de la caída de -3,4% en el I semestre del 2020. La menor caída en el ingreso disponible (-0,4% en el I semestre del 2021 contra -1,7% en igual lapso del 2020) y la relativa mejora en los niveles de desempleo, explican las mayores compras de bienes no duraderos y semiduraderos (combustibles, alimentos, prendas de vestir y calzado). Sin embargo, continúa deprimido el consumo de servicios, como comidas y bebidas fuera del hogar y los de educación.

El gasto en consumo del gobierno general creció en el primer semestre un 1,4% interanual, debido principalmente a los gastos en salud (contratación de personal y compras de bienes y servicios, donde destacan las vacunas contra el COVID-19). Las actividades de administración y enseñanza en este semestre reflejaron una política de contención del gasto por la aplicación de la regla fiscal (Ley 9635), particularmente en las remuneraciones (congelamiento de plazas vacantes), y la compra de bienes y servicios. Los servicios de enseñanza pública reflejaron la suspensión del curso lectivo en el bimestre mayo-junio, lo que implicó una caída en el indicador de producción.

Por componentes de oferta, la mejora en la evolución del PIB estuvo centrada en actividades productoras de bienes y servicios para atender, principalmente, la demanda externa y en

¹⁹ Este resultado es coherente con la recuperación en las ventas dirigidas al mercado de Centroamérica y Panamá, que representa del 53% del total de las ventas externas de este grupo de empresas.

²⁰ En particular de instrumentos y aparatos de medida o control, equipo médico, aparatos para la realización de pruebas de dispositivos semiconductores y control de magnitudes eléctricas, entre otros.

menor proporción la demanda interna. Particularmente, en el primer semestre del 2021 destacó el impulso en las actividades manufactureras, comercio y servicios financieros, que ubicó su nivel de producción en valores cercanos o superiores a los registrados previos a la pandemia. De igual forma, en el desempeño de este primer semestre contribuyó la menor caída en los servicios de transporte y almacenamiento y hoteles y restaurantes, que aún presentan niveles inferiores a los registrados previos a la crisis (Gráfico 12 y Cuadro A.3 del anexo).

Por régimen de comercio, el crecimiento del primer semestre se explica en mayor medida por el incremento en las actividades del régimen especial (14,2% contra 11,6% un año antes), aunado a la recuperación del régimen definitivo, que mostró una variación interanual de 0,3% (-3,8% en igual periodo del 2020).

Según actividad económica sobresale lo siguiente:

- En la manufactura destacó el dinamismo de las empresas del régimen especial (implementos médicos y algunos productos alimenticios). A ello se sumó la recuperación en la producción de empresas del régimen definitivo, en especial de bebidas, plástico, hierro y acero y pilas²¹.
- El crecimiento del comercio fue coherente con el impulso en la demanda por materiales de construcción y ferretería, combustibles, productos eléctricos y electrónicos. A esto se sumó una mayor demanda por los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
- Los servicios financieros y seguros crecieron por los servicios de intermediación financiera así como por las comisiones por tarjeta de crédito y seguros.
- El transporte y almacenamiento presentó una menor caída, en parte por el dinamismo del comercio internacional, que impulsó los servicios de transporte de carga y de mensajería (comercio electrónico), principalmente en supermercados, restaurantes, tiendas de ropa y artículos para el hogar. Sin embargo, esto no fue suficiente para compensar la caída en los servicios de transporte de pasajeros (autobuses y taxi).
- El mayor ingreso de turistas quedó de manifiesto en la evolución de hoteles y restaurantes.
- La construcción, tanto con destino público como privado, se contrajo en el primer semestre. La pública reflejó el menor volumen de construcción en proyectos de energía eléctrica, cuyo efecto fue ligeramente compensado por la construcción de carreteras, caminos, puentes y obras de infraestructura hospitalaria. En el caso de la privada, la disminución estuvo asociada con la construcción de viviendas y obras no residenciales, cuyo efecto fue parcialmente compensado por obras de edificios residenciales, por

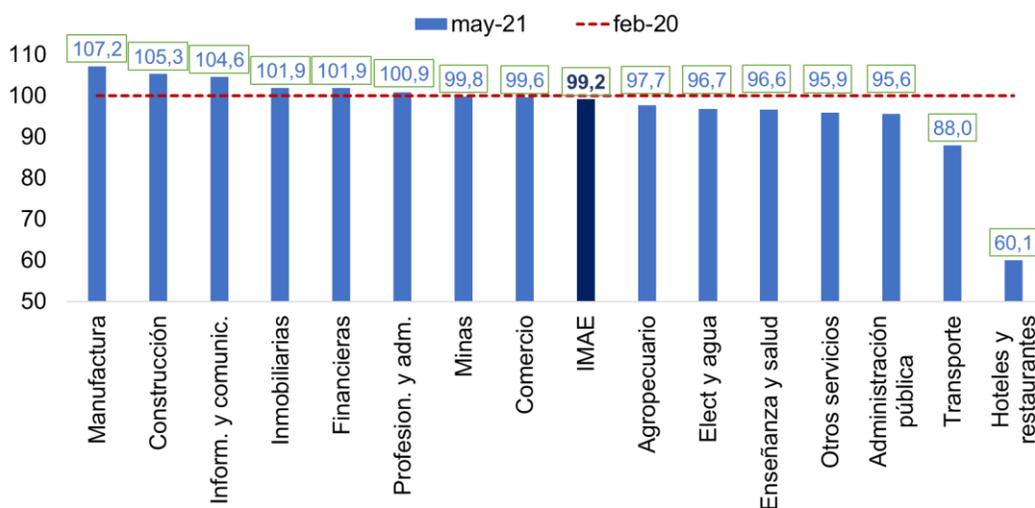
²¹ La mejora en las ventas al mercado de Centroamérica y Panamá ha impactado en forma positiva a la producción de este grupo de empresas.

ejemplo.

- La actividad agropecuaria creció 1,2% (interanual) en el primer semestre. El resultado reflejó una mayor demanda externa de flores, follajes y piña²², así como productos de ciclo corto. Este efecto fue atenuado por la caída en el cultivo de café y caña; en el primer caso, por atrasos en la maduración del grano en las principales zonas productoras y en el segundo, por condiciones climatológicas adversas²³ que atrasaron la zafra 2020-2021 y afectaron la productividad por hectárea.

A pesar del repunte en el crecimiento económico en el primer semestre del 2021, el proceso de recuperación continúa siendo muy heterogéneo entre las industrias. Según el Índice Mensual de Actividad Económica a mayo del 2021, seis industrias presentan niveles de producción superiores a los observados en el mes previo a la pandemia (febrero del 2020). Por el contrario, actividades como las de transporte y hoteles y restaurantes muestran un volumen de producción inferior en 12% y 40% respectivamente, respecto al nivel de febrero del año previo (Gráfico 12).

Gráfico 12. Índice Mensual de Actividad Económica
Nivel de la serie ajustada por estacionalidad (febrero 2020=100)



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La evolución positiva de la actividad económica ha propiciado una mejora en los indicadores del mercado laboral. Sin embargo, la recuperación del mercado laboral ha perdido algo de fuerza en lo que transcurre del 2021, tanto en términos de las tasas de ocupación como de las

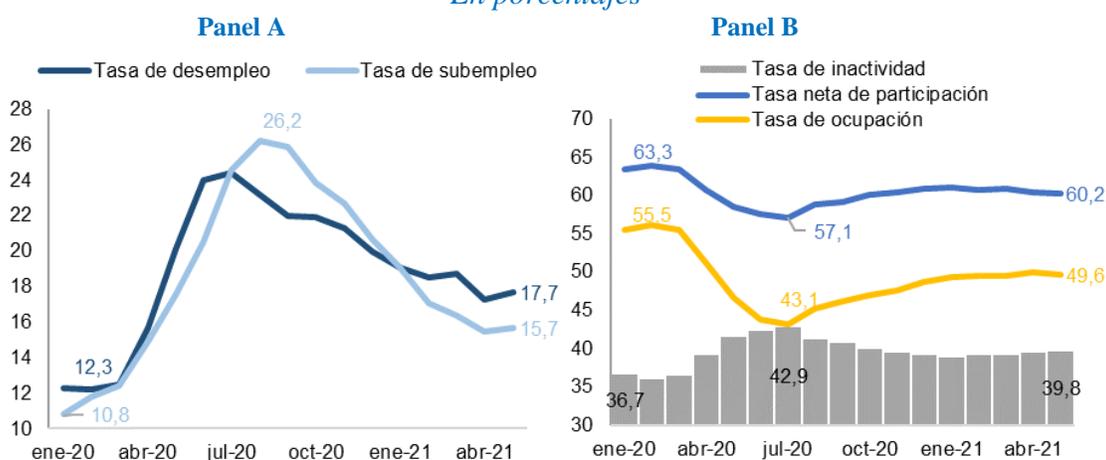
²² La estabilización de los precios en piña incentivó a los productores a mantener sus hectáreas en producción.

²³ En el Pacífico Norte se experimentó un fuerte exceso de lluvias, mientras que en el Caribe Norte la precipitación se mantuvo en déficit. Dicho comportamiento en el Caribe llevó a la región a experimentar condiciones de sequía meteorológica, la cual persistió, aunque con menor fuerza a inicios de este 2021. Lo anterior se vio potenciado por la influencia de la Niña en el segundo semestre del año. *Pronóstico Temporada de lluvias 2021. Instituto Meteorológico Nacional.*

de participación.

Concretamente, según los resultados de la Encuesta Continua de Empleo (ECE) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en el trimestre móvil terminado en el mes de mayo, la tasa de desempleo se ubicó en 17,7%, 2,3 p.p. menos que el valor registrado en el mes de diciembre del año anterior (20%) y 6,7 p.p. menos que el valor máximo (24,4%) registrado en 2020 (Gráfico 13.A).

Gráfico 13. Indicadores del mercado laboral
En porcentajes



Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEC.

De manera similar, esta mejora se ha reflejado en menores tasas de subempleo. Dicho indicador pasó de 20,6% en diciembre del 2020 a 15,7% en mayo; equivalente a una reducción de 4,9 p.p., y además es 10,5 p.p. menor que el valor máximo (26,2%) registrado en agosto del año anterior.

La tasa de ocupación (Gráfico 13.B) también ha mostrado una recuperación respecto al valor mínimo registrado en julio de 2020 de 43,1%. Así, la tasa de ocupación ha aumentado 6,4 p.p. desde julio, para alcanzar 49,6% en el trimestre móvil terminado en mayo. Sin embargo, este aumento ha desacelerado, pues entre enero y mayo de 2021 la tasa de ocupación aumentó en 0,9 p.p. Por su parte, la tasa de participación neta subió 3,2 p.p. respecto a su nivel más bajo en 2020 (57,1% en julio del 2020), pero en lo que transcurre de este año ha mostrado una ligera disminución (0,6 p.p.).

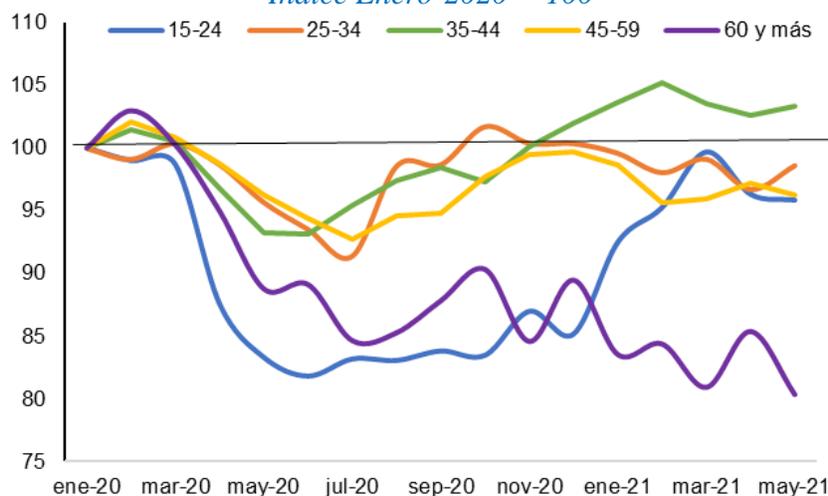
La pérdida de dinamismo en la creación de empleos se refuerza en la lenta recuperación de algunas industrias, que a la vez han tendido a concentrar mayores niveles de informalidad. Esto explica, en buena medida, el por qué los trabajadores informales han sido mucho más afectados durante la recesión.

La menor participación en el mercado laboral es más marcada en algunos grupos de trabajadores. En particular, la cantidad de trabajadores con edades superiores a los 60 años

que se mantienen activos dentro de la fuerza laboral (es decir, que están ocupados o buscando empleo) se ha mostrado a la baja desde el inicio de la pandemia, y al mes de mayo este grupo fue un 20% menor con respecto a su nivel en enero del 2020. De forma similar, la cantidad de trabajadores entre 45 y 59 años de edad que forman parte de la fuerza laboral mostró una recuperación durante la segunda mitad del 2020, pero en los primeros cinco meses de este año más bien tendió a la baja.

Por su parte, en el caso de los trabajadores jóvenes (15 y 24 años y 25 y 34 años), se observa que la participación sigue siendo menor a los niveles observados previo a la pandemia, y ha tendido a disminuir a partir del mes de marzo. Lo contrario ocurre con el grupo de edad media, entre 35 y 44 años, cuya participación fue la que menos se contrajo al inicio de la crisis y, desde noviembre, mantiene niveles superiores a los pre pandemia (Gráfico 14).

Gráfico 14. Población Económicamente Activa según grupos de edad
Índice Enero-2020 = 100



Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEC.

La recuperación de la ocupación ha mostrado un carácter disímil entre trabajadores formales e informales. En el caso de los primeros, la contracción durante la primer parte del 2020 fue menor, y luego la recuperación fue más lenta en la segunda mitad del año 2020. Sin embargo, en los últimos meses la cantidad de empleos formales se ha tendido a recuperar más rápidamente. Así, al trimestre móvil finalizado en mayo, la cantidad de trabajadores formales es menor en apenas un 6% respecto al nivel observado en enero del 2020.

Este resultado es coherente con las estadísticas de trabajadores con seguro de salud publicadas por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), las cuales indican que a mayo del 2021 la cantidad de trabajadores asegurados ya era prácticamente igual a la que había previo a la pandemia (Gráfico 15.A), alrededor de 1,8 millones de trabajadores.

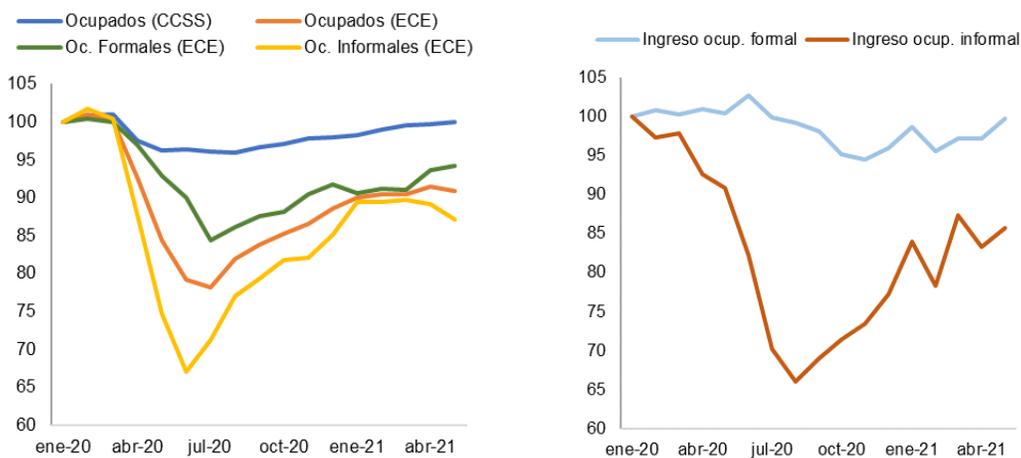
Por otra parte, el empleo informal sufrió una contracción mucho más profunda a inicios de la pandemia (caída interanual del 33% en junio de 2020). En la segunda mitad del 2020 la recuperación del empleo informal fue muy rápida y vertiginosa. Sin embargo, se ha estancado

en la primera mitad del 2021 y más bien ha caído en meses recientes. Al mes de mayo, la cantidad de trabajadores informales es un 13% menos que el nivel observado previo al inicio de la pandemia (Gráfico 15.A).

Gráfico 15. Ocupación e ingresos según formalidad
Índice Enero-2020 = 100

A: Ocupación

B: Ingresos

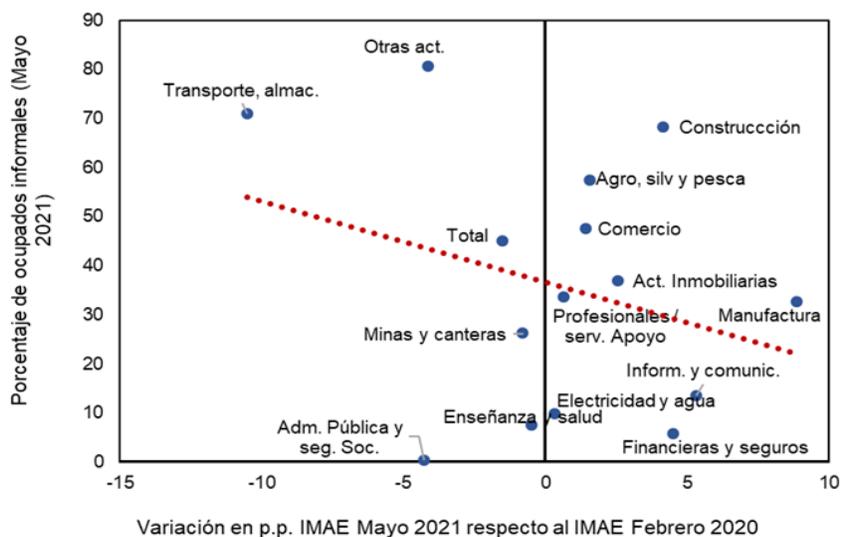


Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEC y CCSS.

Un comportamiento similar se observa en la trayectoria de los ingresos de trabajadores formales e informales. Las cifras de la ECE muestran que, para el caso de los trabajadores formales, el ingreso no solo mostró una mayor resiliencia, sino que ha logrado acercarse más rápidamente a los niveles observados a inicios del 2020. En contraste, el ingreso de los trabajadores informales, que es alrededor de una tercera parte del de los formales, llegó a caer un 33,9% en el mes de agosto del 2020. Luego de una notable recuperación en los restantes meses del 2020, ya en el 2021 el ingreso de los trabajadores informales se ha ralentizado, y al mes de mayo del 2021 está todavía un 14,4% por debajo de los niveles pre-pandemia (Gráfico 15.B).

La insuficiente recuperación del empleo informal puede estar asociada con el hecho de que algunas de las actividades económicas que presentan una mayor concentración de trabajadores informales son también las que fueron más golpeadas por la pandemia y las que han mostrado una recuperación más pausada, pues por la naturaleza de su proceso productivo tienden a ser más vulnerables a las restricciones de movilidad, como en el caso del transporte, la construcción, la agricultura y otras actividades de servicios (Gráfico 16).

Gráfico 16. Trabajadores informales y variación del IMAE de mayo del 2021 con respecto al IMAE de febrero del 2020 por actividad económica
En porcentajes y puntos porcentuales

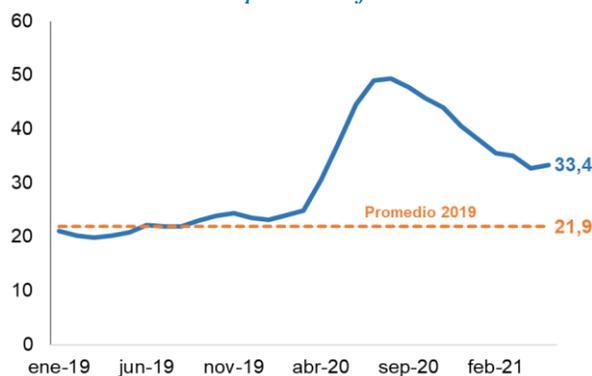


Nota: la actividad de alojamiento y servicios de comida no se incluye por presentar un valor atípico; sin embargo, debe indicarse que la proporción de ocupados informales en esta actividad es de 66,8% y la variación del IMAE en este lapso fue de -43,6 p.p., lo cual es coherente con el argumento de que las actividades con mayor informalidad muestran una convergencia lenta al nivel de producción pre pandemia.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEC y BCCR

En síntesis, debe destacarse que, aunque se ha ralentizado en el 2021, ha habido una mejora significativa del mercado laboral en relación con lo observado en el período de mayor restricción al inicio de la pandemia (marzo-junio del 2020). Así, la tasa de subutilización del trabajo, que comprende el desempleo y el subempleo, y que en agosto del 2020 alcanzó un máximo de 49,4%, bajó en 16 p.p. a mayo del 2021, pero aún supera el promedio registrado en el 2019 (21,9%) (Gráfico 17). El aumento en el empleo y las horas trabajadas que refleja la mejora en la subutilización responde no solo a la recuperación de la actividad económica, sino también a las medidas de flexibilización laboral impulsadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (flexibilización de contratos y jornadas). En ausencia de ellas, el aumento de la tasa de subutilización habría sido mucho mayor.

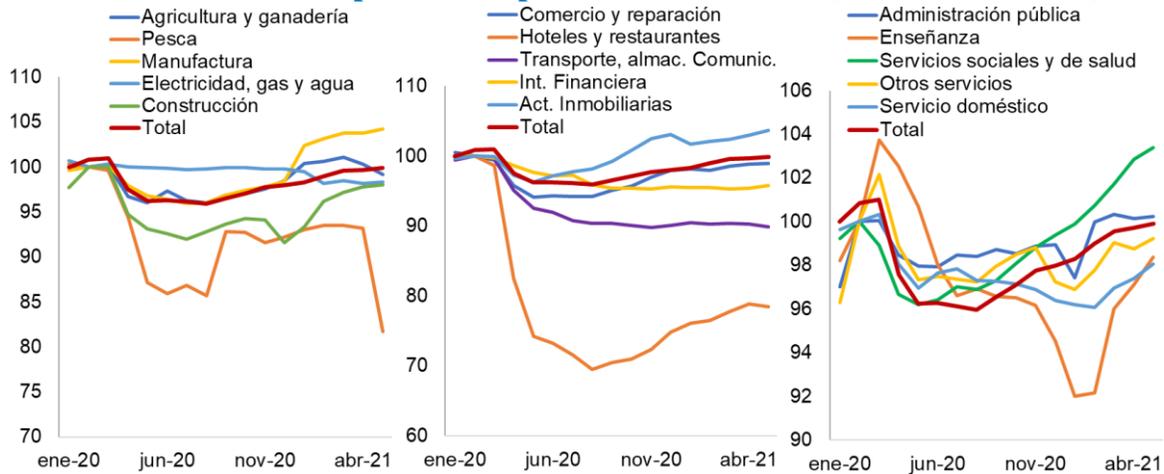
Gráfico 17. Tasa de subutilización
En porcentajes



Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEC.

En términos del empleo por actividad económica, las estadísticas de la CCSS señalan una recuperación del empleo formal. Así, la mayoría de las industrias registra niveles de ocupación superiores a los de febrero del 2020. Las excepciones son actividades como la agricultura, pesca, comercio, hoteles y restaurantes, transporte y el servicio doméstico, las cuales fueron de las más afectadas por las medidas de restricción de la movilidad (Gráfico 18).

Gráfico 18. Índice empleo formal por rama de actividad (Febrero 2020= 100)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la CCSS.

Esta crisis sanitaria ha forzado la implementación de ajustes en los métodos de trabajo, como la adopción del teletrabajo, el uso más intensivo de herramientas tecnológicas en muchas tareas operativas y jerárquicas y el menor uso de espacios físicos para la producción. El que estas nuevas prácticas se hayan mantenido por un periodo considerable (poco más de un año), hace previsible que una vez alcanzada la inmunidad colectiva, las empresas saquen provecho de este proceso de aprendizaje para cambiar permanentemente las formas de producción. Ello podría llevar a la destrucción de algunos puestos de trabajo, y podría por ende darse una recuperación económica acompañada de mejoras más moderadas en el empleo y sesgadas hacia cierto tipo de ocupaciones.

Recuadro 2. Evolución y estado actual de la pandemia por COVID-19 en Costa Rica.

La pandemia por el COVID-19 sigue afectando la salud y economía mundiales. La aparición de distintas variantes del virus, más contagiosas y letales, así como el cansancio de las personas de acatar las medidas sanitarias, provocaron nuevas olas de contagio en el mundo y nuevas rondas de cierres y restricciones a la movilidad. Sin embargo, algunos países se aproximan a la inmunidad colectiva, lo que les permitirá moverse gradualmente hacia la nueva normalidad que resulte pos-pandemia.

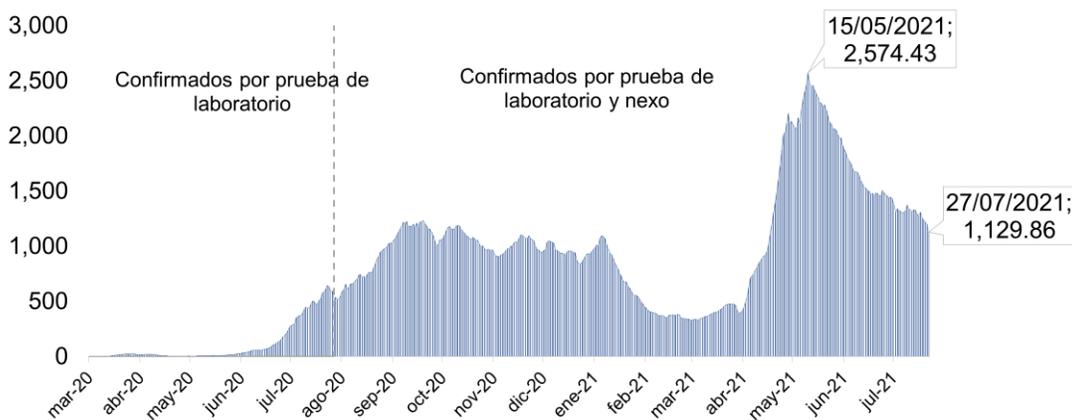
En Costa Rica, después de una fuerte y larga segunda ola que inició en junio del 2020, los casos nuevos confirmados mostraron una disminución en enero del 2021 y se mantuvieron bajos y estables en el bimestre febrero-marzo (Gráfico 2.1). Como resultado, las medidas sanitarias se flexibilizaron e inició el ciclo escolar en modalidad combinada (presencial-virtual).

Sin embargo, en el siguiente bimestre (abril-mayo) se enfrentó una agresiva tercera ola de contagios, y los casos confirmados mostraron un comportamiento al alza. A mediados de mayo se registró la mayor cantidad de casos diarios desde que inició la pandemia (3.173 en un solo día), con un promedio móvil de confirmados diarios de 2.574. Además, de manera consecuyente, el 25 de mayo se registró la mayor cantidad de hospitalizados (1.482, de los cuales 937 en salón y 545 en unidades de cuidado intensivo (UCI)), y se sobrepasó la capacidad hospitalaria para la atención de pacientes COVID-19. Una razón que podría explicar este incremento es el relajamiento de las medidas sanitarias durante la Semana Santa (del 29 de marzo al 4 de abril del 2021).

Dado lo anterior, a mediados de abril se retomó la restricción vehicular sanitaria en fines de semana por placa, y a mediados de mayo se amplió por placa entre semana y se disminuyó el aforo en establecimientos comerciales, religiosos, recreativos, entre otros. Estas medidas estuvieron vigentes hasta el 11 de julio, cuando se flexibilizaron.

Además, el 24 de mayo se suspendió el ciclo lectivo, y se reanudó el 12 de julio. Estas medidas más restrictivas permitieron disminuir la cantidad de casos confirmados en semanas más recientes (Gráfico 2.1).

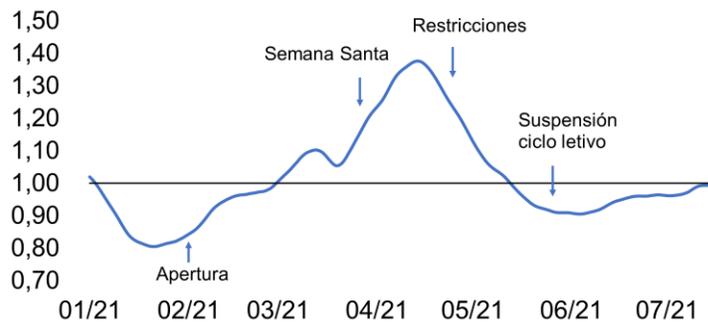
Gráfico 2.1. Casos confirmados por COVID-19 (promedio móvil de 7 días)



Fuente: Ministerio de Salud.

La variación en los casos confirmados se observa en la tasa de reproducción de la pandemia, conocida como “tasa R” (Gráfico 2.2). Con datos al 23 de julio, la tasa tiene un valor de 0.99. Los valores de la tasa evidencian los efectos de las medidas tomadas por el Gobierno y de los eventos que, de acuerdo con el Centro Centroamericano de Población de la Universidad de Costa Rica¹, han marcado la tendencia en los casos positivos.

Gráfico 2.2. Tasa R (enero 2021-julio 2021)

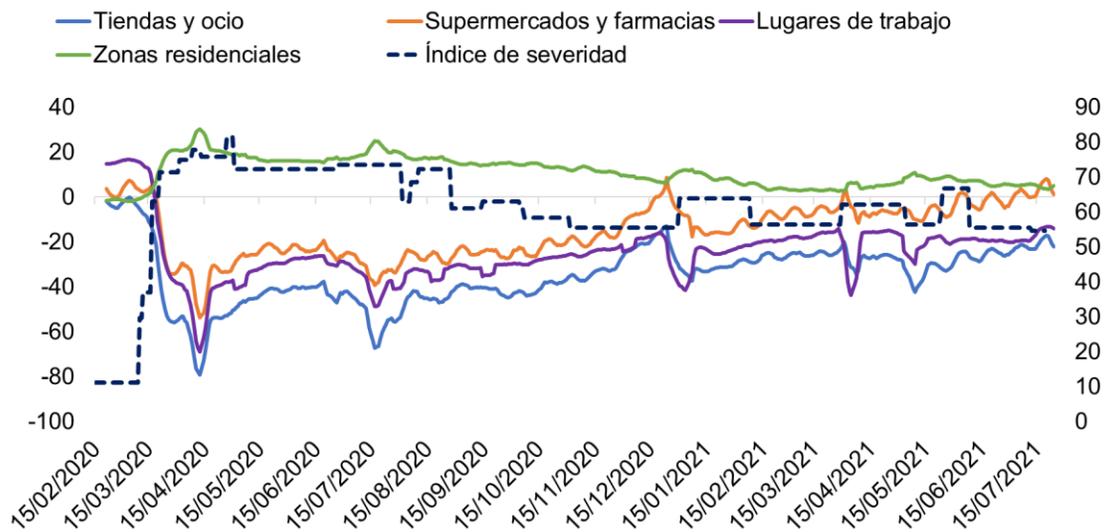


Fuente: CCP-UCR.

Pese al aumento en los casos, la tasa de letalidad se ha mantenido entre 1,25% y 1,37% en los últimos 6 meses.

Por otra parte, en el Gráfico 2.3 se observa un aumento en la movilidad hacia tiendas y ocio, supermercados, lugares de trabajo, y una disminución en la movilidad en las zonas residenciales, a pesar de la relativa estabilidad de las medidas de confinamiento y restricción, como se observa en el índice de severidad. Eso sugiere que las personas se han ido adaptando a las medidas de restricción y han aumentado gradualmente su movilidad.

Gráfico 2.3. Indicadores de movilidad diarios (promedio móvil de 7 días)¹ e índice de severidad en Costa Rica



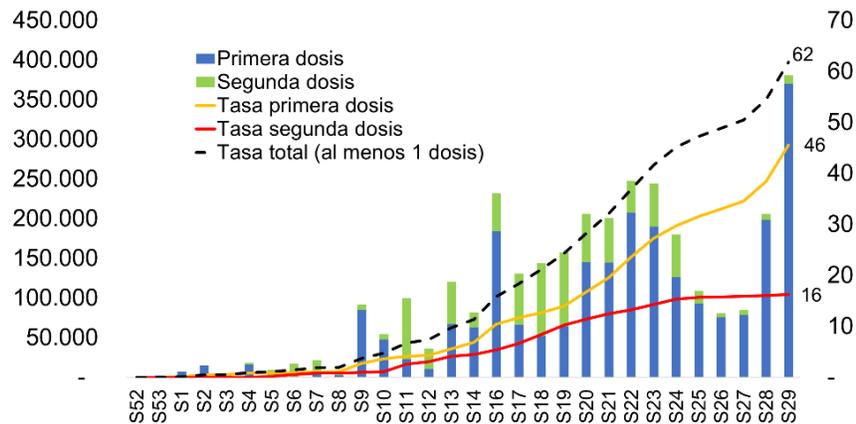
¹ Comparado con el periodo base entre el 3 de enero y el 6 de febrero de 2020.

Fuente: Google y Universidad de Oxford.

¹ <https://ccp.ucr.ac.cr/index.php/tasa-r-covid-19.html>.

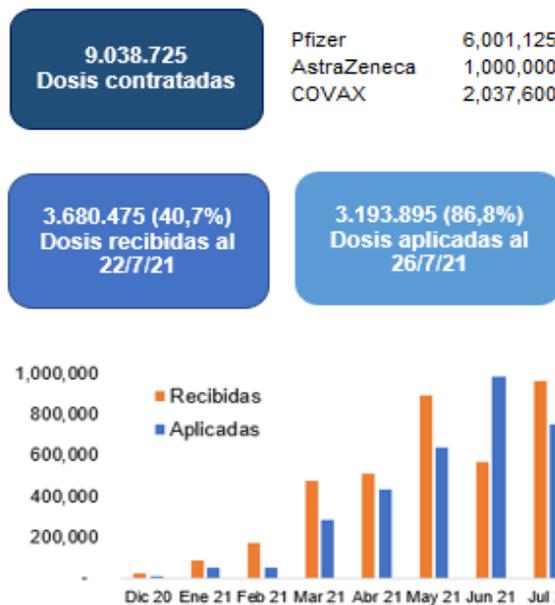
A la par de esos vaivenes en las tasas de contagio, hospitalización y restricción, el país ha ido avanzando con el proceso de inmunización. Ese proceso empezó en Costa Rica a finales del 2020. Sin embargo, es hasta abril (semana 16) cuando se logró un avance significativo. Cabe resaltar el avance en la semana 29 (del 19 al 26 de julio) de la aplicación de primeras dosis, debido a la donación de 500.000 dosis por parte del Gobierno de Estados Unidos recibidas el 13 de julio (Gráfico 2.4).

Gráfico 2.4. Cantidad de primera y segunda dosis aplicadas y tasa por cada 100 habitantes (eje derecho)



Fuente: Caja Costarricense del Seguro Social.

Figura 2.1. Detalle de vacunas contratadas, recibidas y aplicadas



Fuente: Comisión Nacional de Emergencia (CNE) y Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Aunque la capacidad operativa de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para desplegar las vacunas es un factor relevante, en la práctica el avance en la inmunización en nuestro país ha sido esencialmente función de la entrega de dosis por parte de las empresas farmacéuticas contratadas (Pfizer, AstraZeneca) y del mecanismo COVAX. Como se muestra en la Figura 2.1, en el segundo trimestre del año se recibió una mayor cantidad de dosis.

El avance por grupo de edad se muestra en el siguiente cuadro 2.1:

Cuadro 2.1. Avance por grupo priorizado
En porcentajes

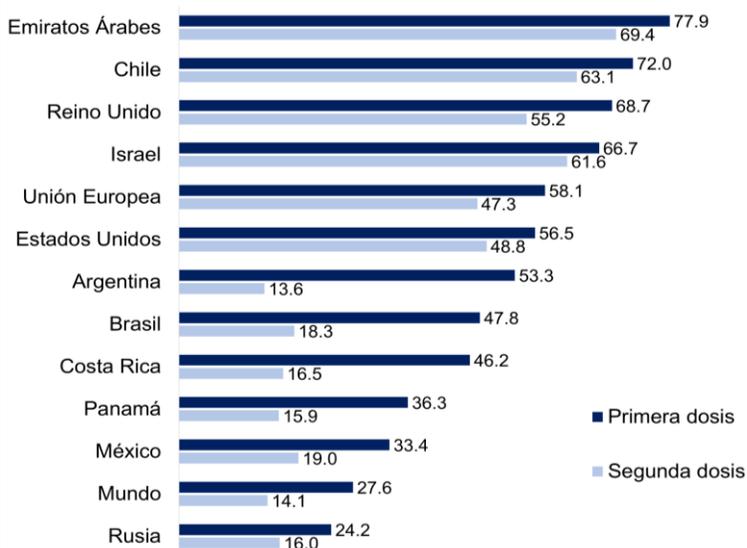
	12-19	20-39	40-57	58 y más
Primera dosis	29	40	66	90
Segunda dosis	0	4	5	87

Fuente: Caja Costarricense del Seguro Social con datos al 26 de julio 2021.

El Ministerio de Salud inició la inmunización del grupo 5 (personas entre 12 y 57 años sin factores de riesgo) en julio, sujeto al aumento en la entrega de vacunas por parte de Pfizer².

En el ámbito internacional, la tasa de vacunación de Costa Rica es moderada, con una proporción de 16,5 personas con dos dosis de la vacuna por cada 100 habitantes. Ello lo pone encima de la media mundial de 14,1 personas (Gráfico 2.6).

Gráfico 2.6. Vacunados con primera y segunda dosis por cada 100 habitantes



Fuente: Our world in data, al 27 de julio del 2021.

² <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/746-noticias-2021/2134-comision-de-vacunacion-trabaja-en-estrategias-de-inmunizacion-contra-covid-19-para-la-posible-apertura-de-grupo-5-a-finales-de-julio>.

1.2.2 Balanza de pagos

En el primer semestre del 2021 el déficit de la cuenta corriente registró un incremento respecto al mismo periodo del año anterior. Dicho resultado se debió, principalmente, al menor ingreso de turistas al país, que propició una caída en el superávit de servicios y, en menor medida, al incremento en el déficit comercial de bienes y de la cuenta de ingreso primario. Por su parte, los flujos financieros netos hacia el país no fueron suficientes para financiar la brecha negativa de la cuenta corriente, lo que llevó al uso de activos de reserva por 0,1 p.p. del PIB.

En el primer semestre del 2021, el déficit de la cuenta de bienes se ubicó en 2,9% del PIB, superior en 0,3 p.p. con respecto al acumulado en el mismo periodo del año previo. Las importaciones de bienes aumentaron en un 22,6% en forma interanual, principalmente por el crecimiento de las compras de materias primas para la manufactura, bienes de consumo (duradero y no duradero) y, en menor medida, bienes de capital. Adicionalmente, la factura petrolera registró un incremento interanual de 52,2%, explicado por el incremento tanto en la cantidad de barriles importados (13,7%) como en el precio promedio de la mezcla de hidrocarburos (33,9%). Este aumento en los precios del petróleo y otras materias primas importadas por Costa Rica incidió en los resultados de la balanza comercial de bienes y servicios, y por tanto en la cuenta corriente (Recuadro 5).

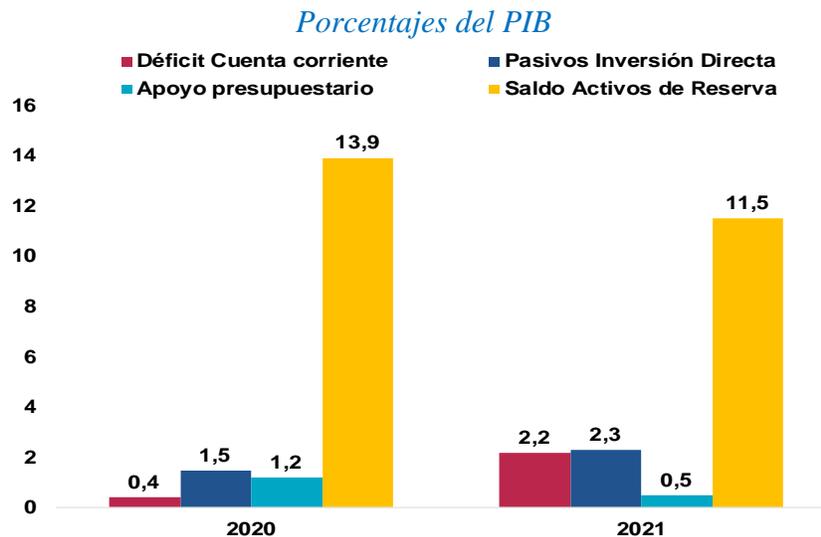
Por su parte, el resultado de las exportaciones de bienes combinó el dinamismo en las ventas de las empresas del régimen especial (37,8%) y del régimen definitivo (13,3%). En el primer grupo destacaron las ventas de implementos médicos destinados al mercado norteamericano, mientras que en el segundo grupo sobresalieron los productos manufacturados. Las ventas de productos agropecuarios mostraron niveles similares a los observados en el primer semestre del año anterior.

Acorde con el comportamiento esperado en el turismo, la cuenta de servicios mostró en este periodo una reducción en el superávit de 1,1 p.p. del PIB, explicada fundamentalmente, por la caída neta en la cuenta de viajes (1,2 p.p. del PIB), mientras que el resto de los servicios mantuvo su participación respecto al PIB. En este último grupo sobresale el crecimiento de los otros servicios empresariales, telecomunicaciones, informática e información, los cuales fueron compensados por un mayor déficit en los servicios de transporte.

En el primer semestre del 2021, el ingreso primario registró un mayor déficit (0,3 p.p. del PIB) respecto al mismo periodo del año previo, en mayor medida por el incremento en la renta de la inversión directa, asociado tanto a mayores flujos de dividendos al resto del mundo como a reinversión de utilidades, en especial hacia la actividad manufacturera.

En conjunto, estos movimientos llevaron a un aumento en el déficit de cuenta corriente de 1,8 p.p. del PIB, para llevarlo a 2,2% del PIB (Gráfico 19 y Cuadro A.5).

Gráfico 19. Balanza de pagos, componentes seleccionados al primer semestre de cada año¹



^{1/} Primer semestre del 2021 preliminar.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Con respecto a la cuenta financiera, el país registró un ingreso neto de recursos de alrededor de 2,0% del PIB, lo que contrasta con la salida neta observada en el mismo periodo del año anterior (0,3% del PIB). Lo anterior tiene sustento en que el sector privado obtuvo en este lapso financiamiento externo neto por el equivalente a 2,3% del PIB (0,9% en el primer semestre del 2020). En ese resultado predominó la inversión directa (2,3% de PIB), que mostró un incremento de 0,8 p.p. del PIB con respecto al registrado hace un año (Recuadro 3).

Por su parte, el sector público mostró una menor salida neta respecto al mismo lapso del año previo (1,2% y 0,3% del PIB en 2020 y 2021, respectivamente), principalmente, por la caída de los activos externos de bancos públicos (*USD 57,1 millones*), en contraste con la constitución de activos externos observado en el mismo lapso del año previo (*USD 398,2 millones*). Adicionalmente, se registró el ingreso de los recursos del crédito de apoyo presupuestario que contrató el Gobierno con el Banco Mundial (Ley 9988) por *USD 300 millones*.

El acceso a recursos externos resultó insuficiente para financiar el resultado conjunto en la cuenta corriente y la cuenta de capital, lo que condujo al uso de activos de reserva por el equivalente a 0,1% del PIB. Este acervo alcanzó un nivel de *USD 7.141 millones*, equivalente a un 11,5% del PIB y 6,3 meses de importaciones del régimen definitivo.

Recuadro 3. Evolución de la inversión directa en Costa Rica y su comportamiento durante la pandemia.

Costa Rica es una economía pequeña de ingreso medio alto que, en forma deliberada y con particular fortaleza a partir de los años 80 de la década pasada, ha propiciado un enfoque de inserción continuo en los mercados reales y financieros externos. Este enfoque de crecimiento hacia afuera ha permitido acceder a recursos de no residentes bajo la modalidad de inversión directa.

La inversión directa genera múltiples beneficios para el país anfitrión: crecimiento de la producción, oportunidades de empleo y formación de capital humano, exportaciones, generación y transferencia de tecnología, mejoras en la productividad, acceso a nuevos mercados, financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos, entre otros. Adicionalmente, la atracción de inversión directa ha permitido generar encadenamientos con empresas locales, diversificar la producción y la oferta de exportaciones y, de esa forma, aumentar las razones de apertura comercial y financiera del país.

Desde una perspectiva de mediano y largo plazo, el país ha materializado acciones que han favorecido la estrategia de apertura comercial y atracción de inversión directa: la adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y a la Organización Mundial de Comercio, la aprobación de acuerdos comerciales preferenciales y de acuerdos de protección y promoción recíproca de las inversiones, entre otras acciones.

A esas políticas de apertura a las inversiones, se unen algunas condiciones favorables del país. Aunque la economía nacional aporta cerca de media décima de punto porcentual de la producción y de las exportaciones de bienes y servicios mundiales, es percibida como una nación con fortalezas en términos de la calidad del recurso humano, la estabilidad política y la favorable ubicación geográfica para la realización de negocios con los principales socios comerciales y financieros. También, indicadores como el de facilidad de hacer negocios y el de competitividad ubican al país, si bien lejos de los mejores, al menos como un destino con condiciones aceptables para emprender actividades productivas.

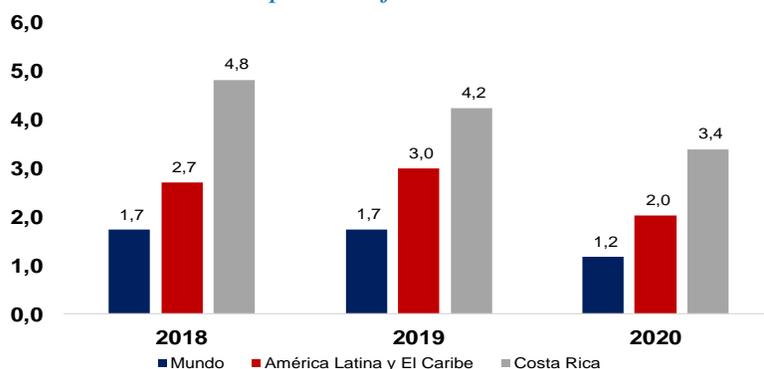
Todos estos factores han favorecido el establecimiento de empresas extranjeras, particularmente en los regímenes especiales de comercio exterior, orientadas a la exportación de bienes y servicios y conectadas a diferentes etapas dentro de las cadenas globales de valor.

Así, Costa Rica ha sido exitoso en la atracción de ahorro externo bajo la modalidad de inversión directa. De hecho, el país está en el grupo de países de América Latina que en términos per cápita captura más ingresos de inversión directa, luego de Panamá y Chile, y por encima de Uruguay y Brasil.

Por ejemplo, en las primeras dos décadas del siglo actual los flujos de inversión directa hacia el país representaron en promedio un 5,6% del PIB, razón superior en 3,1 p.p. respecto a la observada en los dos últimos decenios del siglo veinte. Estos flujos fueron mayores a la brecha en la cuenta corriente y han propiciado una estructura favorable de la posición externa. En el lapso 2000-2020 los flujos de inversión directa fueron en promedio 1,5 veces la cuenta corriente de la balanza de pagos y representaron un 61% del total de los pasivos del país con no residentes.

Incluso durante el 2020, en el convulso contexto asociado a la pandemia del COVID-19, los flujos de inversión directa representaron un 3,4% del PIB (Gráfico 3.1), con una caída en el valor nominal de 22,7% respecto al 2019, inferior al 34,7% y 45% registrados en el mundo y en América Latina, respectivamente.

Gráfico 3.1. Flujos de inversión directa
En porcentajes del PIB



Fuente: Banco Mundial y BCCR.

Así, aún en el 2020, el ingreso por concepto de inversión directa más que financió el déficit en la cuenta corriente (1,6 veces) y representó un 68,4% del total de pasivos del país con no residentes. Estos recursos fueron canalizados principalmente al régimen especial de zonas francas y, mayoritariamente, a actividades de manufactura (66%) y de servicios (12%).

1.2.3 Finanzas públicas

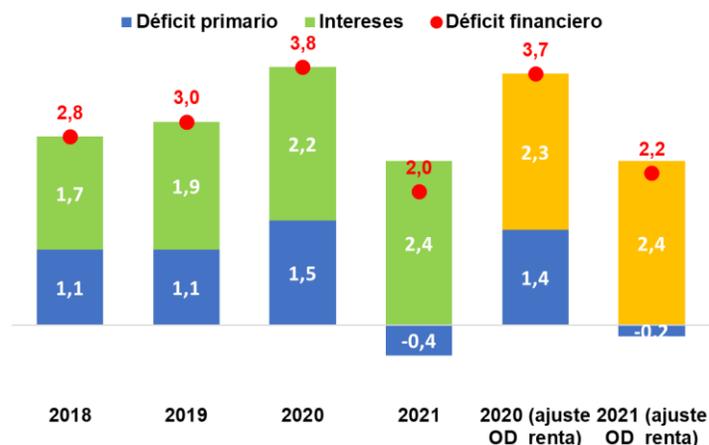
Las cifras fiscales muestran una significativa mejora en comparación con el año anterior. El resultado primario acumulado a junio muestra un superávit de 0,2%, que contrasta con el déficit de 1,4% registrado en igual periodo del año anterior; mientras que el déficit financiero ascendió a 2,2% del PIB (3,7% en igual lapso un año antes). Estos resultados reflejan un aumento importante en la recaudación y una encomiable reducción en el gasto primario y total.

Las cifras fiscales muestran una significativa mejora en comparación con el año anterior, como consecuencia de un fuerte aumento en los ingresos tributarios y la reducción en el gasto corriente primario, asociada a la aplicación estricta de la regla fiscal.

Antes de presentar las cifras fiscales, es preciso notar que en el 2021 coincidieron dos cambios, establecidos por mandatos legales, que alteran la comparabilidad de las cifras para el Gobierno Central (GC): la consolidación de las operaciones de los órganos desconcentrados (OD) con las del GC a partir del 2021, conforme a lo establecido en la Ley 9524; y la ampliación a 15 meses, por una sola vez, del periodo de declaración del impuesto sobre la renta, como parte de la transición al año calendario como año fiscal ordenado en la

Ley 9635²⁴. Por ello, es preciso realizar algunos ajustes estadísticos que permitan estimar la evolución fiscal y la magnitud del esfuerzo de consolidación fiscal sobre bases comparables (Gráfico 20).

Gráfico 20. Resultados del Gobierno Central
Porcentajes del PIB



OD: Órganos desconcentrados.

Fuente: Elaboración del BCCR con información del Ministerio de Hacienda.

Al considerar estos ajustes²⁵, se estima que en el primer semestre del 2021 el resultado primario arrojó un superávit de 0,2% del PIB, comparado con un déficit primario de 1,4% del PIB en el mismo periodo del 2020, en tanto que el déficit financiero fue de 2,2% del PIB, notablemente inferior al déficit de 3,7% en el primer semestre del 2020. Es claro, por lo tanto, que en el 2021 ha habido una mejora efectiva y muy importante en los resultados fiscales en comparación con el año precedente.

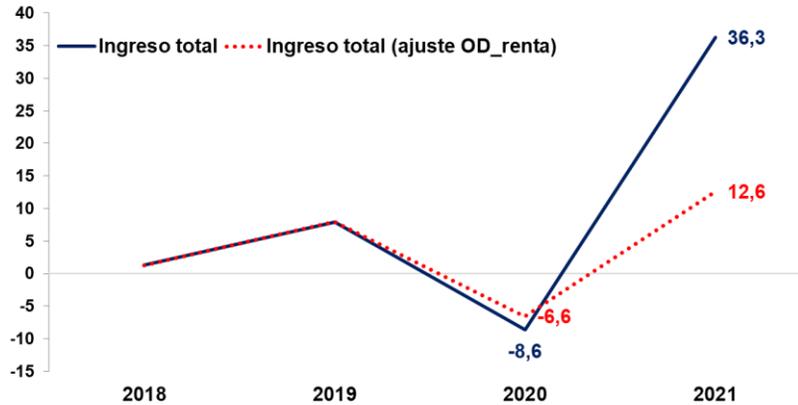
Este resultado refleja esfuerzos tanto por el lado de los ingresos como del gasto. En primer lugar, se dio un repunte significativo de los ingresos totales, que crecieron 12,6% (contra una contracción de 6,6% en 2020) (Gráfico 21). La mejora en la recaudación está asociada con las reformas tributarias que introdujo la Ley 9635 y con la recuperación de la actividad económica desde la segunda mitad del año anterior, que resultó en un incremento en los ingresos por impuestos aduaneros (congruente con el mayor dinamismo de las importaciones²⁶), por el impuesto único a los combustibles y por el impuesto a la propiedad de vehículos.

²⁴ La Ley 9635 reformó el artículo 4 de la Ley 7092, para establecer que el periodo fiscal ordinario del impuesto sobre la renta fuera del 1.º de enero al 31 de diciembre de cada año. Así, los contribuyentes inscritos al entrar en vigencia la Ley 9635 declararon un periodo de 15 meses por única vez (octubre 2019 a diciembre 2020), en marzo del 2021. Además, la “Ley de fortalecimiento del control presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central” (Ley 9524), estableció que las operaciones de los OD se consolidan con las del GC a partir del 2021.

²⁵ Estos ajustes los realiza el Banco Central con base en cifras del Ministerio de Hacienda. Específicamente, según las estimaciones del Ministerio de Hacienda de la recaudación del impuesto sobre la renta de personas jurídicas realizada en marzo pasado, un 35% corresponde al efecto de la extensión de los 15 meses para declarar el impuesto sobre la renta (Ley 9635). Además, se consolidan las operaciones de los OD con las del Gobierno Central en el 2020.

²⁶ Asociado a la mayor importación de bienes de consumo no duradero, como productos farmacéuticos y de tocador; de los bienes de consumo duradero, como herramientas y accesorios; y de las materias primas para industrias.

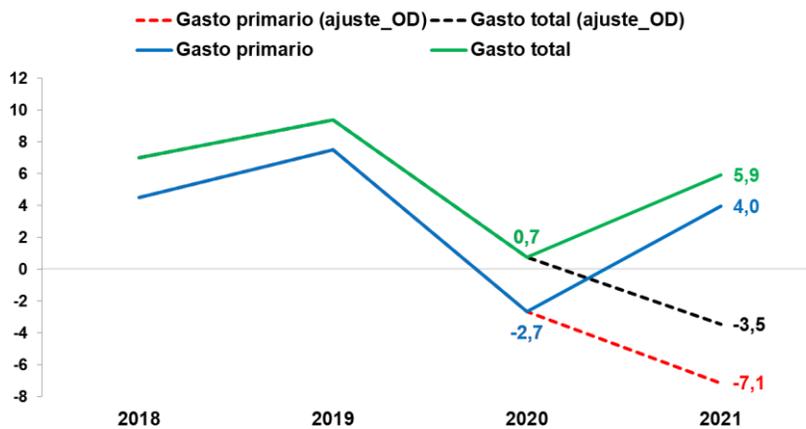
Gráfico 21. Gobierno Central: Ingresos totales
Variación interanual



Fuente: Elaboración del BCCR con información del Ministerio de Hacienda.

Por el lado del gasto, el gasto primario (que es igual al gasto total menos el gasto por intereses) se contrajo en 7,1% (Gráfico 22) con respecto a igual periodo del 2020 (frente a una caída de 2,7% un año antes), principalmente como consecuencia del esfuerzo por racionalizar los gastos corrientes primarios más allá de lo contemplado por la regla fiscal. En particular, las transferencias corrientes cayeron 15,5%.

Gráfico 22. Gobierno Central: Gastos totales y primarios
Variación interanual



Fuente: Elaboración del BCCR con información del Ministerio de Hacienda.

Estos esfuerzos por contener el gasto se han hecho sin poner en riesgo la atención del gasto social prioritario. Por su parte, el gasto por intereses aumentó en un 10,9% (para alcanzar un 2,4% del PIB en el primer semestre), como consecuencia del aumento en el saldo de la deuda. Eso llevó a una caída en el gasto total de 3,5%.

En síntesis, la mejora en el resultado fiscal se explica por la aplicación estricta de la regla

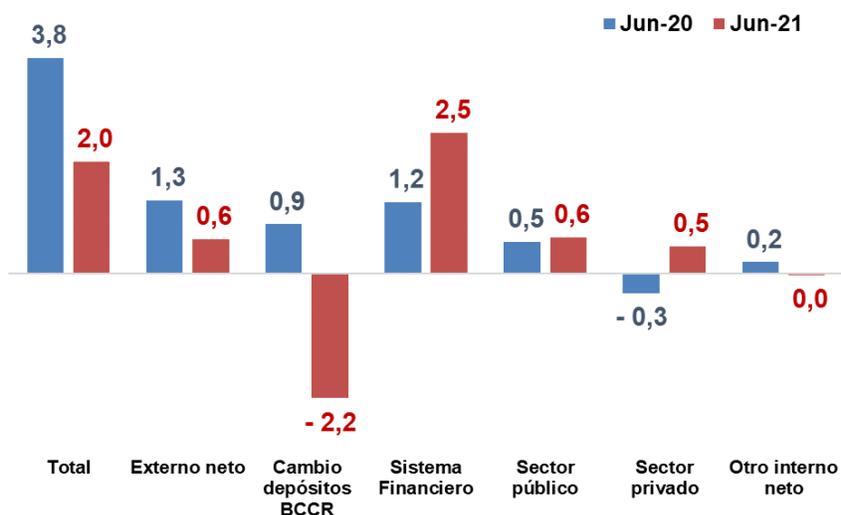
fiscal y por el esfuerzo por contener el gasto más allá de lo que ordena la regla, así como por la reactivación económica y el aporte de las reformas tributarias introducidas en la Ley 9635. Tanto por el lado del gasto como de la recaudación, los efectos positivos de la Ley 9635 empiezan ya a rendir frutos sustanciales.

Por su parte, el Banco Central generó un déficit financiero de $\text{€}35.769$ millones (metodología de cuentas monetarias), equivalente a 0,1% del PIB, muy similar al observado en igual periodo del 2020. Dicho resultado obedeció, especialmente, a la reducción en el gasto por intereses sobre obligaciones en moneda nacional, en particular los Bonos de Estabilización Monetaria (BEM).

El resto del sector público no financiero reducido, según cifras preliminares, acumuló durante este periodo un superávit financiero equivalente a 0,7% del PIB, ligeramente inferior al registrado en igual periodo del año previo (0,8% del PIB). Este resultado fue influenciado posiblemente por el impacto de la pandemia sobre las instituciones. Dado lo anterior, el déficit financiero del sector público global reducido se ubicó en el equivalente a 1,3% del PIB (cerca de 1,8 p.p. por debajo de lo registrado 12 meses atrás).

Por otro lado, el financiamiento neto acumulado del GC a junio del 2021 (Gráfico 23) mostró que la colocación neta de títulos de deuda interna (en especial, en el sistema financiero, por 2,5% del PIB) permitió atender no sólo el déficit financiero sino acumular depósitos en el BCCR por el equivalente a 2,2% del PIB.

Gráfico 23. Gobierno Central: financiamiento neto
Porcentajes del PIB

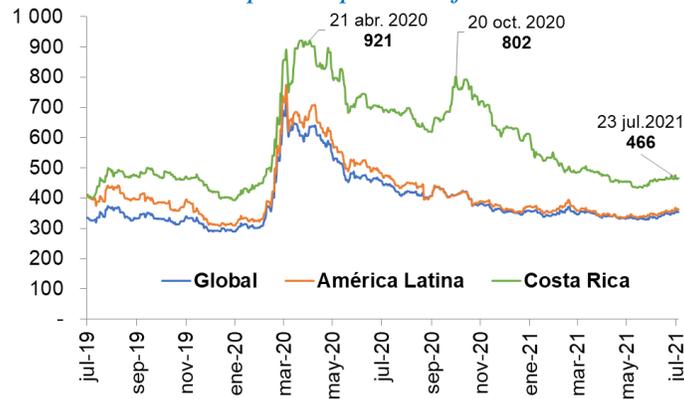


Fuente: Elaboración del BCCR con información del Ministerio de Hacienda.

Durante el primer semestre del 2021, la mejora en la confianza de los agentes económicos (apuntalada por el convenio con el FMI y por los buenos resultados fiscales) permitió al GC captar recursos a tasas más bajas y plazos más largos en el mercado nacional. De forma

similar, la prima por riesgo país, medida por el Índice Global de Mercados Emergentes (EMBIG), se ha venido reduciendo (Gráfico 24).

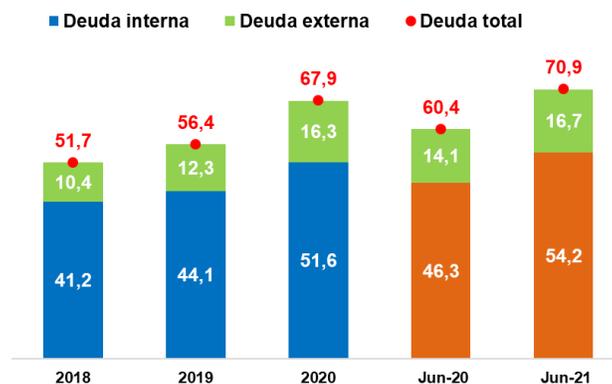
Gráfico 24. Índice global de mercados emergentes (EMBIG)
En puntos porcentajes



Fuente: Bloomberg.

A pesar de las cuantiosas colocaciones de deuda en el mercado local, los mejores resultados fiscales han permitido una notoria disminución en el ritmo de acumulación de deuda. En efecto, la razón de la deuda del GG respecto al PIB se ubicó en 70,9% en junio (Gráfico 25); esto es, 10,5 p.p. superior a lo registrado un año antes, pero apenas 3 p.p. por encima del saldo de diciembre pasado. En otras palabras, del incremento en la razón de la deuda en el último año, poco más de dos terceras partes se dieron en el segundo semestre del 2020 y menos de un tercio en el primer semestre del 2021.

Gráfico 25. Gobierno Central: razón de deuda
Porcentajes del PIB



Fuente: Elaboración del BCCR con información del Ministerio de Hacienda.

Además, la Tesorería Nacional ha seguido una estrategia de financiamiento concentrada en la colocación de bonos de deuda interna en colones, por lo que el servicio de una parte importante de sus obligaciones en moneda extranjera (internas y externas) lo atendió mediante compras de divisas al BCCR. Según el análisis de riesgos que realiza la Dirección

de Crédito Público (DCP), destaca en el siguiente Cuadro 1 que los riesgos de refinanciamiento, de tasa de interés y cambiario se han reducido en comparación con el 2018, y están alineados a la estructura deseada de mediano plazo. Además, la proporción de la deuda interna bonificada en dólares a junio del 2021 se encontraba casi alcanzando el límite de 20%.

Cuadro 1. Balance de riesgos de la gestión de la deuda pública
Porcentajes y porcentajes del PIB

Tipo de riesgo	2017	2018	2019	2020	Jun-21	Estructura deseable mediano plazo
Refinanciamiento						
Menos de 1 año	14,6	13,0	7,7	10,0	9,6	5%-10%
De 1 año a 5 años	31,8	39,8	35,8	35,8	37,1	35%-45%
Más de 5 años	53,6	47,2	56,5	54,3	53,3	45%-55%
Tasa de Interés						
Fija	71,2	71,5	74,2	73,0	75,0	65%-75%
Variable	21,1	22,1	19,9	22,1	20,3	15%-20%
Indexada	7,7	6,4	5,9	4,9	4,6	5%-15%
Cambiario						
Colones	60,6	59,2	58,7	60,7	62,2	60%-80%
Dólares	39,4	40,8	41,3	39,3	37,8	25%-35%
Fuente						
Interna	79,0	79,8	78,1	76,0	76,5	
Externa	21,0	20,2	21,9	24,0	23,5	
TP\$ (DI)	19,0	21,2	19,9	17,1	16,1	
% DI	24,1	26,5	25,4	22,5	21,1	20%

Fuente: Elaboración del BCCR con información del Ministerio de Hacienda.

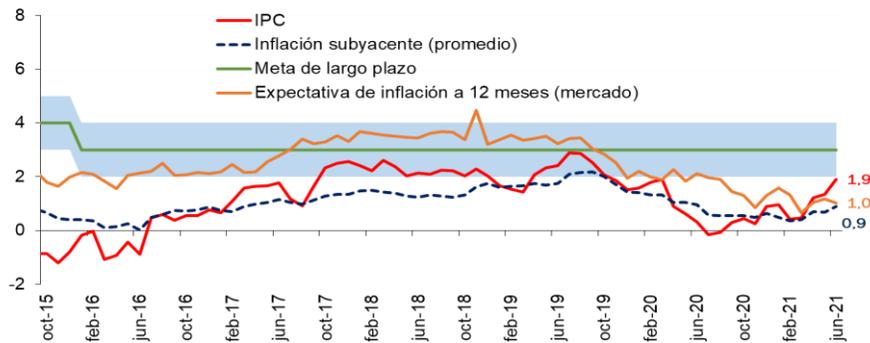
1.2.4 Inflación

Durante el primer semestre del 2021 la inflación general y el promedio de los indicadores de inflación subyacente se mantuvieron por debajo del rango de tolerancia para la meta de inflación ($3\% \pm 1$ p.p.), a pesar del ligero repunte en el segundo trimestre. Por el contrario, los precios al productor de la manufactura mostraron un crecimiento sostenido, con tasas de variación superiores a las de la inflación general.

Durante el primer semestre del 2021 la inflación general, medida con la variación interanual del Índice de precios al consumidor (IPC), se mantuvo baja, pese al ligero repunte en el segundo trimestre. La inflación subyacente²⁷ también se mantuvo baja. El promedio de ambos indicadores fue de 1,1% y 0,6% respectivamente, y en junio se ubicaron en 1,9% y 0,9% en el mismo orden (Gráfico 26). Esas tasas son inferiores a la meta del 3% establecida por el Banco Central, e incluso al límite inferior del margen de tolerancia (± 1 p.p.) alrededor de esa meta.

²⁷ Busca medir las tendencias inflacionarias de mediano plazo, que reflejan las presiones de demanda agregada sobre los precios. Se aproxima por el promedio simple de la variación interanual de los indicadores de exclusión fija por volatilidad (IEV), exclusión fija de agrícolas y combustibles (IEF), reponderación por persistencia (IRP), reponderación por volatilidad (IRV) y media truncada (IMT).

Gráfico 26. Indicadores de inflación general, subyacente y expectativas
Variación interanual, en porcentajes



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos y Banco Central de Costa Rica.

El repunte en la inflación a nivel de consumidor se asocia, en mayor medida, con:

- Efectos base; es decir, el hecho de que los puntos de referencia para la estimación de tasas de variación interanual sean los bajos niveles de precios observados a partir del segundo trimestre del 2020, debido al impacto del COVID-19²⁸ (Recuadro 4).
- El aumento en los precios de las materias primas importadas (Recuadro 5). En particular, el precio de los combustibles explicó el 69% de la inflación general en el segundo trimestre del 2021.
- La evolución del tipo de cambio (TC). Si bien los estudios del BCCR sugieren que, producto de una mayor flexibilidad cambiaria, el traspaso de variaciones en el tipo de cambio hacia la inflación se ha reducido, es posible que parte de la inflación observada en el 2021 se explique por el aumento en el tipo de cambio observado desde abril de 2020.

En general el comportamiento de la inflación general y subyacente es coherente con la persistencia de presiones desinflacionarias, manifiestas en la economía costarricense desde el 2019 y acentuadas a partir de abril del 2020 ante el impacto de la pandemia por COVID-19 sobre la actividad económica. Estas presiones se focalizan en una brecha negativa del producto, alta tasa de desempleo, un crédito al sector privado estancado y expectativas de inflación bajas según la información de mercado²⁹ (1,0% a 12 meses en junio del 2021 y ancladas en torno a 2,0% en los horizontes de 36 y 60 meses).

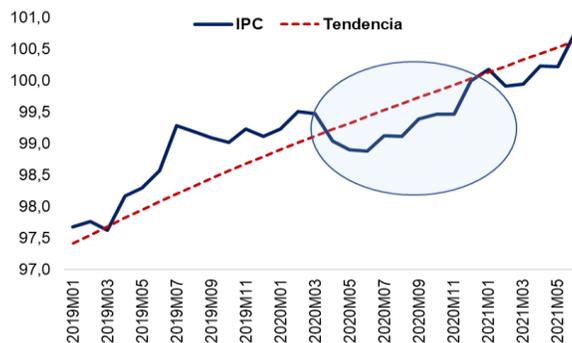
Recuadro 4. Estimación del efecto base sobre la inflación.

²⁸ En el primer trimestre del 2020, el promedio de las variaciones interanuales del IPC y de la subyacente fueron de 1,8% y 1,5% en ese orden, tasas que se desaceleraron a 0,6% y 1,1% en el segundo trimestre de ese año.

²⁹ Calculadas a partir de la información de los rendimientos de bonos de deuda del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica. Mayor detalle en Segura Rodríguez, C. (2019). Expectativas de inflación en el mercado de deuda soberana costarricense: ¿están ancladas?

Algunos eventos extraordinarios, como la crisis generada por la COVID-19, pueden manifestarse como un cambio en la tendencia del Índice de precios al consumidor¹, que le desvían de la trayectoria que hubiera exhibido en su ausencia. Este efecto puede apreciarse en el Gráfico 4.1.

Gráfico 4.1. Índice de precios al consumidor
Base diciembre 2020=100



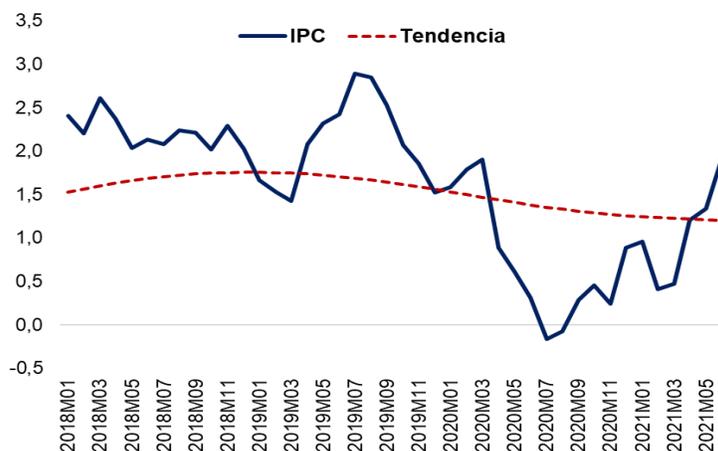
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Cuando los cambios en la serie del índice son grandes, comparar sus niveles transcurrido un año arroja tasas de variación interanual particularmente altas.

Así, el efecto base corresponde a la contribución que tienen los cambios extraordinarios en el nivel del índice que se experimentaron 12 meses atrás (periodo base) sobre la tasa de inflación interanual.

Una primera aproximación a este efecto se ilustra en el Gráfico 4.2 que compara la tasa de inflación con la tasa de variación interanual de la tendencia del IPC (estimada con un filtro Hodrick-Prescott).

Gráfico 4.2. Índice de precios al consumidor
Base diciembre 2020=100



Fuente: BCCR con información de INEC.

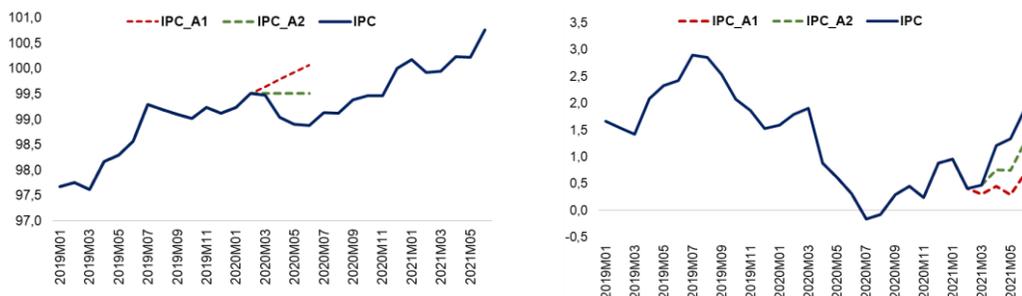
¹ Cambios en la tasa impositiva es otro evento que puede generar un cambio en la tendencia del IPC.

Para aislar el efecto base sobre la inflación observada en los meses del segundo trimestre del 2021, se debe simular la trayectoria que hubiera seguido el IPC en ausencia de la pandemia causada por la COVID-19. Para ello se recurre a dos métodos alternativos (Gráfico 4.3.A):

- A1: consiste en tomar el promedio de la tasa de variación interanual de la tendencia en un lapso previo a la crisis, en este caso se utilizará el año 2019 (1,68%).
- A2: mantener el valor del IPC observado en el mes previo al inicio de la pandemia, febrero del 2020. Equivale a decir que la inflación de los meses siguientes es 0%.

A partir de estas trayectorias del IPC se calcula la tasa de inflación, tal como se observa en el Gráfico 4.3.B.

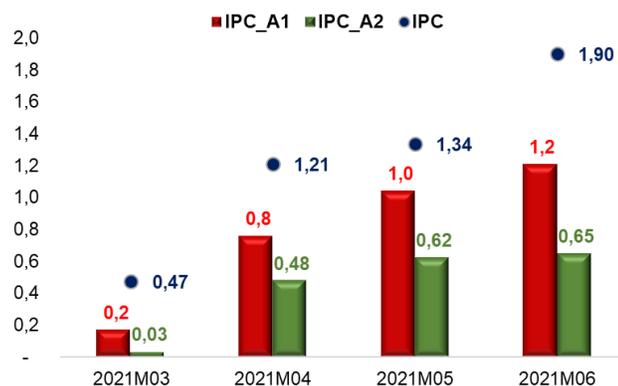
Gráfico 4.3. Nivel IPC (A) y variación interanual observada y simulada (B)
Panel A. **Panel B.**



Fuente: BCCR con información de INEC.

De este ejercicio se desprende que, controlar por el efecto base producto de la pandemia, conduce a tasas de inflación para los meses que van de marzo a junio de 2021, inferiores a las observadas. La diferencia en puntos porcentuales entre la tasa de inflación efectiva medida con el IPC, y cada una de las generadas a partir de las series IPC_A1 e IPC_A2 corresponde al efecto base (Gráfico 4.4).

Gráfico 4.4. Efecto base sobre la tasa de inflación



Fuente: BCCR con información de INEC.

Finalmente, de la tasa de inflación observada en junio de 2021, entre 0,65 y 1,2 p.p. obedecen al efecto base. Por su parte, el Índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN), que es más sensible a las variaciones del precio de las materias primas importadas y del tipo de cambio³⁰ que el IPC, evidenció en el primer semestre del 2021 tasas de variación muy superiores a las de la inflación general. Así, en junio del 2021 el IPP-MAN creció un 9,4%, superior en 6,7 p.p. en relación con diciembre del 2020 (Gráfico 27).

Gráfico 27. Precios al consumidor, al productor de manufactura y de materias primas
Variación interanual, en porcentajes



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos, Banco Central de Costa Rica y Bloomberg.

No obstante, a la fecha, el incremento en el IPP-MAN no se ha trasladado al IPC. Como se muestra en el Recuadro 4, una situación similar se ha observado en otras economías, entre ellas China, la zona del euro, Colombia y Chile.

Recuadro 5. Aumento en precios de materias primas y su impacto en Costa Rica.

El alza que ha experimentado el precio de las materias primas importadas y que, como se explica en el Recuadro 1, lo ha llevado actualmente a niveles muy altos históricamente, tiene impactos sobre diferentes variables de la economía nacional, como los términos de intercambio, el consumo, la inversión, el crecimiento económico, la inflación y el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos.

En relación con los términos de intercambio (TI) (es decir, la relación de los precios de exportación a los precios de importación), el aumento en el precio de las materias primas importadas genera un choque negativo. Por su peso en el índice, este choque está muy correlacionado con el precio de los hidrocarburos importados. Un deterioro en los TI reduce el ingreso disponible y puede limitar la recuperación económica por el lado de la demanda interna. Para el 2021, se estima que los TI tendrán una caída del orden del 4,7%¹, lo que contrasta con la ganancia de 1,6% en el 2020.

³⁰ Variación acumulada de 8,0% entre abril del 2020 y junio del 2021 en el tipo de cambio en Monex (promedio mensual). Sobre el efecto traspaso, puede consultarse Brenes y Esquivel (2018). Asimetrías en el traspaso del tipo de cambio durante el periodo de flexibilidad cambiaria en Costa Rica.

Según se indicó en el Recuadro 1, entre abril del 2020 y junio del 2021, el índice general de materias primas se situó un 60% por encima del nivel medio de los últimos 20 años. Bajo el supuesto de que este choque se traslada en igual magnitud a los términos de intercambio, se estima que tendría un impacto directo negativo sobre el nivel de la formación bruta de capital fijo, el ingreso nacional bruto disponible y el PIB de 0,9%, 1,7% y 1,5%, respectivamente, y una incidencia indirecta sobre el consumo (por su efecto en el ingreso disponible) de 1,1%.

Otro aspecto por considerar es el impacto del aumento en los precios de las materias primas sobre los precios al productor de la manufactura, así como la posible transmisión desde estos a los precios al consumidor. Si bien la inflación al consumidor, medida con la variación interanual del IPC, se mantiene baja, un 69% de su repunte en el segundo trimestre del 2021 lo explica, en mayor medida, el aumento en los precios de los combustibles, asociado con el incremento de los hidrocarburos en el mercado internacional.

Contrario al IPC, el Índice de precios al productor de la manufactura (IPP_MAN) se aceleró de manera sostenida desde el segundo semestre del 2020 (9,4% en junio del 2021 lo que se compara con 2,7% en diciembre del 2020). Ese comportamiento también fue registrado en los precios al productor (PP) de otras economías y bloques económicos². En general, la aceleración del IPP_MAN en lo transcurrido del año en curso se explica, principalmente, por el incremento en el precio de productos de carne, plástico, metales y papel, precios muy sensibles a las variaciones en el precio de las materias primas importadas y del tipo de cambio³.

Por otra parte, a la fecha, la aceleración del IPP_MAN no se ha trasladado al IPC. Una situación similar se observa en otras economías, entre ellas por ejemplo: la zona del euro, China, Colombia y Chile. Por ejemplo, con información a junio del 2021, en China la variación interanual del IPC fue de 1,1%, mientras que la del IPP fue de 8,8%.

Por su parte, en la zona del euro esas tasas fueron de 2,0% y 9,6% en mayo, en el orden indicado. Una excepción parece ser la de Estados Unidos (Gráfico 5.1). En esta última economía, en lo que va del año la evolución de los precios al consumidor tiende a seguir el comportamiento de los precios al productor (aunque a junio el crecimiento de los precios al productor alcanzó 7,3%, superior en 1,9 p.p. al del IPC).

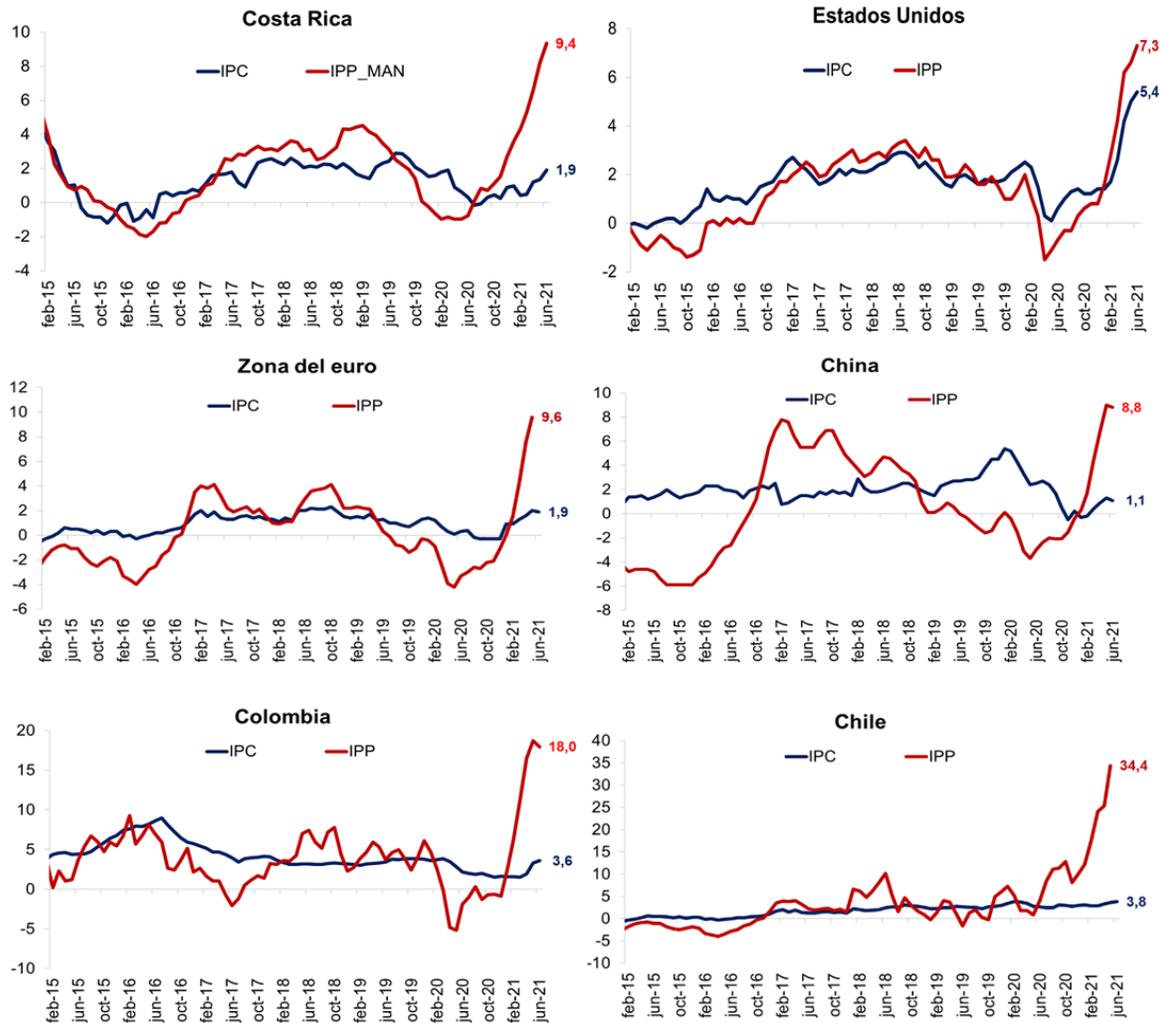
Si bien se considera que el comportamiento de los precios al productor puede adelantar el comportamiento del IPC por la causalidad de precios mayoristas a minoristas, dicha transmisión en la cadena productiva puede verse alterada por la fortaleza del consumo, los márgenes de comercialización, los inventarios y la capacidad ociosa de la economía, entre otros elementos. En general, en un contexto de alta capacidad ociosa, el poder de fijación de precios de los productores baja. Ello podría explicar que el traspaso del IPP al IPC haya sido mucho más fuerte en los Estados Unidos, donde ha habido un fuerte auge de demanda, que en otras economías.

¹ Combina una caída de 5,7% en los bienes con una ganancia de 0,2% en servicios.

² Los precios al productor (PP) en otras economías o bloques económicos incluyen varias industrias, y no únicamente la industria manufacturera como en el IPP_MAN en Costa Rica.

³ El choque negativo de TI puede también generar cierta presión sobre el tipo de cambio, de manera que estos dos efectos no son independientes.

Gráfico 5.1. Precios al productor y al consumidor para algunos países y regiones
Variación interanual en porcentajes

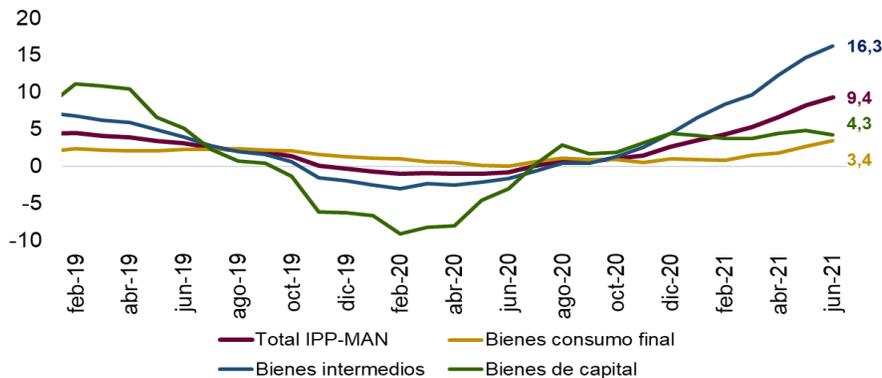


Fuente: Institutos de estadística y bancos centrales.

Otro factor que afecta la transmisión del IPP_MAN al IPC es que en el primero se incluyen precios en la puerta de la fábrica para bienes destinados al consumo final (duradero y no duradero), consumo intermedio o bienes de capital. Es de esperar que, en el corto plazo, la variación de precios del IPP_MAN de productos con destino al consumo final incida en mayor medida en el IPC que los otros componentes. Y, en el caso de Costa Rica, la variación de precios de la producción con destino al consumo final en junio fue de 3,4%, para un promedio en el primer semestre de 1,9%, mucho menor a las tasas observadas para los otros componentes (Gráfico 5.2).

Gráfico 5.2. Precios al productor de la manufactura por tipo de bien para el mercado interno

Variación interanual en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Finalmente, el aumento en los precios de las materias primas, en especial de hidrocarburos, tiene un impacto en el déficit de cuenta corriente de la balanza. Específicamente en cuanto a los hidrocarburos, si bien su peso ha ido disminuyendo en las importaciones totales, debido a la terciarización de la economía y de los esfuerzos por construir una matriz energética limpia, los choques en sus precios tienen todavía un fuerte impacto sobre la cuenta corriente de la balanza de pagos. Así, por cada aumento de *USD* 10 en el precio del barril de hidrocarburos, se estima un deterioro en cuenta corriente en torno a 0,3 p.p. del PIB y la factura petrolera se incrementa en *USD* 202 millones por año.

1.2.5 Política monetaria y condiciones financieras

En el 2021 el Banco Central ha mantenido la postura expansiva y contracíclica de la política monetaria que adoptó desde marzo del 2019, y que profundizó con la pandemia. Ello ha resultado en una reducción paulatina de las tasas de interés en el mercado. El Banco Central ha apoyado esa postura con medidas para asegurar una liquidez holgada, afianzar la estabilidad financiera y facilitar las condiciones crediticias al sector privado.

Política monetaria

En el 2021 el Banco Central ha mantenido la postura expansiva y contracíclica de la política monetaria que adoptó desde marzo del 2019, y que profundizó con la pandemia. Esta política busca contribuir en el proceso de recuperación de la actividad económica y garantizar la estabilidad del sistema financiero. Así, el Banco Central ha reducido su Tasa de Política Monetaria en 450 puntos base (p.b.) entre marzo de 2019 y julio de 2021.

Esta reducción se ha transmitido a las tasas activas y pasivas del sistema financiero. En particular, el promedio de tasas activas negociadas (TAN) al 14 de julio fue de 9,6%, lo cual implica una reducción de 400 p.b. respecto a marzo de 2019, en tanto que el promedio de

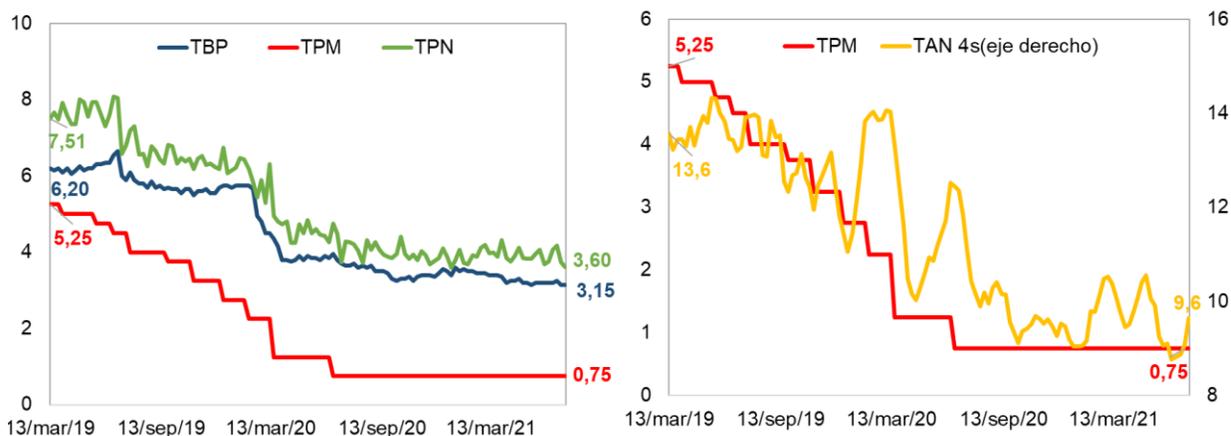
tasas pasivas negociadas fue de 3,6%; 390 p.b. menos respecto a marzo de 2019 (Gráfico 28).

Además, el Banco Central ha adoptado una serie de medidas complementarias para apoyar esa postura expansiva y promover mejores condiciones crediticias para los hogares y las empresas. En primer lugar, ha mantenido una posición de holgada liquidez agregada. Esta estrategia se adoptó al reducirse la tasa de encaje mínimo legal sobre operaciones en colones del 15% al 12% en junio de 2019, y se ha mantenido hasta el momento.

Además, la Junta Directiva autorizó inyecciones de liquidez en mercados específicos cuando ello fuera necesario para garantizar la estabilidad financiera y el buen funcionamiento de los mercados. Sin embargo, esas intervenciones han sido infrecuentes y por montos relativamente bajos, pues ha habido pocos episodios de tensión sistémica de liquidez en el mercado. Por ejemplo, la Junta Directiva autorizó la compra de títulos del Ministerio de Hacienda en el mercado secundario por hasta ₡250.000 millones ante situaciones de tensión sistémica de liquidez, definidas a partir de parámetros técnicos previamente definidos por esa misma Junta Directiva. Al 27 de julio esas compras no superan el 0,8% del monto autorizado. De manera similar, autorizó a la Administración a participar en el MIL en dólares y a efectuar recompras en los sistemas provistos por la Bolsa Nacional de Valores, operaciones que han sido poco frecuentes y de baja cuantía³¹.

Finalmente, el Banco Central introdujo una facilidad especial y temporal de crédito en setiembre del 2020, con el fin de otorgar recursos en condiciones financieras favorables a los intermediarios financieros, para que estos los prestaran, en condiciones igualmente favorables, a los hogares y empresas más afectados por la pandemia (Recuadro 6).

Gráfico 28. TPM y tasas de interés del sistema financiero nacional¹
En porcentajes



^{1/} TPN: tasa pasiva negociada, TAN: tasa activa negociada promedio móvil de 4 semanas, TBP: Tasa Básica Pasiva.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

³¹ En lo que transcurre del 2021 (al 27 de julio) el BCCR ha participado en el MIL en dólares solo en tres ocasiones y que acumulan un monto de USD 3,4 millones. Su participación con recompras también ha sido esporádica: dos operaciones que en el acumulado no superan un millón de dólares.

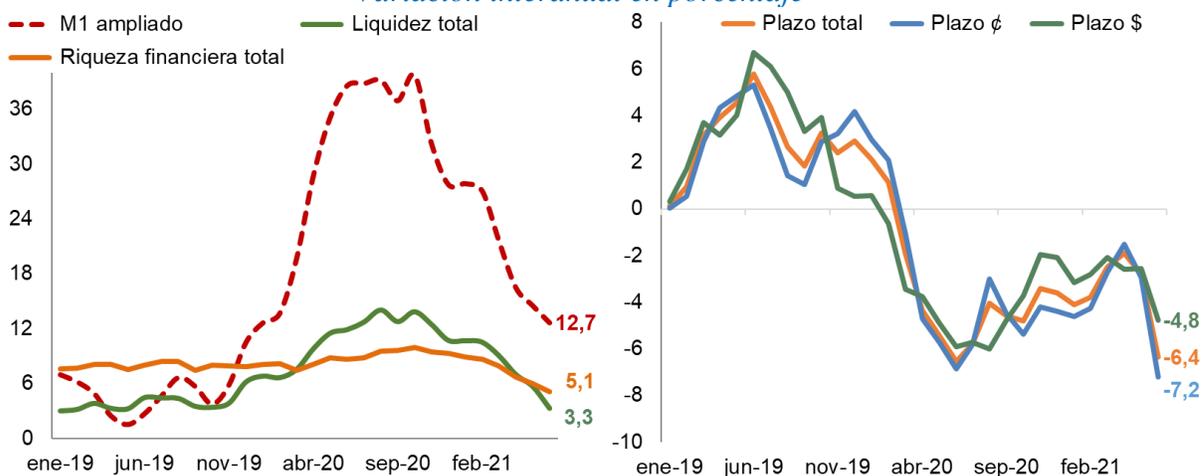
Condiciones financieras

El sistema financiero mantiene una alta liquidez, en línea con la postura expansiva de la política monetaria. El crecimiento de la liquidez total (3,3% en junio último) es acorde con la evolución de la actividad económica, la meta de inflación y el aumento gradual en el grado de profundización financiera de la economía costarricense.

Con la crisis económica y sanitaria, los agentes económicos mostraron mayor preferencia por activos altamente líquidos (medio circulante en sus distintas acepciones), y en cambio redujeron sus tenencias de instrumentos bancarios a plazo, cuyo saldo ha venido cayendo. Sin embargo, la preferencia por instrumentos de ahorro a la vista y similares, que es esperable en momentos de crisis e incertidumbre, se ha moderado en meses recientes, posiblemente como reflejo de una menor incertidumbre. Por ejemplo, el crecimiento interanual del medio circulante ampliado pasó de 27,8% a finales del 2020 a 12,7% en junio (Gráfico 29).

Gráfico 29. Agregados monetarios

Variación interanual en porcentaje

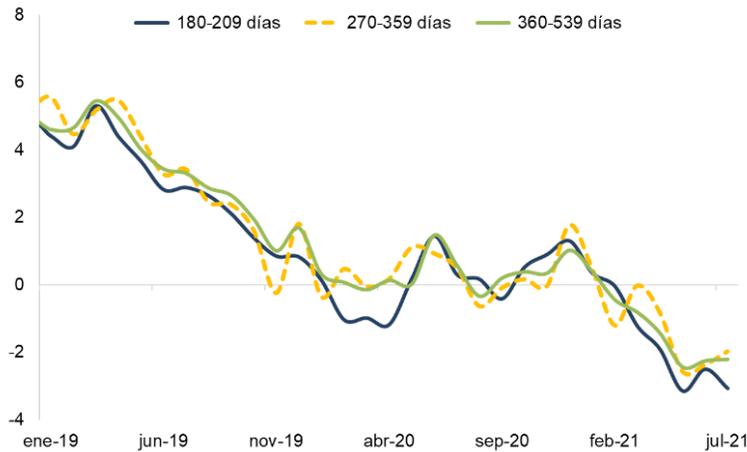


Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Por su parte, las tasas de interés en colones sobre instrumentos de ahorro e inversión se han reducido, en forma coherente con la reducción en la TPM. Ello, aunado a un aumento en las expectativas de variación cambiaria, según las expectativas de mercado, ha incidido en una reducción en el premio por ahorrar en colones (Gráfico 30).

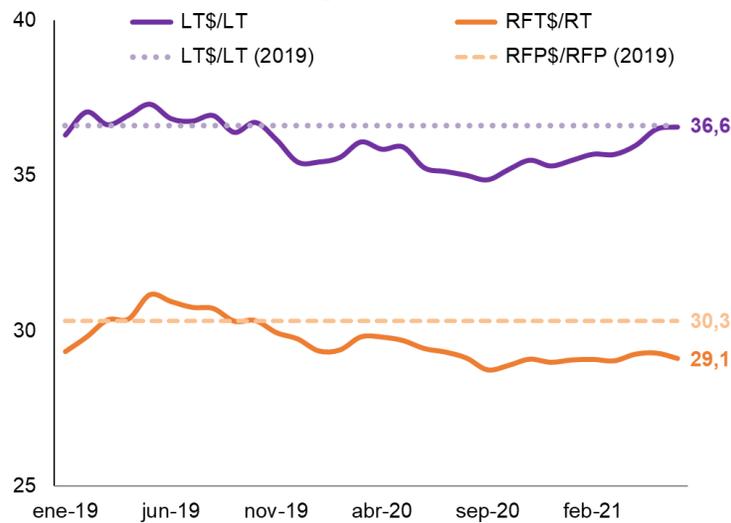
A pesar de ello, el ahorro financiero en sentido amplio (riqueza financiera) no muestra indicios de dolarización. Por el contrario, la participación de la moneda extranjera en la riqueza financiera total muestra valores inferiores a los registrados en el 2019 (Gráfico 31). Lo que ha cambiado es la composición de la riqueza financiera en moneda extranjera, desde títulos fiscales denominados en dólares (en vista de la menor participación del Ministerio de Hacienda en el mercado de títulos en moneda extranjera) a depósitos bancarios en moneda extranjera.

Gráfico 30. Premio por ahorrar en moneda nacional^{1/}
En puntos porcentuales



^{1/} Toma como referencia las tasas de interés negociadas por los intermediarios financieros y la expectativa de variación cambiaria estimada a partir de las negociaciones de títulos valores de deuda interna en moneda nacional del Ministerio de Hacienda y del BCCR, realizadas en los mercados primarios y secundarios locales. Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Gráfico 31. Participación de la moneda extranjera en el ahorro
En porcentajes

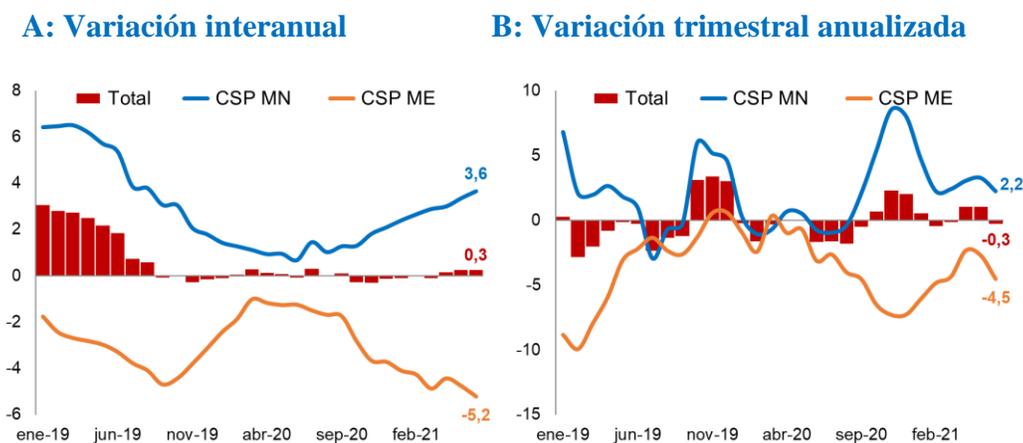


Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Por otra parte, el crédito al sector privado (CSP) en colones se ha acelerado desde octubre, en línea con los estímulos monetarios y financieros (enfocados en facilitar el crédito en colones). En junio, el crédito en colones creció a una tasa interanual de 3,6% (Gráfico 32.A). Ello podría ser reflejo de un repunte en la demanda y la oferta de crédito, como consecuencia de la recuperación de la actividad económica, la reducción en la incertidumbre por la pandemia y las mejores condiciones crediticias en colones propiciadas por las diferentes medidas de las autoridades monetarias y financieras.

Por el contrario, el crédito en moneda extranjera se contrajo a una tasa interanual de 5,2% en junio (Gráfico 32.B). El contraste en las tasas de crecimiento del CSP en colones y moneda extranjera implica que el crédito se está desdolarizando, en consecuencia con las políticas y objetivos estratégicos del Banco Central. Esas políticas incluyen la mayor flexibilidad en el tipo de cambio adoptada por el Banco Central hace tres años (y que promueve una mejor internalización del riesgo cambiario por parte de los agentes económicos), así como el establecimiento a partir de junio del 2019 de una tasa de encaje mínimo legal más baja para las captaciones en colones que para aquellas en dólares, con el objetivo de abaratar en términos relativos la intermediación financiera en colones.

Gráfico 32. Crédito al sector privado por tipo de moneda^{1/}
Variación interanual y trimestral anualizada en porcentajes



¹ Moneda extranjera (ME) sin efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica

Al mes de mayo, los componentes que más contribuyen al crecimiento del CSP en colones son las nuevas colocaciones para vivienda, servicios, comercio y construcción. Por otra parte, el crédito de consumo muestra un aporte negativo, lo cual denota una mayor cautela de los agentes económicos así como el elevado endeudamiento de los hogares.

Por otra lado, la caída en el CSP en moneda extranjera está concentrada en comercio, construcción y la manufactura. Sin embargo, el crédito destinado a actividades turísticas muestra un aporte positivo y creciente desde principios de año, coherente con la flexibilización de las restricciones de movilidad y la recuperación paulatina del ingreso de turistas.

El impacto directo de la facilidad crediticia aprobada por el Banco Central en setiembre del 2020 sobre el saldo crediticio ha sido moderado, debido a que el financiamiento otorgado por esta vía se ha orientado en su mayor parte a prórrogas, readecuaciones o refinanciamientos de créditos existentes, en reflejo de lo que han demandado los clientes de los intermediarios financieros. Sin embargo, la facilidad ha contribuido a mejorar el flujo de caja de los agentes

económicos más afectados por la pandemia, en consonancia con su objetivo esencial.

Al 30 de junio, el Banco Central logró desembolsar el 98% de los recursos disponibles (¢826.355 millones), el restante 2% no fue demandado por los intermediarios financieros. Los principales resultados de la implementación de la facilidad crediticia del BCCR sobre el sistema financiero se profundizan en el Recuadro 6.

Recuadro 6. Facilidad de crédito especial y temporal del Banco Central

En setiembre del 2020, el Banco Central puso a disposición de los intermediarios financieros supervisados por la Sugef una facilidad temporal de crédito de mediano plazo (ODP) por ¢700 mil millones, luego extendida, en enero del 2021, a ¢842.887 millones¹. Los desembolsos de esta facilidad iniciaron a finales del 2020 y estuvieron disponibles hasta el 30 de junio del 2021.

El objetivo del instrumento (que fue adoptado con algunas variantes en países como Reino Unido, Estados Unidos, Chile y Perú) fue proveer financiamiento de bajo costo y a mediano plazo a los intermediarios financieros, sujeto a que ellos trasladaran dichos recursos, en condiciones favorables, a los hogares y empresas afectados por la pandemia del COVID-19. Con ello se buscó aliviar el flujo de caja de hogares y empresas y mitigar el impacto económico que esta crisis sanitaria ha tenido sobre el consumo, la producción y el empleo. De esta forma, se buscaba también facilitar la recuperación de deudores solventes en el mediano plazo. El crédito contribuiría, además, a preservar la estabilidad del sistema financiero costarricense, toda vez que la contracción económica redujo la capacidad de pago de los deudores del sistema financiero.

Las principales características y detalles operativos del instrumento son:

- i) Un bajo costo financiero: una tasa fija de 0,8%². Los intermediarios financieros cancelarían intereses y principal al final del período pactado;
- ii) Un plazo de dos o cuatro años (la casi totalidad de los recursos se desembolsaron a cuatro años);
- iii) Los recursos serían canalizados a hogares y empresas bajo la figura de créditos nuevos en moneda nacional o arreglos de pago para créditos existentes en moneda nacional y extranjera. El intermediario financiero sería el responsable de seleccionar al beneficiario;

¹ Para mayor detalle consultar el [artículo 5 del acta de la sesión 5955-2020](#) del 2/9/2020 y en el [artículo 9 del acta de la sesión 5979-2021](#) del 14/1/2021.

² Aplica un valor equivalente a la TPM más 5 p.b. En el periodo de vigencia de esta facilidad la TPM estuvo en 0,75%.

- iv) Para desembolsar los recursos, el Banco Central requería la aprobación de un plan de uso, que tomó en consideración, entre otros, la mejora en las condiciones financieras ofrecidas al sector privado (plazo, tasa de interés y cuota). El cumplimiento de los planes de uso de los recursos serían sujetos a verificación mensual por parte del BCCR, con sanciones por el incumplimiento; y
- v) La garantía exigida por el BCCR fue constituida con colaterales disponibles y elegibles para operaciones en el Mercado Integrado de Liquidez.

La facilidad fue solicitada por 22 entidades financieras³. Al concluir el programa, los desembolsos ascendieron a ¢826.251 millones⁴ (equivalente al 2,2% del flujo del PIB del 2021 y a 98% del monto ofrecido por el BCCR).

Sobre el uso de estos recursos, y con información disponible al 31 de mayo⁵, se tiene lo siguiente:

1. Alrededor del 80% de los fondos se canalizó a la banca comercial, pública y privada.
2. La mayor parte de los recursos fue utilizada en arreglos de pago, específicamente en readecuaciones (81,3%) y refinanciamientos (10,5%), mientras que los nuevos créditos representaron el 8,2% del monto desembolsado por el BCCR a los intermediarios financieros.
3. Hubo operaciones crediticias con 25.225 deudores: el 68% de los fondos se dirigió a créditos otorgados a personas físicas, micro y pequeña empresa, segmentos que comprendieron el 97,9% de los deudores beneficiados con esta facilidad.
En términos del saldo, la ODP se dirigió, en ese orden, a operaciones de personas físicas, micro y pequeña empresa y empresa grande. No obstante, al considerar el saldo de crédito otorgado por el sistema financiero, el apoyo de la ODP fue mayor para las micro, pequeñas y medianas empresas (Cuadro 6.1).
4. La facilidad crediticia contribuyó a una reducción promedio en la tasa de interés de 360 p.b. en los arreglos de pago y de 719 p.b. en los nuevos créditos. Además, los recursos permitieron una reducción promedio en la cuota de los créditos del 30,4% en los arreglos de pago y de 51,9% en los nuevos créditos (Cuadro 6.2).

Cuadro 6.1. Saldo de la ODP según beneficiario

	Particip. relativa (%)	Respecto al saldo CSP
Personas físicas	45,4	2,2
Empresa grande	22,5	3,2
Mediana empresa *	9,2	6,1
Micro y peq. empresa	22,8	11,3

*/ Incluye 2% de "no clasificados".

³ Sólo 20 participaron.

⁴ El total desembolsado a junio fue de ¢826.355 millones. No obstante, en julio una entidad financiera reintegró de forma anticipada ¢103,8 millones.

⁵ A mayo la colocación bruta fue de ¢712.526 millones (¢699.462 millones en términos netos). Los desembolsos realizados en junio están en proceso de colocación por parte del intermediario financiero.

Cuadro 6.2. Mejora en las condiciones financieras para el usuario del crédito

	Reducción tasas (p.b.)		Reducción en cuota (%)	
	Nuevas	Existentes	Nuevas	Existentes
Mínimo	230	230	8,3	7,2
Máximo	1.100	3.451	83,0	65,2
Promedio ponderado	719	360	51,9	30,4

5. Como proporción del saldo del crédito al sector privado para cada actividad, en general las actividades afectadas por esta crisis económica fueron las que recibieron mayor apoyo con la facilidad de crédito del Banco Central. Así, destacan los rubros de transporte, comercio, servicios y hoteles y restaurantes (Cuadro 6.3).

Cuadro 6.3. Saldo de crédito al sector privado (CSP) y de la facilidad temporal de crédito (ODP) a mayo del 2021

En miles de millones de colones

Actividad económica	ODP	Part. relativa ODP(%)	CSP	Part. relativa CSP (%)	ODP/CSP	Coef. de participación
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A/C)	(B/D)
Transporte	32,2	4,6	222,9	1,1	14,5	4,3
Comercio	120,9	17,2	1.635,9	7,9	7,4	2,2
Servicios	166,7	23,7	2.691,3	13,0	6,2	1,8
Agricultura y pesca	32,2	4,6	693,0	3,3	4,6	1,4
Manufactura	32,2	4,6	762,3	3,7	4,2	1,2
Hoteles y restaurantes	7,2	1,0	188,2	0,9	3,8	1,1
Electricidad	7,7	1,1	320,9	1,6	2,4	0,7
Vivienda y construcción	138,2	19,7	6.717,6	32,5	2,1	0,6
Consumo	130,4	18,6	6.503,8	31,4	2,0	0,6
Alquileres	4,9	0,7	565,7	2,7	0,9	0,3
Otras	29,7	4,2	388,7	1,9	7,6	2,3
Total	702,3	100	20.690,2	100	3,4	1,0

^{1/} Información a mayo del 2021.

Finalizada su ejecución, sobresale la mejora efectiva en las condiciones crediticias que, si bien abarcó una porción baja del saldo de crédito al sector privado (3,4%), fue dirigida, en buena medida, a personas físicas, micro y pequeñas empresas.

Finalmente, en relación con el mercado cambiario, las operaciones de los intermediarios cambiarios con el público (ventanillas³²) se han mantenido superavitarias. Con información al 23 de julio, las ventanillas mostraron un superávit de USD 1.421,5 millones, superior al observado en 2020, en igual número de días hábiles (USD 1.269,6 millones).

Destaca en estos primeros siete meses del 2021 la continua recuperación del volumen diario de negociación de divisas, en especial en las ventas del público, que alcanzaron un promedio diario de USD 78,5 millones, muy similar a la cifra registrada para el 2019 y alrededor de USD 5,6 millones por sobre lo que se observó en el 2020. En el caso de la demanda de dólares,

³² Se entiende por ventanilla todas las transacciones de compra y venta de divisas que el público realiza mediante diversas plataformas de negociación con los intermediarios cambiarios.

se ha ubicado en promedio diario en torno a los *USD* 68,5 millones (*USD* 4,6 millones más que en el 2020).

Este resultado permitió al Banco Central adquirir en Monex *USD* 1.405,4 millones para atender los requerimientos del resto SPNB (*USD* 1.302,5 millones). Sin embargo, la demanda total de divisas del SPNB fue mucho mayor (*USD* 1.942,5 millones al 23 de julio, comparado con *USD* 1.010,9 millones en el mismo periodo del año anterior). El aumento en la demanda del SPNB obedeció fundamentalmente a un fuerte incremento en las compras del Gobierno Central (*USD* 640 millones para atender, principalmente, el servicio de su deuda en moneda extranjera). Ello, a su vez, reflejó un menor ingreso de recursos externos en relación con lo programado (por ausencia de aprobaciones legislativas) y una baja asignación en las subastas de títulos en dólares comparada con los vencimientos de títulos en moneda extranjera durante el periodo. La diferencia entre lo que el BCCR vendió al SPNB y lo que pudo recuperar en Monex fue atendido mediante una reducción en las reservas internacionales del BCCR.

Cuadro 2. Indicadores del mercado cambiario

	Trimestres, 2020				Trimestres, 2021		
	I	II	III	IV	I	II	III ^{1/}
Neto de operaciones sector privado ("ventanillas")	840,8	383,3	155,2	126,5	661,3	607,0	153,2
Ventas al SPNB	598	299,7	804,1	543,6	784,71	987,0	170,9
Compras en Monex por SPNB	636,6	356,0	222,2	151,8	689,5	604,4	111,6
Ventas por estabilización	5,5	1,4	28,9	243,9	0	3,7	2,0
Cambio en PME	-145,5	34,5	23,1	50	-19,3	14,5	11,4
Tipo de cambio al final de periodo (c/USD)	579,03	583,45	605,2	615,4	612,6	620,0	620,44

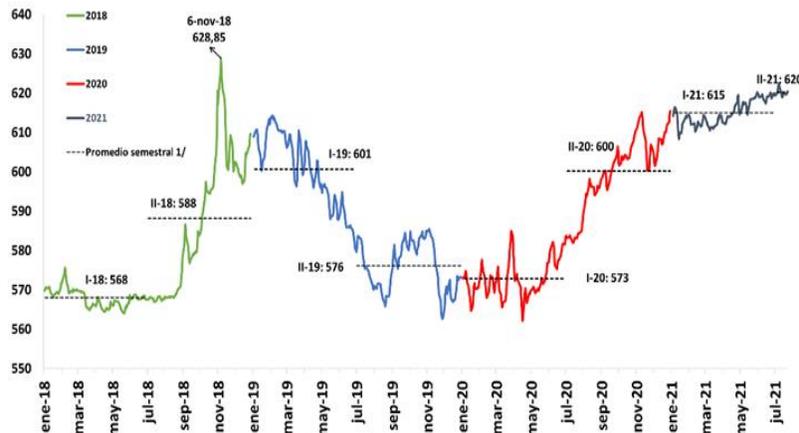
^{1/} Cifras al 23 de julio de 2021.

Fuente: Banco Central de Costa Rica

Al 23 de julio de 2021 el saldo de las reservas internacionales netas (RIN) del BCCR fue de *USD* 7.038,7 millones (11,4% del PIB), *USD* 186,0 millones menor al saldo registrado a finales del 2020. La reducción en las RIN se explica, principalmente, por el uso de *USD* 529,5 millones para atender los requerimientos del SPNB y la reducción de *USD* 131,9 millones en los depósitos de las entidades. Estos flujos fueron parcialmente compensados por el incremento de *USD* 465,1 millones en el saldo de la cuenta en dólares del Gobierno en el Banco Central, en parte reflejo del desembolso del préstamo del Banco Mundial (*USD* 300 millones).

Hasta mediados de mayo el tipo de cambio estuvo en valores próximos a $\text{¢}615$. No obstante, a partir de esa fecha registró un leve movimiento al alza (Gráfico 33). Así, al 23 de julio su variación interanual alcanzó 6,2% y la acumulada 0,8%.

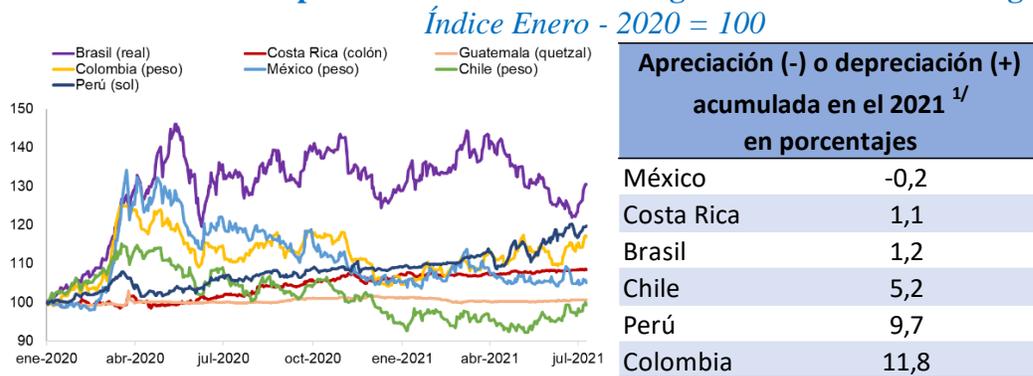
Gráfico 33. Tipo de cambio promedio ponderado de Monex
Colones por dólar



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Como se muestra en el Gráfico 34, la tendencia al alza en el tipo de cambio en meses recientes se ha dado también en otros mercados emergentes latinoamericanos, como Chile, Perú y Colombia. El cuadro, en cambio, es más mixto para México y Brasil.

Gráfico 34. Tipo de cambio nominal en algunas economías de la región¹



¹ Con respecto al dólar de Estados Unidos.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg al 02 de julio del 2021.

2

Perspectivas macroeconómicas 2021-2022

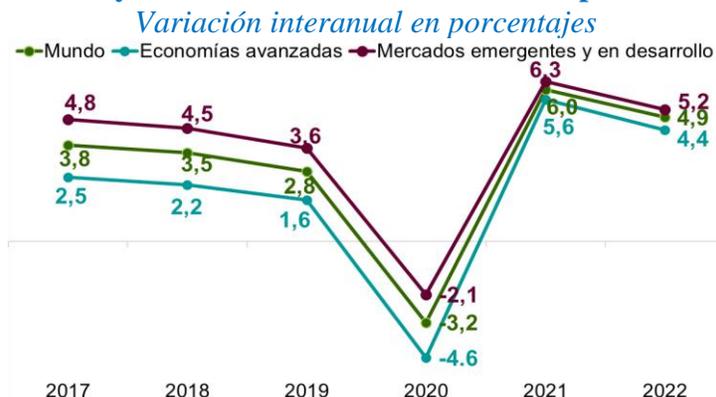
2.1 Economía internacional

Para el bienio 2021-2022, los organismos financieros internacionales y los bancos centrales de las principales economías prevén una mejora en las perspectivas de crecimiento mundial con respecto a las proyecciones previas. No obstante, advierten que sus proyecciones siguen fuertemente condicionadas por la evolución de la pandemia, en particular de las nuevas variantes del virus.

En la actualización de su informe “Perspectivas de la economía mundial”, publicada a finales de julio del 2021, el FMI prevé un crecimiento para la economía mundial de 6,0% para el

2021 y de 4,9% para el próximo año (Gráfico 35). La proyección para el 2021 se mantuvo con respecto al informe de abril, pero contiene revisiones de las perspectivas de las economías emergentes (a la baja) y avanzadas (al alza), asociadas a la evolución de la pandemia y las políticas de apoyo.

Gráfico 35. Proyecciones de crecimiento mundial para el 2021-2022



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del FMI, Informe de perspectivas de la economía mundial de julio del 2021.

Para el 2022, la proyección muestra un ajuste al alza de 0,5 p.p., debido a la mejora del pronóstico para las economías avanzadas, en particular los Estados Unidos, debido al apoyo fiscal adicional previsto para la segunda parte del 2021 y una mejora en los indicadores de salud en ese país³³.

Asimismo, el FMI destaca que las desigualdades al interior de los países y entre países se han incrementado, en buena medida por las diferencias en la velocidad de la vacunación y la distribución de vacunas, así como por el grado de respaldo de las políticas de los países. Así, por ejemplo, los países con un gran avance en las campañas de vacunación alcanzarán la “normalización” a finales del presente año.

Por el contrario, las naciones con un lento proceso de inmunización enfrentarán más contagios y fallecimientos, lo que dificultará la recuperación económica. Claro está que la recuperación no está segura, ni siquiera en países con baja tasa de contagio y alta inmunización, mientras otros países no tengan controlada la pandemia, pues ello aumenta la posibilidad de que emerjan nuevas variantes del virus, más resistentes a las vacunas actuales.

El FMI destaca que los riesgos del escenario base están sesgados a la baja, y uno de los principales riesgos es que el proceso de vacunación sea más lento de lo previsto. Además, las condiciones financieras podrían endurecerse rápidamente, debido por ejemplo a un giro de la política monetaria en economías avanzadas en caso de que la inflación o las expectativas inflacionarias crecieran más rápido de lo esperado. También, un empeoramiento en la

³³ Estas proyecciones suponen que los programas anunciados por el Gobierno de Estados Unidos pendientes de discusión en el Congreso (el American Jobs Plan, por alrededor de USD 2,65 billones, y el American Families Plan por USD 1,8 billones), se aprobarían y darían un impulso adicional.

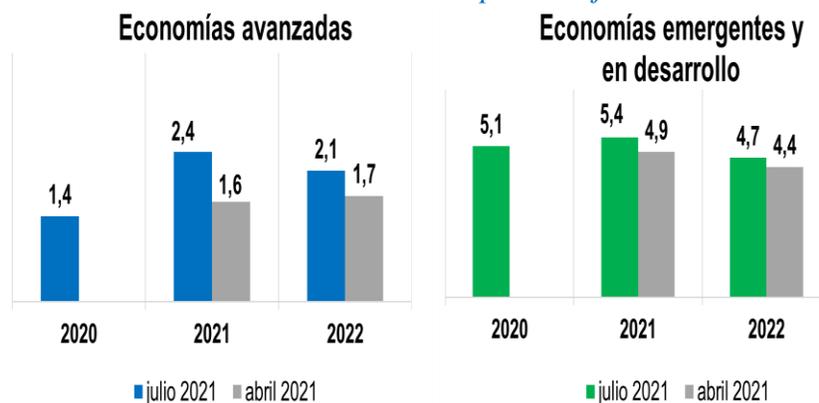
dinámica de la pandemia y en las condiciones externas de las economías emergentes más fuertes de lo estimado, dificultarían la recuperación de estas economías.

Las mayores perspectivas de crecimiento mundial y algunos choques de oferta han dado lugar a un incremento en los precios internacionales de las materias primas, lo que se ha manifestado en un incremento de la inflación en algunos países. No obstante, este aumento es interpretado como transitorio por los organismos internacionales, las autoridades monetarias y los mercados financieros. En particular, se argumenta que los principales factores que lo explican son un efecto base por los bajos niveles de precios observados en el 2020 y un desequilibrio temporal entre oferta y demanda³⁴. De tal forma, el FMI prevé que la inflación regrese a su rango prepandémico en la mayoría de los países en el 2022.

Sin embargo, existe el riesgo de que el aumento reciente en la inflación sea más permanente y que los bancos centrales tengan que tomar una acción preventiva. En este sentido, la comunicación clara de lo que los bancos centrales buscan con su política monetaria va a ser clave para anclar las expectativas de inflación y así protegerse contra un endurecimiento prematuro de las condiciones financieras.

Las proyecciones de inflación para el bienio 2021-2022 (según el FMI) se sitúan en niveles relativamente contenidos, aunque por encima de los previstos en el informe de abril (Gráfico 36). Sí se espera una alta inflación en algunas economías emergentes, asociada con mayores precios de alimentos.

Gráfico 36. Proyecciones de inflación para el 2021-2022
Promedio anual en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del FMI, Informe de perspectivas de la economía mundial de abril y julio del 2021.

Por su parte, la OCDE también prevé un incremento en la inflación, vinculado al aumento en los precios del petróleo, de otras materias primas y del costo de transporte, aunque estima que estos efectos serían transitorios. En razón de ello, espera que los bancos centrales no

³⁴ En este contexto, las empresas han experimentado un fuerte aumento en las tarifas de fletes por la escasez de contenedores, lo cual fue exacerbado por el bloqueo del Canal de Suez en marzo pasado. El índice de tarifas de envío casi se ha triplicado entre junio del 2020 y junio del 2021. Para mayor información ver el [Informe de perspectivas económicas mundiales](#) del Banco Mundial, junio del 2021 y el Blog del FMI “[Cuatro hechos sobre el alza de los precios de los alimentos al consumidor](#)”, publicado el 24 de junio del 2021.

reaccionen ante aumentos temporales de precios. No obstante, estima que podría haber un impacto para las economías emergentes, según sea la reacción de los mercados financieros. En el Recuadro 7 se presentan las posibles implicaciones financieras para las economías emergentes.

Recuadro 7. Posibles implicaciones financieras para economías emergentes del aumento en la inflación internacional.

En los mercados financieros se esperan pequeños aumentos en las tasas de interés de instrumentos de deuda, inclusive en países desarrollados. Sin embargo, las expectativas de inflación todavía no han sido afectadas en Estados Unidos (Gráfico 7.1). La poca reacción de las expectativas permite a las autoridades monetarias (especialmente al Banco Central Europeo y la Reserva Federal de los Estados Unidos) mantener la política monetaria expansiva y retardar aun más el incremento en las tasas históricamente bajas.

Gráfico 7.1 Expectativas de inflación para Estados Unidos
Puntos porcentuales



Nota: la serie de Inflación de mercado implícita mide la inflación esperada promedio para los 5 años posteriores que inician 5 años después de la fecha indicada en el gráfico. La serie de Expectativas a 10 años refleja la mediana de las expectativas de profesionales.

Fuente: elaboración propia con datos de FRED y el Banco de la Reserva Federal de St. Louis.

Hasta ahora, la postura expansiva de la política monetaria de países desarrollados también posibilita a los países emergentes mantener una política monetaria laxa por más tiempo. Sin embargo, como ocurrió con el “taper tantrum” del 2013, incluso señales sutiles sobre un posible endurecimiento de la política monetaria en países avanzados podría generar un retorno de capitales desde los países en desarrollo hacia los países desarrollados.

Adicionalmente, un aumento de las tasas internacionales de interés tendría consecuencias sobre los países que cuentan con un nivel alto de endeudamiento debido a los mayores pagos por deuda externa que enfrentarían tanto el gobierno como las empresas.

Por otra parte, la salida de capitales tendería a depreciar las monedas de los mercados emergentes. Sin embargo, en la coyuntura actual también existen factores que operan simultáneamente en la dirección opuesta.

- Un incremento en la demanda de bienes por parte de los países desarrollados contribuye a una apreciación de las monedas de países en desarrollo, por el aumento en la actividad exportadora.
- Debido a que la vacunación avanza rápidamente en países de ingresos altos, la cantidad de turistas que arriba a los países en desarrollo podría incrementarse durante los próximos meses, y ello también contribuiría a apreciar las monedas de los países receptores.

Sin embargo, la evidencia de episodios anteriores sugiere que los efectos de choques financieros (como un giro súbito en la política monetaria en países avanzados) dominan al canal comercial en el corto plazo, y pueden generar fuertes presiones de depreciación en las economías emergentes más integradas a los mercados financieros internacionales.

Efecto agregado:

El aumento de la inflación global, el incremento de las tasas de interés internacionales y la posible depreciación de las monedas en mercados emergentes podrían reducir el espacio para que los bancos centrales en mercados emergentes continúen aplicando una política expansiva. Algunos países emergentes, como Rusia, Turquía, México, Brasil y Chile, ya han empezado a aumentar sus tasas de interés de política monetaria debido a que enfrentan elevadas tasas de inflación. Es de esperar que el endurecimiento de las políticas monetarias ocurra primero en países donde la recuperación económica sea más vigorosa, en los que se presenten mayores salidas de capital o en los que las expectativas de inflación se incrementen más rápidamente.

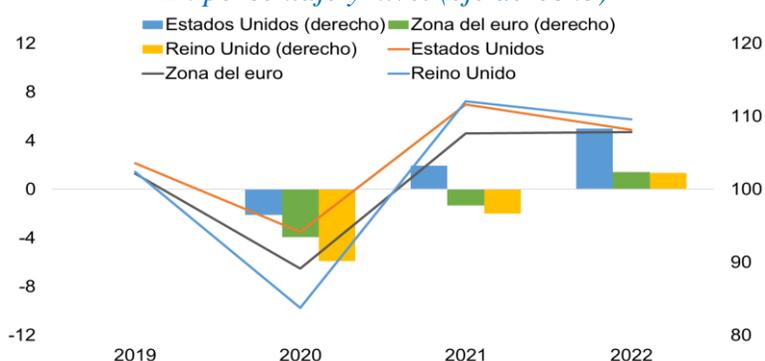
Si bien los analistas internacionales estiman que el reciente aumento de la inflación internacional sería transitorio, las economías emergentes, que suelen depender de los flujos de capitales externos, podrían enfrentar mayores tasas de interés y una depreciación de sus monedas por la reacción de los mercados financieros ante los aumentos en la inflación internacional y las decisiones de política monetaria en países avanzados.

2.2 Entorno externo para la economía costarricense

El efecto de la actual coyuntura internacional se transmite a la economía nacional por varias vías: el crecimiento económico de los socios comerciales, la inflación mundial, los términos de intercambio y las condiciones financieras.

De acuerdo con el FMI, el mundo se enfrenta a una recuperación desigual entre países, consecuente, entre otros, con las diferencias en el grado de afectación por el COVID-19 (tasas de contagio, hospitalización y letalidad), disponibilidad de vacunas contra esta enfermedad y la capacidad de sus gobiernos para proporcionar el apoyo requerido. En particular, para Estados Unidos, principal socio comercial de Costa Rica, el FMI prevé que en el 2021 crecerá 7,0% (6,4% según la proyección de abril último). Ello implicaría que esa economía superaría ya en el 2021 el nivel de producción registrado previo a la pandemia³⁵. La zona del euro y el Reino Unido, por su parte, tendrían tasas de crecimiento en el orden del 4,6% y 7,3% para el 2021, respectivamente, pero no lograrían alcanzar sus niveles prepandemia si no hasta el 2022 (Gráfico 37).

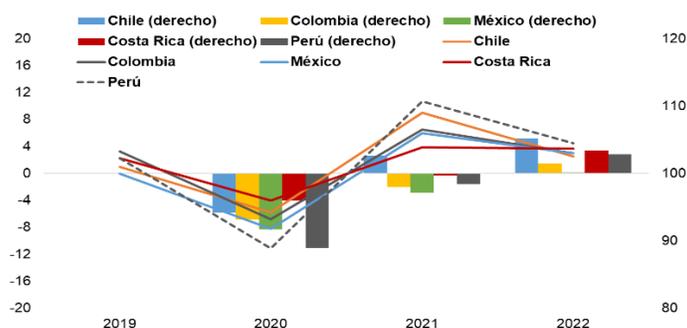
Gráfico 37. PIB real en algunos países avanzados
En porcentaje y nivel (eje derecho)



Fuente: BCCR con datos de Bancos Centrales e Institutos Nacionales de Estadística.

La diferencia en el ritmo de recuperación también está presente en las economías emergentes. Chile proyecta un crecimiento de 9% para el 2021, apoyado en las masivas transferencias fiscales y la aprobación del tercer retiro de ahorros provisionales, lo cual le permitiría finalizar el año con la recuperación del nivel de producción mostrado antes de la pandemia. Sin embargo, otras economías de América Latina, como México, Colombia y Perú, recuperarían ese nivel de actividad económica hasta en el 2022 (Gráfico 38).

Gráfico 38. Índice del PIB real en algunos países latinoamericanos
Variación anual en porcentaje y nivel 2019=100 (eje derecho)



Fuente: BCCR con datos de Bancos Centrales e Institutos Nacionales de Estadística.

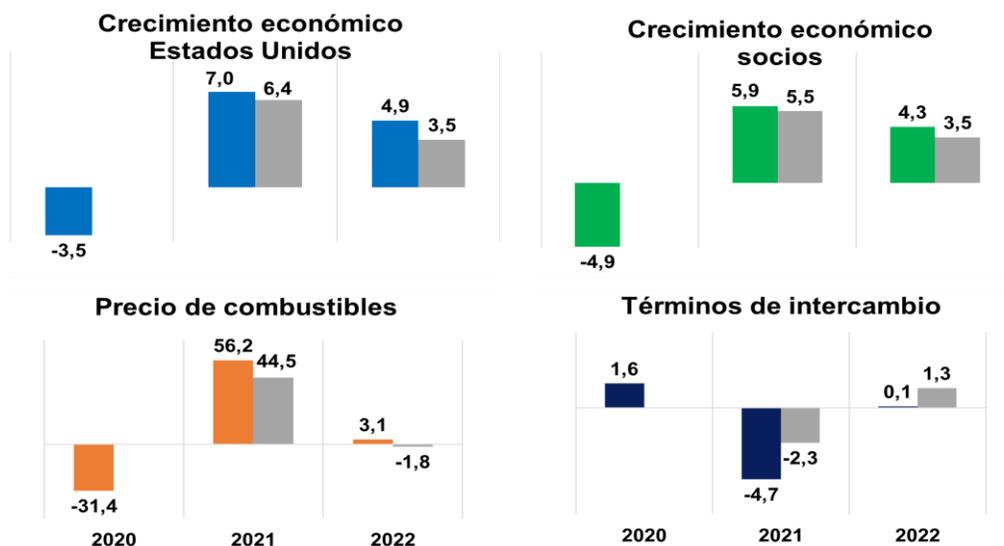
³⁵ Específicamente, en el primer trimestre del 2021.

Bajo este panorama de recuperación heterogénea, las perspectivas de crecimiento de la demanda externa para Costa Rica han mejorado significativamente. Para el conjunto de los principales socios comerciales de Costa Rica³⁶, y con base en las proyecciones del FMI, se prevé una recuperación de 5,9% en el 2021, 0,4 p.p. por encima de la contemplada por ese organismo en abril pasado, e incorporadas en las proyecciones del IPM de ese mismo mes. Asimismo, se espera un crecimiento de 4,3% en el 2022, un aumento de 0,8 p.p. en relación con abril.

Por otra parte, se espera un aumento de 56,2% en el precio del cóctel de hidrocarburos en el 2021 en relación con el 2020, en respuesta al incremento en la demanda global de petróleo, consecuente con la recuperación de la economía global. Aun cuando está previsto un aumento en el precio de nuestros principales productos de exportación, el efecto del aumento en el precio de hidrocarburos llevaría a un deterioro en los términos internacionales de intercambio, de 4,7% en el 2021 (frente a un 2,3% previsto en abril). Para el 2022, se prevé una ligera ganancia en los términos de intercambio (0,1%), menor a la estimada en abril pasado (1,3%), debido a que el ejercicio actual supone una aceleración en el precio de hidrocarburos hasta 3,1% (-1,8% en abril) (Gráfico 39). En síntesis, las perspectivas para los términos de intercambio que enfrenta Costa Rica se han deteriorado.

Gráfico 39. Revisiones del crecimiento económico, precio de combustibles y términos de intercambio para 2021 y 2022

Variación interanual en porcentajes
RPM de julio: barras de color; IPM de abril: barras grises



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Informe de perspectivas de la economía mundial del FMI de abril y julio 2021 y Recope.

³⁶ Muestra de 15 principales socios del país que representan un 85% de las exportaciones totales de mayo del 2021.

En línea con la evolución de la inflación mundial, se prevé que la inflación de nuestros socios comerciales se mantenga en torno a 2,3% en este bienio.

Por otra parte, se estima que las tasas de interés internacionales continuarían bajas. Por ejemplo, se estima que la Libor a 6 meses plazo se mantenga alrededor de 0,3% en promedio para el periodo 2021-2022.

En general, con las mejores perspectivas de crecimiento para nuestros principales socios comerciales, se espera que el contexto internacional apoye la recuperación de la economía nacional, en un entorno de baja inflación y de tasas de interés internacionales todavía favorables.

2.3 Economía nacional

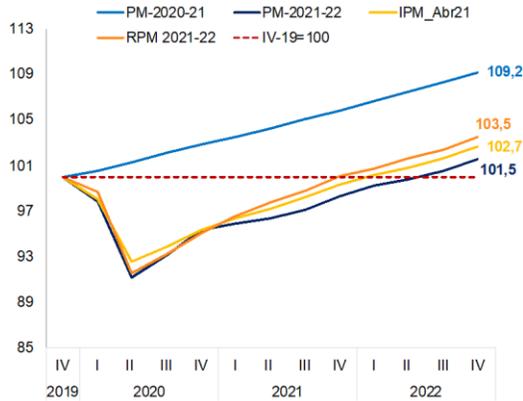
2.3.1 Producción e ingreso disponible

Con base en el mejor desempeño de la economía nacional en el segundo trimestre del 2021, y las mejores perspectivas para la economía mundial y local, el Banco Central prevé para el bienio 2021-2022 una recuperación económica más fuerte de la prevista en abril pasado. El crecimiento económico se ubicaría en torno a 3,9% y 3,7% en el 2021 y 2022, respectivamente (una revisión al alza de 1 p.p. y 0,1 p.p. en relación con las proyecciones de abril). Así, el nivel de actividad previo a la pandemia se alcanzaría en el cuarto trimestre del 2021, un trimestre más temprano que lo proyectado en abril. El desempeño de la economía costarricense seguirá condicionado por el entorno internacional, la evolución de la pandemia por el COVID-19, y la aprobación legislativa de la agenda de consolidación fiscal.

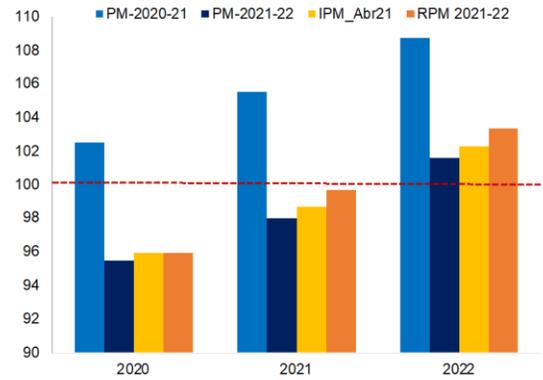
Para el bienio 2021 y 2022 se proyecta un crecimiento de 3,9% y 3,7% (Figura 1). Con estos resultados hay una revisión con respecto a lo incluido en el IPM de abril pasado de 1,0 y 0,1 p.p., en el orden respectivo (Gráfico 40). La revisión al alza en ambos años está asociada, en buena medida, con el mejor desempeño de la economía nacional en el segundo trimestre del año así como las mejores perspectivas para la demanda externa para el resto del año.

Gráfico 40. Proyecciones del PIB 2021-2022, en volumen

A: Trimestral (IV-2019 = 100)



B: Anual 2019=100

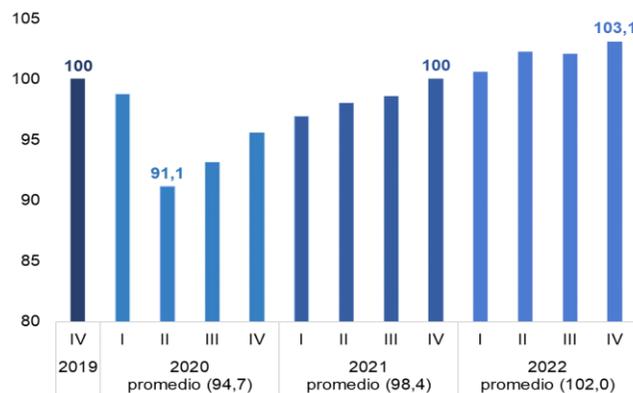


Fuente: Banco Central de Costa Rica

Uno de los principales cambios en esta revisión es que, de mantenerse el dinamismo observado en la demanda externa, la recuperación económica sería más rápida. De hecho, al cuarto trimestre del 2021 se habría alcanzado el nivel de producción registrado en el cuarto trimestre del 2019, previo a la crisis provocada por el COVID-19 (Gráfico 41). En términos anuales sería hasta en el 2022 que se logre alcanzar un nivel de producción superior al del 2019 (Gráfico 40 B).

Gráfico 41. PIB trimestral en volumen

Serie ajustada por estacionalidad (IV trimestre del 2019 = 100)



Fuente: BCCR

La recuperación económica continuaría hacia el 2022, particularmente en las actividades mayormente afectadas por la pandemia y nuevos servicios de manufactura (dispositivos electrónicos integrados)³⁷.

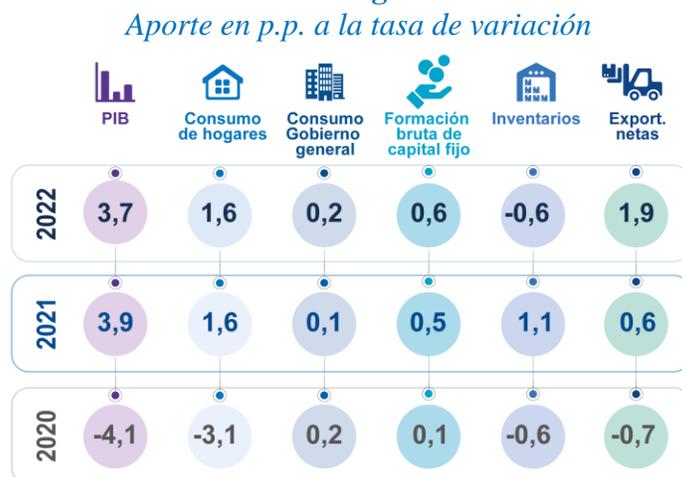
³⁷ Si bien se estima que la producción alcanzaría el nivel pre pandemia en el cuarto trimestre del 2021, la recuperación de las actividades económicas relacionadas con el turismo (hoteles, restaurantes y transporte) sería más lenta, aunque sostenida.

Estas proyecciones suponen que la campaña de vacunación seguirá avanzando en Costa Rica, que la inmunidad colectiva se alcanza hacia el último trimestre del 2021 y, que se contiene la pandemia en los ámbitos internacional y local, lo que permitiría el levantamiento continuo de las medidas de restricción. Esto permitiría retomar los hábitos de consumo, con un efecto colateral sobre diversas industrias que producen tanto bienes como servicios. Las proyecciones de crecimiento también suponen la aprobación legislativa de las medidas de ajuste fiscal adicional convenidas con el FMI y de los créditos multilaterales de apoyo presupuestario.

Las proyecciones contemplan un aumento del ingreso nacional disponible bruto de 2,1% y 3,1% para el 2021 y 2022, en ese orden. El efecto de la recuperación económica se estima sería parcialmente atenuado por el deterioro en la relación de los términos de intercambio en el 2021 (-4,7%³⁸). En el 2022, el cambio proyectado en los términos de intercambio es prácticamente nulo (0,1%).

Por componentes del gasto, la recuperación prevista en la demanda de exportaciones sería de 12,4% y 11,2%, en ese orden para el 2021 y 2022, en tanto que la demanda interna crecería 3,4% y 1,8%, explicada por el consumo de los hogares y la inversión (Cuadro A.2 y Figura 1).

Figura 1. Contribución al crecimiento del PIB en volumen, por componentes del gasto



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La venta externa de bienes crecería 18,7% y 5% en estos años, favorecida por el dinamismo en productos del régimen especial (particularmente implementos médicos) y la recuperación en la venta de bienes manufacturados del régimen definitivo, cuyo destino principal es el mercado de Centroamérica y Panamá. Coherente con la recuperación de nuestros principales socios comerciales, las proyecciones apuntan a que este impulso se mantendría en el 2022.

³⁸ Como se explica en el Recuadro 5, el deterioro de los términos de intercambio responde, principalmente, al incremento en el precio de los combustibles (56,2%) y de otras materias primas.

Para la exportación de servicios se prevé un incremento de 1,7% en el 2021. Ello es consecuente con la revisión al alza del ingreso de turistas³⁹, así como la mayor oferta exportable de servicios empresariales (consultoría en gestión, investigación y desarrollo, servicios de apoyo a empresas) e informáticos. Para el 2022, el efecto del mayor ingreso de turistas y el crecimiento proyectado en las exportaciones de servicios empresariales vinculado a las empresas ubicadas en el régimen de zona franca incidiría en un alto crecimiento de las exportaciones de servicios (23,7%).

El volumen de importaciones se espera crezca 11,2% y 5,8% en 2021 y 2022, respectivamente. Este resultado combina el incremento en la compra de insumos y maquinaria por parte de las empresas amparadas al régimen especial de comercio (dada la evolución esperada en sus ventas) y el incremento en la cantidad de barriles de hidrocarburos. Además, congruente con el repunte en la actividad económica y en el consumo, las importaciones de bienes del régimen definitivo mostrarían un comportamiento al alza. Por su parte, la importación de servicios estaría asociada con la recuperación en la demanda de viajes por parte de residentes y, acorde con el mayor nivel de actividad económica, con un incremento en los servicios de transporte de mercancías e informáticos.

El repunte en la demanda interna (Cuadro A.2) estaría impulsada por el consumo privado y la ejecución de proyectos de inversión, principalmente privados.

Para el 2021 se estima que el consumo crezca 2,4%, en un contexto de menor incertidumbre económica y sanitaria⁴⁰ y con el apoyo de la desacumulación del ahorro precautorio (o forzoso, en algunos casos) que los hogares de ingresos medios o altos generaron en el 2020. Para el 2022, se parte de que la mejora en los indicadores de empleo asociada a la recuperación económica, tendría efectos positivos sobre el ingreso personal disponible y el consumo (2,6%).

Por su parte, está previsto que la inversión privada se recupere en el 2021, influida por las mejores perspectivas económicas, y se materializaría en la adquisición de maquinaria y equipo para la manufactura y los servicios (nuevas operaciones de ensamble), así como en la reactivación de obras de construcción (proyectos habitacionales y no residenciales). En cuanto a la inversión pública, habría una caída en la construcción asociada a proyectos de generación eléctrica y obras viales, compensada parcialmente por la compra de equipo ferroviario, eléctrico y de telecomunicaciones.

Para el 2022 se espera que la inversión privada crezca, impulsada de nuevo por las mejores perspectivas y representada por la construcción de obras habitacionales y no residenciales, toda vez que la inversión en maquinaria y equipo moderaría su crecimiento. En cuanto a la

³⁹ En el segundo trimestre del 2021 ingresaron casi 310 mil turistas, cifra mayor a la estimada en el IPM de abril (200 mil). Este comportamiento es consecuente con una recuperación económica más rápida de lo previsto en las naciones avanzadas, recuperación apoyada por la celeridad en el proceso de vacunación en estos países, que permitió flexibilizar sus medidas sanitarias. En particular, destaca Estados Unidos, principal país de origen del turismo receptor costarricense.

⁴⁰ La expectativa de una mayor velocidad en el proceso de vacunación en la segunda parte del año permitiría relajar las restricciones a la movilidad y de esta forma reanudar los hábitos de gasto de las familias.

inversión pública, la información disponible lleva a estimar que, luego de cuatro años consecutivos de caída, se daría una recuperación, principalmente en proyectos de obras viales (entre ellas la ruta 1 y la ampliación de la ruta 27), energía eléctrica y hospitalarias (destacan los hospitales Monseñor Sanabria de Puntarenas y William Allen de Turrialba y el edificio central de la CCSS) (Gráfico 42 y 43).

Gráfico 42. Inversión privada
Tasa de variación en porcentajes



Gráfico 43. Inversión pública
Tasa de variación porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El gasto en consumo del Gobierno General crecería 0,3% en el 2021, impulsado por los servicios de salud y los servicios a la comunidad⁴¹, que ponen de manifiesto el efecto de la compra de 9 millones de dosis de vacunas contra el COVID-19⁴² y la contratación de personal para fortalecer la atención de la pandemia y asegurar la continuidad de los demás servicios de salud. El aumento en el gasto en salud del Gobierno General sería atenuado por la contención del gasto del Gobierno Central, especialmente en la contratación de nuevo personal y en la compra de bienes y servicios, en apego al cumplimiento de la regla fiscal dispuesta en la Ley 9635. El 2021, además, registra el efecto de la suspensión del curso lectivo a finales de mayo y en junio sobre los servicios de educación pública.

Para el 2022 se supone que el gasto en consumo de Gobierno crecería 1%. De los elementos que sustentan este bajo crecimiento destacan la aplicación de la regla fiscal y una desaceleración en el gasto en salud, una vez alcanzada la inmunidad colectiva en el 2021. Estos efectos serían compensados, en parte, por los servicios de enseñanza, que en el 2022 reflejarán el efecto que, sobre el flujo de producción, tendría la finalización del ciclo lectivo del 2021 en la primera quincena de enero del 2022, así como el efecto “base” que la suspensión del ciclo lectivo tuvo sobre la producción del bimestre mayo-junio del 2021.

Según actividad económica, el crecimiento en el 2021 se concentra en la manufactura, el comercio, los servicios empresariales y el transporte, toda vez que la construcción continúa deprimida. Para el 2022 el crecimiento estaría sustentado en la manufactura, los servicios empresariales, hoteles y restaurantes y el comercio (Cuadro A.4 y Figura 2).

Figura 2. Crecimiento por actividad económica, en volumen
Variación porcentual interanual



^{1/} Incluye las actividades de minas y canteras, electricidad y agua, administración pública, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En particular:

⁴¹ Incluye los servicios brindados por la Comisión Nacional de Emergencias, cuerpo de bomberos y policial.

⁴² El objetivo de las autoridades de salud es vacunar al 70% de la población para finales del 2021.

- El incremento en la actividad manufacturera (10,5% en el 2021) combina la mayor producción de las empresas del régimen especial (implementos médicos y productos alimenticios) y del régimen definitivo, y es influido por la flexibilización en los protocolos de confinamiento que en la mayor parte del 2020 afectaron negativamente la demanda interna y externa. En el 2022 (6,2%) incidiría, principalmente, la recuperación de la demanda externa y, en menor medida, de la demanda interna (en particular de productos manufacturados relacionados con la industria electrónica, construcción y de productos agropecuarios).
- Por su parte, en ambos años el comercio⁴³ mejora, lo que está estrechamente relacionado con el impulso en el consumo (local e importado), la manufactura y la construcción. Adicionalmente, la flexibilización de las medidas sanitarias incidirían en la mejora prevista para los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos.
- Las actividades de transporte y almacenamiento crecerían 5,8% en el presente año, ante una mayor demanda de transporte de carga y de servicios de mensajería; en el primero de los casos, es consecuente con el comportamiento de los flujos de comercio. Para el 2022 (4,5%) se estimó un mayor uso de transporte público, en un contexto sin medidas de confinamiento ni restricciones a la movilidad y de mayor influjo de turistas.
- Para la actividad de hoteles y restaurantes se contempla un crecimiento de 6,7% en el 2021, asociado principalmente al turismo receptor⁴⁴; sin embargo, también fue incluido un empuje por la demanda local⁴⁵. El impulso en el 2022 sería mayor (15,3%), en particular en el rubro de hoteles, consecuente con la flexibilización de las medidas sanitarias supuesta para Europa, segundo mercado de importancia para la actividad turística local. Aun cuando recuperación de esta actividad es sostenida, todavía en el 2022 no habría alcanzado los niveles observados antes de la pandemia.
- Se proyecta que la industria de la construcción continúe deprimida en el 2021, con una variación de -1,3%⁴⁶. Según destino, se supone un crecimiento 2,0% en obras privadas⁴⁷ y una caída de 15,8% en las obras con destino público⁴⁸.

⁴³ A pesar de que la serie desestacionalizada de la actividad comercial del IMAE muestra un nivel cercano al registrado previo a la pandemia (febrero del 2020), en términos anuales no se observa igual comportamiento debido a que el nivel de comparación (promedio del 2019) es más alto.

⁴⁴ Como se indicó anteriormente, la celeridad en el proceso de vacunación en economías avanzadas permitió el levantamiento anticipado de medidas sanitarias, lo que explica la revisión al alza en el ingreso previsto de turistas para el 2021, de aproximadamente 800 mil personas estimado en abril pasado a cerca de 1,2 millones en esta ocasión. Parte de esta revisión al alza refleja lo que ya se materializó en el segundo trimestre del año, en el que las llegadas de turistas estuvieron significativamente por encima de lo previsto en abril.

⁴⁵ La estimación tomó en consideración la apertura de fronteras y el relajamiento relativo de las restricciones sanitarias aplicadas en restaurantes (atención de público de forma presencial).

⁴⁶ Ello significó un ajuste a la baja de 2,9 p.p. con respecto a lo proyectado en el IPM de abril.

⁴⁷ Según los resultados de la *Encuesta trimestral de avance de proyectos de construcción privada*, en el segundo trimestre del 2021 esta actividad presentó tasas positivas. Además, hubo un repunte en los trámites de intenciones de construcción ante el CFIA, en parte influenciado por la exoneración del impuesto al valor agregado en los servicios relacionados con esta industria (100% hasta agosto 2021, las tasas que aplicarían después de esa fecha son: 4% entre setiembre 2021 y agosto 2022, 8% entre setiembre 2022 y agosto 2023 y 13% a partir de setiembre 2023).

⁴⁸ En lo que respecta a las obras con destino público, el ajuste responde a: i) un efecto base, pues se corrigió al alza la construcción en el 2020 en proyectos de generación eléctrica y de carreteras; y ii) el recorte en el presupuesto del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y de las municipalidades.

Para el 2022 se proyecta que la construcción con destino público crezca 6,0% debido a la ejecución de obras relacionadas con líneas de transmisión eléctrica, obras viales reprogramadas para el 2022 (Ruta 1 y ampliación de la Ruta 27) y obras hospitalarias mencionadas previamente. En la construcción con destino privado continuaría el impulso (3,5%), tanto de obras habitacionales como no residenciales.

- Finalmente, la actividad agropecuaria crecería en el bienio 2021-2022 a una tasa anual de 2,3%. Esta evolución supone: i) la consolidación de la demanda exportable de piña, apoyada por una mejora en el precio del producto y nuevos mercados (Israel, por ejemplo), ii) un aumento moderado en la exportación de banano en el 2022, y iii) particularmente en el 2021, condiciones climáticas estables que propiciarían una mejora en el rendimiento de productos de ciclo corto⁴⁹.

2.3.2 Balanza de pagos

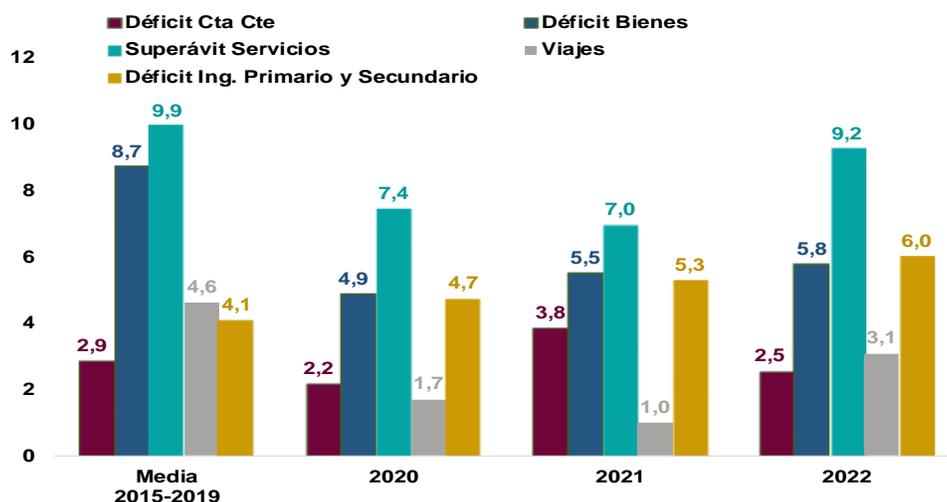
La recuperación económica local y de los principales socios comerciales del país mejoraría los flujos de comercio internacional durante el bienio 2021-2022. El mayor impacto se reflejaría sobre las importaciones, principalmente por el incremento esperado en la factura petrolera en el 2021 y en las compras de materias primas un año después. Lo anterior, aunado al efecto adverso de la pandemia sobre el turismo receptor y al mayor déficit del ingreso primario, ampliaría el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos.

Para los años 2021 y 2022 se estima que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos se ubique en torno a 3,8% y 2,5% del PIB, respectivamente. Lo anterior significa una revisión a la baja en relación con lo incluido en el IPM de abril pasado (4,1% y 3,5% del PIB, en ese orden). La revisión responde, principalmente, a una mejora en los pronósticos para la cuenta de servicios, particularmente, en la cuenta de viajes (turismo receptor), ante el avance en la vacunación en los Estados Unidos de América y el levantamiento de buena parte de las medidas sanitarias en ese país, principal mercado del turismo en Costa Rica.

El resultado previsto de la cuenta corriente para el bienio implica un incremento respecto al 2020 de 1,6 p.p. del PIB en el 2021 y 0,3 p.p. del PIB en el 2022. En el 2021 destaca el incremento en el déficit del ingreso primario y de la cuenta de bienes por 0,6 p.p. del PIB en ambos casos, así como el menor superávit del balance de servicios de aproximadamente 0,5 p.p. del PIB, por las razones que se detallan abajo. Por su parte, en el 2022 se prevé un repunte importante en la cuenta de viajes, por las razones antes mencionadas, pero sin alcanzar en este periodo los niveles observados previo a la pandemia (Gráfico 44).

⁴⁹ El fenómeno de La Niña, que en el 2020 generó anomalías climáticas, se encuentra en una fase de debilitamiento y transición. El Instituto Meteorológico Nacional estima que, entre mayo y agosto se ingresaría en la fase neutra del fenómeno ENOS (sin El Niño ni La Niña), pero que entre setiembre y octubre existe la probabilidad de que La Niña retorne, aunque en condición leve. Además, consideran que el escenario de El Niño es el menos probable para el 2021. [Pronóstico Temporada de lluvias 2021](#).

Gráfico 44. Déficit de cuenta corriente por componentes^{1/}
Porcentajes del PIB



^{1/} Proyecciones para 2021-2022.
 Fuente: BCCR

Particularmente, el déficit de la cuenta de bienes en el bienio 2021-2022 sería en promedio equivalente a 5,6% del PIB (4,9% del PIB en el 2020). Lo anterior se explica por la mejora en las perspectivas de crecimiento económico local y de nuestros principales socios comerciales, que impactaría con mayor fuerza a las importaciones dado el incremento esperado en la factura petrolera para el 2021 (84,9%) y de las compras de materias primas un año después (8,6%).

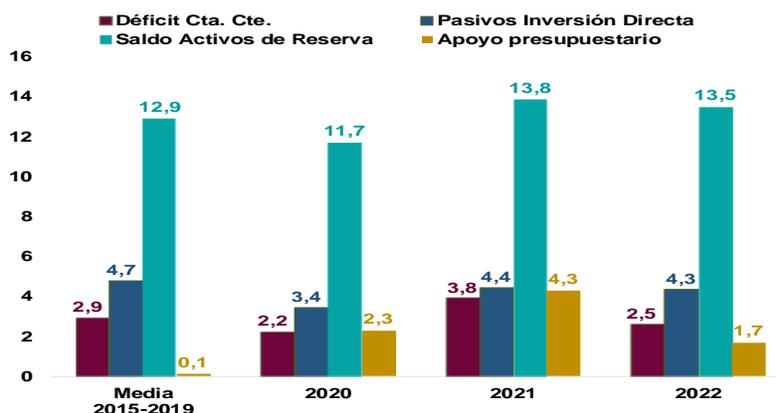
En cuanto a los hidrocarburos, se espera un precio medio para el barril de la mezcla de producto terminado para los dos años de *USD 77,4* (*USD 48,8* en el 2020). Lo anterior, aunado a una mayor demanda proyectada, consecuente con las mejores previsiones de crecimiento local, llevaría a una factura petrolera de *USD 1.543 millones* en el 2021 y *USD 1.673 millones* en el 2022 (*USD 835 millones* en el 2020).

Se prevé para el bienio un mayor déficit de la cuenta de ingreso primario con respecto al 2020. Esto estaría asociado, principalmente, con la mayor renta de la inversión directa, dada la recuperación en esta modalidad de financiamiento y, en menor medida, por el aumento en los intereses de deuda externa, coherente con el aumento en las obligaciones financieras del Gobierno.

En lo referente a la cuenta financiera, para el bienio 2021-2022 se espera una recuperación en el financiamiento externo, tanto público como privado, respecto al 2020. Dichos flujos de ahorro externo previstos permitirían financiar la brecha de la cuenta corriente en ambos años y aumentar la posición de activos de reserva en torno al 13,7% del PIB en promedio en ese mismo lapso. Esos recursos estarían dominados por créditos de apoyo presupuestario hacia el Gobierno Central, emisión de títulos de deuda externa pública y mayores flujos de

inversión directa, esto último en línea con las mejores perspectivas de crecimiento mundial (Gráfico 45).

Gráfico 45. Balanza de pagos: componentes seleccionados^{1/}
Porcentajes del PIB



^{1/} Proyecciones para 2021-2022.
Fuente: BCCR.

Particularmente, el financiamiento hacia el sector público sería equivalente a 2,8% y 1,6% del PIB respectivamente, lo que contrasta con la salida neta registrada en el 2020 (0,8% del PIB). Para el 2021, se espera una entrada neta de *USD* 1.768 millones, los cuales estarían explicados, fundamentalmente, por el influjo de recursos asociados a créditos de apoyo presupuestario para el Gobierno Central por *USD* 2.662 millones y préstamos vinculados a proyectos por *USD* 360 millones. Estos recursos serían parcialmente compensados, en mayor medida, por las salidas de los bancos públicos por *USD* 870 millones y del resto del sector público no bancario por *USD* 570 millones.

Para el 2022, el ingreso neto de recursos hacia el sector público estaría sustentado, en mayor medida, en el supuesto de colocación de títulos de deuda externa por *USD* 1.000 millones, desembolsos de créditos de apoyo presupuestario por *USD* 1.102 millones y créditos vinculados a proyectos por *USD* 428 millones. La disponibilidad de recursos externos sería parcialmente compensada, particularmente, por el aumento en los activos netos con no residentes de los bancos públicos por *USD* 1.268 millones, así como por la atención de obligaciones contractuales por parte del Gobierno Central por *USD* 159 millones.

La mayor afluencia de recursos hacia el sector privado obedecería, fundamentalmente, a la recuperación en los flujos de inversión directa, que crecerían a una tasa interanual del 29,7% y 3,4% para el 2021 y 2022 respectivamente, lo cual permitiría alcanzar, en promedio, el equivalente al 4,3% del PIB en el bienio.

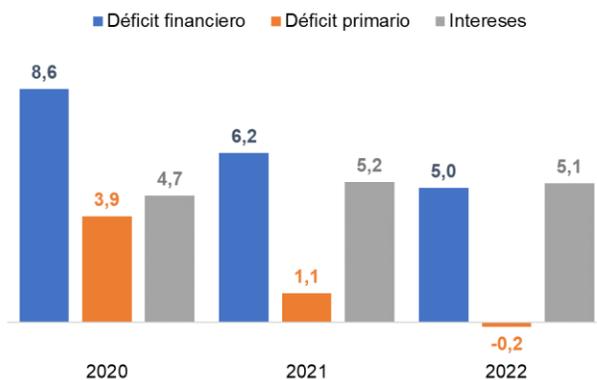
2.3.3 Finanzas públicas

Las perspectivas para las finanzas públicas mejoran en el bienio 2021-22. Los esfuerzos de reducción del gasto, que han ido más allá de lo que dicta la regla fiscal (Ley 9635), y el repunte de los ingresos tributarios en el primer semestre, contribuyeron a mejorar las proyecciones de los resultados financiero y primario para el presente año y el 2022. La razón de deuda continuaría su tendencia creciente, pero con un menor nivel, y el acceso a los créditos externos, en proceso de aprobación legislativa, contribuirá a reducir la carga de intereses y acelerar el punto de inflexión hacia la sostenibilidad de mediano plazo.

El superávit primario registrado en el primer semestre del 2021, de 0,2% del PIB (una vez hechos los ajustes estadísticos para tornar las cifras comparables con las del 2020), contrasta con lo observado en los últimos 12 años, en los cuales se registró un déficit primario a junio de cada año. A pesar de la mayor carga de intereses asociada a la creciente razón de deuda a PIB, permitió una reducción notable en el déficit financiero en ese semestre.

Dado lo anterior, el Ministerio de Hacienda estima que sus déficit financiero y primario alcanzarían este año niveles equivalentes a 6,2% y 1,1% del PIB (7,0% y 1,7% del PIB previstos en abril pasado). Para el 2022, el déficit financiero caería a un 5,0% del PIB y el balance primario alcanzaría un superávit de 0,2% del PIB (Gráfico 46).

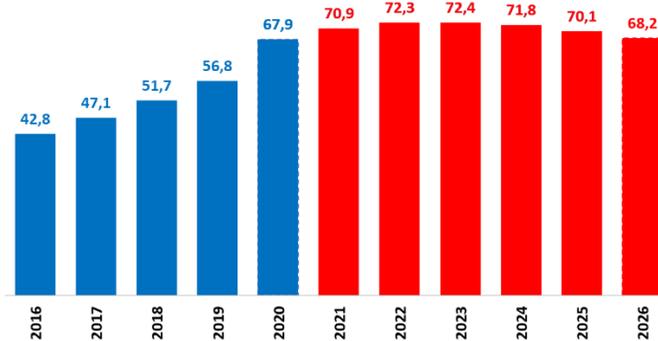
Gráfico 46. Gobierno Central: déficit financiero, primario e intereses
Porcentajes del PIB



Fuente: Ministerio de Hacienda.

Por su parte, se prevé que la razón de deuda sigue creciendo pero a un menor nivel y alcance un máximo de 72,4% del PIB en el año 2023 (76% del PIB contemplado en enero en el convenio con el FMI), y que comience a decrecer a partir del 2024 (Gráfico 47).

Gráfico 47. Gobierno Central: Proyección de la razón de deuda
Porcentajes del PIB

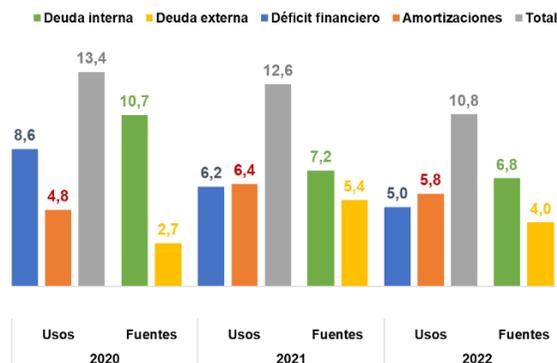


Fuente: Ministerio de Hacienda.

Estas proyecciones fiscales se basan en varios supuestos importantes. En primer lugar, contemplan que el Gobierno contará con la aprobación legislativa de los proyectos de ley para: (i) alcanzar el ajuste fiscal adicional que el país necesita y que fue convenido con el FMI; (ii) acceder a créditos externos de apoyo presupuestario por un monto total de USD 2.661,5 millones, con el fin de sustituir deuda interna más costosa por otra con mejores condiciones financieras (en tasa de interés y plazo); y (iii) la eventual colocación de bonos deuda externa a partir del 2022-2026 (por USD 1.000 millones cada año). Claro está, otro supuesto fundamental es la aplicación estricta de la regla fiscal.

Bajo esas condiciones, las necesidades brutas de financiamiento se reducirían de 13,4% del PIB en el 2020 a 10,8% en 2022 y, de contar con el financiamiento externo previsto, el requerimiento bruto interno sería en promedio de 7,0% del PIB en el lapso 2021-2022 (10,7% en el 2020) (Gráfico 48).

Gráfico 48. Gobierno Central: financiamiento requerido y fuentes
Porcentajes del PIB



Fuente: Ministerio de Hacienda.

En el Cuadro 3 se detallan los créditos externos de apoyo presupuestario (CAP) previstos en la estrategia de deuda de la Dirección de Crédito Público (DCP) para el lapso 2021-2023.

Cuadro 3. Créditos externos de apoyo presupuestario (CAP)

	2021	2022	2023
Agencia Francesa de Desarrollo (AFD)	118,8	59,4	
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)	550,0		
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	500,0		
Banco Mundial (BIRF)	600,0	200,0	200,0
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	300,0	250,0	
Fondo Monetario Internacional (FMI)	592,7	592,7	592,67
Total	2 661,5	1 102,1	792,7

Fuente: Dirección de Crédito Público (DCP).

De estos CAP, algunos están en proceso de aprobaciones y otros en etapas de estructuración y negociación por parte del Ministerio de Hacienda y los respectivos organismos financieros multilaterales, pero todos poseen condiciones financieras favorables en relación con las que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local.

Así pues, la aprobación de estos créditos es muy favorable, desde la perspectiva macroeconómica, en el tanto:

- La sustitución de deuda onerosa por otra más favorable mejora la gestión de la deuda pública y facilita el retorno a la sostenibilidad fiscal.
- Mitigan las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que restarían impulso a la reactivación económica.
- No representan un mayor gasto con respecto al que se encuentra incorporado en Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (Ley 9926), pues corresponden a un cambio en la fuente de financiamiento interno de la estructura de gastos prevista.
- Contribuyen a cerrar la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y a mantener el blindaje financiero del país.
- No comprometen la sostenibilidad de la deuda pública externa del país, pues como proporción del PIB se mantiene en un nivel relativamente bajo.
- Los eventuales efectos de estos CAP sobre los agregados monetarios no comprometen la estabilidad macroeconómica del país ni el logro de la meta de inflación del Banco Central.
- Finalmente, en las actuales proyecciones estos créditos no incrementarían la proporción de los pasivos en moneda extranjera del Gobierno Central. De hecho, la exposición al riesgo cambiario del Gobierno más bien tendería a disminuir hacia el objetivo estratégico (35% de la deuda total), como se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Estrategia de financiamiento de mediano plazo
Porcentajes y porcentajes del PIB

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Estructura deseable mediano plazo
	Porcentajes						
Deuda % PIB							
Total	70,9	72,3	72,4	71,8	70,1	68,2	
Interna	50,9	49,7	49,8	49,0	48,3	46,2	
Externa	20,0	22,6	22,6	22,8	21,8	22,0	
Riesgo cambiario							
Colones	57,6	58,4	60,1	61,5	63,8	63,8	60%-80%
Dólares	42,4	41,6	39,9	38,5	36,2	36,2	25%-35%
Fuente							
Interna	71,8	68,8	68,8	68,2	68,9	67,8	
Externa	28,2	31,2	31,2	31,8	31,1	32,2	
TP\$ (DI)	14,2	10,4	8,7	6,7	5,1	4,0	
% DI	19,7	15,1	12,7	9,9	7,4	5,8	20%

Fuente: Dirección de Crédito Público.

Por otra parte, se proyecta que el déficit financiero del Banco Central sea de alrededor de 0,2% del PIB en el bienio 2021-2022, inferior a la cifra observada al cierre de 2020 (0,3%). El menor balance reflejaría menores gastos financieros por la colocación de Bonos de Estabilización Monetaria (BEM), pues los saldos de BEM se mantendrían relativamente contenidos y las tasas de interés bajas, en línea con la postura expansiva de la política monetaria. Estos menores gastos serían parcialmente contrarrestados por la caída en los ingresos sobre las reservas internacionales netas, dadas las bajas tasas de interés internacionales.

Finalmente, el resto del sector público no financiero (RSPNF) continuaría con resultados superavitarios en el bienio 2021-2022, en torno a 1,0% del PIB. Si bien son mejores que lo observado en el 2020 (0,8% del PIB), se mantiene por debajo de los resultados mostrados antes de la pandemia, cuando en promedio las empresas e instituciones del RSPNF presentaron en los últimos cuatro años un superávit medio de 1,3% del PIB.

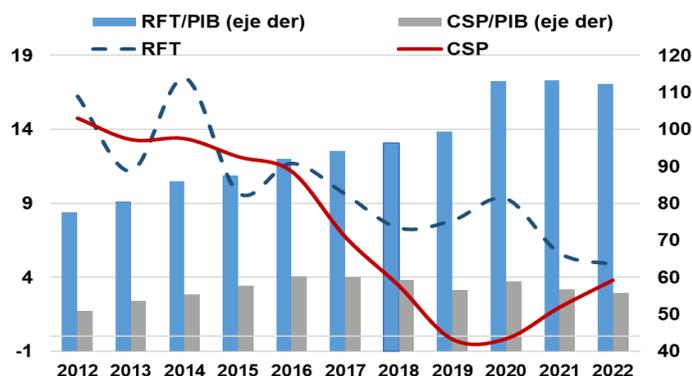
2.3.4 Agregados monetarios y crédito al sector privado

Dada la meta de inflación, el comportamiento previsto para las cuentas de producción y del sector externo, y el financiamiento neto requerido por el Gobierno, se prevé que el componente financiero del ahorro nacional (aproximado por la riqueza financiera) crecería en torno a 5,6% y 4,9% en 2021 y 2022, en su orden. Eso permitiría que el ahorro en términos del PIB mantenga la tendencia al alza que le ha caracterizado, con valores en torno a 113% del PIB en el bienio 2021-2022 (Gráfico 49).

Asimismo, se prevé una recuperación en el crédito al sector privado, con tasas de crecimiento de 2,0% en 2021 y 3,8% el siguiente año (por mayores colocaciones en colones), luego del estancamiento observado en el bienio 2019-2020. El repunte esperado en la demanda de crédito estaría apoyado por la mejora en la percepción de los agentes económicos sobre el desempeño macroeconómico del país, así como por la mayor disponibilidad de fondos

prestables (traducida en mejores condiciones crediticias por parte de los intermediarios financieros).

Gráfico 49. Riqueza financiera (RFT) y crédito al sector privado (CSP)^{1/}
Tasas de variación interanual y porcentajes del PIB



^{1/} Moneda extranjera sin efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

2.3.5 Proyección de las principales variables macroeconómicas

Cuadro 5. Principales variables macroeconómicas

	2020	2021	2022
PIB (miles de millones de ₡)	36 174	38 184	40 331
Tasas de crecimiento (%)			
PIB real	-4,1	3,9	3,7
Ingreso Nacional Disponible Bruto Real	-3,5	2,1	3,1
Inflación (%)			
Meta (variación interanual IPC)	3,0% (±1 p.p.)		
Variación interanual IPC ^{1/}	0,9	1,9	1,4
Balanza de Pagos (% PIB)			
Cuenta corriente	-2,2	-3,8	-2,5
Cuenta comercial	-4,9	-5,5	-5,8
Cuenta financiera	0,7	-6,0	-2,9
Pasivos de Inversión Directa	-3,4	-4,4	-4,3
Saldo activos de reserva	11,7	13,8	13,5
Sector Público Global Reducido (% PIB)			
Resultado Financiero	-8,1	-5,4	-4,2
Gobierno Central ^{2/}	-8,6	-6,2	-5,0
Resto SPNF	0,8	1,0	1,0
BCCR	-0,3	-0,2	-0,2
Deuda Gobierno Central (% PIB)	67,9	70,9	72,3
Agregados monetarios y crediticios (variación %) ^{3/}			
Liquidez total (M3)	10,7	7,8	6,3
Riqueza financiera total	9,3	5,6	4,9
Crédito al sector privado	-0,1	2,0	3,8
Moneda nacional	2,1	5,0	5,9
Moneda extranjera	-3,7	-3,1	0,0

^{1/} Para 2021-2022 corresponde a la variación interanual del cuarto trimestre de cada año.

^{2/} Proyecciones del Ministerio de Hacienda.

^{3/} Moneda extranjera sin efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

3 Objetivos y medidas de política

Objetivos y medidas de política

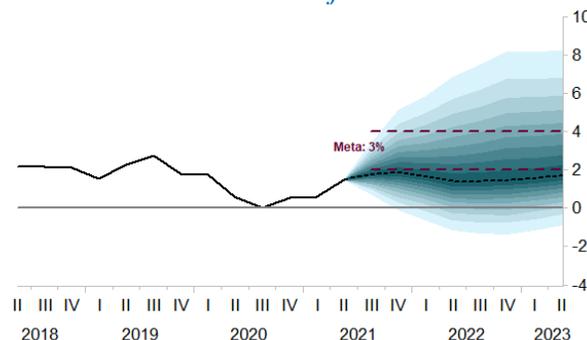
La Junta Directiva del Banco Central reafirma su compromiso con la estabilidad de precios, como pilar de la estabilidad macroeconómica. Para el bienio 2021-2022, reitera su meta de inflación de mediano plazo, definida en 3%, con un margen de tolerancia de ± 1 p.p.

La política monetaria del BCCR es de carácter prospectivo; es decir, reacciona no a la inflación actual, sino en respuesta a sus pronósticos. Para ello, toma en consideración la proyección de las variables macroeconómicas que la determinan.

Como en toda proyección, se debe reconocer que existen riesgos que podrían desviar la inflación tanto al alza como a la baja.

Los modelos de pronóstico del Banco Central señalan que la inflación seguirá por debajo de 3% en el horizonte temporal de esta programación macroeconómica (Gráfico 50). Esas proyecciones reflejan la persistencia de presiones a la baja en la inflación. En primer lugar, la contracción económica condujo a una alta tasa de desempleo, cuya reversión se estima será paulatina. Además, a pesar de la recuperación en la actividad económica proyectada para 2021 y 2022, se estima que la brecha de producto se mantendrá en valores negativos. En el tanto las brechas del producto y del empleo sean negativas, se prevé una transmisión limitada de la inflación importada a la interna. En segundo lugar, las expectativas de inflación se encuentran por debajo de la meta de inflación. Finalmente, los indicadores de inflación subyacente, que proveen una señal de la tendencia para la inflación de largo plazo, permanecen en valores inferiores al 3%.

Gráfico 50. Gráfico de abanico para la inflación general
Porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En el tanto el pronóstico de inflación la ubique por debajo de la meta durante el horizonte de proyección, como en la situación actual, el Banco Central mantendrá una política monetaria expansiva y contracíclica, que apoye la recuperación de la actividad económica y el empleo y ayude a retornar la inflación gradualmente a la meta.

No obstante, como lo muestra el gráfico de abanico (Gráfico 50), los riesgos alrededor de la proyección de inflación están sesgados al alza. En particular, el aumento en los precios internacionales de las materias primas a niveles históricamente altos, y el impacto que eso ya ha tenido sobre el Índice de precios al productor de la manufactura, podría eventualmente transmitirse a los precios al consumidor y afectar las expectativas. Por ello, el Banco Central se mantendrá vigilante en todo momento.

Además, el Banco Central:

- a) Continuará con el proceso de mejoramiento de la comunicación con el público, como una herramienta básica para la conducción de la política monetaria y la formación de expectativas.
- b) Participará en el mercado cambiario como agente del sector público no bancario, y también para evitar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y asegurar un proceso ordenado de formación de precios en ese mercado. Las intervenciones del Banco Central, sin embargo, no interrumpirán la tendencia del tipo de cambio que impriman las fuerzas de oferta y demanda en el mercado. El Banco Central podría eventualmente intervenir como parte de un programa de compra de reservas, si es que tal programa fuera aprobado por su Junta Directiva.
- c) Seguirá con la inyección de liquidez en los mercados financieros, en forma oportuna y calibrada, para aliviar tensiones sistémicas de liquidez que puedan comprometer la estabilidad del sistema financiero o el adecuado funcionamiento del sistema de pagos.
- d) Continuará la coordinación con el Conassif y las superintendencias, según corresponda, sobre la normativa prudencial para impulsar medidas tendientes a mantener y fortalecer un adecuado flujo de crédito al sector privado y resguardar la estabilidad y eficiencia del sistema financiero nacional.

4 **Análisis de riesgos**

La revisión de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas para el bienio 2021-2022 incorpora la mejor información disponible a julio del 2021. Sin embargo, como en toda proyección macroeconómica, existen factores de riesgo de origen externo e interno en torno a las cifras previstas, los cuales se detallan a continuación. En el ámbito externo se mantienen como principales riesgos un crecimiento de la economía mundial menor al incorporado en este ejercicio, así como precios de materias primas por

encima de lo previsto en el horizonte de la programación macroeconómica 2021-2022. Particularmente, destaca lo siguiente:

- a) **Un menor crecimiento de la economía mundial.** Si bien las perspectivas de crecimiento de la economía mundial para el bienio 2021-2022 han mejorado en lo transcurrido del 2021, apoyadas por el rápido avance en las campañas de vacunación contra el COVID-19 en algunos países y el estímulo fiscal en Estados Unidos, todavía la incertidumbre en torno a la recuperación es alta debido al surgimiento de nuevas variantes del virus. Ello podría obligar al recrudecimiento de las medidas de restricción sanitaria en socios comerciales y países de origen de los turistas que visitan Costa Rica.

De materializarse un crecimiento económico mundial menor al previsto (en particular de Estados Unidos, principal socio comercial del país), la economía costarricense podría enfrentar una menor demanda externa que, de no ser compensada por la demanda interna, incidiría negativamente sobre la actividad económica nacional. Lo anterior llevaría a una brecha del producto aún más negativa para los próximos trimestres, con lo cual continuarían las fuerzas desinflacionarias y como consecuencia, la inflación podría ubicarse por debajo del valor central proyectado.

- b) **Otro factor de riesgo externo es el comportamiento del precio de las materias primas, y en especial de los derivados del petróleo.** En línea con la recuperación de la actividad económica mundial, la mayor demanda por materias primas, aunada a factores de oferta (como en el caso del petróleo y los alimentos) ha llevado a un incremento en sus precios y a un repunte de la inflación en algunos países. Este riesgo, también señalado en el IPM pasado, se ha materializado ya⁵⁰, y se mantiene como un riesgo hacia adelante. Precios de materias primas superiores a los incorporadas en este ejercicio podrían presionar la inflación por encima de la proyección central y, simultáneamente, tener un efecto contractivo sobre la actividad económica y por ende sobre el empleo.
- c) **Otro riesgo externo, que se ha incrementado, es el de que ocurra un aumento súbito de las tasas de interés internacionales debido al aumento de la inflación, que genere salidas de capital desde mercados emergentes.** Si bien se estima que el aumento en la inflación observado en algunos países es transitorio, si esta situación fuera más persistente de lo esperado, en especial en Estados Unidos, podría llevar a un retiro anticipado del estímulo monetario y un aumento en las tasas de interés internacionales, que podría estimular salidas de capital y poner presión sobre las monedas de mercados emergentes. Esto afectaría principalmente a los países con alto nivel de endeudamiento, como Costa Rica. Este choque podría presionar al alza la inflación y forzar un aumento en las tasas de interés locales, con impacto negativo sobre el crecimiento.

⁵⁰ En el IPM de abril se estimó un aumento del cóctel de 44,5% para el 2021 y una caída 1,8% para 2022. Las proyecciones para esta revisión del PM son aumentos de 56,2% y 3,1% para el 2021 y 2022 respectivamente.

- d) **Un riesgo adicional se refiere al deterioro de la situación socio-política de Nicaragua.** Los recientes acontecimientos en ese país podrían generar una crisis social como la observada en el 2018, con efectos negativos sobre los flujos de comercio entre Costa Rica y Centroamérica y por tanto sobre la demanda externa que proviene de ese mercado.

Por otra parte, los principales riesgos internos en el horizonte de pronóstico están relacionados con:

- a) **Deterioro de las perspectivas fiscales, como consecuencia de la ausencia o insuficiencia de aprobación legislativa para las medidas de ajuste fiscal necesarias para asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas.** Si bien las finanzas públicas han registrado una mejora en lo que transcurre del 2021, y han ingresado parte de los créditos de apoyo presupuestario previstos para el presente año, persisten riesgos asociados a la ausencia, insuficiencia o atraso excesivo de las medidas necesarias para que el país continúe en la ruta hacia la sostenibilidad fiscal. Estas comprenden tanto la aprobación de las medidas de ajuste fiscal adicional enmarcadas en el convenio con el FMI, como el ingreso del resto de créditos de apoyo presupuestario previstos para este periodo y que permitirán mejorar la gestión de liquidez y de deuda pública.

De materializarse cualquiera de estos riesgos llevaría a un incremento de la incertidumbre, a tensiones en el mercado financiero y a una presión al alza sobre las tasas de interés locales, con un efecto neto negativo sobre la confianza, la demanda agregada y el crecimiento económico. Además, un deterioro en las perspectivas de las finanzas públicas podría generar presiones sobre el tipo de cambio, y por dicho canal, sobre la inflación.

- b) **La evolución de la pandemia en Costa Rica es otro riesgo fundamental.** Si se dieran aumentos significativos en la tasa de contagio por COVID-19 que obliguen a restablecer medidas más severas de restricción sanitaria, ello podría frenar y hasta revertir el proceso de recuperación económica. Un avance significativo en la campaña de vacunación y la responsabilidad ciudadana en el mantenimiento de los protocolos de salud (distanciamiento social, uso de mascarillas y lavado de manos) son esenciales para mitigar este riesgo.
- c) **Riesgos para el sistema financiero.** El principal riesgo para la estabilidad financiera es, en la actualidad, el asociado con la aprobación de las medidas de ajuste fiscal adicional. Un insuficiente avance podría, como se indica arriba, generar tensión en los mercados financieros locales. Sin embargo, la evolución de la morosidad supone también un riesgo para los intermediarios financieros.

Los ajustes en la normativa prudencial por parte del Conassif y la Sugef para facilitar los arreglos de pago y mejorar las condiciones financieras, así como la aprobación

del BCCR de la facilidad temporal de financiamiento a mediano plazo para los intermediarios financieros regulados por la Sugef, han logrado hasta el momento preservar la estabilidad del sistema financiero. Sin embargo, los intermediarios financieros enfrentan un mayor riesgo de crédito por la caída significativa de los ingresos de los hogares y empresas como consecuencia de la pandemia por COVID-19⁵¹. Un aumento abrupto y sostenido en la morosidad podría afectar la rentabilidad y suficiencia patrimonial de los intermediarios financieros y, en última instancia, su capacidad de otorgar crédito.

- d) **Condiciones climáticas adversas.** La frecuencia y severidad de los choques climáticos han aumentado en los últimos años. Estos eventos, de manifestarse en forma significativa, tendrían impactos negativos sobre la actividad agropecuaria y la infraestructura vial, y por tanto sobre la capacidad de crecimiento de la economía. Eso incrementaría las presiones desinflacionarias (capacidad ociosa), aunque éstas podrían ser compensadas parcialmente por el alza en los precios de bienes agrícolas que podría resultar de esos choques climáticos.
- e) **Aumento de las tensiones sociales.** En el pasado reciente las medidas solicitadas por el Gobierno en procura de la sostenibilidad de las finanzas públicas y para reducir la tasa de contagio por COVID-19 desencadenaron manifestaciones por parte de algunos sectores, algunas de las cuales llevaron al cierre de servicios públicos y bloqueo de carreteras. De presentarse ese tipo de situaciones, tendrían efectos adversos sobre la producción que, a su vez, podrían amplificar algunos de los riesgos internos mencionados de previo.

5 Anexos

1) Seguimiento de los riesgos Programa Macroeconómico 2021-2022.

Evento	Causa y consecuencia	¿Cómo se le da seguimiento?
Externo		
1. Menor crecimiento de la economía mundial	Si bien las perspectivas de crecimiento de la economía mundial para el bienio 2021-2022 han mejorado en lo transcurrido del 2021, apoyadas por el rápido avance en las campañas de vacunación contra el COVID-19 en algunos países y el estímulo fiscal en Estados Unidos, todavía es alta la incertidumbre en torno a la recuperación, debido al surgimiento de nuevas variantes del virus. Ello podría obligar al	Proyecciones de organismos multilaterales (BM, FMI, OCDE, CEPAL). Comunicados de prensa Departamento de Comercio de los Estados Unidos (aranceles).

⁵¹ En el avance semestral del Informe de Estabilidad Financiera del 2021, publicado el 26 de abril pasado, se señaló que los adecuados niveles de solvencia, liquidez y capital, previos a la pandemia, permitieron a los intermediarios financieros del país enfrentar los efectos adversos de la crisis. Sin embargo, las contingencias aumentaron, especialmente las originadas en el riesgo de crédito.

Evento	Causa y consecuencia	¿Cómo se le da seguimiento?
	<p>recrudescimiento de las medidas de restricción sanitaria en socios comerciales y países de origen de los turistas que visitan Costa Rica.</p> <p>De materializarse un crecimiento económico mundial (en particular de Estados Unidos, principal socio comercial del país) menor al previsto, la economía costarricense podría enfrentar una menor demanda externa que, de no ser compensada por la demanda interna, incidiría negativamente sobre la actividad económica nacional. Lo anterior llevaría a una brecha del producto aún más negativa para los próximos trimestres, con lo cual continuarían las fuerzas desinflacionarias y, como consecuencia, la inflación podría ubicarse por debajo del valor central proyectado.</p>	<p>Indicadores de corto plazo de los principales socios comerciales del país.</p>
<p>2. Comportamiento del precio de las materias primas, y en especial de los derivados del petróleo</p>	<p>En línea con la recuperación de la actividad económica mundial, la mayor demanda por materias primas, aunada a factores de oferta (como en el caso del petróleo y los alimentos) ha llevado a un incremento en sus precios. Precios de materias primas superiores a los incorporadas en este ejercicio podrían presionar la inflación por encima de la proyección central y, simultáneamente, tener un efecto contractivo sobre la actividad económica y por ende sobre el empleo.</p>	<p>Bloomberg. Mercado de futuros de la Bolsa de Chicago. Índice de volatilidad del precio del petróleo (OVX).</p>
<p>3. Aumento súbito de las tasas de interés internacionales</p>	<p>Si el aumento en la inflación observado en algunos países fuera más persistente de lo esperado, en especial en Estados Unidos, ello podría llevar a un retiro anticipado del estímulo monetario y un aumento en las tasas de interés internacionales. Este choque, que afectaría principalmente a los países con alto nivel de endeudamiento, como Costa Rica, podría presionar al alza la inflación y forzar un aumento en las tasas de interés locales, con impacto negativo sobre el crecimiento.</p>	<p>Comunicados de política monetaria de bancos centrales, Proyecciones de organismos multilaterales (BM, FMI, OCDE, CEPAL). Bloomberg.</p>
<p>4. Deterioro de la situación sociopolítica de Nicaragua</p>	<p>Los recientes acontecimientos en Nicaragua podrían generar una crisis social como la observada en el 2018. Esa situación tendría efectos negativos sobre los flujos de comercio entre Costa Rica y Centroamérica y por tanto sobre la demanda externa que proviene de ese mercado.</p>	<p>Noticias internacionales. Estadísticas de comercio exterior.</p>
Interno		
<p>1. Deterioro de las perspectivas fiscales</p>	<p>La ausencia, insuficiencia o atraso excesivo de las medidas necesarias para que el país continúe en la ruta hacia la sostenibilidad fiscal (aprobación de las medidas de ajuste fiscal adicional enmarcadas en el convenio con el FMI e ingreso del resto de créditos de apoyo</p>	<p>Noticias sobre avance de la agenda legislativa. Principales indicadores fiscales (día 20 de cada mes).</p>

Evento	Causa y consecuencia	¿Cómo se le da seguimiento?
	presupuestario previstos para este periodo, entre otras) llevaría a un incremento de la incertidumbre, a tensiones en el mercado financiero y a una presión al alza sobre las tasas de interés locales, con un efecto neto negativo sobre la confianza, la demanda agregada y el crecimiento económico. Además, un deterioro en las perspectivas de las finanzas públicas podría generar presiones sobre el tipo de cambio, y por dicho canal, sobre la inflación	Proyección del flujo de caja del Gobierno Central. Índice global de mercados emergentes (EMBIG) para Costa Rica. Programación financiera del Ministerio de Hacienda. Coordinación con funcionarios del Poder Ejecutivo para dar seguimiento al estado de estas operaciones.
2. Evolución de la pandemia	Aumentos significativos en la tasa de contagio por COVID-19 podrían obligar a restablecer medidas más severas de restricción sanitaria, y con ello frenar y hasta revertir el proceso de recuperación económica.	Directrices del Ministerio de Salud, Caja Costarricense de Seguro Social, Comisión Nacional de Emergencias. Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica.
3. Riesgos para el sistema financiero	Un insuficiente avance en la aprobación de las medidas de ajuste fiscal adicional podría generar tensión sobre los mercados financieros, las tasas de interés y el tipo de cambio. Un aumento abrupto y sostenido en la morosidad por la caída significativa de los ingresos de los hogares y empresas como consecuencia de la pandemia por COVID-19 podría afectar la rentabilidad y la suficiencia patrimonial de los intermediarios financieros.	Indicadores de mora bancaria Cantidad de prórrogas y readecuaciones de créditos Indicadores de tensión del sistema financiero
4. Condiciones climáticas adversas	La frecuencia y severidad de los choques climáticos adversos han aumentado en los últimos años. Estos eventos, de manifestarse en forma significativa, tendrían impactos negativos sobre la actividad agropecuaria y la infraestructura vial, y por tanto sobre la capacidad de crecimiento de la economía. Eso incrementaría las presiones desinflationarias (capacidad ociosa), aunque estas podrían ser compensadas parcialmente por el alza en los precios de bienes agrícolas que podría resultar de esos choques climáticos.	Encuestas mensuales sobre actividad económica del BCCR. Consultas a otras entidades públicas sobre los efectos del clima severos sobre la infraestructura y áreas de cultivo. Instituto Meteorológico Nacional. Boletines sobre el fenómeno El Niño-Oscilación Sur (ENOS).

Evento	Causa y consecuencia	¿Cómo se le da seguimiento?
5. Aumento de las tensiones sociales	En el pasado reciente las medidas solicitadas por el Gobierno en procura de la sostenibilidad de las finanzas públicas y para reducir la tasa de contagio por COVID-19 desencadenaron manifestaciones por parte de algunos sectores, algunas de las cuales llevaron al cierre de servicios públicos y bloqueo de carreteras. De presentarse ese tipo de situaciones, tendrían efectos adversos sobre la producción que, a su vez, podrían amplificar algunos de los riesgos internos mencionados de previo.	Encuestas mensuales sobre actividad económica o Pulso Empresarial de la UCCAEP (trimestral). Informe mensual de coyuntura económica (IMCE).

2) Anexo estadístico.

Cuadro A. 1. PIB por componentes de gasto, en volumen
Variación porcentual interanual por semestre^{1/}

	2020		2021	
	I	II	I	II
PRODUCTO INTERNO BRUTO	-2,7	-5,4	2,1	5,6
DEMANDA INTERNA	-2,0	-3,5	2,2	2,9
Consumo Final de Hogares	-3,4	-5,5	0,7	3,8
Consumo de Gobierno	0,0	2,5	1,4	-1,0
Formación de Capital Fijo	1,3	0,5	1,4	3,6
EXPORTACIONES	-6,6	-12,3	6,4	17,5
Bienes	0,1	2,2	17,3	17,1
Servicios	-16,0	-31,4	-9,0	18,4
IMPORTACIONES	-7,3	-7,7	11,1	8,8
Bienes	-7,3	-6,7	11,8	7,1
Servicios	-4,9	-10,7	4,1	13,4

^{1/} Estimación II semestre del 2021.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro A. 2. PIB por componentes del gasto, en volumen
Variación interanual en porcentajes^{1/}

	Promedio	Variación %			Aporte (p.p.)		
	2015-2019	2021	2021	2022	2020	2021	2022
PIB	3,4	-4,1	3,9	3,7	-4,1	3,9	3,7
DEMANDA INTERNA (+)	3,0	-3,4	3,4	1,8	-3,4	3,3	1,8
Consumo de hogares	3,5	-4,8	2,4	2,6	-3,1	1,6	1,6
Consumo de gobierno	2,5	0,7	0,3	1,0	0,2	0,1	0,2
Formación bruta de capital fijo	0,9	0,7	2,9	3,4	0,1	0,5	0,6
Inversión privada	2,1	2,6	6,7	3,4	0,3	0,9	0,5
Inversión pública	-1,7	-6,7	-12,9	3,6	-0,2	-0,4	0,1
Variación de existencias (% PIB)	0,0	-0,4	0,4	0,1	-0,6	1,1	-0,6
EXPORTACIONES (+)	5,4	-9,5	12,4	11,2	-3,2	3,9	4,0
Bienes	4,6	1,1	18,7	5,0	0,2	3,7	1,2
Servicios	6,7	-22,6	1,7	23,7	-3,4	0,2	2,8
IMPORTACIONES (-)	4,3	-7,9	11,2	5,8	-2,5	3,3	2,1
Bienes	2,7	-7,3	11,0	5,3	-1,8	2,5	1,5
Servicios	11,8	-9,9	12,0	7,8	-0,7	0,8	0,6
Ingreso disponible bruto real	3,4	-3,5	2,1	3,1			

^{1/} Proyecciones para 2021-2022.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro A. 3. PIB y valor agregado por industria, en volumen
Variación porcentual interanual por semestre^{1/}

	2020		2021	
	I	II	I	II
PRODUCTO INTERNO BRUTO	-2,7	-5,4	2,1	5,6
	0	0	0	0
Agricultura, silvicultura y pesca	0,5	0,0	1,2	2,2
Industria manufacturera	2,3	4,0	11,4	10,0
<i>Rég. Definitivo</i>	-1,9	-2,5	2,0	4,2
<i>Rég. Especiales</i>	11,3	15,9	26,0	20,8
Construcción	1,3	-4,1	-2,4	1,9
<i>Con destino público</i>	-11,3	-6,4	-10,5	-21,1
<i>Con destino privado</i>	-2,4	-5,7	-2,7	4,0
Comercio y reparación de vehículos	-7,4	-10,0	4,4	5,9
Transporte y almacenamiento	-16,2	-26,9	-5,9	8,0
Hoteles y restaurantes	-36,6	-56,1	-15,0	45,6
Actividades financieras y de seguros	-0,6	0,2	4,2	5,5
Servicios empresariales	1,9	-1,7	1,6	4,4
Resto ^{2/}	-1,3	-3,1	0,8	3,5

^{1/} Estimación II semestre del 2021.

^{2/} Minas y canteras, electricidad y agua, actividades inmobiliarias, información y comunicaciones, administración pública, educación y salud, actividades artísticas, de entretenimiento, recreativas, hogares como empleadores y otros servicios; e impuestos sobre importación y productos.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro A. 4. PIB y valor agregado por industria, en volumen
Variación interanual en porcentajes^{1/}

	Promedio 2016-2020	Variación %			Aporte (p.p.)		
		2020	2021	2022	2020	2021	2022
PIB	3,4	-4,1	3,9	3,7	-4,1	3,9	3,7
Agricultura	1,9	0,3	2,3	2,3	0,0	0,1	0,1
Manufactura	1,9	4,0	10,5	6,2	0,5	1,3	0,9
Construcción	-1,5	-4,6	-1,3	3,8	-0,2	-0,1	0,2
Comercio	3,6	-9,7	5,8	2,8	-0,9	0,5	0,2
Transporte	4,2	-22,5	5,8	4,5	-1,0	0,2	0,2
Hoteles y Rest.	2,9	-44,9	6,7	15,3	-1,5	0,1	0,3
Serv. Empresariales	6,9	-0,3	3,0	3,1	0,0	0,4	0,4
Resto ^{2/}	3,5	-1,9	2,5	3,0	-1,0	1,4	1,4

^{1/} Estimación II semestre del 2021.

^{2/} Minas y canteras, electricidad y agua, actividades inmobiliarias, información y comunicaciones, intermediarios financieros y seguros, administración pública, educación y salud, actividades artísticas, de entretenimiento, recreativas, hogares como empleadores y otros servicios; e impuestos sobre importación y productos.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro A. 5. Balanza de pagos semestral
Millones de USD y porcentajes del PIB

	Millones de USD				% PIB			
	2020			2021	2020			2021
	I Sem	II Sem	Total	I Sem	I Sem	II Sem	Total	I Sem
I Cuenta corriente	-245	-1 104	-1 349	-1 341	-0,4	-1,8	-2,2	-2,2
A. Bienes	-1 597	-1 417	-3 014	-1 782	-2,6	-2,3	-4,9	-2,9
Exportaciones FOB	5 836	6 192	12 028	7 331	9,4	10,0	19,4	11,8
Importaciones CIF	7 433	7 609	15 042	9 113	12,0	12,3	24,3	14,7
Hidrocarburos	450	385	835	685	0,7	0,6	1,3	1,1
B. Servicios	2 749	1 847	4 596	2 053	4,4	3,0	7,4	3,3
Viajes	1 002	55	1 056	262	1,6	0,1	1,7	0,4
C. Ingreso Primario	-1 686	-1 813	-3 499	-1 883	-2,7	-2,9	-5,7	-3,0
D. Ingreso Secundario	289	280	568	272	0,5	0,5	0,9	0,4
II Cuenta de Capital	11	17	28	9	0,0	0,0	0,0	0,0
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-234	-1 087	-1 321	-1 332	-0,4	-1,8	-2,1	-2,1
III Cuenta financiera	176	246	422	-1 264	0,3	0,4	0,7	-2,0
Sector Público	728	-258	471	164	1,2	-0,4	0,8	0,3
Sector Privado	-552	504	-49	-1 427	-0,9	0,8	-0,1	-2,3
Pasivos de Inversión Directa	-908	-1 195	-2 103	-1 417	-1,5	-1,9	-3,4	-2,3
IV Activos de Reserva	-414	-1 341	-1 754	-69	-0,7	-2,2	-2,8	-0,1
Saldo de Activos de Reserva	8 600	7 232	7 232	7 141	13,9	11,7	11,7	11,5

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro A. 6. Balanza de pagos Millones de USD y porcentajes del PIB^{1/}

	2020	2021	2022
I Cuenta corriente	-1 349	-2 390	-1 674
A. Bienes	-3 014	-3 415	-3 798
Exportaciones FOB	12 028	14 476	15 367
Importaciones CIF	15 042	17 891	19 165
Hidrocarburos	835	1 543	1 673
B. Servicios	4 596	4 317	6 076
Viajes	1 056	626	2 035
C. Ingreso Primario	-3 499	-3 867	-4 525
Intereses de la deuda pública	-791	-793	-1 018
Resto del ingreso primario	-2 708	-3 074	-3 507
D. Ingreso Secundario	568	576	573
II Cuenta de Capital	17	19	20
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-1 332	-2 371	-1 654
III Cuenta financiera	422	-3 727	-1 932
Sector Público	471	-1 768	-1 049
Sector Privado	-49	-1 959	-883
Pasivos de Inversión Directa	-2 103	-2 729	-2 821
IV Activos de Reserva	-1 754	1 356	278
Relaciones respecto al PIB			
Endeudamiento neto	-2,2	-3,8	-2,5
Cuenta Corriente	-2,2	-3,8	-2,5
Cuenta de Bienes	-4,9	-5,5	-5,8
Balance de Servicios	7,4	7,0	9,2
Balance de Ingreso Primario	-5,7	-6,2	-6,9
Cuenta Financiera	0,7	-6,0	-2,9
Pasivos de Inversión Directa	-3,4	-4,4	-4,3
Saldo Activos de Reserva	11,7	13,8	13,5

^{1/}Proyecciones para 2021-2022.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro A. 7. Ingresos, gastos y resultado financiero del Gobierno Central
Millones de colones y porcentajes del PIB

	2021	2022
INGRESOS TOTALES	5 741 134	6 171 938
% <i>crec.</i>	13,9	7,5
% PIB	15,0	15,3
Ingresos Corrientes	5 734 599	6 165 077
% PIB	15,0	15,3
Ingresos Tributarios	5 022 175	5 479 378
% PIB	13,2	13,6
Ingresos no Tributarios	135 396	143 002
% PIB	0,4	0,4
Transferencias	127 267	81 456
% PIB	0,3	0,2
Contribuciones Sociales	449 761	461 240
% PIB	1,2	1,1
Ingresos de Capital:	6 535	6 861
% PIB	0,0	0,0
GASTO TOTAL	8 116 004	8 172 646
% <i>crec.</i>	-0,4	0,7
% PIB	21,3	20,3
Gastos Corrientes	7 524 701	7 436 124
% PIB	19,7	18,4
Gastos Corrientes primarios	5 557 230	5 372 895
% <i>crec.</i>	-4,0	-3,3
% PIB	14,6	13,3
Remuneraciones	2 631 434	2 631 697
% PIB	6,9	6,5
Adquisición bienes y servicios	343 110	287 596
% PIB	0,9	0,7
Intereses	1 967 472	2 063 229
% PIB	5,2	5,1
Transferencias Corrientes	2 582 686	2 453 602
% PIB	6,8	6,1
Gastos de Capital	586 797	732 017
% PIB	1,5	1,8
Otros Activos Financieros	4 506	4 506
% PIB	0,0	0,0
Resultado primario	- 407 399	62 521
% PIB	-1,1	0,2
Resultado financiero	- 2 374 871	- 2 000 708
% PIB	-6,2	-5,0
PIB	38 184 336	40 330 891

Fuente: Ministerio de Hacienda.

Cuadro A. 8. Agregados monetarios y crédito al sector privado^{1/}
Variación porcentual interanual

	Medio circulante ampliado ²			Liquidez total			Riqueza financiera total			Crédito sector privado		
	Colones	Dólares ³	Total ⁴	Colones	Dólares ³	Total ⁴	Colones	Dólares ³	Total ⁴	Colones	Dólares ³	Total ⁴
2019												
I semestre	4,9	3,0	4,1	3,8	3,2	3,6	6,6	10,8	7,8	6,1	-2,7	2,5
II semestre	7,8	3,8	6,2	4,8	3,5	4,3	6,4	11,9	8,0	2,9	-4,0	0,1
Anual												
Promedio	6,3	3,4	5,2	4,3	3,3	3,9	6,5	11,3	7,9	4,5	-3,3	1,3
A diciembre	12,7	6,9	10,5	7,8	3,4	6,2	7,6	8,5	7,8	1,8	-3,1	-0,2
2020												
I semestre	30,8	15,5	24,7	11,0	5,6	9,0	9,4	5,5	8,2	1,0	-1,5	0,1
II semestre	43,0	24,5	35,8	14,9	9,0	12,7	11,3	5,0	9,4	1,5	-2,5	-0,1
Anual												
Promedio	36,9	20,0	30,2	13,0	7,3	10,9	10,4	5,3	8,8	1,3	-2,0	0,0
A diciembre	29,7	24,4	27,8	10,9	10,3	10,7	10,0	7,7	9,3	2,1	-3,7	-0,1
2021												
I semestre	19,5	20,8	20,0	7,4	8,7	7,9	8,0	5,7	7,3	3,0	-4,6	0,1

^{1/} Comprende Banco Central, bancos comerciales, cooperativas de ahorro y crédito, empresas financieras no bancarias, mutuales de ahorro y crédito y Caja de Ande.

^{2/} Incluye numerario en poder del público, y depósitos en (colones y dólares) de: cuenta corriente, ahorro a la vista, plazo vencido, cheques de gerencia y cheques certificados.

^{3/} Expresado en dólares estadounidenses.

^{4/} Valoración en colones de la moneda extranjera no contempla efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro A. 9. Principales variables internacionales En porcentajes

	2019	2020 ^{1/}	Proyecciones	
			2021	2022
Crecimiento del producto				
Mundial	2,8	-3,2	6,0	4,9
Economías avanzadas	1,6	-4,6	5,6	4,4
Estados Unidos	2,2	-3,5	7,0	4,9
Zona del euro	1,3	-6,5	4,6	4,3
Mercados emergentes y en desarrollo	3,7	-2,1	6,3	5,2
China	6,0	2,3	8,1	5,7
América Latina y Caribe	0,1	-7,0	5,8	3,2
Brasil	1,4	-4,1	5,3	1,9
Costa Rica ^{2/}	2,3	-4,1	3,9	3,7
Socios comerciales, promedio ^{3/}	1,9	-4,9	5,9	4,3
Inflación mundial (IPC) ^{4/}	3,7	2,8	3,5	3,1
Economías avanzadas	1,4	0,7	2,4	2,1
Mercados emergentes y en desarrollo	5,1	5,1	5,4	4,7
Socios comerciales, promedio ^{5/}	2,1	1,4	2,4	2,1
Precio del petróleo (USD) ^{6/}	71,1	48,8	64,8	62,5
Variación %	-8,7	-31,4	32,8	-3,5
Términos de intercambio	1,1	1,6	-4,7	0,1
Libor 6 meses (a diciembre)	1,9	0,3	0,2	0,5

^{1/} Estimaciones.

^{2/} Estimaciones del Banco Central de Costa Rica.

^{3/} Ponderado por los flujos de exportación acumulados a mayo del 2021.

^{4/} Promedio anual.

^{5/} Ponderada por el peso relativo de las importaciones (ponderaciones móviles).

^{6/} Precio de hidrocarburos: Corresponde al precio por barril de producto terminado importado por Costa Rica, el cual tiene como referencia los precios futuros de WTI de Bloomberg más un margen (entre el precio del crudo y el valor de producto terminado) USD 12 por barril para el 2021 por efecto pandemia. Para el 2022 se retorna a la diferencia histórica prepandemia de USD 14.

Fuente: Banco Central de Costa Rica con base en información del Fondo Monetario Internacional (julio del 2021) y Bloomberg. Fuente: Banco Central de Costa Rica con base en información del Fondo Monetario Internacional (enero de 2021) y Bloomberg.